Nº 4636

13/05/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Teléfonos: 5091-7549, 5091-7550 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar - licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas de Edictos Particulares de 9:30 a 14:30 hs. Web: boletinoficial.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 407-MJGGC/15

Se aprueba extensión del plazo de la Obra Mayor N° 1438-SIGAF/14 de la construcción del Metrobús Corredor Norte..... Pág. 15

Resolución N° 418-MJGGC/15

Se aprueba compensación presupuestaria..... Pág. 16

Resolución N° 341-SSTRANS/15

Se autoriza a la Parroquia Nuestra Señora de Luján Porteño a efectuar el corte total de Av. Francisco Bilbao entre Pergamino y Portela..... Pág. 17

Resolución N° 342-SSTRANS/15

Se autoriza al Instituto Nuestra Señora de la Misericordia a efectuar cortes totales de tránsito..... Pág. 18

Resolución N° 347-SSTRANS/15

Se designa a Lucas Rafael Salese, Federico Giachetti y Ianina Vanesa Salon como Inspectores de la Obra Metrobus Corredor San Martín..... Pág. 19

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 584-MHGC/15

Se designa a Adrián Salvador Borthagaray como Gerente Operativo de Recursos Humanos..... Pág. 21

Resolución N° 586-MHGC/15

Se aprueba la Cláusula Adicional y se autoriza la prórroga al Contrato de Locación Administrativa del inmueble sito en Bartolomé Mitre 648..... Pág. 22

Resolución N° 587-MHGC/15

Se autoriza a la Oficina de Fondos Compensadores del Banco Ciudad a realizar el pago por adelantado del insumo importado implante coclear..... Pág. 23

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 108-ISSP/15

Se aprueba compensación de créditos presupuestarios..... Pág. 25

Resolución N° 109-ISSP/15

Se aprueban los contenidos del Curso sobre Participación Comunitaria..... Pág. 25

Resolución N° 110-ISSP/15

Se asignan fondos en concepto de caja chica especial..... Pág. 27

Resolución N° 111-ISSP/15

Se deja sin efecto la designación de Carlos Horacio Aostri como responsable de administración y rendición de fondos..... Pág. 28

Resolución N° 112-ISSP/15

Se designan Profesores en el XXIX Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación..... Pág. 29

Resolución N° 113-ISSP/15

Se rectifica la Resolución Nº 112/ISSP/15..... Pág. 32

Ministerio de Salud

Resolución N° 711-MSGC/15
Se deja sin efecto la Resolución Nº 14/SSAIS/15 y se llama a Selección Interna cerrada al Nivel Central de la Subsecretaria de Atención Integrada de Salud para la cobertura de diversos cargos..... Pág. 34
Resolución N° 713-MSGC/15
Se aprueba gasto..... Pág. 35
Resolución N° 314-SSASS/15
Se efectúa compensación presupuestaria..... Pág. 37
Resolución N° 315-SSASS/15
Se amplía la adjudicación a favor de la firma Unify Communications S.A. gestionada por Licitación Pública Nº 401-0306-LPU14..... Pág. 38

Ministerio de Educación

Resolución N° 3295-MEGC/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 16-SIGAF/14..... Pág. 43

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 113-MDUGC/15
Se aprueban Pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 395/15..... Pág. 45
Resolución N° 114-MDUGC/15
Se aprueban Pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 396/15..... Pág. 46

Ministerio de Cultura

Resolución N° 8266-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Los Nocturnos..... Pág. 48
Resolución N° 8268-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Guala..... Pág. 49
Resolución N° 8269-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Au Pignon By Ignacio Martín..... Pág. 50
Resolución N° 8302-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Machaca..... Pág. 51
Resolución N° 8303-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable La Impertinente Señorita Orquesta..... Pág. 53
Resolución N° 8305-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Dúo Armesto Ruiz..... Pág. 54
Resolución N° 8306-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Somáticos..... Pág. 55
Resolución N° 8307-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Apuro..... Pág. 56

Resolución N° 8308-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Elemi..... Pág. 58
Resolución N° 8313-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Yunta Tango..... Pág. 59
Resolución N° 8314-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Barlovento..... Pág. 60
Resolución N° 8315-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Dúo Moral Irigoyen..... Pág. 61
Resolución N° 8319-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Seba Dorso y Marcos Monk..... Pág. 63
Resolución N° 8357-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Radio Ska..... Pág. 64
Resolución N° 8365-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable La Tienda del Chamán..... Pág. 65
Resolución N° 8371-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable La Fundación Cover..... Pág. 66
Resolución N° 8373-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Las Bodas Químicas..... Pág. 68
Resolución N° 8377-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Quasimodo Trío..... Pág. 69
Resolución N° 9492-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Árias y Velázquez..... Pág. 70

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 198-MDEGC/15
Se aprueba la modificación de créditos presupuestarios..... Pág. 72
Resolución N° 211-SSECRE/15
Se aprueba la solicitud de modificación del proyecto Go Commerce..... Pág. 72
Resolución N° 212-SSECRE/15
Se aprueba la solicitud de modificación del proyecto Clicktivando..... Pág. 75

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 144-SSMEP/15
Se rechaza la petición efectuada por Marta Isabel Cessaroni..... Pág. 78
Resolución N° 145-SSMEP/15
Se rechaza la petición efectuada por Javier D. Breitman..... Pág. 79

Ministerio de Modernización

Resolución N° 269-MMGC/15
Se autoriza la Contratación Directa para la locación administrativa de la unidad funcional 3 ubicada en el entrepiso y la unidad funcional 5 ubicada en el segundo piso del inmueble sito en Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 633/635/637 ..... Pág. 81
Resolución N° 425-SSGRH/15
Se acepta la renuncia presentada por la agente Giselle Soledad Ercolino ..... Pág. 82
Resolución N° 426-SSGRH/15
Se acepta la renuncia presentada por Gustavo Fernando Galindo Vargas ..... Pág. 83
Resolución N° 428-SSGRH/15
Se transfiere a Mauro Adrián Toro ..... Pág. 84
Resolución N° 429-SSGRH/15
Se acepta la renuncia presentada por Francisco Alberto Pandolfino ..... Pág. 85
Resolución N° 430-SSGRH/15
Se acepta la renuncia presentada por Beatriz Elisabet Segovia ..... Pág. 85
Resolución N° 431-SSGRH/15
Se transfiere a Fernando Miguel Castro ..... Pág. 86
Resolución N° 432-SSGRH/15
Se transfiere a Corina Lucía Pegoraro ..... Pág. 87
Resolución N° 433-SSGRH/15
Se transfiere a Laura Isabel Herrera ..... Pág. 88
Resolución N° 434-SSGRH/15
Se acepta la renuncia presentada por Viviana Marisa Toledo ..... Pág. 88
Resolución N° 435-SSGRH/15
Se transfiere a Edgardo Sergio Marchisio ..... Pág. 89
Resolución N° 436-SSGRH/15
Se acepta la renuncia presentada por la agente Mónica Isabel Vaccaro ..... Pág. 90
Resolución N° 437-SSGRH/15
Se acepta la renuncia presentada por la agente Agostina Gisela Venegoni ..... Pág. 91
Resolución N° 440-SSGRH/15
Se transfiere a la agente Miriam Mercando ..... Pág. 91
Resolución N° 441-SSGRH/15
Se adecúa la situación de revista de diversos agentes ..... Pág. 92
Resolución N° 442-SSGRH/15
Se otorga licencia extraordinaria con goce de haberes a Carlos Mariano Anso ..... Pág. 93
Resolución N° 443-SSGRH/15
Se transfiere a Gustavo Ariel Falbo ..... Pág. 94
Resolución N° 444-SSGRH/15
Se transfiere a Norberto Abelenda ..... Pág. 95
Resolución N° 445-SSGRH/15
Se transfiere a la agente Elizabeth Liliana Rosenstein ..... Pág. 95

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 36-MGOBGC/15
Se designa a Amilcar Gabriel López como personal de planta de gabinete ..... Pág. 97
Resolución N° 37-MGOBGC/15
Se autoriza viaje ..... Pág. 98
Resolución N° 39-MGOBGC/15
Se archiva el Sumario Administrativo N° 256/12 ..... Pág. 100

Resolución N° 40-MGOBGC/15
Se instruye sumario administrativo..... Pág. 103
Resolución N° 6-UPEAMBA/15
Se aprueban gastos..... Pág. 105
Resolución N° 11-CUMAR/15
Se aprueban gastos..... Pág. 106

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 303-AGIP/15
Se desafecta al agente Emilio Rodríguez como integrante de la Unidad Operativa de Adquisiciones..... Pág. 108
Resolución N° 304-AGIP/15
Se modifica la Resolución Nº 474/AGIP/13..... Pág. 109

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 180-AGC/15
Se otorga la prórroga de la licencia extraordinaria sin goce de haberes a Pablo Dionisio Mouta..... Pág. 112
Resolución N° 181-AGC/15
Se otorga la extensión de la licencia por maternidad sin goce de haberes solicitada por la agente María Fernanda Mouzo Madera..... Pág. 113
Resolución N° 183-AGC/15
Se otorga la extensión de la licencia por maternidad sin goce de haberes solicitada por la agente Julia Isabel Pérez..... Pág. 114
Resolución N° 191-AGC/15
Se autoriza la contratación de Marcela Andrea López Blanco..... Pág. 115
Resolución N° 192-AGC/15
Se rescinde el contrato de locación de servicios de Juan Martín Moncla..... Pág. 116
Resolución N° 193-AGC/15
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 117
Resolución N° 194-AGC/15
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 119
Resolución N° 196-AGC/15
Se rescinde el contrato de locación de servicios de Antonio Domingo Currao..... Pág. 120

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 205-APRA/15
Se modifican créditos presupuestarios..... Pág. 122
Resolución N° 206-APRA/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 8933-0600-CME15..... Pág. 122
Resolución N° 216-APRA/15
Se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por el agente Daniel Llanos contra la Resolución N° 514/APRA/14..... Pág. 124

Ente de Turismo

Resolución N° 38-ENTUR/15
Se autoriza viaje..... Pág. 126

Resolución N° 39-ENTUR/15
Se autoriza viaje..... Pág. 127
Resolución N° 40-ENTUR/15
Se autoriza viaje..... Pág. 129

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 94-ASINF/15
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 132

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 11-DGGAYE/15
Se ratifica la clausura de la totalidad del inmueble ubicado en Olavarría 305..... Pág. 134
Disposición N° 27-DGPPD/15
Se rectifica la Disposición N° 23/DGPPD/15..... Pág. 135
Disposición N° 126-DGSPR/15
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Organización Renard Seguridad S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada..... Pág. 136
Disposición N° 127-DGSPR/15
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Grupo Awen S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada..... Pág. 137
Disposición N° 128-DGSPR/15
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Jedeon Seguridad e Informes S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada..... Pág. 139
Disposición N° 129-DGSPR/15
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Brújula S.A. para prestar servicios de seguridad privada..... Pág. 140

Ministerio de Salud

Disposición N° 94-DGDOIN/14
Se aprueba el Procedimiento de Subrogación de Investigaciones en Comités de Ética de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 142
Disposición N° 6-EAIT/15
Se designa a Guillermo Omar Celedon como titular de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera..... Pág. 143
Disposición N° 7-EAIT/15
Se sanea la Disposición Nº 6/EAIT/15..... Pág. 144
Disposición N° 8-HOI/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor Nº 429-0247-CME15..... Pág. 145
Disposición N° 51-DGADC/15
Se prorroga la Contratación del Servicio de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo de Equipos de Angiografía Digital marca Dinar para los Hospitales Generales de Agudos Donación Francisco Santojanni, J.M. Ramos Mejía y Dr. Juan A. Fernández..... Pág. 146
Disposición N° 76-DGDOIN/15
Se acredita al Comité de Ética Farmacología Clínica de la fundación CIDEA..... Pág. 148
Disposición N° 77-DGDOIN/15
Se renueva la acreditación al Comité de Ética en Investigación del CEI de Investigación Iniciativa y Reflexión Bioética..... Pág. 149

Disposición N° 78-DGDOIN/15
Se rectifica la Disposición Nº 62/DGDOIN/15..... Pág. 150
Disposición N° 139-HGADS/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 434-0040-LPU15..... Pág. 151

Ministerio de Educación

Disposición N° 371-DGAR/15
Se deja sin efecto la Contratación Directa N° 550-0200-CDI15, se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 550-0308-CDI15..... Pág. 153
Disposición N° 372-DGAR/15
Se deja sin efecto la Contratación Directa N° 550-0200-CDI15, se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 550-0304-CDI15..... Pág. 154

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 668-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Lugones 3634..... Pág. 156
Disposición N° 669-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Alberti 1450/94, Constitución 2440/60 y Pavón 2437/38..... Pág. 157
Disposición N° 670-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Entre Ríos 1378/80..... Pág. 159
Disposición N° 671-DGIUR/15
Se deja sin efecto la Disposición Nº 182/DGIUR/15 y se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Perú 1142..... Pág. 161
Disposición N° 672-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Bartolomé Mitre 1384..... Pág. 162
Disposición N° 673-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Arenales 3435..... Pág. 163
Disposición N° 674-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Nicaragua 5544/46..... Pág. 165
Disposición N° 675-DGIUR/15
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Catulo Castillo 3230/40..... Pág. 167
Disposición N° 676-DGIUR/15
Se consideran factibles las obras de ampliación ejecutadas sin permiso para la localización de los usos ya habilitados en el inmueble sito en Avenida Del Libertador 6481/83/85..... Pág. 168
Disposición N° 677-DGIUR/15
Se consideran factibles las obras de modificación para el inmueble sito en Charcas 2659..... Pág. 170
Disposición N° 678-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 986/992..... Pág. 171
Disposición N° 679-DGIUR/15
Se deja sin efecto la Disposición Nº 676/DGIUR/15 y se consideran factibles las obras de ampliación ejecutadas sin permiso para la localización de usos ya habilitados en el inmueble sito en Avenida Del Libertador 6481/83/85..... Pág. 173
Disposición N° 680-DGIUR/15
Se deja sin efecto la Disposición Nº 670/DGIUR/15 y se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Entre Ríos 1378/80..... Pág. 176
Disposición N° 681-DGIUR/15
Se deja sin efecto la Disposición Nº 29/DGIUR/15 y se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. De Mayo 843..... Pág. 177

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 7-DGCYTEC/15
Se acepta la cesión gratuita de dos becas para el Taller Solar Fotovoltaico..... Pág. 180
Disposición N° 8-DGCYTEC/15
Se asignan tres entradas para participar del VIII Congreso Argentino de Tecnología Espacial..... Pág. 181

Ministerio de Modernización

Disposición N° 94-DGTALMOD/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 919-0356-LPU15..... Pág. 182
Disposición N° 95-DGTALMOD/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 919-0241-LPU15..... Pág. 183
Disposición N° 98-DGTALMOD/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor - Proceso de Compra Nº 642-0620-CME15..... Pág. 184
Disposición N° 99-DGTALMOD/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 919-0185-LPU15..... Pág. 186

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 58-DGTALAPRA/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor Nº 8933-0982-CME15..... Pág. 188

Ente de Turismo

Disposición N° 54-DGDYCOF/15
Se rectifica la Disposición Nº 53/DGDYCOF/15..... Pág. 190
Disposición N° 55-DGDYCOF/15
Se aprueban gastos..... Pág. 192
Disposición N° 56-DGDYCOF/15
Se encomienda la atención y la firma del despacho diario de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta a la Directora General de Información y Observatorio Turístico..... Pág. 193
Disposición N° 24-DGECM/15
Se rectifica la Disposición Nº 23/DGECM/15..... Pág. 194
Disposición N° 60-DGTALET/15
Se autoriza viaje..... Pág. 195

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 242-DGTALINF/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0289-CDI15..... Pág. 198

Ministerio de Salud

Disposición N° 1-TPRPS/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 436-412-CME15..... Pág. 200
Disposición N° 51-HGAVS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 202

Disposición N° 65-HBR/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 431-0229-CME15..... Pág. 203
Disposición N° 98-HGAP/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0820-CME15..... Pág. 204

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 64-SGCBA/15
Se acepta la renuncia presentada por Cristian Adrián Castelo..... Pág. 206
Resolución N° 65-SGCBA/15
Se aprueban gastos..... Pág. 207
Resolución N° 66-SGCBA/15
Se aprueban Cláusulas Adicionales Modificatorias..... Pág. 208

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 11-ERSP/15
Se sanciona a la empresa Aesa Aseo y Ecología - Fomento de Construcciones y Contratas S.A., UTE..... Pág. 211
Resolución N° 12-ERSP/15
Se sanciona a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A.I.C. y F. - Martín y Martín S.A., UTE Integra..... Pág. 215
Resolución N° 13-ERSP/15
Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A..... Pág. 221
Resolución N° 14-ERSP/15
Se sanciona a la empresa Ecohábitat S.A. - Emepa S.A. - UTE Níttida..... Pág. 223
Resolución N° 15-ERSP/15
Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A..... Pág. 227
Resolución N° 16-ERSP/15
Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A..... Pág. 230
Resolución N° 17-ERSP/15
Se sanciona a la empresa Aesa Aseo y Ecología S.A. - Fomento de Construcciones y Contratas S.A., UTE..... Pág. 233
Resolución N° 18-ERSP/15
Se sanciona a la empresa Aesa Aseo y Ecología S.A. - Fomento de Construcciones y Contratas S.A., UTE..... Pág. 236
Resolución N° 19-ERSP/15
Se ordena a Autopistas Urbanas S.A. para que abone suma de pesos a María de los Ángeles Albarracin por los daños producidos al vehículo de su propiedad..... Pág. 238
Resolución N° 20-ERSP/15
Se sanciona a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A.I.C. y F. - Martín y Martín S.A., UTE Integra..... Pág. 243

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

Comunicados N° 10-GOCYDD/15..... Pág. 250

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

Actuación N° 1-SBASE/15..... Pág. 251

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Expediente - Llamado N° 6767568-SSTRANS/15..... Pág. 252
Expediente - Preadjudicación N° 6159746-SSTRANS/15..... Pág. 252

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 36-HGAT/15..... Pág. 254
Licitación - Llamado N° 197-HGATA/15..... Pág. 254
Licitación - Llamado N° 462-HGADS/15..... Pág. 254
Licitación - Llamado N° 482-DGADC/15..... Pág. 255
Licitación - Llamado N° 515-HGAPP/15..... Pág. 256
Licitación - Preadjudicación N° 258-HGAJAF/15..... Pág. 256
Licitación - Preadjudicación N° 281-HGAJAF/15..... Pág. 257
Expediente - Llamado N° 3164430-HOI/15..... Pág. 258
Expediente - Adjudicación N° 158807-HBR/15..... Pág. 258
Expediente - Adjudicación N° 3216167-HBR/15..... Pág. 260
Expediente - Adjudicación N° 4372136-HBU/15..... Pág. 260
Expediente - Adjudicación N° 4627622-HBU/15..... Pág. 261
Expediente - Adjudicación N° 4777302-HBU/15..... Pág. 261
Expediente - Adjudicación N° 5987307-HBU/15..... Pág. 262
Expediente - Adjudicación N° 6017638-HBU/15..... Pág. 262
Expediente - Adjudicación N° 6490127-HBU/15..... Pág. 263
Expediente - Adjudicación N° 6693589-HBU/15..... Pág. 263

Ministerio de Educación

Licitación - Preadjudicación N° 423-DGAR/15..... Pág. 265
Expediente - Llamado N° 3742317-DGAR/15..... Pág. 266

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Llamado N° 1026045-MDUGC/15..... Pág. 267

Ministerio de Desarrollo Social

Licitación - Preadjudicación N° 411-DGTALMDS/15..... Pág. 268

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 484-DGTALMAEP/15..... Pág. 269

Agencia Gubernamental de Control

Licitación - Llamado N° 25-DGLYTAGC/15..... Pág. 270
Licitación - Llamado N° 112-DGLYTAGC/15..... Pág. 270
Contratación Directa - Llamado N° 596-DGLYTAGC/15..... Pág. 272

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente - Preadjudicación N° 38-CEO/15..... Pág. 273

Consejo de la Magistratura

Expediente - Llamado N° 78-CMCABA/15..... Pág. 274

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 21889-BCOCIUDAD/15..... Pág. 275
Carpeta - Preadjudicación N° 21812-BCOCIUDAD/15..... Pág. 275

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 2-ERSP/15..... Pág. 277

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

Subasta N° 4-SBASE/15..... Pág. 278

Edictos Particulares

Otras Normas N° 165-SECLYT/15..... Pág. 279
Transferencias N° 133-SECLYT/15..... Pág. 280

Transferencias N° 160-SECLYT/15..... Pág. 280
Transferencias N° 161-SECLYT/15..... Pág. 281
Transferencias N° 162-SECLYT/15..... Pág. 281
Transferencias N° 166-SECLYT/15..... Pág. 281
Transferencias N° 167-SECLYT/15..... Pág. 282
Transferencias N° 168-SECLYT/15..... Pág. 283
Transferencias N° 169-SECLYT/15..... Pág. 283
Transferencias N° 170-SECLYT/15..... Pág. 284
Transferencias N° 171-SECLYT/15..... Pág. 284

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificación N° 6-HGNRG/15..... Pág. 285
Notificación N° 7-HGNRG/15..... Pág. 285

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificación N° 1784420-DGEMP/15..... Pág. 286
Notificación N° 1786202-DGEMP/15..... Pág. 286
Notificación N° 2772771-DGEMP/15..... Pág. 287
Notificación N° 2819610-DGEMP/15..... Pág. 288
Notificación N° 3193527-DGEMP/15..... Pág. 289
Notificación N° 3582335-DGEMP/15..... Pág. 290
Notificación N° 3598299-DGEMP/15..... Pág. 290
Notificación N° 3734190-DGEMP/15..... Pág. 291
Notificación N° 3785727-DGEMP/15..... Pág. 292
Notificación N° 4037379-DGEMP/15..... Pág. 293
Notificación N° 4313483-DGEMP/15..... Pág. 294
Notificación N° 4487157-DGEMP/15..... Pág. 294
Notificación N° 4770291-DGEMP/15..... Pág. 295
Notificación N° 4773524-DGEMP/15..... Pág. 296
Notificación N° 5885094-DGEMP/15..... Pág. 297
Notificación N° 5890846-DGEMP/15..... Pág. 298
Notificación N° 5892095-DGEMP/15..... Pág. 298
Notificación N° 5978177-DGEMP/15..... Pág. 299
Notificación N° 6200643-DGEMP/15..... Pág. 300
Notificación N° 6705452-DGEMP/15..... Pág. 301
Notificación N° 6706204-DGEMP/15..... Pág. 302
Notificación N° 6720520-DGEMP/15..... Pág. 302
Notificación N° 7882647-DGEMP/15..... Pág. 303
Expediente N° 1764899-DGEMP/15..... Pág. 305
Expediente N° 2604487-DGEMP/15..... Pág. 305
Expediente N° 3727603-DGEMP/15..... Pág. 306
Expediente N° 3804205-DGEMP/15..... Pág. 307
Expediente N° 4526476-DGEMP/15..... Pág. 308

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 7878438-DGCEM/15..... Pág. 310
Expediente N° 2875393-DGCEM/14..... Pág. 311

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 296-DGR/15..... Pág. 312
Notificación N° 609-DGR/15..... Pág. 313
Notificación N° 615-DGR/15..... Pág. 315
Notificación N° 795-DGR/15..... Pág. 318
Notificación N° 805-DGR/15..... Pág. 320
Notificación N° 819-DGR/15..... Pág. 322
Notificación N° 820-DGR/15..... Pág. 324
Notificación N° 848-DGR/15..... Pág. 326
Notificación N° 881-DGR/15..... Pág. 327

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación N° 786750-PG/12..... Pág. 330
Citación N° 203-PG/15..... Pág. 330
Citación N° 205-PG/15..... Pág. 331

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 8249072-JPCFN24/15..... Pág. 332
Citación N° 8250868-JPCF15/15..... Pág. 332
Citación N° 8381340-JPCF24/15..... Pág. 333
Citación N° 8382584-JPCF6/15..... Pág. 333
Citación N° 8397400-JPIPCF17/15..... Pág. 334
Citación N° 8448432-JPCF2/15..... Pág. 334
Citación N° 8514832-JPCF8/15..... Pág. 335
Citación N° 8518397-JPCF3/15..... Pág. 335
Citación N° 8528525-JPICAT2/15..... Pág. 336
Citación N° 8529652-JPICAT20/15..... Pág. 336
Notificación N° 7763190-JPCF13/15..... Pág. 338
Notificación N° 7834928-JPCF13/15..... Pág. 339
Notificación N° 7931342-JPCF26/15..... Pág. 340

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 8353182-UFOUTC/15..... Pág. 341

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 407/MJGGC/15

Buenos Aires, 6 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, el Decreto N° 501/14, el Expediente Electrónico N° 12627512-MGEYA-SSTRANS/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública de Obra Mayor N° 1438-SIGAF/14 para la construcción de la obra denominada "METROBUS CORREDOR NORTE", que se desarrollará a lo largo de la Avenida Cabildo entre la Avenida General Paz y la calle Monroe en la Ciudad de Buenos Aires y la Avenida Maipú entre la Avenida General Paz y la calle Villate en el Municipio de Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires;
Que mediante Decreto N° 501/14 se adjudicó la obra en cuestión a la firma BRICONS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA - CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (CUIT 30-71469136-4) por un monto total de Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Cincuenta y Uno con 18/100 (269.785.051,18);
Que con fecha 29 de diciembre de 2014 se celebró el acta de inicio de los trabajos;
Que el plazo de ejecución de la presente obra se estableció en ciento veinte (120) días corridos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.1.5 del Pliego de Condiciones Particulares;
Que la empresa Contratista efectuó una solicitud de ampliación de plazo de obra, mediante nota de pedido N° 93 (IF-2015-07856059-UPETMBR) por los motivos expuestos en dicha Nota;
Que habiendo intervenido la Inspección de Obra, entendió apropiado otorgar a la Contratista una ampliación de sesenta (60) días corridos;
Que la Contratista presentó el nuevo Plan de trabajos y Curvas de Inversión contando con la conformidad de la Inspección de Obra mediante informe IF-2015-07859817-UPETMBR;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la extensión del plazo de la Obra Mayor N° 1438-SIGAF/14 que tiene por objeto la construcción de la obra denominada "METROBUS CORREDOR NORTE", por un total de sesenta (60) días corridos fijándose como nueva fecha de finalización del contrato el día 27 de Junio de 2015.
Artículo 2º.- Aprúebanse los Planes de Trabajo y curvas de Inversión que, como Anexo I (IF-2015-07856446-UPETMBR pág. 2 e IF-2015-07856446-UPETMBR pág. 3); forma parte del presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido pase al Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales Transporte Masivo de Buses Rápidos para su conocimiento, notificación a la Contratista y la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 418/MJGGC/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 4/15, el Expediente N° 8.445.428-MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Nº 4/15 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015;
Que, las mencionadas normas prevén, en su Anexo I, Capítulo II, "Partidas Limitativas e Indicativas", Artículo Nº 5, que las Oficinas de Gestión Sectorial deben regularizar los saldos deficitarios producidos dentro de cada trimestre, como mínimo una vez por mes, de acuerdo con las atribuciones asignadas en el Capítulo IX "Niveles de Aprobación de las Modificaciones";
Que, en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo oportunamente normado.
Por ello, en uso de las atribuciones asignadas por el Decreto Nº 4/15,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación presupuestaria, consistente en la regularización de saldos deficitarios de distintas partidas, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2015-08456207-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 341/SSTRANS/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 6498231/DGCUL/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la Parroquia Nuestra Señora de Luján Porteño, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de Av. Francisco Bilbao entre Pergamino y Portela, el día sábado 9 de mayo de 2015, con motivo de la realización un evento religioso;
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498- GCBA-2008;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Parroquia Nuestra Señora de Luján Porteño, a través de la Dirección General de Cultos, con concurrencia de la Policía, a efectuar el corte total de Av. Francisco Bilbao entre Pergamino y Portela, sin afectar bocacalles, el día sábado 9 de mayo de 2015 de 17.00 a 24.00 horas.
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.-La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles

molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Fiscalización en la Vía Pública, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 342/SSTRANS/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 6023827/COMUNA11/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, el Instituto Nuestra Señora de la Misericordia, con el aval de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día domingo 10 de mayo de 2015, con motivo de la realización de un evento religioso;
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.

Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498- GCBA-2008,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar al Instituto Nuestra Señora de la Misericordia, con concurrencia de la Policía, a efectuar los siguientes cortes totales de tránsito: Pedro Morán entre Av. Lincoln y San Nicolás, sin afectar Av. Lincoln y San Nicolás entre Pedro Morán y Asunción, sin afectar esta última, el día domingo 10 de mayo de 2015 de 08.00 a 18.00 horas, con motivo de la realización de un evento religioso.
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.-La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Fiscalización en la Vía Pública, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 347/SSTRANS/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N°13.064, el Decreto N°1.254/08 y sus

modificatorios Nros. 663/09, y 166/14, El Decreto N°501/2014 las Resoluciones Nros 792-MJGGC/14 y 872-MJGGC/14 la Resolución N°1009-MJGGC/14, el Expediente ElectrónicoN°-2014-11.454.220/SSTRANS y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Plan de Movilidad Saludable se está llevando a cabo la Licitación Pública N° 1437/2014 para la Obra denominada "Metrobus Corredor San Martin ";
Que en virtud del Decreto N° 97-15 AJG se aprobó la Licitación Pública N° 1437/SIGAF/14 que tiene por objeto la construcción del denominado "Metrobus Corredor San Martin", realizada al amparo de la Ley N° 13.064, que fuera adjudicada a la empresa firma UTE TEXIMCO S.A., EMA S.A., DAL CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71475197-9) por un monto total de Pesos SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO con 94/100(69.896.275,94);
Que los problemas que atañen al tránsito son asuntos destacados en las agendas de todos los gobiernos a nivel mundial, debido al desmesurado crecimiento del parque automotor;
Que la creación del llamado "Metrobus Corredor San Martín" producirá un impacto altamente positivo en el tránsito de ese sector de la ciudad;
Que la obra en cuestión se desarrollará a lo largo de la Avenida San Martín entre la Avenida General Paz y la Avenida Juan B. Justo en la Ciudad de Buenos Aires, realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nº 13.064;
Que por la magnitud de la misma, se hace necesario el nombramiento de responsables de las distintas áreas;
Que por Resolución N° 1009-MJGGC-14 se designa a esta Subsecretaria de Transporte dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros como Organismo encargado de la Inspección de Obra;
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase a los Sres. Lucas Rafael Salese DNI 17.254.902, Federico Giachetti DNI: 17.465.161 y Ianina Vanesa Salon - DNI: 29.455.062, como Inspectores de la Obra "Metrobus Corredor San Martín".
Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de intenet de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Subsecretaría de Transporte, la que notificará fehacientemente a los interesados, a la Unidad de Proyectos Especiales de Transporte Masivo de Buses Rápidos y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Dietrich**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 584/MHGC/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 471, el Decreto Nº 684/09 y modificatorios, las Resoluciones Nº 1.040-SECRH-11 y Nº 485-MMGC-14 y el Expediente Electrónico Nº 8.296.626./DGPLC/14, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita el concurso público abierto de antecedentes y oposición convocado a través de la Resolución Nº 485-MMGC-14 para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio;
Que esta Jurisdicción solicitó oportunamente la referida convocatoria;
Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que "El Poder Ejecutivo reglamentará un régimen gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública", determinando que los mismos serán cubiertos "por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición";
Que por Decreto Nº 684/09 y normas modificatorias se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º del Decreto Nº 684/09 delega "en cada Ministro y/o en los Secretarios del Jefe de Gobierno el nombramiento del personal de su jurisdicción que resulte seleccionado para la cobertura de los cargos gerenciales, conforme al procedimiento de concursos...;
Que el Decreto Nº 571/11, modificatorio de su similar Nº 684/09, encomendó a la por entonces Secretaría de Recursos Humanos "la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos" del referido régimen gerencial (conf. art. 2º);
Que por la Resolución Nº 1.040-SECRH-11 se aprobó el nuevo texto del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5º de dicho acto administrativo dispone que "El Secretario de Recursos Humanos, a pedido de los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente, convocará los referidos concursos y designará a los miembros titulares y suplentes del Comité de selección de los mismos";
Que en la primera parte del artículo 17 de dicho ordenamiento se establece que "Los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente responsables del puesto a cubrir, serán los encargados de seleccionar al candidato entre los distintos integrantes de la terna elevada";
Que, sustanciado el pertinente concurso, la Dirección General Planeamiento de Carreras produjo su IF-2014-17375701-DGPLC, con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido, informando los datos de los integrantes de la terna resultante;
Que habiéndose analizado los antecedentes del caso, se concluye que quien reviste mayor idoneidad para cubrir el cargo en cuestión, es el Doctor Adrián Salvador Borthagaray (DNI Nº 13.736.547 ; CUIL Nº 20- 13736547-3).
Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º del Decreto Nº

684/09 y 17 de la Resolución Nº 1.040-SECRH-11,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase, a partir del 1º de mayo de 2015, al Doctor Adrián Salvador Borthagaray (DNI N° 13.736.547 ; CUIL Nº 20-13736547-3) como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos (partida 6003.0042.W10), dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, como resultado del concurso público abierto convocado mediante la Resolución Nº 485 -MMGC-14. Deja partida 6001.0044.W.08 y retiene sin percepción de haberes partida 6001.0040.PB.06.201 de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a las Direcciones Generales de Planeamiento de Carreras, de Relaciones Laborales e Institucionales y de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de este Ministerio, la que procederá a notificar fehacientemente al interesado de los términos de la presente, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.° 586/MHGC/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2095 y su modificatoria, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, la Resolución Conjunta Nº 5-MMGC-MHGC-MJGGC-SECLYT-2014 y el Expediente Electrónico Nº 2013-07307009-MGEYA-DGRP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, tramita la prórroga de la locación administrativa del inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 648, 4º piso, frente y contrafrente, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 14, Sección 1, Manzana 17A, Parcela 4a (FR 14-1408), de esta Ciudad, con destino al funcionamiento de oficinas de la Dirección General Redeterminación de Precios de este Ministerio;
Que resulta necesario continuar con la locación del inmueble a fin de garantizar la continuidad de las tareas que se desarrollan en esa dependencia, necesarias para el efectivo cumplimiento de las obligaciones a cargo de la citada unidad de organización;
Que la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico ha tomado la intervención de su competencia, conforme el Artículo 28, inciso 12, acápites a) y b) del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2095, informando que no existen en la actualidad inmuebles disponibles pertenecientes al patrimonio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que posean las características necesarias a los fines solicitados;

Que, en consecuencia, se estima conveniente la suscripción de una cláusula adicional de prórroga al contrato de locación administrativa oportunamente suscripto, conforme se estipula en el Artículo 28, Inciso 12), acápite m) del Decreto Nº 95/14, cuya vigencia será desde el día 1° de enero de 2015 hasta el 31 de agosto de 2015, con un valor locativo de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000) mensuales;
Que el valor definitivo del canon mensual se estableció de conformidad con el Artículo 28, Inciso e), del Anexo I del Decreto Nº 95/14;
Que se han previsto los créditos necesarios en el ejercicio correspondiente para atender a la presente prórroga contractual;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en el marco de las atribuciones que le son propias;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2095 y su modificatoria y por el Decreto Nº 95/14,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Cláusula Adicional y autorízase la prórroga al Contrato de Locación Administrativa registrado en la Dirección General Escribanía General bajo el Nº 15.266, del inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 648, 4º piso, frente y contrafrente, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 14, Sección 1, Manzana 17A, Parcela 4a (FR 14-1408) de esta Ciudad, por el término de ocho (8) meses, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de agosto de 2015, por un monto mensual de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($55.000) a celebrarse con la firma "Diagonal 648 S.A.", la que como Anexo I, identificado como IF-2015-08423117-MHGC, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- El gasto que irrogue la presente contratación se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración de Bienes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Escribanía General, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, y de Contaduría, de Tesorería y de Redeterminación de Precios, dependientes de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 587/MHGC/15

Buenos Aires, 11 de mayo de 2015

VISTO:
Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1721/GCBA/97, la Resolución N° 868/MHGC/14 y el Expediente Nº 3978093-MGEYA-DGTALMH-2015 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 868/MHGC/2014 se aprobó el Nomenclador Indicativo de Prestaciones de Alta Complejidad y Trasplantes de Organos, en relación con los fondos compensadores creados por los artículos 10 y 11 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1721/GCABA/97;
Que los implantes cocleares han sido incluidos en dicho Nomenclador;
Que la provisión de implantes cocleares ha sido afectada por las coyunturas del comercio exterior y que ello ha dificultado la adquisición de los mismos;
Que la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires formalmente ha solicitado el pago por adelantado de los implantes cocleares, a fin de morigerar las dificultades en su adquisición;
Que la mencionada Obra Social ha acompañado documentación vinculada a su petición;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 24 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1721/97 y modificatorias,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase a la Oficina de Fondos Compensadores del Banco Ciudad a realizar el pago por adelantado del insumo importado implante coclear, una vez que la Gerencia Operativa de Servicios Médicos y de Prevención de la Salud haya autorizado la provisión de la prótesis.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires, a la Oficina de Fondos Compensadores del Banco Ciudad de Buenos Aires y al Ministerio de Modernización y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 108/ISSP/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

VISTO:
El Decreto N° 4/15, la Resolución Nº 12/ISSP/12, el Expediente Electrónico Nº 8.244.915/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto, la Oficina de Gestión Sectorial del Instituto Superior de Seguridad Pública gestiona una compensación presupuestaria fundada en la necesidad de solventar los gastos de caja chica común y compras por Convenio Marco;
Que consecuentemente corresponde arbitrar los medios necesarios para tal fin, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 4/15, mediante el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - Ejercicio Fiscal 2015;
Que ante la ausencia de la Sra. Rectora, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución Nº 12/ISSP/12, suscribe la presente el Sr. Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Capitulo IX, Artículo 37, Punto III del Decreto Nº 4/15,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la compensación de créditos correspondiente al Programa 61, por un monto total de pesos cincuenta mil 00/100 ($ 50.000,00.-), de acuerdo con el formulario de modificaciones presupuestarias que, como Anexo IF-2015-8443743-ISSP, forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Unrein**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 109/ISSP/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, la Resolución Nº 12/ISSP/12, la Nota Nº 8417159/SAISSP/15, el Expediente Electrónico Nº 8445794/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894, establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema, crea a la Policía Metropolitana y al Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que este Instituto, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la citada Fuerza;
Que la Ley Nº 2.895, fija los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;
Que en base a las exigencias institucionales y demandas laborales de la Policía Metropolitana, se estima necesario incorporar nuevos contenidos a la capacitación permanente que recibe el personal de la Fuerza;
Que en ese entendimiento, por Nota Nº 8417159/SAISSP/15, la Sra. Directora de Docencia y Contenidos del Instituto Superior de Seguridad Pública, elevó a consideración de esta Instancia la propuesta para la aprobación de los contenidos del "Curso sobre Participación Comunitaria" -para Oficiales Instructores-;
Que entre los objetivos del citado curso, se encuentran la actualización de los conocimientos conceptuales y procedimentales de la materia, la identificación de los problemas de seguridad de la comunidad, así como también, el repensar y actualizar la esencia y los componentes de la "policía comunitaria";
Que asimismo, y sin perjuicio de que en primera instancia la actividad educativa de referencia está destinada a los Oficiales Instructores de la asignatura "Policía Comunitaria" que se dicta en el marco del "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana", la misma también está abierta a todos aquellos Oficiales Instructores de este Instituto que se encuentren interesados en actualizar sus herramientas de intervención comunitaria;
Que a través de la nota supra citada, la Sra. Directora de Docencia y Contenidos propuso asimismo la designación del Comandante Mayor (R) Lic. Carlos Guillermo Blanco, D.N.I. Nº 13.545.616, como Profesor Adjunto Ad Honorem del curso de referencia;
Que se han cumplimentado los requisitos necesarios para proceder a la presente designación, conforme obra en el Expediente Electrónico citado en el Visto;
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente a efectos de aprobar los contenidos del "Curso sobre Participación Comunitaria" -para Oficiales Instructores-, el cual estará destinado a los Oficiales Instructores de la Policía Metropolitana que se desempeñan en el Instituto Superior de Seguridad Pública, así como también a designar al Profesor Adjunto Ad Honorem supranombrado para el dictado del mismo;
Que ante la ausencia de la Sra. Rectora, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución Nº 12/ISSP/12, suscribe la presente el Sr. Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los contenidos del "Curso sobre Participación Comunitaria" -para Oficiales Instructores-, los cuales se detallan en el Anexo que como IF-2015-8448741-ISSP forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Designar como Profesor Adjunto Ad Honorem del "Curso sobre Participación Comunitaria" - para Oficiales Instructores-, al Comandante Mayor (R), Lic. Carlos Guillermo Blanco, D.N.I. Nº 13.545.616.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Sr. Ministro de Justicia y Seguridad y al Sr. Jefe de la Policía Metropolitana. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein p/p**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 110/ISSP/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

VISTO:
El Decreto N° 67/10, las Resoluciones Nº 12/ISSP/12 y N° 561/MHGC/15, la Nota Nº 7766767/MHGC/2015, el Expediente Electrónico Nº 7821937/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 67/10, se aprobó el denominado "Régimen para la asignación de fondos" a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;
Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto, el Instituto Superior de Seguridad Pública, solicitó una entrega de fondos en concepto de Caja Chica Especial, por la suma total de pesos doscientos mil ($ 200.000,00.-), sin límite de monto por comprobante, destinada a cubrir la adquisición de bienes de la más variada índole y la contratación de servicios imprescindibles necesarios para garantizar el nivel normal de actividad y sus funciones primordiales;
Que por Nota Nº 7766767/MHGC/2015, el Sr. Ministro de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires autorizó por excepción a lo dispuesto en el Decreto Nº 539/14 y la Resolución Conjunta Nº 2/MJGGC/15, a este Instituto a percibir los fondos mencionados en el párrafo precedente;
Que mediante Resolución N° 561/MHGC/15, el Ministerio de Hacienda determinó el monto máximo a asignar por parte del Instituto Superior de Seguridad Pública a sus dependencias para su ejecución como cajas chicas especiales;
Que ante la ausencia de la Sra. Rectora, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución Nº 12/ISSP/12, suscribe la presente el Sr. Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Asignar al Instituto Superior de Seguridad Pública, fondos en concepto de Caja Chica Especial, otorgados por Resolución Nº 561/MHGC/15, por la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000,00.-), a hacerse efectiva en una entrega sin límite de monto por comprobante, destinada a solventar el pago para la adquisición de bienes de la más variada índole y la contratación de servicios imprescindibles necesarios para garantizar el nivel normal de actividad de este Instituto y sus funciones primordiales.
Artículo 2.- Los fondos correspondientes a la Caja Chica Especial que se entregan por la presente asignación deberán ser depositados en la cuenta corriente N° 3421/0 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 14.
Artículo 3.- Designar responsables de la administración y rendición de los fondos de la presente asignación al Lic. Oscar Mario Sarricchio (D.N.I. Nº 11.352.485) y al Sr. Daniel Temperán (D.N.I. Nº 12.968.128), estableciéndose un plazo de sesenta (60) días para la rendición.
Artículo 4.- En los casos que corresponda deberán efectuarse las pertinentes retenciones impositivas, conforme lo establecido en la normativa vigente.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública. Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Unrein p/p**

RESOLUCIÓN N.° 111/ISSP/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 70, el Decreto Nº 67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, Nº 12/ISSP/12, Nº 77/ISSP/13, Nº 74/MHGC/15 y Nº 101/ISSP/15, el Expediente Electrónico N° 8412642/ MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 70, estableció los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto Nº 67/10, definió el marco normativo que rige la asignación de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a reparticiones del Gobierno de la Ciudad que impliquen pago de obligaciones, ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y las condiciones para su aprobación, siendo reglamentado dicho Decreto por medio de la Resolución Nº 51/MHGC/10 y su modificatoria Resolución Nº 74/MHGC/15;
Que mediante Resolución N° 77/ISSP/13, el Dr. Carlos Horacio Aostri (D.N.I. Nº 12.370.398) fue designado como uno de los responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que en fecha 28 de Abril del corriente, el Dr. Aostri presentó su renuncia al cargo de Director de Investigaciones de la Coordinación de Formación en Seguridad de este Instituto, a partir del día 30 de Abril de 2015, siendo la misma aceptada por Resolución Nº 101/ISSP/15;
Que la normativa vigente en la materia, establece que el máximo responsable de cada jurisdicción debe designar a los responsables de la administración y rendición de fondos;

Que ante ello, resulta necesario proceder a dejar sin efecto la designación del Dr. Aostri efectuada mediante Resolución Nº 77/ISSP/13, y designar en su reemplazo a la Sra. Directora de Docencia y Contenidos, Lic. Alejandra Antonia Adorno, como Responsable de la Administración y Rendición de los Fondos asignados en concepto de Caja Chica Común a la Secretaría Académica de este Instituto;
Que ante la ausencia de la Sra. Rectora, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución Nº 12/ISSP/12, suscribe la presente el Sr. Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Dejar sin efecto la designación del Dr. Carlos Horacio Aostri (D.N.I. Nº 12.370.398) como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública.
Artículo 2.- Designar a la Lic. Alejandra Antonia Adorno (D.N.I. Nº 16.892.235) como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein p/p**

RESOLUCIÓN N.° 112/ISSP/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 12/ISSP/12, Nº 14/ISSP/13, Nº 55/ISSP/14, Nº 7/ISSP/15, Nº 10/ISSP/15 y N° 89/ISSP/15, la Nota Nº 8417230/SAISSP/15, el Expediente Electrónico N° 8445672/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894, establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema, crea la Policía Metropolitana y el Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que este Instituto, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la citada Fuerza de Seguridad;
Que la Ley Nº 2.895, establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;
Que la Ley Nº 2.894, en su Cláusula Transitoria Tercera, ha establecido la obligación de realizar el Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública al personal proveniente de otras Fuerzas que conformen la primera estructura de mandos medios, siendo esta condición indispensable para formar parte de los cuadros permanentes de la Institución;
Que por Resolución Nº 55/ISSP/14, fueron aprobados los programas y contenidos de los módulos de formación académica y policial correspondientes al "Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"para personal ingresante a la Policía Metropolitana;
Que en el mismo sentido, por Resolución Nº 7/ISSP/15 y su modificatoria Nº 10/ISSP/15, se aprobó el contenido del programa del Módulo de Capacitación "Servicio Pronto Acuda", en el marco del "Curso deEstado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana;
Que mediante la Resolución Nº 89/ISSP/15, se aprobó el "XXIXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana y se incorporó a los postulantes al mismo;
Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;
Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;
Que en esa inteligencia, corresponde designar a los capacitadores que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el cumplimiento de las tareas que se les asignan;
Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, la Sra. Directora de Docencia y Contenidos ha solicitado mediante la Nota Nº 8417230/SAISSP/15, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto al "XXIXº Curso de Estado Policial:Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre los días 20 de Abril y 12 de Junio de 2015;
Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;
Que toda vez que los profesores propuestos para las materias que integran los módulos de instrucción policial y educación física resultan ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a los presentes nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Que ante la ausencia de la Sra. Rectora, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución Nº 12/ISSP/12, suscribe la presente el Sr. Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública.
Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesora Adjunta I a la Dra. Cecilia Martha Amil Martin (D.N.I. Nº 21.980.341), en la materia "Derecho Penal" correspondiente al "XXIXº Curso de Estado Policial: Integración yNivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 20 de Abril y 12 de Junio de 2015.
Artículo 2.- Designar Profesor Adjunto I al Dr. Jorge Luis Rimondi (D.N.I. Nº 16.280.762), en la materia "Derecho Procesal Penal de la Nación" correspondiente al "XXIXº Curso de Estado Policial: Integracióny Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 20 de Abril y 12 de Junio de 2015.
Artículo 3.- Designar Profesora Adjunta I a la Dra. Sandra Verónica Guagnino (D.N.I. Nº 17.864.209), en la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Derecho Contravencional" correspondiente al "XXIXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 20 de Abril y 12 de Junio de 2015.
Artículo 4.- Designar Profesor Adjunto I al Dr. Rodolfo Pociello Argerich (D.N.I. Nº 16.029.993) de la materia "Protocolo General de Actuación" correspondiente al "XXIXº Curso de Estado Policial:Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 20 de Abril y 12 de Junio de 2015.
Artículo 5.- Designar Profesor Adjunto Ad Honorem al Inspector Alejandro Javier Vergara (D.N.I. Nº 28.632.170) de la materia "Policía Comunitaria", correspondiente al "XXIXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 20 de Abril y 12 de Junio de 2015.
Artículo 6.- Designar Profesor Adjunto Ad Honorem al Subcomisionado Fernando Vianney Toledo (DNI 23.027.535), de la materia "Técnicas de Intervención", correspondiente al "XXIXº Curso de EstadoPolicial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 20 de Abril y 12 de Junio de 2015.
Artículo 7.- Designar Profesor Adjunto Ad Honorem al Subinspector Jorge Javier Roma (D.N.I. Nº 26.625.696), de la materia "Mando y Conducción", correspondiente al "XXIXº Curso de Estado Policial:Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 20 de Abril y 12 de Junio de 2015.
Artículo 8.- Designar Profesor Adjunto Ad Honorem al Inspector Germán Guillermo Herzog (D.N.I. Nº 25.900.385), de la materia "Tránsito Público", correspondiente al "XXIXº Curso de Estado Policial:Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 20 de Abril y 12 de Junio de 2015.
Artículo 9.- Designar Profesor Adjunto Ad Honorem al Oficial Mayor Claudio Marcelo Rodríguez (D.N.I. Nº 18.412.755) de la materia "Tiro", correspondiente al "XXIXº Curso de Estado Policial: Integración yNivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 20 de Abril y 12 de Junio de 2015.
Artículo 10.- Designar Profesor Adjunto Ad Honorem al Subcomisionado Fabián Alberto Nazareno Navarro (D.N.I. Nº 23.061.295), de la materia "Organización Administrativa Policial", correspondiente al "XXIXºCurso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 20 de Abril y 12 de Junio de 2015.

Artículo 11.- Designar Profesora Adjunta Ad Honorem a la Oficial Mayor Desiree Elena Flores Azócar (D.N.I. Nº 28.381.050) de la materia "Investigación Científica del Delito", correspondiente al "XXIXºCurso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 20 de Abril y 12 de Junio de 2015.
Artículo 12.- Designar Profesor Titular al Superintendente Eduardo Martino (D.N.I. 11.638.555), Coordinador al Auxiliar de 2ª Arturo Guillermo Marfort (D.N.I. Nº 12.427.200) y Profesores Adjuntos AdHonorem a los Subinspectores Carolina Rivero (D.N.I. Nº 28.016.123), Raúl Santiago Nicuesa (D.N.I. Nº 26.977.218), Mauro Javier Ritrovato (D.N.I. Nº 29.006.511), Damián Moretto (D.N.I. Nº 27.734.297) y Julio Frutos (D.N.I. Nº 31.073.347), a los Oficiales Mayores Juan Marcelo Granvillano (D.N.I. Nº 23.843.259) y Pablo Andrés Vargas (D.N.I. Nº 23.391.319) y al Oficial Pablo Leonardo Betanzo (D.N.I. Nº 30.368.196), de la materia "Tecnología Aplicada a la Gestión Policial", correspondiente al "XXIXº Cursode Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre entre los días 20 de Abril y 12 de Junio de 2015.
Artículo 13.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Prof. Diego Alejandro Miguel (D.N.I. Nº 24.004.365), Carlos Cristóbal (D.N.I. Nº 22.060.723), Carlos Alberto Vidal (D.N.I. Nº 25.865.891) y Pablo Javier Sokolic (D.N.I. Nº 29.392.161), de la materia "Educación Física", correspondiente al "XXIXº Cursode Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 20 de Abril y 12 de Junio de 2015.
Artículo 14.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Subinspectores Fernando Accorinti (D.N.I. Nº 20.205.267) y Gustavo Héctor Martínez (D.N.I. Nº 18.221.050), a los Oficiales Mayores Jorge Cristian Motta (D.N.I. Nº 30.916.100) y Omar Mariezcurrena (D.N.I. Nº 29.198.346) y a los Oficiales Martín Alberto Alegre (D.N.I. N 28.515.985), Edgardo Pereyra (D.N.I. Nº 30.340.729), Martín Miguel Vasconcel (D.N.I. Nº 25.485.114) y Ariel Llarrull (D.N.I. Nº 28.817.394), del módulo de capacitación "ServicioPronto Acuda", correspondiente al "XXIXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 20 de Abril y 12 de Junio de 2015.
Artículo 15.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein p/p**

RESOLUCIÓN N.° 113/ISSP/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

VISTO:
Las Resoluciones Nº 12/ISSP/12 y Nº 112/ISSP/15, el Expediente Electrónico N° 8445672/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 112/ISSP/15, en su Artículo 12 designó Profesor Titular al Superintendente Eduardo Martino (D.N.I. 11.638.555) y Coordinador al Auxiliar de 2ª Arturo Guillermo Marfort (D.N.I. Nº 12.427.200), de la materia "Tecnología Aplicada a la Gestión Policial", correspondiente al "XXIXº Cursode Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 20 de Abril y 12 de Junio de 2015;
Que por un error material involuntario, se omitió consignar que ambas designaciones son en carácter AdHonorem, toda vez que los supra nombrados son personal designado por la Policía Metropolitana;
Que en ese entendimiento, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a efectos de rectificar el Artículo 12 de la Resolución Nº 112/ISSP/15;
Que ante la ausencia de la Sra. Rectora, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución Nº 12/ISSP/12, suscribe la presente el Sr. Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública.
Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Rectificar el Artículo 12 de la Resolución Nº 112/ISSP/15, dejándose establecido que donde reza: "Profesor Titular", deberá leerse "Profesor Titular Ad Honorem" y que donde dice "Coordinador"deberá leerse "Coordinador Ad Honorem".
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein p/p**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 711/MSGC/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

VISTO
la Resolución Nº 14/SSAIS/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acto administrativo se dispuso el llamado a Selección Interna para cobertura de cargos de Jefe de Departamento "Coordinación Sanitaria" en las Direcciones Generales Regiones Sanitarias I, II, III y IV respectivamente;
Que razones de conveniencia administrativa y de servicio aconsejan llevar a cabo la cobertura de los cargos vacantes citados, contemplados en la Estructura Orgánico Funcional vigente en el Ministerio de Salud;
Que se ha advertido la necesidad de dejar debidamente aclarado, a fin de evitar la posibilidad de que los términos de la Resolución citada surja alguna confusión, que el llamado concursal se realiza para cubrir un (1) cargo de nivel Jefe de Departamento "Coordinación Sanitaria" para cada una de las Direcciones Generales mencionadas, total cuatro (4) cargos;
Que asimismo corresponde dejar establecido que la modalidad de selección lo es "interna cerrada al ámbito del Nivel Central de la Subsecretaria de Atención Integrada de Salud";
Que igualmente resulta necesario determinar con precisión el procedimiento del llamado a Selección Interna, en cuanto se refiere a las fechas y tiempo de publicidad, inscripción y de exhibición de los profesionales inscriptos;
Que procede el citado de un acto administrativo estableciendo en una norma única y uniforme los requisitos y pautas pertinentes para hacer el llamado a Selección Interna respectiva;
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias;

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º: Dejase sin efecto la Resolución Nº 14/SSAIS/2015, del 16 de marzo de 2015 y los actos que se hubieran llevado a cabo en consecuencia.
Artículo 2º: Llamase a Selección Interna cerrada al Nivel Central de la Subsecretaria de Atención Integrada de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Departamento "Coordinación Sanitaria" para cada una de las Direcciones Generales Región Sanitaria I, II, III, y IV, respectivamente, total cuatro (4) cargos, en carácter de interinos con cuarenta (40) horas semanales en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza Nº 41455 y el Decreto Reglamentario Nº2745/87 y sus modificatorios.
Artículo 3º: Los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos, conforme el articulo 3.7.1-Área Técnica Sanitaria- de la Ordenanza Nº41455 y su reglamentación:
a. Poseer título de médico.
b. Poseer Certificado de haber realizado un Curso de Organización y Administración Hospitalaria u homologable no menos a quinientas (500) horas.

c. Se requiere como mínimo diez (10) años de antigüedad asistencial en la profesión.
d. La presentación de "curriculum vitae" se efectuara en original (cada una de las fojas deberá estar firmada y foliada por el profesional) y estará acompañada por una (1) copia de todas las constancias probatorias que avalen los datos consignados en el mismo.
Artículo 4º: Establécense las siguientes fechas para el llamado:
Publicación: del 18/5 al 20/5 inclusive.
Inscripción: del 21/5 al 28/5 inclusive.
Exhibición de la nómina de los inscriptos y el Jurado: del 29/5 al 1/6 inclusive.
Artículo 5º: La inscripción respectiva de los postulantes la deberán realizar en la Gerencia Operativa de Gestión Económica Financiera Área Monasterio cito en Monasterio 480, 1º piso en el horario de 10 a 14 hs., donde también se deberán presentar las impugnaciones o recusaciones que consideren corresponder dentro del plazo de dos (2) días del 2 al 3 de junio del año en curso.
Artículo 6º: Designase a los miembros del Jurado que tendrá a su cargo la evaluación de los antecedentes de los postulantes:
TITULARES:
Dra. Susana Ferrin (DNI: 5.930.183)
Dr. Francisco Tropea (DNI: 4.534.737)
Dr. Ernesto Antúnez (DNI: 12.498.007)
SUPLENTES
Dr. Eduardo Schiavi (DNI: 10.306.377)
Dr. Ricardo Viotti (DNI: 7.787.017)
Dr. Ruben Masini (DNI: 4.436.812)
Se deberá cursar nota de estilo a la Asociación de Médicos Municipales a efectos que designe al veedor gremial respectivo para integrar el Jurado.
La nómina completa de los integrantes del Jurado deberá ser publicada en oportunidad de hacerse el llamado dispuesto por la presente.
Artículo 7º: Para su conocimiento y notificación pertinente pase a la Subsecretaria de Atención Integrada de Salud, a las Direcciones Generales de Región Sanitaria I,II,III y IV y a la Gerencia Operativa de Gestión Económica Financiera Área Monasterio y a los integrantes del jurado. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.° 713/MSGC/15

Buenos Aires, 11 de mayo de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto 752/GCBA/2010, y el Expediente Nº EX-2015-4021070-MGEYA-HEPTA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", realizado por la firma FRIEND`S FOOD S.A. en el marco del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA/2010, correspondiente al mes de FEBRERO 2015, por un monto total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 540.665,93);

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", realizado por la firma FRIEND`S FOOD S.A. en el marco del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA/2010, correspondiente al mes de FEBRERO 2015, por un monto total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 540.665,93);
Que, por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/GCBA/2010 y su modificatorio Dto. 752/GCBA/2010;
Que, en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;
Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;
Que la Dirección del Hospital reconoció dicha prestación mediante Disposición Nº DI-2015-11-HEPTA; saneada por Disposición Nº DI-2015-20-HEPTA en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;
Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe Nº IF-2015-6622614-DGPLYP;
Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;
Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Nº 13.544.976/DGPLyP/2014, con sustento en los informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones -MH-; la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en los IF-2014-14.338.355-DGCYC, IF-2014-14.414.507-SSGAE, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014-14.593.540-MSGC, respectivamente;
Que por Expediente Nº 18.564.336/DGPLyP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose Adjudicado a través del Decreto N° 80/GCBA/2015, publicado en el BOCBA N° 4599 de fecha 16 de marzo de 2015;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;
Que ha tomado debida intervención la mencionada Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/2014, modificado por Decreto 488/GCBA/2014;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCBA/2010,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", realizado por la firma FRIEND`S FOOD S.A. correspondiente al mes de FEBRERO 2015, por un monto total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 540.665,93).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear". **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.° 314/SSASS/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 7.479.100/2015, el informe elevado por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 4/GCBA/15, Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 4.- Bienes de Uso, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrante bajo Informe N° 7.500.935/2015 que forma parte de la presente en todos sus efectos.-
Artículo. 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Guevara**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 315/SSASS/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Expediente Electrónico Nº 5.219.752/MGEYA-DGADC/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la Licitación Pública Nº 401-0306-LPU14 al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/GCBA/09, para la contratación de la "Provisión, Instalación y Configuración de dispositivos electrónicos y Provisión, Instalación y Puesta en Servicio de Sistemas de Cableado Estructurado con destino a diversas dependencias del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que por Resolución N° 1897-MSGC/14, se aprobó la citada Licitación Pública adjudicándose la misma a la firma UNIFY COMMUNICATIONS S.A y en consecuencia se emitió la Orden de Compra N° 401-4028-OC14, por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS ($ 9.558.679,10);
Que la citada Orden de Compra fue perfeccionada por la adjudicataria el día 18 de Diciembre de 2014, con un plazo de entrega para los Renglones Nº 1 hasta el Nº 13 de ciento veinte (120) días y para los Renglones Nº 21 hasta el Nº 28 de noventa (90) días contados a partir del perfeccionamiento del contrato;
Que la Dirección General Sistemas Informáticos, solicitó la ampliación de la Orden de Compra 401-4028-OC14 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA CON CINCO CENTAVOS ($ 4.760.760,05), equivalente a un 49,81% del monto total adjudicado, aclarando que en todos los casos la especificación técnica se mantiene vigente para la ejecución del cableado estructurado y provisión de dispositivos electrónicos en los distintos efectores de salud incluidos en el procedimiento en cuestión;
Que la citada Dirección General fundamenta su solicitud en el "Proyecto 2014 DGSISIN Cableado Estructurado" cuyo objetivo es la ampliación de las redes de datos destinadas a la interconexión del equipamiento informático utilizado en el ámbito del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, argumentando que los renglones correspondientes al Centro de Salud Mental N° 3 “Dr. Ameghino“, Hospital de Odontología Dr. Ramón Carrillo, las oficinas del Ministerio de Salud Sede C. Pellegrini y CeSACs 17/21/25 no resultaron adjudicados en la licitación y que en la planificación "Proyecto 2015 DGSISIN Cableado Estructurado" se vuelve a incorporar al Hospital General de Agudos Dr. C. Durand contemplando, esta vez, la totalidad de sus sectores;
Que a los efectos de la gestión que nos ocupa, en miras a determinar los renglones a

ampliar, se han considerado las características similares de los efectores, con especificaciones comunes en los pliegos de la licitación, fijando el monto de la ampliación en función de la cantidad de puestos de red y switches necesarios en los nuevos destinos;
Que, en cuanto al monto de la ampliación de la provisión, instalación y puesta en servicio del cableado estructurado, debe considerarse que el precio base corresponde a la totalidad de puestos incluidos en cada grupo, en función del criterio de adjudicación y consecuente formulación agrupada de la oferta por parte de la firma adjudicataria;
Que, en ese orden de ideas, la ampliación solicitada recae sobre los siguientes renglones de la Orden de Compra Nº 401-4028-OC14, diferenciados por Grupo, conforme se detalla a continuación:

GRUPO I	Ampliación del renglón Nº 1, para la provisión, instalación y puesta en servicio del cableado estructurado de 292 puestos de red en el Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand”, por un monto de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($2.786.709,24) .
	Ampliación del renglón N° 2 Switch de borde para el Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand” y CeSACs 22/38, por la cantidad de 12 Unidades, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($203.268,72).
	MONTO TOTAL AMPLIACIÓN PARCIAL GRUPO I: PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIES CENTAVOS ($ 2.989.977,96)..

GRUPO V	Ampliación del renglón Nº 23, para la provisión, instalación y puesta en servicio del cableado estructurado de 60 puestos de red en el Hospital de Odontología “Ramón Carrillo”, 30 puesto de red en los CeSACs 17, 21 y 25, y 48 puestos de red en el Centro de Salud Mental Nº 3 "Arturo Ameghino", por un monto total de PESOS UN MILLÓN CATORCE MIL OCHOCIENTOS ONCE CON DOCE CENTAVOS ($1.014.811,12).
	Ampliación del renglón N° 24 Switch de borde para el Hospital de Odontología “Ramón Carrillo por la cantidad de 4 Unidades”, para los CeSACs 17, 21 y 25, por la cantidad de 3 Unidades y para el Centro de Salud Mental Nº 3 "Arturo Ameghino" por la cantidad de 3 Unidades, por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS ($169.396,40).
	MONTO TOTAL AMPLIACIÓN PARCIAL GRUPO V: PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.184.207,52).

	Ampliación del renglón Nº 26, para la provisión, instalación y puesta en

GRUPOVI	servicio del cableado estructurado de 72 puestos de red en el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sede Carlos Pellegrini N° 313, por un monto de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($586.577,56).
	MONTO TOTAL AMPLIACIÓN PARCIAL GRUPO VI: QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($586.577,56).

Que en tal sentido, el monto total de la ampliación solicitada asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS ($ 4.760.763,04) equivalente al 49,81% del monto adjudicado;
Que dada la naturaleza de la gestión que nos ocupa es dable destacar que, conforme el punto 2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en concordancia con el artículo 117 inciso I de la Ley Nº 2.095 modificada por Ley 4764 y Decreto 95/14, contempla entre las prerrogativas de la Administración "... Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante.";
Que fue gestionada a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC) la conformidad del proveedor para la ampliación en cuestión, quien junto a su aceptación del incremento del porcentaje de ampliación propuso reemplazar los equipos eléctricos Marca Schneider incluidos en la propuesta técnica y económica por equipos de similares prestaciones y características Marca Siemens.
Que las Direcciones Generales Sistema informáticos y Recursos Físicos en Salud se expidieron al respecto aceptando el reemplazo propuesto;
Que en ese contexto, y al amparo de la normativa invocada, la gestión que se propicia importa el ejercicio por parte de la administración, de la facultad de ejercer el ius variandi con la conformidad del proveedor gestionada bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en base a las razones argüidas por la Dirección General Sistemas Informáticos en su carácter de órgano con competencia específica en la materia;

Que, en mérito a las consideraciones formuladas, lo requerido por la Dirección General Sistema Informáticos, y a tenor de lo establecido en la normativa aplicable, resulta procedente la ampliación que se propicia, a cuyo efecto corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga;
Que el gasto que genera la presente gestión cuenta con reflejo presupuestario en la respectiva partida con cargo al ejercicio 2015;
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/AGJ/2014

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Ampliase la adjudicación a favor de la firma UNIFY COMMUNICATIONS S.A. (CUIT N° 30-71022836-8) correspondiente a los renglones Nº 1, 2, 23, 24 y 26 de la Orden de Compra Nº 401-4028-OC14, gestionada por Licitación Pública Nº 401-0306-LPU14, en el marco de lo establecido en el inciso I del Artículo 117 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/AGJ/2014, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS ($ 4.760.763,04), conforme el siguiente detalle:

Renglón	Descripción	Cantidad original	Cantidad ampliación	Unidad de medida	Precio unitario	Precio total
1	Servicio de instalación y puesta en servicio de cableado estructurado	1 (288 puestos)	1,01 (292 puestos)	u	$ 2.759.118,06	$ 2.786.709,24
2	Switch de 48 bocas	18	12	u	$ 16.939,06	$ 203.268,72
23	Servicio de instalación y puesta en servicio de cableado estructurado	1 (144 puestos)	0,96 (138 puestos)	u	$ 1.057.094,92	$ 1.014.811,12
24	Switch de 48 bocas	17	10	u	$ 16.939,64	$ 169.396,40
26	Servicio de instalación y puesta en servicio de cableado estructurado	1 (66 puestos)	1,09 (72 puestos)	u	$ 538.144,55	$ 586.577,56
MONTO TOTAL AMPLIACIÓN						$ 4.760.763,04

Artículo 2º.- Acéptase el reemplazo propuesto por la firma UNIFY COMUNICATIONS S.A. de los interruptores marca Schneider por de iguales características marca Siemens.
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2015.
Artículo 4º.- Autorizase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra ampliatoria de la Orden de Compra Nº 401-4028-OC14, conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la presente
Artículo 5º.- Notifíquese al proveedor que deberá integrar la respectiva garantía de ejecución del contrato, a tenor de lo establecido en la normativa vigente
Artículo 6º.- Publíquese y, para su conocimiento, notificación y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Guevara**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 3295/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095 promulgada por el Decreto Nº 1772/GCABA/06, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, el Expediente Electrónico Nº 13147373/DGTEDU/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de un "Servicio de atención telefónica y de ejecución de campañas" para el Ministerio de Educación, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa;
Que la presente Licitación Pública es de etapa única encuadrándose dentro de los términos de los artículos 31 y 32 primer párrafo de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764;
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución N° 618-SSGEFYAR-2014 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública N° 1441/SIGAF/14 para el día 15 de Diciembre de 2014 a las 15 horas, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, ubicada en Av. Paseo Colon N° 255 piso 2º frente de esta Ciudad, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764;
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 2646/2014, se recibieron las ofertas de las firmas Telmark S.A. (CUIT Nº 30-70916844-0) y Comacs Argentina S.A. (CUIT Nº30-71112842-1);
Que por error de carga de renglones en el sistema SIGAF, resultó necesario la carga de un nuevo procedimiento en el mismo que contemple los servicios en diferentes renglones;
Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas se propicia la adjudicación de los renglones Nº 1 y 3 por única oferta y oferta más conveniente a la firma Telmark S.A por la suma de pesos ocho millones novecientos ocho mil seiscientos ochenta ($ 8.908.680) y el renglón Nº 2 por única oferta y oferta más conveniente, a la firma Comacs Argentina S.A. por la suma de pesos cinco millones doscientos cuatro mil quinientos cuarenta y ocho con 80/100 ($ 5.204.548,80);
Que por tratarse de una Licitación Pública con modalidad de Orden de Compra Abierta la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma;
Que se encuentra agregada la constancia de inscripción actualizada de las firmas adjudicatarias en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tomó intervención en el marco de su competencia;
Que por Resolución Número 390/MJGGC/15 se encomendó la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Educación, Lic. Esteban José Bullrich, al Ministro de Cultura, Ing. Hernán Lombardi, del 5 al 10 de mayo de 2015, inclusive.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 95/GCABA/14,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública Nº 16/SIGAF/14 (ex LP Nº 1441/14), al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, para la contratación de un "Servicio de atención telefónica y de ejecución de campañas" para el Ministerio de Educación, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa, y adjudicar los renglones Nº 1 y 3 por única oferta y oferta más conveniente a la firma Telmark S.A por la suma de pesos ocho millones novecientos ocho mil seiscientos ochenta ($ 8.908.680) y el renglón Nº 2 por única oferta y oferta más conveniente, a la firma Comacs Argentina S.A. por la suma de pesos cinco millones doscientos cuatro mil quinientos cuarenta y ocho con 80/100 ($ 5.204.548,80), ascendiendo la erogación total a la suma de pesos catorce millones ciento trece mil doscientos veintiocho con 80/100 ($ 14.113.228,80).
Artículo 2.- El gasto que demanda la presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 3.- Emítase la respectiva orden de compra a favor de la firmas TELMARK S.A. (CUIT Nº 30-70916844-0) y COMACS ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-71112842-1).
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que notificará a todas las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 del DNU Nº 1510/97 aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98 y publicará en la página Web del GCABA. **Lombardi**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 113/MDUGC/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 2163614/DGPUYA/2015 del llamado a Licitación Pública para la OBRA "VIVIENDAS SOCIALES VILLA OLIMPICA -LICITACION 4 - UG4 - P6; P7 y P8" al amparo de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A Nº 3.807), Decreto Nº1254/GCBA/08 (B.O.C.B.A Nº 3.047), Decreto Nº166/GCBA/14 (B.O.C.B.A Nº 4.393), Decreto Nº660/GCBA/11 (B.O.C.B.A Nº 3.811), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nº166/GCBA/14 (B.O.C.B.A Nº 4.393), se establece la forma, el plazo de publicación y anticipación del presente llamado a licitación pública;
Que la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura en su carácter de Organismo Técnico confeccionó los pliegos licitatorios que se acompañan como Anexo a estas actuaciones
Que el presupuesto oficial se ha establecido en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 81/100 ($164.519.522,81);
Que el plazo de ejecución es de DIECISEIS (16) MESES desde la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio;
Que en cumplimiento del Decreto Nº 1825/GCBA/97 (B.O.C.B.A. Nº 355), obra en estas actuaciones las afectaciones presupuestarias correspondientes;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley Nº 1.218 (B.O.C.B.A Nº 1.850);
Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº166/GCBA/14 (B.O.C.B.A Nº 4.393), Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A Nº 3.807) y Decreto Nº 660/GCBA/11 (B.O.C.B.A Nº 3.811).

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruebánse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública Nº 395/2015 de la OBRA "VIVIENDAS SOCIALES VILLA OLIMPICA - LICITACION 4 - UG4 - P6; P7 y P8", los que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública para el día 22 de junio de 2015 a las 13:00 horas, en Av. Carlos Pellegrini 211, 9º piso, atento a lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, para la contratación de la OBRA "VIVIENDAS SOCIALES VILLA OLIMPICA -LICITACION 4 - UG4 - P6; P7 y P8", cuyo presupuesto oficial es de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 81/100 ($164.519.522,81);
Artículo 3º.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes.

Artículo 4º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos y podrán ser consultados y obtenidos en el sitio de Internet del Ministerio de Desarrollo Urbano www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php), donde los interesados podrán formular las consultas.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y, cumpliéndose con el plazo de anticipación establecido en la normativa vigente, publíquese el presente llamado a licitación pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 15 días y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.(
Artículo 6º.- La presentación de ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano hasta el día 22 de junio de 2015 a las 13:00 horas.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura, a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 114/MDUGC/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 2254226/DGPUYA/2015 del llamado a Licitación Pública para la OBRA "VIVIENDAS SOCIALES VILLA OLIMPICA - LICITACION 5 - UG1 - P6; UG2 P3 y P7" al amparo de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A Nº 3.807), Decreto Nº1254/GCBA/08 (B.O.C.B.A Nº 3.047), Decreto Nº166/GCBA/14 (B.O.C.B.A Nº 4.393), Decreto Nº660/GCBA/11 (B.O.C.B.A Nº 3.811), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nº166/GCBA/14 (B.O.C.B.A Nº 4.393), se establece la forma, el plazo de publicación y anticipación del presente llamado a licitación pública;
Que la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura en su carácter de Organismo Técnico confeccionó los pliegos licitatorios que se acompañan como Anexo a estas actuaciones
Que el presupuesto oficial se ha establecido en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 78/100 ($161.685.643,78.-);
Que el plazo de ejecución es de DIECISEIS (16) MESES desde la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio;
Que en cumplimiento del Decreto Nº 1825/GCBA/97 (B.O.C.B.A. Nº 355), obra en estas actuaciones las afectaciones presupuestarias correspondientes;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley Nº 1.218 (B.O.C.B.A Nº 1.850);

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº166/GCBA/14 (B.O.C.B.A Nº 4.393), Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A Nº 3.807) y Decreto Nº 660/GCBA/11 (B.O.C.B.A Nº 3.811).

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruebánse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública Nº 396/2015 de la OBRA "VIVIENDAS SOCIALES VILLA OLIMPICA - LICITACION 5 - UG1 - P6; UG2 P3 y P7", los que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública para el día 23 de junio de 2015 a las 13:00 horas, en Av. Carlos Pellegrini 211, 9º piso, atento a lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, para la contratación de la OBRA "VIVIENDAS SOCIALES VILLA OLIMPICA - LICITACION 5 - UG1 - P6; UG2 P3 y P7", cuyo presupuesto oficial es de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 78/100 ($161.685.643,78);
Artículo 3º.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes.
Artículo 4º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos y podrán ser consultados y obtenidos en el sitio de Internet del Ministerio de Desarrollo Urbano www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php), donde los interesados podrán formular las consultas.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y, cumpliéndose con el plazo de anticipación establecido en la normativa vigente, publíquese el presente llamado a licitación pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 15 días y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.(
Artículo 6º.- La presentación de ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano hasta el día 23 de junio de 2015 a las 13:00 horas.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura, a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 8266/MCGC/14

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 12.831.411-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Los Nocturnos", representado en este acto por el señor Ezequiel Martino, CUIT 20-25435963-8;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Los Nocturnos" representado en este acto por el señor Ezequiel Martino, CUIT 20-25435963-8, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Ezequiel Martino, CUIT 20-

25435963-8.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8268/MCGC/14

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 13.157.122-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Guala", representado en este acto por la señora María Emilia Marzialetti, CUIT 23-30673786-4;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Guala" representado en este acto por la señora María Emilia Marzialetti, CUIT 23-30673786-4, por una contribución de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora María Emilia Marzialetti, CUIT 23-30673786-4.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8269/MCGC/14

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 12.836.948-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Au Pignon By Ignacio Martín", representado en este acto por el señor Ignacio Javier Martín, CUIT 20-31270431-6;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Au Pignon By Ignacio Martín" representado en este acto por el señor Ignacio Javier Martín, CUIT 20-31270431-6, por una contribución de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Ignacio Javier Martín, CUIT 20-31270431-6.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8302/MCGC/14

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 13.157.159-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Machaca", representado en este acto por el señor Juan Carlos Sabbione, CUIT 20-18408026-6;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Machaca" representado en este acto por el señor Juan Carlos Sabbione, CUIT 20-18408026-6, por una contribución de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Juan Carlos Sabbione, CUIT 20-18408026-6.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8303/MCGC/14

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 13.157.360-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "La Impertinente Señorita Orquesta" representado en este acto por la señora Melina Paula Kyrkiris, CUIT 27-29952721-8;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "La Impertinente Señorita Orquesta" representado en este acto por la señora Melina Paula Kyrkiris, CUIT 27-29952721-8, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Melina Paula Kyrkiris, CUIT 27-29952721-8.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8305/MCGC/14

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 12.827.417-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Dúo Armesto Ruiz" representado en este acto por el señor Ezequiel Pablo Armesto, CUIT 20-28281737-4;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Dúo Armesto Ruiz" representado en este acto por el señor Ezequiel Pablo Armesto, CUIT 20-28281737-4, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Ezequiel Pablo Armesto, CUIT 20-28281737-4.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8306/MCGC/14

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 12.827.340-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Somáticos", representado en este acto por el señor Luciano Fernández, CUIT 20-30334503-6;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Somáticos", representado en este acto por el señor Luciano Fernández, CUIT 20-30334503-6, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Luciano Fernández, CUIT 20-30334503-6.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8307/MCGC/14

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 12.827.276-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Apuro", representado en este acto por el señor Sebastián Ariel Pérez, CUIT 20-31477795-7;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Apuro", representado en este acto por el señor Sebastián Ariel Pérez, CUIT 20-31477795-7, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Sebastián Ariel Pérez, CUIT 20-31477795-7.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8308/MCGC/14

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 12.827.642-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Elemi", representado en este acto por el señor Nelson Rodrigo Herraz Viglieca, CUIT 20-26312549-6;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Elemi", representado en este acto por el señor Nelson Rodrigo Herraz Viglieca, CUIT 20-26312549-6, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Nelson Rodrigo Herraz Viglieca, CUIT 20-26312549-6.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8313/MCGC/14

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 12.827.196-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Yunta Tango", representado en este acto por el señor Norberto Raúl Álvarez, CUIT 20-10892635-0;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Yunta Tango", representado en este acto por el señor Norberto Raúl Álvarez, CUIT 20-10892635-0, por una contribución de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Norberto Raúl Álvarez, CUIT 20-10892635-0.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8314/MCGC/14

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 12.837.645-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Barlovento", representado en este acto por el señor Pablo Martín Vella, CUIT 20-26920758-3;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Barlovento", representado en este acto por el señor Pablo Martín Vella, CUIT 20-26920758-3, por una contribución de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Pablo Martín Vella, CUIT 20-26920758-3.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8315/MCGC/15

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 12.831.750-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Dúo Moral Irigoyen", representado en este acto por el señor Pablo Osvaldo Moral, CUIT 20-23515455-3;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Dúo Moral Irigoyen", representado en este acto por el señor Pablo Osvaldo Moral, CUIT 20-23515455-3, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Pablo Osvaldo Moral, CUIT 20-23515455-3.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8319/MCGC/14

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 12.827.481-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Seba Dorso y Marcos Monk", representado en este acto por el señor Marcos Monk, CUIT 20-28916432-5;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Seba Dorso y Marcos Monk", representado en este acto por el señor Marcos Monk, CUIT 20-28916432-5, por una contribución de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Marcos Monk, CUIT 20-28916432-5.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8357/MCGC/14

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 13.424.358-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Radio Ska", representado en este acto por el señor Leonardo Agustín Cullari, CUIT 20-27309979-5;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Radio Ska", representado en este acto por el señor Leonardo Agustín Cullari, CUIT 20-27309979-5, por una contribución de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Leonardo Agustín Cullari, CUIT 20-27309979-5.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8365/MCGC/14

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 14.725.640-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "La Tienda del Chamán", representado en este acto por el señor Lucas Martín Vázquez CUIT 20-34977094-7;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "La Tienda del Chamán", representado en este acto por el señor Lucas Martín Vázquez CUIT 20-34977094-7,por una contribución de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Lucas Martín Vázquez CUIT 20-34977094-7.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8371/MCGC/14

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 12.837.541-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "La Fundación Cover" representado en este acto por el señor Walter Héctor Molteni, CUIT N° 20-12753211-8;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "La Fundación Cover" representado en este acto por el señor Walter Héctor Molteni, CUIT N° 20-12753211-8, por una contribución de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Walter Héctor Molteni, CUIT N° 20-12753211-8.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8373/MCGC/14

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 12.830.787-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Las Bodas Químicas" representado en este acto por el señor Nicolás Miguel Daniluk, CUIT N° 20-25385387-6;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS ($ 5.400.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Las Bodas Químicas" representado en este acto por el señor Nicolás Miguel Daniluk, CUIT N° 20-25385387-6, por una contribución de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS ($ 5.400.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Nicolás Miguel Daniluk, CUIT N° 20-25385387-6.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8377/MCGC/14

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 12.819.969-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Quasimodo Trío" representado en este acto por el señor Cristian Walter Basto, CUIT N° 20-27089788-7;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Quasimodo Trío" representado en este acto por el señor Cristian Walter Basto, CUIT N° 20-27089788-7, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Cristian Walter Basto, CUIT N° 20-27089788-7.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 9492/MCGC/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 14.725.099-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Árias y Velázquez" representado en este acto por el señor Santiago Manuel Árias, CUIT N° 20-33937269-2;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Árias y Velázquez" representado en este acto por el señor Santiago Manuel Árias, CUIT N° 20-33937269-2, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Santiago Manuel Árias, CUIT N° 20-33937269-2.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.° 198/MDEGC/15

Buenos Aires, 7 de mayo de 2015

VISTO:
El Decreto N° 4/15 y el Expediente Electrónico N° 7.071.258/DGTALMDE/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 4/15, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente Electrónico mencionado en el Visto, la Dirección General Tecnica Administrativa y Legal solicita una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de afrontar los gastos correspondientes al alquiler de maquinaria, equipos y medios de transporte;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 Apartado II, punto 1 del Decreto N° 4/15,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación de los créditos presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias", que como Anexo (IF N° 8261463-MDEGC-15) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 211/SSECRE/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 923/GCABA/2005, las Resoluciones N° 65/SSDE/2012, 91/SSDE/2012; 92/SSDE/2012, 217/SSDE/2012; 222/SSDE/2012 y los Expedientes Nros. 896.006, 1.723.578, ambos del año 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 923/GCABA/2005 se creó el Programa "Red Institucional de Apoyo Pymes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas porteñas, a través del fortalecimiento de su interacción con las organizaciones y entidades no gubernamentales, especializadas en la prestación de servicios de apoyo a las mismas;
Que en el marco del Decreto mencionado en el párrafo precedente, mediante la Resolución N° 65/SSDE/2012 fue convocado el concurso "Buenos Aires Emprende 2012", destinado a seleccionar entidades especializadas para que participen como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;
Que en este marco jurídico, la Resolución N° 92/SSDE/2012 estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores por parte de las Entidades Patrocinantes, que fueran seleccionadas en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012";
Que la Resolución N° 91/SSDE/2012 aprobó las propuestas técnicas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de emprendedores que participaron en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012", quedando seleccionadas como patrocinantes las siguientes entidades: Asociación Civil de Estudios Superiores -ACES-Escuela de Economía y Negocios-IAE-, Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, Fundación Endeavor Argentina, Emprendedores Argentinos Asociación Civil-EMPREAR-, Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores Universidad Abierta Interamericana -U.A.I.-, Fundes Argentina Asociación Civil, Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT-, Asociación Civil Universidad del CEMA, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Fundación Universidad de San Andrés, Red de Exportadores de Buenos Aires -Asociación Civil -Bairexport-, ESEADE Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas, Cámara Argentina de Comercio y Consejo Profesional Ciencias Económicas de La Ciudad de Buenos Aires;
Que, como resultado del trabajo de dichas entidades, se presentaron ciento veintitrés (123) proyectos de negocios de emprendedores para evaluación de la Subsecretaría Desarrollo Económico, habiéndose aprobado su orden de mérito mediante la Resolución Nº 217/SSDE/12, y la Resolución 222/SSDE/2012 que también ordenó los pagos a favor de las entidades patrocinantes;
Que entre los proyectos aprobados se encontró el proyecto "Go Commerce", de titularidad de Damian Ángel Harburguer DNI 30183694 CUIT 20-30183694-6, Julian Lisenberg DNI 29542735 CUIT 20-29542735-4, Raúl Edgardo Oyarzun DNI 32638312 CUIT 20-32638312-1 y Fernando Tauscher DNI 29696599 CUIT 20-29696599-6, Expediente N° 1.723.578/12, presentado bajo el patrocinio de la entidad Asociación Civil Universidad del CEMA, Exp. 896.006/12, a quien se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS ($ 35.540,00.-);
Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de NUEVE (9) meses, conforme a la Resolución Nº 217/SSDE/12;
Que en atención a ello, y en cumplimiento con las obligaciones de las Entidades Patrocinadoras establecidas en el punto III 1.- Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad Asociación Civil Universidad del CEMA, constituyó el respectivo seguro de caución con Zurich Argentina Compañías de Seguros S.A., Póliza N° 131.892 por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 ($104.866.00-), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;

Que, en virtud de ello, la entidad patrocinante inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendientes a apoyar la ejecución del proyecto, presentando a lo largo de su desarrollo los respectivos Informes de Avance de Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; surgiendo de todos estos un satisfactorio progreso del emprendimiento;
Que, encontrándose en plena ejecución el proyecto, los titulares presentaron una solicitud consistente en la modificación de los rubros "Monto total", "Bienes de Capital", "Consultorías y Servicios", "Capital de Trabajo", el "Plazo de Duración" en 4 (cuatro)meses y la titularidad del proyecto a favor de Go Commerce S.A. CUIT 30-71245565-5 ;
Que así las cosas, el Área de Seguimiento de Programas de esta Subsecretaría, recomendó la aprobación de las modificaciones solicitadas por los emprendedores, al considerar que las mismas favorecían a lograr el óptimo desarrollo del proyecto de marras;
Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. de la Resolución 65/SSDE/2012 "TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS", la entidad Asociación Civil Universidad del CEMA, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final en el que se afirmó el cumplimiento íntegro de las etapas y actividades previstas;
Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Seguimiento de Programas a través de su Informe Final, en el que señaló el cumplimiento de los objetivos del proyecto, recomendando por ello la aprobación del mismo;
Que, en el Informe elaborado por el Asesor del área de seguimiento de programas, corroboro la suma del monto no ejecutado por el proyecto, de acuerdo al análisis contable del mismo; encontrándose dadas las condiciones para que se de por finalizado el proyecto y consecuentemente se aprueben las tutorías realizadas por la entidad, procediéndose a la devolución de los seguros;
Que, así resulta consecuente el dictado del acto administrativo que propicia dar por cumplido los objetivos del proyecto "Go Commerce", dar por finalizada su ejecución, aprobando las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad Asociación Civil Universidad del CEMA, Expediente 896.006/12 en relación al mismo y en virtud de ello, dar por cumplidos los objetivos del proyecto de marras;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMIA CREATIVA
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la solicitud de modificación del proyecto "Go Commerce", Expediente N° 1.723.578/12, consistente en la modificación de los rubros "Monto total", "Bienes de Capital", "Consultorías y Servicios", "Capital de Trabajo", el "Plazo de Duración" en 4 (cuatro) meses y la titularidad del proyecto a favor de Go Commerce S.A. CUIT 30-71245565-5.
Artículo 2º.- Dése por cumplidos los objetivos del proyecto denominado "Go Commerce", de titularidad de Go Commerce S.A. CUIT 30-71245565-5, Expediente N° 1.723.578/12; seleccionado en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012" de acuerdo a las modificaciones aprobadas en el artículo 1°.
Artículo 3º.- Apruébese las acciones de tutoría realizadas por la entidad patrocinadora Asociación Civil Universidad del CEMA, Expediente 896.006/12, en relación al proyecto de titularidad de Go Commerce S.A. CUIT 30-71245565-5, Expediente N° 1.723.578/12.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.° 212/SSECRE/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 923/GCABA/2005, las Resoluciones N° 65/SSDE/2012, 91/SSDE/2012; 92/SSDE/2012, 217/SSDE/2012; 222/SSDE/2012 y los Expedientes Nros. 896.006, 1.725.134, ambos del año 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 923/GCABA/2005 se creó el Programa "Red Institucional de Apoyo Pymes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas porteñas, a través del fortalecimiento de su interacción con las organizaciones y entidades no gubernamentales, especializadas en la prestación de servicios de apoyo a las mismas;
Que en el marco del Decreto mencionado en el párrafo precedente, mediante la Resolución N° 65/SSDE/2012 fue convocado el concurso "Buenos Aires Emprende 2012", destinado a seleccionar entidades especializadas para que participen como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;
Que en este marco jurídico, la Resolución N° 92/SSDE/2012 estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores por parte de las Entidades Patrocinantes, que fueran seleccionadas en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012";
Que la Resolución N° 91/SSDE/2012 aprobó las propuestas técnicas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de emprendedores que participaron en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012", quedando seleccionadas como patrocinantes las siguientes entidades: Asociación Civil de Estudios Superiores -ACES-Escuela de Economía y Negocios-IAE-, Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, Fundación Endeavor Argentina, Emprendedores Argentinos Asociación Civil-EMPREAR-, Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores Universidad Abierta Interamericana -U.A.I.-, Fundes Argentina Asociación Civil, Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT-, Asociación FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Fundación Universidad de San Andrés, Red de Exportadores de Buenos Aires -Asociación Civil -Bairexport-, ESEADE Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas, Cámara Argentina de Comercio y Consejo Profesional Ciencias Económicas de La Ciudad de Buenos Aires;
Que, como resultado del trabajo de dichas entidades, se presentaron ciento veintitrés (123) proyectos de negocios de emprendedores para evaluación de la Subsecretaría Desarrollo Económico, habiéndose aprobado su orden de mérito mediante la Resolución Nº 217/SSDE/12, y la Resolución 222/SSDE/2012 que también ordenó los pagos a favor de las entidades patrocinantes;

Que entre los proyectos aprobados se encontró el proyecto "Clicktivando", de titularidad de Martín Perri DNI 32952342 CUIT 20-32952342-0, Expediente N° 1.725.134/12, presentado bajo el patrocinio de la entidad Asociación FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA, Exp. 901.316/12, a quien se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS CUARENTA CINCO CON 00/100 CENTAVOS ($ 45.000,00.-);
Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de OCHO (8) meses, conforme a la Resolución Nº 217/SSDE/12;
Que en atención a ello, y en cumplimiento con las obligaciones de las Entidades Patrocinadoras establecidas en el punto III 1.- Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad Asociación FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA, constituyó el respectivo seguro de caución con Fianzas y Créditos S.A. Compañías de Seguros, Póliza N° 392.917 por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($168.320.00-), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;
Que, en virtud de ello, la entidad patrocinante inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendientes a apoyar la ejecución del proyecto, presentando a lo largo de su desarrollo los respectivos Informes de Avance de Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; surgiendo de todos estos un satisfactorio progreso del emprendimiento;
Que, encontrándose en plena ejecución el proyecto, los titulares presentaron una solicitud consistente en la modificación del rubro "Plazo de duracion" del proyecto por cuatro (4) meses y la titularidad del proyecto a favor de Clicktivando SA CUIT 30-71406421-1;
Que así las cosas, el Área de Seguimiento de Programas de esta Subsecretaría, recomendó la aprobación de las modificaciones solicitadas por los emprendedores, al considerar que las mismas favorecían a lograr el óptimo desarrollo del proyecto de marras;
Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. de la Resolución 65/SSDE/2012 "TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS", la entidad Asociación FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final en el que se afirmó el cumplimiento íntegro de las etapas y actividades previstas;
Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Seguimiento de Programas a través de su Informe Final, en el que señaló el cumplimiento de los objetivos del proyecto, recomendando por ello la aprobación del mismo y la devolución de la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 77/100 CENTAVOS ($ 1484,77.-) en concepto de ANR no ejecutado;
Que, en el Informe elaborado por el Asesor del área de seguimiento de programas, corroboro la suma del monto no ejecutado por el proyecto, de acuerdo al análisis contable del mismo; y finalmente entendieron que devuelto el monto mencionado se encontrarían dadas las condiciones para que se de por finalizado el proyecto y consecuentemente se aprueben las tutorías realizadas por la entidad, procediéndose a la devolución de los seguros;
Que, así resulta consecuente el dictado del acto administrativo que propicia la devolución del monto de PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 77/100 CENTAVOS ($ 1484,77.-) Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto "Clicktivando", no ejecutado, y en virtud de lo expuesto, una vez cumplido ello, dar por finalizada su ejecución, aprobando las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad Asociación FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA, Expediente 901.316/12 en relación al mismo y en virtud de ello, dar por cumplidos los objetivos del proyecto de marras;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMIA CREATIVA
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la solicitud de modificación del proyecto "Clicktivando", de titularidad de Martín Perri DNI 32952342 CUIT 20-32952342-0 del rubro "Plazo de duración" del proyecto por cuatro (4) meses y la titularidad del proyecto a favor de Clicktivando SA CUIT 30-71406421-1".
Artículo 2°.- Resuélvese que la entidad Asociación FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA, Expediente 901.316/12, en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto de marras deberá reintegrar la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 77/100 CENTAVOS ($ 1484,77.-), correspondientes al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado en el marco del proyecto referido.
Articulo 3º.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad Asociación FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA, Expediente 901.316/12 de cumplimiento con la devolución de fondos aquí resuelta, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Algarrobo 1041, en el horario de 11 hs. a 16 hs.
Artículo 4º.- Establécese que para proceder a la devolución de la suma indicada en el artículo 2º, la entidad mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Una vez cumplidos con lo establecido en los artículos N° 2°; 3°; y 4°, dése por cumplidos los objetivos del proyecto denominado "Clicktivando", de titularidad de Clicktivando SA CUIT 30-71406421-1, Expediente N° 1.725.134/12; seleccionado en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012" de acuerdo a las modificaciones aprobadas en el artículo 1°.
Artículo 6º.- Apruébese las acciones de tutoría realizadas por la entidad patrocinadora Asociación FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA, Expediente 901.316/12, en relación al proyecto de titularidad de Clicktivando SA CUIT 30-71406421-1, Expediente N° 1.725.134/12.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 144/SSMEP/15

Buenos Aires, 5 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 11491858-MGEYA-AJG/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Marta Isabel Cessaroni, solicita el reintegro de gastos por las lesiones que habría sufrido al caer en la avenida Corrientes a la altura del 883/867, de esta Ciudad;
Que, la presentación efectuada en el orden 2, posteriormente ampliada en el orden 13, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;
Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;
Que, la señora Cessaroni solicita el reintegro de gastos que habría efectuado como consecuencia de la caída que manifiesta haber sufrido en la ubicación de la referencia el 18/01/2014;
Que, la Gerencia Operativa Coordinación de Veredas del Ente de Mantenimiento Urbano Integral informa que "... que procedió a verificar el Sistema Único de Atención Ciudadana (SUACI) constatando que no existen reclamos iniciados sobre el estado de la acera de Av. Corrientes 867/883 al 18/01/14 (ni fecha próxima anterior y/o posterior), ubicación y fecha mencionadas en el presente actuado";
Que, a su vez, se señala que "...se procedió a realizar un relevamiento fotográfico, el cual se acompaña y en el que se puede observar que la vereda de Av. Corrientes 867/883/889 (pertenecientes a la misma parcela), esquina Suipacha, presenta buen estado de transitabilidad";
Que, asimismo, indica "...que [esa] Gerencia Operativa no ha ejecutado obras en la citada localización al día de la fecha";
Que, sin embargo, se hace saber que "... la fotografía adjuntada (...) incluida en el presente expediente, evidencia la ausencia de una pieza de revestimiento, deterioro debido al desgaste por acción del tiempo y/o falta de mantenimiento, comprometiendo el paso peatonal, sumado a la reducción de dicho paso por la existencia de un kiosko de venta de diarios";
Que, por último, se deja constancia que "Dada la normativa vigente, Código de Edificación, Cap. 4.3.3.7. Aceras Deterioradas y Ordenanza Nº 33721, la responsabilidad de la reparación es del propietario frentista...";
Que, la cuestión planteada debe ser analizada a la luz de la normativa de aplicación;
Que, así, la Ordenanza Nº 33.721 (B.M. 15.590) establece las normas que regulan la construcción, conservación y reconstrucción de aceras;
Que, el art. 1º de dicha Ordenanza en su parte pertinente dispone que: "La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas compete al propietario frentista";
Que, al respecto la jurisprudencia ha sostenido que: "El propietario frentista es responsable por el daño causado a un peatón por el mal estado de conservación de la vereda situada sobre el frente del inmueble de su propiedad - en el caso, el actor sufrió

lesiones al tropezar con una baldosa suelta-, toda vez que la Comuna, a través de la Ordenanza 33.721, ha delegado en los frentistas la responsabilidad de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas". (Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala I, 08/03/2004. Martín Hortal, Carlos A.C. Dirección General de Obras públicas. RCyS 2004-IV, 93);
Que, por lo expuesto, teniendo en cuenta que el mantenimiento y conservación de las aceras se encuentra a cargo del frentista, se considera que deberá rechazarse la petición efectuada;
Que, es este orden de ideas y considerando la normativa antes reseñada no cabe sino concluir que la peticionante deberá enderezar su acción contra el/los propietario/os del inmueble de la citada dirección (Av. Corrientes 883/867);
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE:

Art. 1º.- Rechazar la petición efectuada por la Sra. Marta Isabel Cessaroni, con fundamento en lo expuesto, por improcedente.
Art. 2º.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto Nº 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).
Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Silvosa**

RESOLUCIÓN N.° 145/SSMEP/15

Buenos Aires, 5 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente N° 1543205/2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Javier D. Breitman, solicita un resarcimiento por las lesiones que habría sufrido al caer en la vía pública el 07/07/2012, en la calle Florida, entre Lavalle y Tucumán, de esta Ciudad;
Que, la presentación efectuada a través de la carta documento obrante a fs.1, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;
Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;
Que, el Sr. Breitman solicita una indemnización como consecuencia de las lesiones que habría padecido el día 07/07/2012, al caer en la vía pública en la calle Florida, entre Lavalle y Tucumán, de esta Ciudad, manifestando que la misma se debió a la existencia de un pozo de 1.70 mts;
Que, al tomar intervención la Gerencia Operativa Coordinación de Veredas dependiente del Ente de Mantenimiento Urbano Integral informa que "...no tuvo intervención alguna en la cuadra denunciada durante todo el año 2012...";

Que, asimismo y a todo evento, sostiene que el supuesto accidente "...debió ocurrir necesariamente en un lugar preciso [siendo por tanto] necesario suministrar (...) la numeración catastral y/o referencias geográficas que permitan ubicarlo...";
Que, la peticionante persigue el pago de una indemnización en concepto de daños y perjuicios, como consecuencia de una supuesta caída en la vía pública;
Que, obsérvese que, tal como lo sostiene la Gerencia Operativa Coordinación de Veredas del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, no se ha precisado el lugar donde se habría producido la supuesta caída y tampoco identificado a qué altura catastral se encontraría el pozo al que se hace mención en su presentación el interesado;
Que, sin perjuicio de ello y no obstante la falta de prueba respecto al hecho denunciado, es dable destacar que, aun en el supuesto en que hubiera aportado elementos probatorios suficientes, estos no resultarían conducentes para su estimación, ya que los mismos no son susceptibles de ser valuados objetivamente;
Que, al respecto, resulta necesario diferenciar entre los conceptos "valuar el daño" y "determinar el valor del daño". Mientras el primero supone esclarecer su contenido, estimar el perjuicio mismo como tal, mediante el segundo se trata de definir su entidad económica o pecuniaria, a fin de precisar la medida justa en que debe ser indemnizado;
Que, la evaluación de las consecuencias patrimoniales por daños inferidos a las personas se resiente de vaguedad e incertidumbre. En general, las obras científicas sobre la materia contienen frecuentemente sólo pautas cualitativas u orientaciones generales, sin criterios concretos que orienten sobre la manera de proceder para fijar específicamente un determinado monto indemnizatorio;
Que, para ello, en el ámbito judicial se invoca generalmente "la equidad "o "el prudente arbitrio", circunstancias que esconde la ausencia de todo criterio rector más o menos objetivo y controlable. Así para determinar el monto indemnizatorio resulta necesario evaluar las circunstancias particulares de cada caso concreto, sin poder aplicar una metodología común que permita resolver supuestos similares (Zabala de González, Matilde, "Resarcimiento de daños", 2ª edición ampliada, 2ª reimpresión, Ed. Hammurabi, José Luis Depalma, páginas 473, 493,499 y 500);
Que, en tal inteligencia, deberán tenerse presente las propias características del proceso administrativo, en el que no se cuenta con mecanismos adecuados que permitan determinar con certeza el monto de la indemnización a abonar, si fuere procedente;
Que, por todo lo expuesto, se considera que no corresponde hacer lugar a la petición efectuada;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE:

Art. 1º.- Rechazar la petición efectuada por el Sr. Javier D. Breitman, con fundamento en lo expuesto, por improcedente.
Art. 2º.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto Nº 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).
Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Silvosa**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.° 269/MMGC/15

Buenos Aires, 7 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 y Decreto N° 490/GCBA/2014 y el EX-2014-18351498-MGEYA-DGTALMOD, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita un contrato de locación administrativa de la unidad funcional 3 ubicada en el entrepiso y la unidad funcional 5, ubicada en el segundo piso del inmueble sito en Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y tres; seiscientos treinta y cinco y seiscientos treinta y siete, con destino a oficinas administrativas dependientes de la Subsecretaria de Ciudad Inteligente del Ministerio de Modernización, en razón de la modificación de la estructura organizativa de este Ministerio, aprobada por Decreto Nº 490/GCBA/2014;
Que es necesario contar con un inmueble que cumpla con las necesidades operativas de las mismas y que permita alojar a la dotación que las componen;
Que, consultada la Dirección General Administración de Bienes respecto de la existencia de un inmueble de propiedad de este Gobierno, informa que no se han detectado inmuebles potenciales para ser destinados al uso de dependencias administrativas;
Que la ausencia de un inmueble adecuado motivó la búsqueda en el sector privado por lo que se propicia la locación administrativa en cuestión;
Que para el presente caso resultan de aplicación las disposiciones del inciso 12) del Artículo 28 del Anexo I del Decreto N° 95/GCABA/2014, referido a las locaciones o adquisiciones de inmuebles;
Que el Banco Ciudad de Buenos Aires efectuó la tasación de la unidad funcional 3 ubicada en el entrepiso y la unidad funcional 5, ubicada en el segundo piso del inmueble sito en Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y tres; seiscientos treinta y cinco y seiscientos treinta y siete, estableciendo su canon locativo mensual en la suma de pesos cuarenta y cuatro mil quinientos ($ 44.500.-);
Que corrido el traslado de la tasación al locador, este propone un canon mensual de pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos ($53.400.-) mensuales durante el primer año, el que no supera el porcentaje establecido en el apartado e) inciso 12) del artículo 28 del Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 siendo de aplicación para el segundo y tercer año de locación las disposiciones de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario n° 95/GCABA/14;
Que al respecto, si bien el valor locativo consensuando supera la tasación realizada por la entidad bancaria, cabe destacar que se ha ponderado dicha locación, debido a la notoria escasez que se presenta en el mercado inmobiliario de inmuebles que cuenten con la características edilicias como las que presentan las unidades indicadas, la cual es necesaria para el desarrollo de la actividades a cargo del organismo solicitante, ponderándose también, su ubicación, como así su estado de

conservación y mantenimiento;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en el marco de las atribuciones que le son propias.
Por ello, teniendo en cuenta lo establecido por la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la Contratación Directa para la locación administrativa de la unidad funcional 3 ubicada en el entrepiso y la unidad funcional 5 ubicada en el segundo piso del inmueble sito en Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y tres; seiscientos treinta y cinco y seiscientos treinta y siete, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de treinta y seis (36) meses, a partir del 1 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2017, con un canon locativo mensual durante el primer año de pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos ($ 53.400), quedando supeditado a nuevo acuerdo los importes correspondientes a los dos (2) últimos años de locación, a celebrarse con la firma GUADALQUIVIR S.A., conforme los términos del contrato, que como Anexo I (IF-2015-08372144-MMGC), forma parte integrante de la presente.
Articulo 2°.- El gasto que irrogue la presente contratación se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica y la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 425/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 14851748/2014 (DGDYPC), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Giselle Soledad Ercolino, CUIL. 27-31763451-5, presentó a partir del 11 de octubre de 2014, su renuncia, perteneciente a la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor, de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido;
Que por lo expuesto, corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 11 de octubre de 2014, la renuncia presentada por la agente Giselle Soledad Ercolino, CUIL. 27-31763451-5, perteneciente a la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor, de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, deja partida 2174.0150.A.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 426/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 586766/2015, (HGACD), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el señor Gustavo Fernando Galindo Vargas, CUIL. 20-34236469-2, presentó a partir del 1 de enero de 2015, su renuncia como Técnico Administrativo, en el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de enero de 2015, la renuncia presentada por el señor Gustavo Fernando Galindo Vargas, CUIL. 20-34236469-2, como Técnico Administrativo perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0600.A.A.01.347, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 428/SSGRH/15

Buenos Aires, 16 de marzo de 2015

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E.E. Nº 16253599/2014, (LS1) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la LS1 Radio de la Ciudad, de la Subsecretaría de Medios y Prensa, de la Secretaría de Medios, solicita la transferencia del señor Mauro Adrián Toro, CUIL. 20-27784475-4, proveniente de la Subgerencia Operativa Administración de Recursos Humanos, de la Gerencia Operativa Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese al señor Mauro Adrián Toro, CUIL. 20-27784475-4, a la LS1 Radio de la Ciudad, de la Subsecretaría de Medios y Prensa, de la Secretaría de Medios, partida 2027.0000.A.A.01.0000.201, deja partida 2101.0052.A.A.01.0000.201, de la Subgerencia Operativa Administración de Recursos Humanos, de la Gerencia Operativa Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 429/SSGRH/15

Buenos Aires, 16 de marzo de 2015

VISTO:
El E. E. Nº 1858083/2015 (DGRC), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el señor Francisco Alberto Pandolfino, CUIL. 20-35804259-8, presentó a partir del 1 de febrero de 2015, su renuncia a los alcances del artículo 39 de la Ley Nº 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, desempeñándose en la Dirección General Registro Civil y Capacidad de las Personas, de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno, establecido por Resolución Nº 1375/MMGC/2014;
Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de febrero de 2015, la renuncia presentada por el señor Francisco Alberto Pandolfino, CUIL. 20-35804259-8, en la Dirección General Registro Civil y Capacidad de las Personas, de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno, a los alcances del artículo 39 de la Ley Nº 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, deja partida 2660.0000.H.00, establecido por Resolución Nº 1375/MMGC/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 430/SSGRH/15

Buenos Aires, 16 de marzo de 2015

VISTO:
El E. E. Nº 2732057/2015 (HGAZ), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la señora Beatriz Elisabet Segovia, CUIL. 27-33421197-0, presentó a partir del 1 de febrero de 2015, su renuncia como Enfermera, del Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de febrero de 2015, la renuncia presentada por la señora Beatriz Elisabet Segovia, CUIL. 27-33421197-0, Enfermera, del Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1300.T.A.01.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 431/SSGRH/15

Buenos Aires, 16 de marzo de 2015

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E.E. Nº 4197108/2014, (CCR) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Centro Cultural Recoleta, solicita la transferencia del señor Fernando Miguel Castro, CUIL. 20-30834093-8, proveniente de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, del Centro Cultural General San Martín, ambas reparticiones del Ministerio de Cultura;
Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese al señor Fernando Miguel Castro, CUIL. 20-30834093-8, al Centro Cultural Recoleta, partida 5059.0000.A.A.01.0000, deja partida 5058.0020.A.A.01.0000, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, del Centro Cultural General San Martín, ambas reparticiones del Ministerio de Cultura.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 432/SSGRH/15

Buenos Aires, 16 de marzo de 2015

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E. E. Nº 1400585/2015 (DGTAD), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, de la Secretaría General, solicita la transferencia de la señora Corina Lucía Pegoraro, CUIL. 27-30217475-5, proveniente de la Dirección General Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese a la señora Corina Lucía Pegoraro, CUIL. 27-30217475-5, a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, de la Secretaría General, partida 2017.1000.P.A.01.0000, deja partida 2677.0000.P.A.01.0000, de la Dirección General Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 433/SSGRH/15

Buenos Aires, 16 de marzo de 2015

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E.E. Nº 1050410/2013, (CCR) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Centro Cultural Recoleta, solicita la transferencia de la señora Laura Isabel Herrera, CUIL. 27-13654547-2, proveniente de la Dirección General Promoción Cultural, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, ambas reparticiones del Ministerio de Cultura;
Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese a la señora Laura Isabel Herrera, CUIL. 27-13654547-2, al Centro Cultural Recoleta, partida 5059.0000.P.B.04.0285.203, deja partida 5035.0000.P.B.04.0285.203, de la Dirección General Promoción Cultural, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, ambas reparticiones del Ministerio de Cultura.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 434/SSGRH/15

Buenos Aires, 16 de marzo de 2015

VISTO:
El E. E. Nº 2860913/2015 (HGAJAF), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la señora Viviana Marisa Toledo, CUIL. 27-22654314-2, presentó a partir del 10 de febrero de 2015, su renuncia como Licenciada en Enfermería, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 10 de febrero de 2015, la renuncia presentada por la señora Viviana Marisa Toledo, CUIL. 27-22654314-2, Licenciada en Enfermería, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0700.P.A.01.0290.243, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 435/SSGRH/15

Buenos Aires, 16 de marzo de 2015

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E. E. Nº 2106255/2015 (MCDAD), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Museo de la Ciudad, de la Dirección General de Museos, solicita la transferencia del señor Edgardo Sergio Marchisio, CUIL. 20-14609615-9, proveniente de la Gerencia Operativa Patrimonio y Arqueología, dependiente de la Dirección General Patrimonio e Instituto Histórico, ambas reparticiones dependientes de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura;
Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese al señor Edgardo Sergio Marchisio, CUIL. 20-14609615-9, al Museo de la Ciudad, de la Dirección General de Museos, partida 5003.0600.T.A.01.0000, deja partida 5021.0010.T.A.01.0000, de la Gerencia Operativa Patrimonio y Arqueología, dependiente de la Dirección General Patrimonio e Instituto Histórico, ambas reparticiones dependientes de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 436/SSGRH/15

Buenos Aires, 16 de marzo de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 2862443/2015 (DGCDO), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Mónica Isabel Vaccaro, CUIL. 27-21887294-3, presentó a partir del 18 de febrero de 2015, su renuncia como Administrativa, de la Dirección Educación del Adulto y del Adolescente, de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, del Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Carrera Docente, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 18 de febrero de 2015, la renuncia presentada por la agente Mónica Isabel Vaccaro, CUIL. 27-21887294-3, Administrativa, de la Dirección Educación del Adulto y del Adolescente, de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, del Ministerio de Educación, deja partida 5502.0070.A.B.05.0220.347, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 437/SSGRH/15

Buenos Aires, 16 de marzo de 2015

VISTO:
El E. E. Nº 2085354/2015 (DGRC), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Agostina Gisela Venegoni, CUIL. 23-31930492-4, presentó a partir del 3 de febrero de 2015, su renuncia a los alcances del artículo 39 de la Ley Nº 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, desempeñándose en la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno, establecido por Resolución N° 1376/MMGC/2014;
Que como consecuencia de lo expresado, la citada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 3 de febrero de 2015, la renuncia presentada por la agente Agostina Gisela Venegoni, CUIL. 23-31930492-4, en la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno, a los alcances del artículo 39 de la Ley Nº 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, deja partida 2660.0000.H.00, establecido por Resolución N° 1376/MMGC/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 440/SSGRH/15

Buenos Aires, 16 de marzo de 2015

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 9417289/2014 (DGCYSB) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita la transferencia de la agente Miriam Mercando, CUIL. 23-17415553-4, para desempeñarse en la Gerencia Operativa Control y Aprobación de Servicios, proveniente de la Dirección Educación Inicial, dependiente de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, del Ministerio de Educación;
Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Miriam Mercando, CUIL. 23-17415553-4, a la Gerencia Operativa Control y Aprobación de Servicios, dependiente de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2651.0030.A.A.04.0060.101, deja partida 5502.0010.A.A.04.0060.101, de la Dirección Educación Inicial, dependiente de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, del Ministerio de Educación.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 441/SSGRH/15

Buenos Aires, 16 de marzo de 2015

VISTO:
El E.E. N° 275650/2015 (DGPDYND) y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Personal Docente y No Docente, dependiente del Ministerio de Educación, peticiona se regularice la situación de revista de diversos agentes dado que a los mismos, le fueron asignadas la tarea de Caseros, en diferentes fechas;
Que hace saber al respecto, que los involucrados dejaron de desempeñar funciones de Auxiliar de Portería;
Que como consecuencia de lo expresado, resulta conveniente acceder de conformidad, procediendo a dictar la norma legal respectiva;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Adecúase la situación de revista, de diversos agentes, como Caseros, pertenecientes a distintas reparticiones, del Ministerio de Educación, tal como se indica en el Anexo "I" (IF. N° 4097024-DGALP-2015), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en el mismo se señala
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 442/SSGRH/15

Buenos Aires, 16 de marzo de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 15625097/2014 (SSDEP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el señor Carlos Mariano Anso, CUIL. 20-22656660-1, de la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, peticionó a partir del 26 de octubre y hasta el 1 de noviembre de 2014, licencia deportiva con goce de haberes;
Que asimismo se destaca, que lo peticionado obedece a que el nombrado participó en carácter de Juez de Voley en las finales de los "Juegos Evita 2014", categorías sub-14 y sub-16;
Que por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y lo prescripto por el artículo 70 inc. o) de la Ordenanza N° 40532 y sus modificatorias Ordenanza N° 40750/85 y Ley N° 2136/06, procede a dictar la norma legal respectiva.
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 26 de octubre y hasta el 1 de noviembre de 2014, licencia extraordinaria con goce de haberes al señor Carlos Mariano Anso, CUIL. 20-

22656660-1, de la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, partida 6511.0001.0215, de acuerdo a lo establecido por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y lo prescripto por el artículo 70 inc. o) de la Ordenanza N° 40532 y sus modificatorias Ordenanza N° 40750/85 y Ley N° 2136/06.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 443/SSGRH/15

Buenos Aires, 16 de marzo de 2015

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E.E. Nº 5716019/2013, (SSTR) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Protección del Trabajo, de la Subsecretaría de Trabajo, del Ministerio de Desarrollo Económico, solicita la transferencia del señor Gustavo Ariel Falbo, CUIL. 20-23672732-8, proveniente de la Gerencia Operativa Catastro Físico, de la Dirección General Registro de Obras y Catastro, del Ministerio de Desarrollo Urbano;
Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese al señor Gustavo Ariel Falbo, CUIL. 20-23672732-8, a la Dirección General de Protección del Trabajo, de la Subsecretaría de Trabajo, del Ministerio de Desarrollo Económico, partida 6551.0000.T.A.01.0000, deja partida 3072.0010.T.A.01.0000, de la Gerencia Operativa Catastro Físico, de la Dirección General Registro de Obras y Catastro, del Ministerio de Desarrollo Urbano.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 444/SSGRH/15

Buenos Aires, 16 de marzo de 2015

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E. E. Nº 733754/2013 (DGECE), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Unidad Evaluación de la Calidad Educativa, solicita la transferencia del señor Norberto Abelenda, CUIL. 20-14026187-5, proveniente de la Dirección General Infraestructura Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económico, Financiera y Gestión de Recursos, ambas reparticiones dependientes del Ministerio de Educación;
Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese al señor Norberto Abelenda, CUIL. 20-14026187-5, a la Unidad Evaluación de la Calidad Educativa, partida 5501.0100.P.A.01.0270.219, deja partida 5520.0000.P.A.01.0270.219, de la Dirección General Infraestructura Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económico, Financiera y Gestión de Recursos, ambas reparticiones dependientes del Ministerio de Educación.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 445/SSGRH/15

Buenos Aires, 16 de marzo de 2015

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E. E. Nº 16944948/2014 (DGTALMJG), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Movilidad Saludable, de la Subsecretaría de Transporte, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita la transferencia de la agente Elizabeth Liliana Rosenstein, CUIL. 27-14226698-2, proveniente de la citada Jefatura;
Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Elizabeth Liliana Rosenstein, CUIL. 27-14222698-2, a la Dirección General de Movilidad Saludable, de la Subsecretaría de Transporte, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, partida 2679.0000.P.B.04.0285.203, deja partida 2101.0000.P.B.04.0285.203, de la citada Jefatura.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.° 36/MGOBGC/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 6.692.022/CUMAR/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 5° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, el Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Cuenca Matanza-Riachuelo, del Ministerio de Gobierno, propicia a partir del 1° de abril de 2015, la designación del Arquitecto Amilcar Gabriel López, CUIL. 23-17743060-9, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que, dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el articulo 1°, del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase a partir del 1° de abril de 2015, al Arquitecto Amilcar Gabriel López, CUIL. 23-17743060-9, como Personal de la Planta de Gabinete del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Cuenca Matanza-Riachuelo, del Ministerio de Gobierno, con 9000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5° del Decreto N° 660/2011 y modificatorias.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y al Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Cuenca Matanza-Riachuelo y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Monzó**

RESOLUCIÓN N.° 37/MGOBGC/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

VISTO:
Ley Nacional N° 26.413, la Ley N° 3.304, los Decretos N° 589/09, N° 477/11 y N° 660/11 y sus modificatorios y N° 104/13, las Resoluciones N° 471/MHGC/13 y N° 1.415/MHGC/13, la Disposición N° 344/DGCG/11, la Licitación Pública N° 5-DGCyC/13, el Expediente N° 7.957.818 /SSGOBIER/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.413 establece que todos los hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas, deberán inscribirse en los correspondientes registros de las provincias, de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, es el órgano que desempeña las funciones comprendidas en la ley antes citada, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por otro lado, por la Ley N° 3.304 se creó el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de encarar un proceso de modernización administrativa en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en cumplimiento de lo establecido por la mencionada ley, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha impulsado distintas medidas tendientes a adoptar el uso de herramientas tecnológicas que permitan agilizar y racionalizar considerablemente los trámites administrativos;
Que en ese sentido, por Decreto N° 589/09 se aprobó la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-, como sistema de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que posteriormente, mediante Decreto N° 104/13 se instruyó a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a utilizar el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) para la generación, tramitación y guarda de documentos electrónicos respaldatorios de las inscripciones efectuadas por dicho Registro en los libros en soporte papel;
Que asimismo, por el artículo 2° del mencionado decreto, se encomendó al Ministerio de Modernización el diseño e implementación de la plataforma para la gestión de la documentación electrónica de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, así como la adopción de todas las medidas que resulten necesarias para continuar la modernización en el marco de la citada Dirección General, desarrollándose a tal efecto el módulo Registro Civil Electrónico (RCE) como un componente del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE);
Que por su parte, el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones inició en el año 2.012 un proceso de modernización de la Dirección General del Registro Provincial de las Personas, consistente en el desarrollo e implementación de un sistema informático para la generación y tramitación de todas las inscripciones que realiza dicho organismo.

Que en tal sentido, resulta de interés para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires poder conocer en profundidad el aludido proceso de modernización implementado por la Provincia de Misiones, toda vez que entendemos que dicha experiencia será enriquecedora para la gestión de los servicios que brinda la Direccion General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que en el marco de lo expuesto, resulta necesario realizar una misión transitoria de carácter oficial a la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, la cual estará integrada por la Lic. Silvia Gabriela Lospennato, DNI N° 26.119.155, la Dra. Valeria Guida, DNI N° 29.678.685 quienes participarán de la mencionada misión durante los días 10 y 11 de Mayo del corriente y, la Dra. Ana María Lavaque, DNI N° 13.625.639, participando esta última de de la misión en cuestión el día 11 de Mayo de 2.015.
Que por el Decreto N° 477/11 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;
Que al respecto, el mencionado Decreto N° 477/11 establece que los viajes están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 4-DGCyC/11, y la que en lo sucesivo la continúe o reemplace, mientras se encuentre en vigencia la misma;
Que posteriormente, por Resolución N° 471/MHGC/13 se aprobó la Licitación Pública N° 5-DGCyC/13 que adjudicó a la firma FURLONG-FOX S.A. la contratación del servicio de reserva y de pasajes, alojamiento, comidas, traslados y demás servicios conexos que puedan ser requeridos desde este Gobierno;
Que asimismo, mediante la Resolución N° 1.415/MHGC/13 se actualizaron los montos diarios correspondientes a los viáticos y alojamientos establecidos en el Anexo II del aludido Decreto N° 477/11;
Que corresponde la asignación de viáticos para atender todos los gastos personales que guarden estricta relación con la misión cuya autorización tramita por los presentes actuados, de acuerdo a los montos diarios establecidos en el Anexo II del Decreto N° 477/11, modificado por la Resolución N° 1.415/MHGC/13;
Que las responsables de la rendición de los mencionados fondos serán la Lic. Silvia Gabriela Lospennato y las Dras. Ana Maria Lavaque y Valeria Guida.
Que se ha realizado la reserva presupuestaria para afrontar los gastos que demande el viaje en cuestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 477/11,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a viajar a la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a la Lic. Silvia Gabriela Lospennato, DNI N° 26.119.155 y a la Dra. Valeria Guida, DNI N° 29.678.685 durante los días 10 y 11 de mayo de 2.015 y, a la Dra. Ana María Lavaque, DNI N° 13.625.639, el día 11 de mayo de 2.015, a fin de conocer en profundidad el proceso de modernización implementado por la Provincia de Misiones en la Dirección General del Registro Provincial de las Personas.
Artículo 2°.- Autorízase la gestión de los pasajes y el alojamiento para la Lic. Silvia Gabriela Lospennato y para la Dra. Valeria Guida y la gestión de los pasajes para la Dra. Ana María Lavaque, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto N° 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 5-DGCyC/13.

Artículo 3°.- Hágase entrega a favor de la Sra. Silvia Gabriela Lospennato, DNI N° 26.119.155, y de de la Srta. Valeria Guida, DNI N° 29.678.685 de la suma de pesos setecientos ochenta y cuatro ($ 784) para cada una de ellas y, a la Sra. Ana María Lavaque, DNI N° 13.625.639 de la suma de pesos trescientos noventa y dos ($ 392.-), en concepto de viáticos, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 1.415/MHGC/13.
Artículo 4°.- Deposítense los fondos mencionados en el artículo 3° de la presente Resolución en la Cuenta Corriente N° 29.757/8, Sucursal N° 111, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Beneficiario N° 118.425 a favor del Ministerio de Gobierno.
Artículo 5°.- Desígnanse a las agentes autorizadas a viajar en el artículo 1° de la presente Resolución, como responsables de la rendición de los fondos que se les entreguen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de esta Resolución.
Artículo 6°.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaria de Gobierno y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Monzó**

RESOLUCIÓN N.° 39/MGOBGC/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley N° 471, la Resolución N° 173/MGOBGC/12, el Expediente N° 2.363.416/12 e incorporado Nº 1.321.559/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita el Sumario Administrativo N° 256/12, cuya instrucción fuera ordenada mediante Resolución N° 173/MGOBGC/12, a fin de investigar los hechos denunciados por la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder en el marco de previsiones establecidas en la Ley N° 471;
Que a fs. 1 del expediente incorporado el entonces Director General de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas pone en conocimiento las irregularidades detectadas en los trámites de las cartas de ciudadanía de las solicitantes Khatia Osorio Niño y Mariana Barron, consistentes en el agregado de la letra "N" en el nombre y de la letra "S" en el segundo apellido de la citada en primer término y el agregado de la letra "I" al final del apellido del padre de la Sra. Barron;
Que a fs. 2/42 del expediente incorporado se adjunta documental y los respectivos descargos del personal interviniente en los trámites sobre los cuales versan los hechos denunciados;

Que a fs. 48/49 del expediente precitado, luce el informe del Departamento Penal de la Procuración General donde se concluye que los agregados en las cartas de ciudadanía no revisten entidad suficiente para tener por acreditada la materialidad del delito de falsedad y/o adulteración previstos en el artículo 292 del Código Penal de la Nación, toda vez que se trata de un burdo accionar imposible de inducir a error o engaño respecto de la identidad de las requirentes, y asimismo, resulta posible exigir la rectificación de los nombres sin que ello impida a los interesados continuar con el trámite iniciado;
Que sin perjuicio de lo dictaminado por el Departamento Penal, el máximo órgano asesor de este gobierno manifestó que la cuestión sometida a examen reúne el merito suficiente para ser investigada en el marco de un sumario administrativo, de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley N° 471 (Ley de Relaciones Laborales en la Administración Publica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);
Que abierta la instrucción, a fs. 5 y vta. del Expediente N° 2363416/2012 prestó declaración testimonial la agente Eva María Cinconegui, Ficha N° 392.695, quien recordó que el día 23 de mayo de 2.012 al pasar por la oficina del Centro de Documentación Rápida N° 17 escuchó a la agente Carolina Spalvieri citando por teléfono a un ciudadano, porque su trámite de identificación había sido excluido;
Que asimismo, agregó que cuando la Sra. Osorio Niño se hizo presente, pudieron constatar que la fotocopia certificada que tenía en su poder difería del original que se encontraba adjunto al trámite;
Que luego, manifestó que ese mismo día, el Jefe de División le informó que había ocurrido algo similar con otro trámite correspondiente a la Sra. Mariana Barron, caso en el que se procedió de igual manera. En este contexto, agregó que al consultar a su superior, el agente Maggi, se decidió solicitar descargo a todo el personal de la oficina de toma de trámites y elevar el pedido de sumario administrativo;
Que asimismo, explicó que en la oficina prestaban servicio cuatro agentes pero que los trámites aquí cuestionados habían sido tomados por la agente Carolina Spalvieri y controlados para su remisión a la Oficina Centralizadora de Trámites Identificatorios -OCTI- por el agente Vadalá;
Que además, agregó que una vez efectuado el control por el Jefe de División, las solicitudes se remitían a la OCTI, a cargo de Claudia Castro, para su posterior envío al RENAPER a los efectos de la adjudicación del DNI;
Que a fs. 7 y vta. prestó declaración testimonial la agente Claudia Marcela Castro, icha N° 318.327, quien manifestó que tuvo conocimiento de los hechos al regresar de su licencia médica cuando el agente Maggi la citó a su despacho para informarle que se habían producido irregularidades en dos trámites de carta de ciudadanía. En tal sentido, constató que el sector a su cargo había excluido los trámites por diferencias en el nombre y el apellido entre los formularios y el acta de opción. Al respecto, dijo que Maggi le solicitó que les pidiera el pertinente descargo a los empleados del sector, los que figuran agregados a fs. 13/23 y 33/42 del Expediente incorporado;
Que con respecto a la intervención que le correspondiera a su sector, respondió que los trámites ingresaban por Mesa de Entradas desde el Centro de Documentación Rápida con remito y listado para su recepción mediante la colocación de un sello "a controlar" y la fecha de recepción que se insertaba en la parte superior del remito, donde luego, se cargaban en una planilla de Mesa de Entradas y, seguidamente, en el sistema;
Que asimismo, expuso que la Mesa de Entradas tenía la responsabilidad de detectar el tipo de envío y cualquier inconveniente respecto de la carga horaria, agregando asimismo, que los tramites se van colocando en una caja con un número de remito, número de CDR, fecha de entrada y tipo de envío para su posterior control por el personal y su remisión al RENAPER;

Que finalmente, destacó que al haberse detectado la irregularidad en la toma del trámite, aquellos fueron excluidos y se agregó copia de las elevaciones al Gerente Operativo del que dependía (fs. 8/9);
Que a fs. 11 obra la Nota N° NO-2012-02522740-DGRC por medio de la cual se adjuntaron las copias que obran a fs. 13/16, referentes a los trámites de carta de ciudadanía de las solicitantes Khatia Osorio Niño y Mariana Barron;
Que a fs. 17 y vta. prestó declaración testimonial el agente Javier Alejandro Vadalá, Ficha N° 446.634, quien manifestó que se enteró de lo sucedido cuando le fueron devueltos los tramites por la OCTI, por lo que consultó con su superior y con la agente Spalvieri. Agregó que la mencionada agente cotejó los datos de la fotocopia del DNI con los del formulario del trámite y al corroborar que ambos coincidían, citaron a las interesadas, quienes al hacerse presente, trajeron copias certificadas de las cartas en cuestión, las cuales no presentaban anomalía alguna;
Que por último, explicó que la metodología del sector consistía en que los requirentes controlasen la veracidad de los datos consignados con anterioridad a la firma del trámite y que, una vez concluido, se volvía a revisar y se cargaba en el sistema para su remisión a la OCTI, habitualmente, una vez a la semana; Que a fs. 21 y vta. obra la declaración testimonial de la Sra. Khatia Osorio Niño quien adujo que la agente Spalvieri la había llamado por teléfono en virtud de los errores detectados en el nombre en su carta de ciudadanía y, como tenía consigo la copia certificada por notario, comprobó que allí estaban consignados correctamente todos los datos. Asimismo, indicó que concurrió con la copia hasta la oficina, pidió hablar con un superior y solicitó copia de la documentación adulterada. Al respecto, refirió que el agente Maggi se mostró consternado por lo sucedido y que le expresó que iban a realizar todas las averiguaciones posibles para solucionar el problema con la mayor celeridad;
Que al finalizar con su declaración, agregó a fs. 22/24 copia certifida de la carta de ciudadanía que presentara en su primer momento ante la agente Spalvieri;
Que a fs. 26 y vta. se citó a prestar declaración testimonial a la Sra. Mariana Barron, dejándose constancia de su incomparecencia a fs. 27 vta. y prescindiéndose de su declaración por no considerarla imprescindible para la investigación;
Que a fs. 31 la instrucción dejó constancia de que se tomó vista de la Causa N° 1801/2010, la que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 8, Secretaria N° 16, y a fs. 35, dejó constancia de haber constatado que la carta de ciudadanía de la Sra. Kathia Osorio Niño le fue concedida en fecha 16 de septiembre de 2.011;
Que así las cosas, luego de considerar que no existen elementos que ameriten continuar con la presente investigación, se da por concluida la instrucción;
Que en tal sentido, mediante Dictamen N° 2.025.265/DGSUM/15, la Procuración General, luego de analizar los hechos denunciados a la luz de las pruebas producidas, aconsejó archivar el presente sumario;
Que para arribar a tal conclusión, el máximo órgano asesor de este gobierno sostuvo que de las constancias reunidas en el presente sumario administrativo no surgen elementos que permitan determinar las circunstancias en que se produjeron las alteraciones de los nombres y apellidos referidos en las Cartas de Ciudadanía correspondientes a Khatia Osorio Niño y Mariana Barron y que, además, no fue posible establecer autorías del hecho;
Que atento ello, concluye la Procuración que deviene inoficioso proseguir con esta investigación, en la que no se formulo reproche disciplinario a agente alguno de esta Administración;

Que de conformidad con las consideraciones expuestas y compartiendo los argumentos vertidos por la Procuración General en su dictamen, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se disponga el archivo del presente Sumario Administrativo.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 4.013,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Archívase el Sumario Administrativo N° 256/12, instruido de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 173/MGOBGC/12 a fin de investigar los hechos denunciados por la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder en el marco de las previsiones establecidas en la Ley N° 471.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General y a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Monzó**

RESOLUCIÓN N.° 40/MGOBGC/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

VISTO:
Ley N° 471, el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, el Expediente N° 1.295.470/13 e incorporado Expediente N° 1.867.854/13, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita una denuncia efectuada por la Dra. Liliana Sara Stella Maris Lapenta, en su carácter de agente de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, con motivo de los hechos acontecidos el día 5 de febrero de 2013 en la Circunscripción N° 9 de la mencionada Dirección General;
Que mediante la Nota obrante a fs. 1 del Expediente N° 1295470/2013 el entonces Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas emitió un informe detallando los hechos ocurridos y las posteriores averiguaciones efectuadas en base a ello;
Que en tal sentido, señala que se presenta en la Circunscripción N° 9 la Sra. Victoria Vargas Carrillo, DNI N° 94.905.844, a fin de retirar la partida de nacimiento de su hija menor de edad, solicitada por voucher 151462242/1300 el día 5 de febrero de 2013. En esa circunstancia, la Sra. Vargas Carrillo presenta una fotocopia del acta reclamada (obrante a fs. 4), cuyos datos son: Acta N° 3241, Tomo 6° A, Sección Maternidad Sarda, año 2005;
Que al respecto, el mencionado funcionario resalta en su informe que la Sra. Vargas Carrillo no recordaba el hospital en donde había dado a luz a su hija, si era en la maternidad Sardá o en el Hospital Santojiani;

Que por otra parte, manifiesta que, luego de la búsqueda realizada por el Archivo General, no surge inscripto el nacimiento de la menor en el sistema informático, entre los años 1998 y 2012, en el ámbito de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que asimismo, el aludido Director General informa que solicitó al Archivo la búsqueda de las actas cuyos DNI correspondan a los números anteriores y posteriores al N° 47.652.100, supuestamente asignado a la menor en cuestión, resultando de tal averiguación que corresponde a actas emitidas por el Hospital Santojanni y no a la Clinica Sardá como lo indica la fotocopia acompañada por la ciudadana Vargas Carrillo;
Que por lo tanto, manifiesta que los hechos descriptos anteriormente, sumado a que no existe acta alguna inscripta con los datos que surgen de la copia acompañada, hacen concluir sobre la apocrificidad del documento;
Que a fs. 4/6 obra copia de la partida de nacimiento y DNI presuntamente apócrifos de la menor en cuestión y copia del DNI de la Sra. Victoria Vargas Carrillo;
Que a fs. 7/12 lucen las copias certificadas de las partidas de nacimiento correspondientes a los siguientes números de DNI: 47.652.097/098/099/102 y 103, todas emitidas durante el año 2007;
Que a fs. 13 se glosó la nómina de los agentes que prestaron servicios en la Delegación Hospital Santojanni, durante el año 2007, y a fs. 24/30 obra la situación de revista de los mismos;
Que a su turno, a fs. 14 tomó la intervención de su competencia el entonces Subsecretario de Gobierno de este Ministerio de Gobierno;
Que a fs. 21 obran las copias certificadas del libro de registro de los nacimientos ocurridos el día 13 de agosto de 2005 en el Hospital Materno Infantil Ramón Sardá, y a fs. 4/7 del expediente incorporado, las pertenecientes al Hospital General de Agudos D. Santojanni, en donde no se registra el nacimiento de la menor;
Que a fs. 37 consta agregada el Acta de Nacimiento N° 3241, remitida por la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, cuyo número se corresponde al consignado en el acta presuntamente apócrifa presentada por la Sra. Victoria Vargas Carrillo, pero del que surge la certificación del nacimiento de otra menor;
Que a fs. 39/41 la Procuración General, de conformidad con las constancias documentales anejadas, aconsejó el inicio de un sumario administrativo a efectos de investigar el suceso denunciado y atribuir las responsabilidades que pudieran corresponder;
Que de conformidad con las consideraciones expuestas y compartiendo el criterio vertido por la Procuración General, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se ordene la instrucción del correspondiente sumario administrativo.
Por ello, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 471 y sus normas reglamentarias y complementarias,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Instrúyase sumario administrativo a fin de investigar los hechos acontecidos el día 5 de febrero de 2013 en la Circunscripción N° 9 de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno de este Ministerio de Gobierno y atribuir las responsabilidades que pudieran corresponder en el marco de la Ley N° 471.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gobierno y a las Direcciones Generales Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Monzó**

RESOLUCIÓN N.° 6/UPEAMBA/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

VISTO:
La ley N° 3304; el Decreto Nº 67/GCABA/10 y Nº 196/11, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10, N° 28/MGOBGC/15 y Nº 59/MHGC/2015, la Disposición Nº 9/DGCG/10, Nº 183/MHGC/13 y Nº 36/DGCG/2015, la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 y el Expediente Electrónico Nº 459544-MGEYA-UPEAMBA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.304 estableció un Plan de Modernización de la Administración Publica del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;
Que en el Capítulo III, Titulo II del Anexo de la Ley antes mencionada, denominado "Del Gobierno Electrónico y nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación", se dispuso entre sus actividades "... desarrollar la arquitectura tecnológica para la implementación del expediente electrónico..."
Que en ese marco, por Decreto N° 196/11 se ordenó la implementación del "Expediente Electrónico en los términos de la Ley N° 3.304"
Que en dicho marco y con el objeto de fomentar la planificación, la eficiencia y la transparencia este Gobierno ha buscado estandarizar procesos, procedimientos y tareas inherentes a diferentes trámites administrativos;
Que por el Decreto N° 67/GCABA/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación; incorporando por diversas normas trámites administrativos al expediente electrónico como herramienta de gestión administrativa;
Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10, modificada por la Resolución N° 74/MHGC/15 se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;
Que por medio de la Disposición N° 9/DGCG/10 modificada por la Disposición N° 183/DGCG/13, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que, a su turno, mediante Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, modificada por la Resolución Nº 3/MJGGC/2015, se estableció y aprobó el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de caja chica común mediante Expediente Electrónico; como las planillas y modelos a ser utilizados durante el procedimiento de rendición;

Que por la Resolución N° 28/MGOBGC/15 se designó a la Lic. Ticiana Nalli Gazza, DNI Nº 31.695.697, el Lic. Diego Valenzuela, DNI Nº 21.788.668, el Lic. Federico Miguel Calvo, DNI N°32.890.708 y a la Srta. Vanesa Melina Barbieri, DNI Nº 31.441.395, como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Unidad de Proyectos Especiales Área Metropolitana de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que los gastos efectuados por la Unidad de Proyectos Especiales Área Metropolitana de Buenos Aires se realizaron de conformidad con los artículos 4 y 10 del citado Decreto N° 67/GCABA/10;
Que asimismo, se han respetado los montos máximos por comprobante que establece la Resolución N° 59/MHGC/15;
Que las erogaciones en virtud de las cuales se emite el presente Acto Administrativo, se corresponden con gastos menores y urgentes derivados del normal funcionamiento de esta Unidad de Proyectos, atento lo establecido en el art. 4º del Anexo I del Decreto Nº 67/10;
Que tal como surge de los comprobantes que se adjuntan el gasto en cuestión asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 04/100 ($ 17.253,04), contando el mismo con el correspondiente respaldo presupuestario;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/GCABA/10 y la Disposición N° 9/DGCG/10,

EL TITULAR DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común N°02/2015 de la Unidad de Proyectos Especiales Área Metropolitana de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Gobierno por la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 04/100 ($ 17.253,04), y las Planillas que como Anexo de Firma Conjunta, IF-2015-08300349-UPEAMBA Y IF-2015-08301125-UPEAMBA, forman parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese. **Valenzuela**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 11/CUMAR/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

VISTO:
El Decreto N°67/GCABA/2009, las Resoluciones N°51/MHGC/10, N°74/MHGC/2013,

la Disposición N °9/DGCG/10, y el Expediente N°00427566/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;
Que mediante la Resolución N°51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;
Que la Disposición N° 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que la misma establece que se deberán aprobar, junto con la aprobación del gasto efectuado por la Unidad de Organización, las planillas del Anexo III de la citada Disposición;
Que por la Resolución N° 64/MGOBGC/13 se designó a los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gatos de Movilidad a la Unidad de Proyectos Especiales Cuenca Matanza - Riachuelo (UPE CUMAR) del Ministerio de Gobierno.
Que los gastos efectuados por la Unidad de Proyectos Especiales Cuenca Matanza Riachuelo (UPE CUMAR) del Ministerio de Gobierno, se realizaron de conformidad con los artículos 4 y 10 del citado Decreto 67/GCABA/10.
Que asimismo, se han respetado los montos máximos por comprobante que establece la Resolución N° 59/MHGC/2015;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;
Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/GCABA/10 y la Disposición N° 9/DGCG/10;

LA TITULAR DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES CUENCA MATANZA - RIACHUELO
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese los Gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común de la Unidad de Proyectos Especiales Cuenca Matanza - Riachuelo (UPE CUMAR) del Ministerio de Gobierno, N°02/2015 por la suma de CATORCE MIL CUARENTA Y CUATRO CON 28/100.-.- ($14.044,28.-) y las Planillas de Resumen de Rendición, IF-2015-8284971-CUMAR - IF-2015- 8285024-CUMAR que como anexo firma Conjunta, forman parte de la presente.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno mediante copia autenticada fiel en el cuerpo del actuado de rendición en procura de la reposición del monto invertido. Cumplido, Archívese. **Lospennato**

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.° 303/AGIP/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, la Disposición Nº 59/DGCYC/12, la Resolución Nº 513/AGIP/12, la Resolución Nº 101/AGIP/13, la Resolución Nº 343/AGIP/13, la Resolución Nº 589/AGIP/13, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2095 se establecen las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 16 de la precitada Ley expresa que “el sistema de Compras y Contrataciones se organiza en función de los criterios de centralización normativa y descentralización operativa“;
Que el artículo 17 de la citada norma establece que “el Sistema de Compras y Contrataciones estará integrado por un Órgano Rector y Unidades Operativas de Adquisiciones“, y continúa diciendo "Órgano Rector es quien tiene a cargo el Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad cuyas funciones le son asignadas a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda o la que en un futuro la reemplace. Unidades Operativas de Adquisiciones, corresponden a las áreas de contrataciones y adquisiciones que funcionan en cada una de las jurisdicciones y entidades de la Ciudad que tienen a su cargo la gestión de las contrataciones";
Que el Decreto N° 95/GCABA/14, reglamentario de la precitada Ley 2.095 , establece en su artículo 17 que cada jurisdicción propondrá al Órgano Rector las Unidades Operativas de Adquisiciones que actuarán en su ámbito;
Que asimismo, dicha norma expresa que “los titulares de cada Unidad Operativa deberán revestir una categoría no inferior a Director General o su equivalente“;
Que el Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad ha tomado la debida intervención ratificando, mediante Disposición N° 59/DGCYC/12, la constitución de la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, la que ejerce las competencias otorgadas por la Ley N° 2095 en su artículo 19;
Que por Resolución Nº 513/AGIP/12 se designaron los integrantes de la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que por Resolución N° 101/AGIP/13 se suprimió la estructura orgánico funcional de la Dirección de Administración de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, creándose por el artículo 2° de la mencionada norma, la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que por Resolución N° 343/AGIP/13 se estableció que la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa es, a los efectos de su incumbencia primaria, equivalente a una Dirección General Técnica, Administrativa y Legal;

Que por Resolución Nº 589/AGIP/13 cesó como Jefe del Departamento Compras y Contrataciones de la Dirección Administración de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos el agente Emilio Rodríguez FC Nº 297.707, por haberse acogido al régimen de retiro voluntario;
Que por la mencionada Resolución Nº 589/AGIP/13 se designó como Jefe del Departamento Compras y Contrataciones de la Dirección Administración de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos al agente Federico Damián Sánchez FC Nº 440.694;
Que en consecuencia, deviene necesario reemplazar al agente Emilio Rodríguez FC Nº 297.707 en su carácter de integrante de la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Desaféctase al agente Emilio Rodríguez FC Nº 297.707 como integrante de la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, y desígnase en su reemplazo al agente Federico Damián Sánchez FC Nº 440.694, quedando integrada la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda . Cumplido, archívese.
Walter

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 304/AGIP/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley N° 70 y su Decreto reglamentario N° 1000/GCABA/99, el Decreto N° 637/GCABA/08 , la Resolución N° 343/AGIP/13, la Resolución Nº 474/AGIP/13, la Resolución Nº 589/AGIP/13, la Resolución Nº 24/AGIP/15, la Resolución Nº 52/AGIP/15 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 70, de Sistema de Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, se constituyen y fijan las funciones de las oficinas de gestión sectorial, contemplando en su artículo 28 las tareas que estarán a cargo de los servicios administrativos financieros;

Que por el artículo 7 del Anexo del Decreto N° 1000/CGABA/99, se reglamenta el artículo 15 de la Ley N° 70, estableciéndose que las oficinas encargadas de diagnosticar, formular, controlar y evaluar los programas y proyectos de cada jurisdicción o entidad se denominan Oficinas de Gestión Sectorial (OGESE);
Que las precitadas Oficinas se organizan en las Direcciones Generales Técnicas, Administrativas y Legales o Unidades de Organización que cumplan similares tareas en cada Jurisdicción o Entidad;
Que mediante el Decreto N° 637/GCABA/08 se aprueba la organización funcional de las Oficinas de Gestión Sectorial que operan en las distintas Direcciones Generales Técnicas Administrativas y Legales o reparticiones que cumplen similares funciones en las Jurisdicciones y Entidades que integran el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 343/AGIP/13 se estableció que la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa es, a los efectos de su incumbencia primaria, equivalente a una Dirección General Técnica, Administrativa y Legal;
Que mediante Resolución Nº 474/AGIP/13, en virtud de la autarquía administrativa y financiera establecida por la Ley N° 2603, se constituyó en el ámbito de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) designándose en el Anexo I de la mencionada Resolución a los responsables de los módulos que componen el Servicio de Administración Financiera de la misma;
Que por Resolución N° 589/AGIP/13 cesó como Jefe del Departamento Compras y Contrataciones de la Dirección Administración de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos el agente Emilio Rodríguez FC 297.707;
Que por Resolución N° 24/AGIP/15 se aceptó la renuncia presentada por el agente Víctor Alejandro Geler FC 348.990 al cargo de Jefe del Departamento Presupuesto de la Dirección Administración de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que por Resolución N° 52/AGIP/14 se designa al agente Anahí Luján Anselmucci FC 442.120 como Jefa de Departamento Presupuesto de la Dirección Administración de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el presente Acto Administrativo;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1.- Modifícase el Anexo I de la Resolución Nº 474/AGIP/13 en un todo de acuerdo con el Anexo I que forma parte integrante de la presente, en el cual se detallan los agentes responsables de los módulos que componen el Servicio de Administración Financiera de la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y a las Direcciones Generales Técnica Administrativa y Legal y Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento, notificación y demás efectos remítase a las distintas dependencias de la AGIP. Cumplido, archívese. **Walter**

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.° 180/AGC/15

Buenos Aires, 6 de mayo de 2015

VISTO:
LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 1.550/08, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 06451787/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Electrónico citado en el VISTO tramita la solicitud de prórroga de licencia sin goce de haberes por el término de un (1) año, a partir del 01 de mayo de 2015 al 01 de mayo de 2016, requerida por el Sr. Pablo Dionisio Mouta, CUIT 20-18558435-7, quién presta servicios en la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta AGC;
Que la referida Dirección General de Fiscalización y Control de Obras prestó su conformidad con la solicitud efectuada;
Que mediante el dictado de la Resolución Nº 590/AGC/14 se otorgó licencia extraordinaria sin goce de haberes al Sr. Mouta, por el término de siete (7) meses, a partir del 01 de octubre de 2014;
Que la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a través de la Gerencia Operativa Recursos Humanos, solicitó se emita el acto administrativo que autorice la prórroga de la licencia sin goce de haberes requerida;
Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 1.550/08 la licencia sin goce de haberes no podrá exceder de un (1) año, renovable por un período similar;
Que si bien el referido Decreto Nº 1.550/08 establece que las licencias extraordinarias solo pueden ser otorgadas por funcionarios con jerarquía de Ministros del Poder Ejecutivo, la Procuración General ha pronunciado en causas análogas, que la Agencia - como ente autárquico - es administrada por un Director Ejecutivo, quién tiene a su cargo la superintendencia del personal dependiente de la AGC y en atención de ello no resulta necesaria la delegación, puesto que es una competencia propia del Director Ejecutivo conforme lo normado por la Ley Nº 2624;
Que atento lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que otorgue la prórroga de la licencia sin goce de haberes solicitada por el Sr. Pablo Dionisio Mouta;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 7º inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase la prórroga de la licencia extraordinaria sin goce de haberes al Sr. Pablo Dionisio Mouta, CUIT 20-18558435-7, por el término de un (1) año a partir del 01 de mayo de 2015 hasta el 01 de mayo de 2016.
Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos

Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta AGC y pase a la Gerencia Operativa Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.° 181/AGC/15

Buenos Aires, 6 de mayo de 2015

VISTO:
LAS LEYES Nº 471 y Nº 2.624, LA RESOLUCIÓN Nº 2.778-MHGC/10 Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 06884809/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se determinó su organización y competencia;
Que dentro de las competencias asignadas al Director Ejecutivo por el artículo 7° de la misma, se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico-funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa;
Que a través del Expediente Electrónico citado en el VISTO, tramita la solicitud de extensión de licencia por maternidad, requerida por la agente María Fernanda Mouzo Madera, CUIT 27-19016387-3, quién presta servicios en la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC, por el término de ciento veinte (120) días, desde el 11 de junio de 2015 al 08 de octubre de 2015;
Que la referida Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC, prestó su conformidad con la solicitud;
Que lo peticionado, se halla previsto en el Articulo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Resolución Nº 2778-MHGC/10, el cual establece que "...Vencido el lapso previsto para el período de post-parto, la trabajadora podrá optar por extender su licencia hasta ciento veinte (120) días corridos más, sin percepción de haberes";
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que otorgue la extensión de la licencia por maternidad solicitada,
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase la extensión de la licencia por maternidad sin goce de haberes solicitada por la agente María Fernanda Mouzo Madera, CUIT 27-19016387-3, por el

término de ciento veinte (120) días, desde el 11 de junio de 2015 al 08 de octubre de 2015, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Resolución Nº 2778-MHGC/10.
Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, quien deberá notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.° 183/AGC/15

Buenos Aires, 6 de mayo de 2015

VISTO:
LA LEY Nº 2.624, LA RESOLUCIÓN Nº 2.778-MHGC/10 Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 06019647/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se determinó su organización y competencia;
Que dentro de las competencias asignadas al Director Ejecutivo por el artículo 7° de la misma, se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico-funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa;
Que a través del Expediente Electrónico citado en el VISTO, tramita la solicitud de extensión de licencia por maternidad, requerida por la agente Julia Isabel Pérez, CUIT 27-26632856-2, quién presta servicios en la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC, por el término de ciento veinte (120) días, desde el 12 de mayo de 2015 al 09 de septiembre de 2015;
Que la referida Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC, prestó su conformidad con la solicitud;
Que lo peticionado, se halla previsto en el Articulo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Resolución Nº 2778-MHGC/10, el cual establece que "...Vencido el lapso previsto para el período de post-parto, la trabajadora podrá optar por extender su licencia hasta ciento veinte (120) días corridos más, sin percepción de haberes";
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que otorgue la extensión de la licencia por maternidad solicitada,
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase la extensión de la licencia por maternidad sin goce de haberes solicitada por la agente Julia Isabel Pérez, CUIT 27-26632856-2, por el término de ciento veinte (120) días, desde el 12 de mayo de 2015 al 09 de septiembre de 2015, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Resolución Nº 2778-MHGC/10.
Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, quien deberá notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.° 191/AGC/15

Buenos Aires, 6 de mayo de 2015

VISTO:
LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 224/13, LA RESOLUCIÓN Nº 3-SECLYT/11 Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 07227392/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el VISTO tramita la solicitud efectuada por la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA), a través de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, para la contratación de la Sra. Marcela Andrea López Blanco (CUIT 27-33391216-9) por el monto y período consignado en el Anexo Nº IF-2015-07084015-AGC, para desarrollar tareas en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);
Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto Nº 224/13, y sus complementarios, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y obra, dejándose constancia que todos los requisitos exigidos por la normativa vigente han sido cumplimentados y constan en el legajo personal del locador;
Que la mencionada normativa faculta a efectuar contrataciones a personas físicas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos treinta mil ($ 30.000) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;
Que tanto el mencionado decreto, como la Resolución Nº 3-SECLYT/11 establecen que la contratación bajo el régimen de Locación de Obra y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que se ha dado cumplimiento con lo establecido por la mencionada resolución y conforme surge del Anexo de la presente se ha originado el pertinente expediente electrónico;

Que por su parte, la solicitud efectuada por la UCA no se encuentra alcanzada por las previsiones del Decreto Nº 353/14 prorrogado por el Decreto Nº 539/14, y la Resolución Conjunta Nº 2/MJGGC/15;
Que asimismo, el artículo 7º inciso h) de la Ley de creación de esta Agencia Gubernamental de Control N° 2.624 faculta al Director Ejecutivo de la AGC a contratar personal para la realización de tareas por tiempo determinado;
Que en virtud de todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º inciso h) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Autorizase la contratación de la Sra. Marcela Andrea López Blanco (CUIT 27-33391216-9) por el monto y período consignado en el Anexo Nº IF-2015-07084015-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, bajo la modalidad de locación de servicios, para desarrollar tareas en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de esta AGC.
Artículo 2.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir el contrato correspondiente.
Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.
Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC y para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 192/AGC/15

Buenos Aires, 6 de mayo de 2015

VISTO:
LA LEY Nº 2624, LA RESOLUCION Nº 42/AGC/15, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 07225442-MGEYA-AGC-15, Y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 42/AGC/15, se autorizó la contratación del Sr. Juan Martín Moncla (CUIT 20-31010221-1), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que mediante el Expediente Electrónico citado en el VISTO, la Unidad de Coordinación Administrativa, a través de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, solicita la rescisión respecto del contrato suscripto entre la AGC y el Sr. Moncla a partir del 30 de abril de 2015;
Que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 5º de los mencionados contratos, los mismos pueden ser rescindidos por la AGC en cualquier momento y sin expresión de causa;
Que por lo expuesto, corresponde rescindir el contrato de locación de servicios suscripto entre esta AGC y el Sr. Moncla, a partir del 30 de abril de 2015;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Que por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7° inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Rescíndase a partir del 30 de abril de 2015, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y el Sr. Juan Martín Moncla (CUIT 20-31010221-1).
Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, al Ministerio de Hacienda, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa, a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archívese.
Gómez Centurión

RESOLUCIÓN N.° 193/AGC/15

Buenos Aires, 6 de mayo de 2015

VISTO:
LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 224/13, LA RESOLUCIÓN Nº 3-SECLYT/11 Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 07223460/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el VISTO tramita la solicitud efectuada por la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA), a través de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, para la contratación de las personas detalladas en el Anexo Nº IF-2015-07084167-AGC, para desarrollar tareas en distintas áreas dependientes de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por los montos y períodos referidos en el mismo;
Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto Nº 224/13, y sus complementarios, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y obra, dejándose constancia que todos los requisitos exigidos por la normativa vigente han sido cumplimentados y constan en el legajo personal de cada locador;

Que la mencionada normativa faculta a efectuar contrataciones a personas físicas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos treinta mil ($ 30.000) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;
Que tanto el mencionado decreto, como la Resolución Nº 3-SECLYT/11 establecen que la contratación bajo el régimen de Locación de Obra y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que se ha dado cumplimiento con lo establecido por la mencionada resolución y conforme surge del Anexo de la presente se ha originado un expediente electrónico por cada persona a contratar;
Que por su parte, la solicitud efectuada por la UCA no se encuentra alcanzada por las previsiones del Decreto Nº 353/14 prorrogado por el Decreto Nº 539/14, y la Resolución Conjunta Nº 2/MJGGC/15;
Que asimismo, el artículo 7º inciso h) de la Ley de creación de esta Agencia Gubernamental de Control N° 2.624 faculta al Director Ejecutivo de la AGC a contratar personal para la realización de tareas por tiempo determinado;
Que en virtud de todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º inciso h) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Autorizase la contratación de las personas que se detallan en el Anexo Nº IF-2015-07084167-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos allí consignados, bajo la modalidad de locación de servicios, para desarrollar tareas en distintas áreas dependientes de esta AGC.
Artículo 2.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.
Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.
Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y a la Unidad de Auditoría Interna de esta AGC y para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 194/AGC/15

Buenos Aires, 6 de mayo de 2015

VISTO:
LA LEY N° 2.624, EL DECRETO 224/13, LAS RESOLUCIONES N° 168-AGC/08 Y Nº 110/AGC/15, Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 07223945/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 168/AGC/08 se aprobó el régimen de selección y capacitación aplicable a los postulantes a desarrollar funciones de inspección en el ámbito de las diversas áreas que conforman la Agencia Gubernamental de Control (AGC);
Que a través de la Resolución Nº 110/AGC/15 se efectuó el llamado a convocatoria para cubrir puestos para desarrollar funciones de inspección en el ámbito de la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC, en los términos de la referida Resolución N° 168/AGC/08;
Que conforme surge del Expediente Electrónico citado en el VISTO, la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, a través de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, solicitó la contratación del personal que surge del Anexo Nº IF-2015-07083763-AGC, bajo la modalidad de locación de servicios, informando que los mismos han aprobado todas las etapas del procedimiento previsto en la Resolución Nº 168/AGC/08;
Que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto por el Decreto Nº 224/13, y sus complementarios, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de obras y servicios;
Que por su parte, la solicitud efectuada por la UCA no se encuentra alcanzada por las previsiones del Decreto Nº 353/14 prorrogado por el Decreto Nº 539/14, y la Resolución Conjunta Nº 2/MJGGC/15;
Que en virtud de todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC, ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 7º inciso e) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de las personas que se detallan en el Anexo Nº IF-2015-07083763-AGC, bajo la modalidad de locación de servicios para cumplir funciones de inspección, en la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC, por el período y monto consignado en dicho Anexo el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.
Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.
Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de ésta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 196/AGC/15

Buenos Aires, 6 de mayo de 2015

VISTO:
LA LEY Nº 2624, LA RESOLUCION Nº 14/AGC/15, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 05881357/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 14/AGC/15, se autorizó la contratación del Sr. Antonio Domingo Currao (CUIT 20-92393762-6), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);
Que mediante el Expediente Electrónico citado en el VISTO, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA), a través de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, solicita la rescisión respecto del contrato suscripto entre la AGC y el Sr. Currao a partir del 31 de marzo de 2015;
Que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 5º de los mencionados contratos, los mismos pueden ser rescindidos por la AGC en cualquier momento y sin expresión de causa;
Que por lo expuesto, corresponde rescindir el contrato de locación de servicios suscripto entre esta AGC y el Sr. Antonio Domingo Currao, a partir del 31 de marzo de 2015;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Que por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7° inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Rescíndase a partir del 31 de marzo de 2015, el contrato de locación de

servicios suscripto entre la AGC y el Sr. Antonio Domingo Currao (CUIT 20-92393762-6).
Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta AGC, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa, a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.° 205/APRA/15

Buenos Aires, 6 de mayo de 2015

VISTOS:
Ley Nº 70, Ley Nº 4471, Decreto Nº 4/15, el Requerimiento N° 2676/2677/2675/SIGAF/15, el expediente N°2015-6083773/2015-MGEYA-DGTALAPRA

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecen los incisos b) y d) del artículo 8° de la Ley de creación de esta Agencia, son funciones de la Presidencia, entre otras, organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia y administrar los recursos económicos asignados a la misma
Que por la presente se propicia la compensación de los créditos fundados en la necesidad de tramitar los proyectos de mitigación y remediación de suelos en Villa 20, Acha y Mendoza y Obras correctivas de recomposición predios contaminados requeridos por IVC respectivamente, impulsada por la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental.
Que mediante Decreto Nº 4/GCABA/2015, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 Anexo "I", Apartado II, punto 2 del Decreto Nº 4/GCABA/2015,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1º.-. Modifícanse los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento N° 2676/2677/2675/SIGAF/15 que como Anexos IF-2015-08238652-APRA, IF-2015-08238756-APRA e IF-2015-08238843-APRA forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.-.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 206/APRA/15

Buenos Aires, 6 de mayo de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 2628 y Nº 2.095 su modificatoria Nº 4764, el Decreto N° 1145/GCBA/09

complementado por el Decreto Nº 95/GCBA/14, ambos Reglamentarios de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de esta Ciudad, la Resolución Nº 1160/MHGC/11 sus normas complementarias, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14 y Nº 121/DGCYC/15 sus modificatorias y Resolución 109/DGTALAPRA/15, el EX 2015-05826024-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por la RESOL-2015-195-APRA, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor Nº 8933-0600-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 su modificatoria y el Decreto Reglamentario, estableciéndose al día 30 de abril de 2015 a las 9.00 horas como fecha de apertura de ofertas;
Que, la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones publicó el la convocatoria por ante la página Web del Gobierno de la Ciudad y el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en la fecha referida previamente, cursó las invitaciones legalmente exigidas a empresas de plaza surgiendo del Acta de Apertura de Ofertas que se recibió una única propuesta;
Que, posteriormente, se evaluó la oferta de LANET S.A., concluyendo que es técnica, formal y financiera admisible por tanto conveniente para esta Agencia;
Que, conferida la intervención a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, efectuó el Registro del Gasto por el importe de la propuesta admitida;
Que, en consecuencia, corresponde aprobar la presente Contratación Menor y adjudicar a favor del único oferente.
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención.
Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/2014, reglamentario de la Ley Nº 2095 y su modificatoria,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébese la Contratación Menor Nº 8933-0600-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 su modificatoria y su Decreto Reglamentario.
Articulo 2º.- Adjudícase a favor de LANET S.A. la prestación del servicio de artes gráficas requerido por esta Presidencia, por un monto total que asciende a PESOS CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 130.965,00)
Articulo 3º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4º.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes.
Articulo 5º.- Regístrese, protocolícese, notifíquese al oferente, publíquese en Boletín Oficial y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, pase para su conocimiento y demás efectos a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. Fecho, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.° 216/APRA/15

Buenos Aires, 7 de mayo de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 471, Nº 2.628, los Decretos Nº 660/GCBA/11 sus modificatorios y N° 509/GCBA/2013, la Resolución N° 514/APRA/14, el Expediente Nº 16485842/APRA/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el VISTO, tramita el cuestionamiento de la transferencia efectuada por Resolución N° 514/APRA/2014 del Agente Daniel Llanos al Programa de Capacitación y Movilidad (en adelante PROCAM) que se dicta por ante el Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización;
Que, contra el acto administrativo que resultó notificado en fecha 7 de noviembre del año próximo pasado, el Agente referido anteriormente, dedujo un Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio en fecha 12 de Noviembre del 2014;
Que, en forma previa, corresponde dejar establecido que el domicilio consignado en la calle Moisés Lebenshon 1917, Bella Vista, Partido de San Miguel - que ha pretendido dar por constituido en su pieza impugnatoria, - no cumplimenta con el recaudo previsto en el artículo 39 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCBA/97 y su Ley modificatoria de Procedimientos Administrativos;
Que, por lo tanto, en el caso de proseguir con el procedimiento previsto en esta sede debe fijarlo dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, ahora bien, dentro de los fundamentos sobre los cuales el recurrente sustenta su cuestionamiento, alegó su presunta candidatura a un mandato gremial en Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires, (en adelante SUTECBA), motivo por el que resultaría improcedente el cambio de sus funciones a otro Organismo habida cuenta que se hallaría amparo del denominado fuero gremial;
Que, al respecto, el señor Director General de Relaciones Laborales se expidió por Nota N° 17149220/DGRELAB/2014, expresando que la prórroga solicitada se extendió hasta el mes de marzo del año 2014 y señala que la nota que comunica la nómina de agentes que integran el Consejo Directivo de SUTECBA por el período 02/09/2013 al 01/09/2017 es extemporánea y sus mandatos se hallaban vencidos;
Que, en consecuencia, en relación al mantenimiento de su situación de revista, ésta no ha sido alterada, toda vez que en contraste con lo afirmado por el Agente, lo que tutela la Ley Nº 471, es el derecho a su cargo presupuestario y como se advierte de la simple lectura del acto cuestionado, no ha sido modificado;
Que, en consonancia con lo previamente desarrollado, no se advierte que se haya conculcado el ordenamiento jurídico como esgrime el Agente recurrente;
Que, por otro lado, la Ley Nº 471 contempla los principios a los que se debe sujetar la carrera administrativa en su artículo 31 y de su enumeración surge el principio de capacitación, desarrollo y crecimiento personal, profesional y cultural;
Que, por consiguiente, la transferencia efectuada busca iniciativas que faciliten el proceso de cambio y movilidad interna, generando la necesidad de producir reubicaciones de personal entre áreas que requieren incrementar sus dotaciones y otras que se encuentran en condiciones de proveer el personal faltante;

Que, se añade a lo anteriormente consignado que el Convenio Colectivo de Trabajo efectuado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y SUTECBA, faculta al Gobierno para que con criterio de oportunidad, económica de recursos y eficiencia al desplazo de cualquiera de sus Agentes, tanto transitoria como permanentemente, para desempeñar tareas acordes a su perfil e idoneidad, en distinta área de competencia y/o función asignable;
Que, por todo lo expuesto, no se ha quebrantado ningún fuero sindical por cuanto el Agente no lo ostentaba, no se han modificado su situación de revista habida cuenta que es la que consagra el Acta Paritaria Nº 4/13, ha mantenido su cargo presupuestario y el obrar desplegado por esta Agencia se enmarca dentro del ordenamiento jurídico vigente;
Que, ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, en el uso de las atribuciones consagradas en la Ley N° 2628 y el Decreto N° 509/GCBA/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Agente DANIEL LLANOS contra la Resolución N° 514/APRA/2014 por los argumentos que componen los considerandos de la presente decisión.
Artículo 2º.- Instrúyase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos que a los efectos de la eficacia de lo resuelto anteriormente, proceda conforme lo prevén los capítulos V y VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad de Buenos Aires, dejando debidamente establecido que contra la presente decisión el Agente puede optar por el Recurso de Alzada previsto en el artículo 113 en concordancia con el 119 de la Ley mencionada o si lo estima pertinente podrá ocurrir la vía judicial.
Artículo 3°.- Emplázase al Agente Daniel Llanos a la constitución del domicilio especial dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para dar cumplimiento a los recaudos previstos en el artículo 39 de la Ley de Procedimientos Administrativos en el caso que opte por la interposición del Recurso de Alzada.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado y comuníquese a la Subsecretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General de Control Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.° 38/ENTUR/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.627 y su modificatoria N° 4.685, el Decreto Nº 477/11, la Disposición Nº 279/DGCYC/11 el Expediente Nº 7.813.396-DGDYCOF/2015; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.627 y su modificatoria Nº 4.685, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;
Que por Decreto Nº 477/11 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;
Que mediante informe Nº IF 8397778-DGDYCOF/15, la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta de este Ente, manifiesta que entre los días 10 y 13 de Mayo del año en curso, se desarrollará en la Ciudad de Santiago de Chile, Chile, un Worshop organizado por la AHRCC y LADEVI en el cual se darán capacitaciones sobre los atractivos turísticos de la Ciudad de Buenos Aires;
Que a efectos de participar de dicho evento, resulta necesario autorizar el viaje de las personas que concurrirán en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Nota Nº 08246199-ENTUR/15 se solicitó la autorización del viaje de la Srta. Alejandra Denise Karavaitis, DNI 25.248.374, Directora General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Sra. Karina Marcela Perticone, DNI 21.137.260, Gerente Operativa de Capacitación de la Dirección General de Desarrollo y competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiéndoseles asignar los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;
Que por Nota Nº 8279583-SSRII/15, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales prestó conformidad a la realización del viaje en cuestión;
Que debido a la proximidad de la fecha de partida de los viajes en cuestión, resulta procedente la tramitación de los fondos pertinentes en el marco de la excepción contemplada por el artículo 1º de la Disposición Nº 279/DGCYC/11;
Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON QUINCE CENTAVOS ($ 5.970,15.-), contra los créditos del presente ejercicio;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Artículo 11º, inciso k) de la Ley Nº 2.627;

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase el viaje de la Srta. Alejandra Denise Karavaitis, DNI 25.248.374, Directora General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Sra. Karina Marcela Perticone, DNI 21.137.260, Gerente Operativa de Capacitación de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para participar de Workshop organizado por la AHRCC y LADEVI, a efectuarse en la Ciudad de Santiago de Chile, lo que ocasionará gastos desde el día 10 de Mayo del 2015 hasta el día 13 de Mayo del 2015, inclusive.
Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos del Decreto Nº 477/11, la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON QUINCE CENTAVOS ($ 5.970,15.-) en concepto de viáticos.
Artículo 3°.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.
Artículo 4º.- Desígnanse a las personas autorizadas a viajar en el artículo 1º de la presente Resolución, como responsables de la administración y rendición de los fondos que se les entreguen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la presente.
Articulo 5º.- La Dirección General de Contaduría, deberá emitir la orden de pago a favor del beneficiario, por la suma detallada en el Artículo 2º de la presente, importe que será depositado al Beneficiario Nº 79.231, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 20.242/0 de la Sucursal N º 52.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Direcciones Generales de Promoción Turística y a de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **De Andreis**

RESOLUCIÓN N.° 39/ENTUR/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.627 y su modificatoria N° 4.685, el Decreto Nº 477/11, la Disposición Nº 279/ DGCYC/11, el Expediente Nº 7.949.239-DGPRT/2015; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.627 y su modificatoria Nº 4.685, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;
Que por Decreto Nº 477/11 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;
Que mediante informe Nº IF-2015-0846615-DGPRT la Dirección General de Promoción Turística de este Ente, manifiesta que entre los días 10 y 18 de mayo del año en curso, se desarrollará en la Ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña, el evento "La Semana de la Cocina Porteña", en el cual se buscará promover el turismo gastronómico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocando a la prensa internacional así como al público en general a probar platos típicos de esta Ciudad;
Que a efectos de participar de dicho evento, resulta necesario autorizar el viaje de la persona que concurrirá en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Nota Nº 6.735.939-ENTUR/2015 se solicitó la autorización del viaje del Sr. Valentín Díaz Gilligan, DNI N° 23.469.060, Director General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Sra. Agustina Numer, DNI N° 24.421.792, Agente de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiéndoseles asignar los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;
Que por Nota N° 8.447.620-SSRII/2015, la Subsecretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales prestó conformidad a la realización del viaje en cuestión;
Que por Nota N° 8.252.632-DGPRT/2015, se informó a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales que debido a alteraciones en la agenda de la Dirección General de Promoción Turística, el Sr. Valentín Díaz Gilligan no concurriría a dicho viaje, asistiendo al mismo únicamente la Sra. Agustina Numer, habiendo tomado debido conocimiento de ello la mencionada Subsecretaría por Nota Nº NO-2015-08258517-SSRII.
Que debido a la proximidad de la fecha de partida del viaje en cuestión, resulta procedente la tramitación de los fondos pertinentes en el marco de la excepción contemplada por el artículo 1º de la Disposición Nº 279- DGCYC/2011;
Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondientes por la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 22/100 ($ 52.298,22.-), contra los créditos del presente ejercicio;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Artículo 11º, inciso k) de la Ley Nº 2.627;

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase el viaje de la Sra. Agustina Numer, D.N.I. Nº 24.421.792, Agente de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para participar del evento "Semana de la Cocina Porteña", a desarrollarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña, lo que ocasionará gastos desde el día 10 de mayo del 2015 hasta el día 18 de mayo de 2015, inclusive.

Artículo 2º.-Entréguese a favor de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto 477/11, la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 12/100 ($ 9.621,12.-) en concepto de viáticos, la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 10/100 ($17.366,10.-) para solventar gastos de alojamiento y la suma de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS ONCE ($25.311.-) en concepto de pasajes, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.
Artículo 3º.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.
Artículo 4º.- Desígnase a la persona autorizada a viajar en el Artículo 1º de la presente Resolución, como responsable de la administración y rendición de los fondos que se le entreguen de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente.
Artículo 5º.- La Dirección General, Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionará en el marco de los supuestos previstos por la excepción general establecida por Disposición N° 279/DGCYC/2011, la cobertura de pasajes y alojamiento, por tratarse de una solicitud con 48 horas antes del inicio del viaje.
Artículo 6º.- La Dirección General de Contaduría, deberá emitir la orden de pago a favor del beneficiario, por la suma detallada en el Artículo 2º de la presente, importe que será depositado al Beneficiario Nº 2.105, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 20.244/4 Sucursal Nº 52.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, y demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **De Andreis**

RESOLUCIÓN N.° 40/ENTUR/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.627 y su modificatoria N° 4.685, el Decreto Nº 477/11, la Disposición Nº279/DGCYC/2011, el Expediente Nº 8.365.845-DGPRT/2015; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.627 y su modificatoria Nº 4.685, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;
Que por Decreto Nº 477/11 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que mediante informe N° 7.920.015-DGPRT/2015, la Dirección General de Promoción Turística de este Ente, manifiesta que entre los días 11 y 12 de mayo del año en curso, se desarrollará en la Ciudad de Santiago de Chile, Chile, un "Workshop" organizado por la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías y Cafés (AHRCC) y la revista "LADEVI", en el cual se realizarán acciones de promoción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico y se presentarán las novedades que la misma ofrece al mercado regional, tanto desde el sector público como el privado, a fin de lograr incrementar y fidelizar el flujo turístico a esta Ciudad.
Que a efectos de participar de dicho evento, resulta necesario autorizar el viaje de las personas que concurrirán en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que por Nota N° 6.736.017-ENTUR/2015 se solicitó la autorización del viaje de la Sra. María Inés Díaz Gilligan, DNI N° 31.270.305, Agente de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiéndosele asignar los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;
Que por Nota N° 8.446.203-SSRII/2015, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales prestó conformidad a la realización del viaje en cuestión;
Que debido a la proximidad de la fecha de partida del viaje en cuestión, resulta procedente la tramitación de los fondos pertinentes en el marco de la excepción contemplada por el artículo 1º de la Disposición Nº 279- DGCYC/2011;
Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 06/100 ($ 6.245.06), contra los créditos del presente ejercicio;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Artículo 11º, inciso k) de la Ley Nº 2.627,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase el viaje de la Sra. María Inés Díaz Gilligan, DNI N° 31.270.305, Agente de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar del "Workshop Santiago de Chile", a desarrollarse en la ciudad de Santiago de Chile, lo que ocasionará gastos desde el día 10 de mayo de 2015 hasta el día 12 de mayo de 2015, inclusive.
Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto N° 477/11, la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 06/100 ($ 2811,06.-) en concepto de viáticos y la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 3.434.-) en concepto de alojamiento, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.
Artículo 3º.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.
Artículo 4º.- Desígnase a la persona autorizada a viajar en el Artículo 1º de la presente Resolución, como responsable de la administración y rendición de los fondos que se le entreguen de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente.

Artículo 5º.- La Dirección General, Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionará en el marco de los supuestos previstos por la excepción general establecida por Disposición N° 279/DGCYC/2011, la cobertura de alojamiento por tratarse de una solicitud con 48 horas antes del inicio del viaje.
Artículo 6º.- La Dirección General de Contaduría, deberá emitir la orden de pago a favor del beneficiario, por la suma detallada en el Artículo 2º de la presente, importe que será depositado al Beneficiario Nº 2.105, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 20.244/4 Sucursal Nº 52.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **De Andreis**

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.° 94/ASINF/15

Buenos Aires, 11 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 70, Ley N° 2.689, la Ley Nº 5.239, el Decreto N° 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, el Expediente Electrónico N° 07882586-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita las compensaciones presupuestarias detalladas en el Requerimiento N° 2952/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar los gatos detallados en el Informe N° 08277156-DGTALINF-2015;
Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley Nº 2.689);
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5.239, promulgada por Decreto Nº 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;
Que así por Decreto Nº 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que el Requerimiento N° 2952/SIGAF/2.015 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.689 y el Decreto Nº 4/GCABA/15,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como IF-2015-08264226-DGTALINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Martínez**

ANEXO

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 11/DGGAYE/15

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires Artículos 103, 104 y ccs, las Leyes 2624 y 4013, el Código de Edificación 6.3.1 y ss, los Decretos Nº 1510/97, 2075/07, 55/10, 660/11 y 396/1 y EE Nº EX-2015-06716258-MGEYA-DGGAYE;

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de julio de 2014 la Arquitecta Miriam Corak, y los M.M.O. Carlos Vázquez y Matías Castañeda, profesionales de la Gerencia Operativa Técnica de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, concurrieron por pedido Nº 2014/00033601 ingresado por línea 103 a la propiedad ubicada en la calle Olavarría 305, C.A.B.A., a efectos de realizar una inspección edilicia sobre dicha finca;
Que se trata de una propiedad en esquina, entre medianeras, de planta baja y un piso alto, cuyo uso es el de vivienda colectiva. La vivienda en cuestión posee estructura mixta de mampostería portante y perfilaría metálica, techo de chapa con estructura de madera;
Que del informe técnico elaborado por los profesionales intervinientes se desprende que "el conjunto, cuya construcción es de vieja data, presenta distintos tipos de deterioros provocados por degradación de materiales por el transcurso del tiempo, concurrentemente con ausencia de mantenimiento";
Que al momento de la inspección "se constató sobre la calle Olavarría el colapso parcial del balcón corrido del primer piso sobre la vía pública";
Que no encontrándose dadas las mínimas condiciones de seguridad estructural, se procedió a la clausura inmediata y preventiva de la totalidad del inmueble, la que fue notificada mediante Acta de Notificación Nº 805/DGGAYE/2014;
Que las obras pertinentes a los fines de la regularización del inmueble deberán ser realizadas bajo la supervisión de un profesional matriculado, que tome a su cargo las tareas de restablecer las condiciones de seguridad de la edificación y toda su estructura, y hacia los habitantes de la propiedad y/o personas que circulan por el lugar;
Que la medida ha sido efectuada de conformidad con lo previsto por los Decretos Nº 1510/97 en su Artículo 12º y 2075/07 y su modificatoria Decreto Nº 660/11 y 396/12, y los Artículos 6.3 y 6.4 del Código de Edificación, habiéndose confeccionado Acta de Notificación Nº 805/DGGAYE/2014; en consecuencia deviene necesario dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS
DISPONE

Artículo 1º: Ratificar la clausura de la totalidad del inmueble ubicado en la calle Olavarría 305, C.A.B.A..
Artículo 2º: Intimar al Propietario del referido inmueble para que dentro del perentorio plazo de siete (7) días corridos a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial proceda a realizar las tareas necesarias a fin de restablecer las condiciones de seguridad para sus ocupantes y personas que circulan por el lugar.
Artículo 3º: Previo a lo dispuesto en el Art. 2°, y en el perentorio plazo de tres (3) días corridos, deberá acreditarse ante esta Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias un plan de trabajo suscripto por profesional matriculado con encomienda profesional respectiva.
Artículo 4º: Las obras para restablecer las condiciones de seguridad deberán ser realizadas bajo la dirección de un profesional, el cual deberá tomar a su cargo los trabajos para restablecer definitivamente el estado estructural y/o acciones de reconstrucción, las cuales deberán ser ejecutadas en forma inmediata y continua.-
Artículo 5º: Notificar al/los propietario/s y/o habitantes de la finca citada, a la Subsecretaría de Emergencias, Direcciones Generales de Registro de Obras y Catastro, de Fiscalización y Control de Obras a la Fiscalía General, Policía Federal Argentina y Policía Metropolitana. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Roldan**

DISPOSICIÓN N.° 27/DGPPD/15

Buenos Aires, 4 de mayo de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 67/10 y sus normas modificatorias y complementarias, la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 modificada por la Resolución Conjunta N° 3/SECLYT/15, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10 y modificatorias, N° 122/MJYSCG/14 y N° 59/MHGC/2015, las Disposiciones Nº 9/DGCG/10, N° 183/DGCG/13, N° 36/DGCG/15 y Nº 23/DGPPD/15, y el Expediente Electrónico Nº 1416096/15 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10 y sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;
Que mediante Disposición N° 36/DGCG/15 se dispone que a partir de la primera rendición de Caja Chica Común correspondiente al Ejercicio 2015, es obligatoria la utilización del Modulo de Fondos a Rendir del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), considerándose cumplida la presentación de los anexos X y XI de la Disposición N° 9/DGCG/10 mediante la vinculación de los que se generen en el modulo de Fondos a Rendir mencionado; asimismo se reemplazan los anexos III, V, VI, VII, IX, X y XI de la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/2013;

Que, mediante la Disposición N° 23/DGPPD/15 se aprobaron los gastos relativos a la Primera Rendición de Caja Chica Común del Ejercicio 2015 y que, habiendo advertido un error en los montos "SALDO NO INVERTIDO" y "MONTO OTORGADO POR DGT" de los anexos generados automáticamente por SigafWeb -Informes N° 5941268/15 y 5941229/15-, resulta necesario subsanar el error generando nuevos anexos III y rectificar la mencionada Disposición;
Que, por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo rectificando el artículo 1º de la Disposición N° 23/DGPPD/15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10;

EL DIRECTOR GENERAL POLITICAS DE PREVENCION DEL DELITO
DISPONE:

Artículo 1º.- Rectifíquese el artículo 1º de la Disposición N° 23/DGPPD/15 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Apruébense los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común de la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito N° 01/2015 por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 72/100 ($17.411,72) y las Planillas que como Anexo firma conjunta (Informes N° 7754847/15 y 7754881/15) forman parte integrante de la presente".
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría mediante copia autenticada fiel en el cuerpo del actuado de rendición en procura de la reposición del monto invertido. Cumplido, Archívese. **Ventura Barreiro**

DISPOSICIÓN N.° 126/DGSPR/15

Buenos Aires, 6 de mayo de 2015

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y N° 4808 (B.O N° 4306), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), las Disposiciones N° 323-DGSSP/2005, N°411- DGSP/2006, N°044-DGSPR/2008, N°042-DGSPR/2010, N°123-DGSPR/2012, y la Carpeta Nº 239- DGSSP/2002;

CONSIDERANDO:

Que la empresa ORGANIZACIÓN RENARD SEGURIDAD S.R.L. con domicilio real en Av. 25 de Mayo N°64, Piso 2° Dpto. "C", Lanús, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Jean Jaures Nº 449, PB Dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 323-DGSSP/2005;
Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 07/05/2014 la interesada solicito su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y N°394-GCBA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Sr. Juan Teófilo Peralta D.N.I. Nº 17.458.262;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1 art. 167, inciso 19, de la Ley 4808, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa ORGANIZACIÓN RENARD SEGURIDAD S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3° Punto 2 – Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo lugar destinado a recreación, y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.° 127/DGSPR/15

Buenos Aires, 7 de mayo de 2015

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y N° 5238 (B.O Nº 4550), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436); y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), la Disposición 223-DGSSP/2003, N° 304-DGSSP/2004, N° 450-DGSSP/2005, N° 095-DGSP/2007, N° 049-DGSPR/2009 , N°54-DGSPR/2011 y Nº 81- DGSPR/2013 y la Carpeta Nº E291129, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa GRUPO AWEN S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Venezuela Nº 110, Piso 5 Departamento "G" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 223-DGSSP/2003;
Que vencido el plazo de su ultima habilitación en fecha 18/03/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º, con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Gabriel Hernán Galviño D.N.I Nº 22.592.683.
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 216.392, el cual posee vigencia hasta el día 01/09/2018 y que fuera expedido en Legajo Nº 9761543 del Registro Nacional de Armas;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y N°394-GCBA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo III Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa GRUPO AWEN S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a la recreación c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.° 128/DGSPR/15

Buenos Aires, 7 de mayo de 2015

VISTO
la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y N° 5238 (B.O Nº 44550), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436); y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), las Disposiciones N° 251-DGSPR/2008, Nº 61- DGSPR/2009, Nº 3-DGSPR/2011, Nº 84-DGSPR/2013 y la Carpeta N° 39-DGSPR/2008 y

CONSIDERANDO:

Que la empresa JEDEON SEGURIDAD E INFORMES S.R.L, que gira comercialmente como marca registrada con el nombre de JEDEON SEGURIDAD E INFORMES , con domicilio real en la Avenida Fleming Nº 2841, Martínez, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Zapata Nº 234, Piso 2º Departamento "G" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 251-DGSPR/2008;
Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 19/03/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Sr. Darío Gabriel Hidalgo D.N.I Nº 22.616.904;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionarte abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa JEDEON SEGURIDAD E INFORMES S.R.L, que gira comercialmente como marca registrada con el nombre de JEDEON SEGURIDAD E INFORMES para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2, Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a la recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.° 129/DGSPR/15

Buenos Aires, 7 de mayo de 2015

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y N°5238 (B.O. N°4550), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436) y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), y, la Disposición Nº 085-DGSSP/2003, N° 115- DGSSP/2004, N° 092-DGSSP/2005, N° 165-DGSP/2006, N° 165-DGSPR/2007, N° 123-DGSPR/2009, N ° 123-DGSPR/2011, Nº 136-DGSPR/2013 y la Carpeta Nº E784495

CONSIDERANDO:

Que la empresa BRUJULA S.A domicilio real en Avenida Roca N° 1068, Planta Baja, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Rodney N° 286, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 085-DGSSP/2003;
Que próximo a vencer su última habilitación el día 01/06/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico Titular, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Fernández Cora, Manuel Alfredo D.N.I Nº 10.230.733;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 215.880, el cual posee vigencia hasta el día 01/10/2017 y que fuera expedido en Legajo Nº 9760449 del Registro Nacional de Armas;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y N°394-GCBA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del dia 02/06/2015.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día 02/06/2015 y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa BRUJULA S.A para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 94/DGDOIN/14

Buenos Aires, 22 de mayo de 2014

VISTO:
Ley Nº 3301, la Resolución Nº 716/MSGC/2011, el Expediente Electrónico Nº 5935545-MGEYA-DGODIN-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 3301 sobre Protección de Derechos de Sujetos en Investigaciones en Salud, establece el régimen para la actividad de investigación en salud con seres humanos;
Que por Resolución Nº 716/MSGC/2011, se conformó el Comité Central de Ética en Investigación (CCE) conforme lo ordenado por el artículo 13 de la citada Ley;
Que dentro de las funciones de dicho Comité se encuentran las de acreditar la constitución, funcionamiento y criterios de evaluación de los Comités de Ética en Investigación (CEI) públicos y privados de la Ciudad de Buenos Aires, así como también controlar periódicamente el funcionamiento de los CEI y desacreditar a aquellos que incumplan la normativa vigente;
Que el artículo 7 inciso 1.b de la Ley 3301 establece que en caso de imposibilidad de una institución de poder contar con un CEI propio, la investigación deberá ser subrogada para su evaluación y monitoreo por un CEI que esté acreditado ante la autoridad de aplicación;
Que el propósito de la subrogación es brindar seguridad pública de que la revisión ética y científica y el seguimiento continuo de las investigaciones en salud humana aún en aquellas Instituciones que no cuentan con Comités de Ética en Investigación en condiciones de actuar;
Que, en consecuencia, el CCE propicia establecer un procedimiento de subrogación de las investigaciones en los CEI de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase el Procedimiento de Subrogación de Investigaciones en Comités de ética de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo (DI-2014-05971592-DGDOIN) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Publíquese, pase a la Dirección de Investigación y al Comité Central de Ética en Investigación para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Eiguchi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 6/EAIT/15

Buenos Aires, 4 de mayo de 2015

VISTO:
Las Leyes Nros 471, 4013 y 3294, los Decretos Nros 684/09, 571/11, 658/11 y 226/13 y 799/MMGC/14, la Disposición Nº 4/EAIT/2012 y sus modificatorias y el Expediente Electrónico Nº 367011/MGEYA/DGPLC/2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedes y Oposición;
Que por Decreto Nº 684/GCBA/09, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG-79976/10;
Que oportunamente por Decreto Nº 571/GCBA/11, se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria de la Ciudad de Buenos Aires para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley Nº 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose el Ministerio de Modernización; cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI
Que por Decreto Nº 660/GCBA/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Que por Disposición Nº 4/EAIT/12 y modificatorias se aprueba la estructura organizativa del Ente Autárquico Instituto de Trasplante
Que el Directorio del Instituto de Trasplante ha remitido al Ministerio de Modernización una Comunicación Oficial en la que se requiere se convoque a Concurso Público para la cobertura en el cargo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera
Que el citado Ministerio convocó al respectivo concurso mediante dictado de la Resolución Nº 799/MMGC/14
Que siendo un Ente Autárquico corresponde a este directorio, seleccionar un candidato entre los integrantes de la terna informada y disponer el respectivo nombramiento
Por ello

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL TRASPLANTE
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Art.1- Designase a partir del de 2015 como titular de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera al Sr. Guillermo Omar Celedon DNI 18372596,

dependiente del este Directorio de este Ente Autárquico Instituto de Trasplante de acuerdo a lo establecido por los Decretos Nº 684/2009 y 335/2011, y percibiendo la remuneración establecida para los Gerente Operativos
Art.2- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad De Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y, de Planeamiento de Carreras del Ministerio de Modernización y a todas las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Bacque**

DISPOSICIÓN N.º 7/EAIT/15

Buenos Aires, 4 de mayo de 2015

VISTO:
Las Leyes Nros 471, 4013 y 3294, los Decretos Nros 684/09, 571/11, 658/11 y 226/13 y 799/MMGC/14, la Disposición Nº 4/EAIT/2012 y sus modificatorias y el Expediente Electrónico Nº 367011/MGEYA/DGPLC/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Nº-2015-6-EAIT del 4 de mayo de 2015, se procedió a la designación del Gerente Operativo Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Instituto de Trasplante
Que habiéndose omitido la fecha de la designación,
Que siendo un Ente Autárquico corresponde a este directorio, disponer la fecha de inicio del Sr. Guillermo Omar Celedon como Gerente Operativo Gestión Administrativa, Económica y Financiera,
Por ello

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL TRASPLANTE
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Art.1- Sanéase la Disposición Nº -2015-6-EAIT, siendo el día 2 de mayo de 2015 la designación de la nueva Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera
Art.2- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad De Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y, de Planeamiento de Carreras del Ministerio de Modernización y a todas las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese **Bacque**

DISPOSICIÓN N.° 8/HOI/15

Buenos Aires, 28 de abril de 2015

VISTO:
La Ley 2095/06, modificada por la Ley N° 4.764/13, los Decretos Reglamentarios N° 95/14 y N° 1.145/09, y el Expediente Electrónico N° 03164430/MGEYA/HOY/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido Expediente, tramita la Contratación Menor Nº 429-0247-CME15, para la Adquisición de Gasa, para este Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, a orden 1 se procede al inicio del tramite correspondiente, mediante el tipo de Documento Carátula, del mencionado Expediente, con el Número de Documento PV-2015-03164434- HOI, su trata y descripción de la presente tramitación;
Que, a orden 2 se vincula el tipo de Documento Informe Grafico con el Número de Documento IF-2015-05778701-HOI con la Solicitud de Gastos N° 429-32-SG15, referida a la necesidad y descripción de la contratación mencionada en el primer párrafo del considerando, y, debidamente valorizada, de conformidad a lo establecido en el Articulo 78° de la Ley N° 2095/06;
Que, a orden 3 se vincula el tipo de Documento Afectación Preventiva con el Número de Documento DOCFI-2015- 05781986-HOI y la Solicitud de Gasto N°429-32-SG15, con el compromiso presupuestario en forma preventiva, de conformidad con la norma vigente, de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2015, según el siguiente detalle: Objeto del gasto: 2-9-5-0 Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio, Apertura programática: 81-29-0-5-0, Descripción apertura programática: SERVICIOS GENERALES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, Fuente de financiamiento: Tesoro de la Ciudad, Ubicación geográfica: Comuna 4, Moneda: Moneda Nacional, Monto $ 49.000,00. Total imputado $ 49.000.,
Que, a orden 4, se vincula el tipo de Documento Informe con el Número de Documento IF-2014-06787788-DGCYC, correspondiente al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.;
Que, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que regirán el Acto de Contratación que nos ocupa;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2095/06, modificada por la Ley N° 4.764/13, los Decretos Reglamentarios N° 95/14 y N° 1.145/09;

LA SRA. DIRECTORA DEL HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA INFANTIL "DON BENITO QUINQUELA MARTÍN" EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIÓN DISPONE:

Articulo 1º - Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que forma parte integrante del presente Acto Administrativo.-
Articulo 2º - Llámase a Contratación Menor Nº 429-0247-CME15 para el día 28 de

Mayo de 2015 a las 11:00, al amparo de lo establecido en el Artículo 38º - CAPITULO IV - TITULO TERCERO de la Ley N° 2095/06, para la Adquisición de Gasa, para este Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto total aproximado de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL ($ 49.000,00.-)
Articulo 3º - Pliego de Bases y Condiciones SIN VALOR MONETARIO.-
Articulo 4º - Dése al Registro, publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la División Compras y Contrataciones de este Hospital, para la prosecución de su trámite. **Di Nallo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 51/DGADC/15

Buenos Aires, 7 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Expediente Nº 2.838.393/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la Contratación Directa Nº 5756/SIGAF/2013, al amparo de lo establecido en el artículo 28 apartado 3º y concordantes de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08 modificado por Decreto Nº 232/10, en ese entonces vigentes, para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo de Equipos de Angiografía Digital marca Dinar para los Hospitales Generales de Agudos Donación Francisco Santojanni, J.M. Ramos Mejía y Dr. Juan A. Fernández, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un término de doce (12) meses;
Que por Disposición Nº 80-DGADC/13 se aprobó el citado procedimiento, adjudicándose a la firma RAYOS X DINAN S.A. CUIT Nº 30-52306170-0 la prestación del servicio objeto de la contratación, por la suma de PESOS SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 709.200.-);
Que con fecha 02 de octubre de 2013, con la suscripción de la Orden de Compra Nº 48733/SIGAF/2013, quedó perfeccionada la contratación referenciada en el considerando precedente, y, toda vez que, conforme surge del Anexo de la Orden de Compra en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera, se inició la prestación de los servicios en Noviembre de 2013, operando en consecuencia el vencimiento el último día del mes de Octubre del corriente año;
Que, por Disposición N° 141-DGADC/14, se prorrogó la contratación por un plazo de seis (6) meses, y se emitió, en consecuencia, la Orden de Compra N°51583/SIGAF/14 por un monto de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ($ 354.600.-) cuyo vencimiento operó el último día del mes de abril del corriente;

Que la Gerencia Operativa Equipamiento Médico mediante Nota N° 06705157-DGRFISS-15, solicitó una nueva prórroga por cuatro (4) meses para el servicio de mantenimiento de equipos de Angiografía Digital, dada la necesidad de continuar con la prestación del mismo, conforme lo establecido en los pliegos de aplicación y lo dispuesto en el artículo 117 inciso III de la Ley Nº 2.095 modificada por Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 aplicable a la contratación que nos ocupa a tenor de lo prescripto en su artículo 3°;
Que la normativa citada establece que una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede "....III) Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros, de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato.";
Que, por otra parte, el artículo 2° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, contempla la prerrogativa del Organismo contratante de prorrogar la Orden de Compra de conformidad con lo previsto en el artículo reseñado;
Que, en ese contexto y al amparo de la normativa invocada, la gestión que se propicia importa el ejercicio, por parte de la administración, de la facultad de modificar los términos del contrato, esto es, de ejercer el ius variandi en forma unilateral y de carácter obligatorio para el co-contratista;
Que teniendo en cuenta el monto total adjudicado, el gasto que genera la prórroga asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 236.400.-), y cuenta con reflejo presupuestario en las respectivas partidas con cargo con cargo al ejercicio 2015;
Que, en base a las consideraciones formuladas, teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección General de Recursos Físicos en Salud y a tenor de la normativa aplicable, deviene procedente la prórroga propiciada, en las condiciones pactadas en la contratación original, por lo cual corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga.
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/14

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE
DISPONE

Artículo 1º.- Prorrógase la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo de Equipos de Angiografía Digital marca Dinar para los Hospitales Generales de Agudos Donación Francisco Santojanni, J.M. Ramos Mejía y Dr. Juan A. Fernández, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" a favor de la firma RAYOS X DINAN S.A. CUIT Nº 30-52306170-0, gestionada por Contratación Directa 5756/SIGAF/2013, perfeccionada mediante Orden de Compra N°48.733/SIGAF/2013 y prorrogada bajo Orden de Compra Nº 51583/SIGAF/2014, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 236.400.-), por el plazo de cuatro (4) meses a partir del mes de Mayo de 2015, bajo las mismas condiciones pactadas, conforme el siguiente detalle:

Renglón 1 - Cant. 4 meses - P.Unitario $ 19.700.- P.Total $ 78.800.-
Renglón 2 - Cant. 4 meses - P.Unitario $ 19.700.- P.Total $ 78.800.-
Renglón 3 - Cant. 4 meses - P.Unitario $ 19.700.- P.Total $ 78.800.-
TOTAL $ 236.400.-

Artículo 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá integrar la respectiva garantía de cumplimiento de contrato en función de la prórroga aprobada por el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a las correspondientes Partidas Presupuestarias con cargo al ejercicio 2015.
Artículo 4º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra correspondiente a la prórroga aprobada por el artículo 1° de la presente Disposición.
Artículo 5º.- Publíquese y para su notificación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.° 76/DGDOIN/15

Buenos Aires, 4 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley N° 3301, el Decreto N° 58/GCBA/2011, las Resoluciones Nº 716/MSGC/2011 y N° 1012/MSGC/2011, la Disposición Nro. DI-2012-142-DGDOINy el EX-2014-15186527 -MGEYA-DGDOIN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 3301 sobre Protección de Derechos de Sujetos en Investigaciones en Salud, reglamentada por el Decreto N° 58/2011, establece el régimen para la actividad de investigación en salud con seres humanos;
Que por Resolución Nº 716/MSGC/2011 se conformó el Comité Central de Ética en Investigación (CCE) conforme lo ordenado por el artículo 13 de la citada Ley;
Que dentro de las funciones de dicho Comité se encuentra la de acreditar la constitución, funcionamiento y criterios de evaluación de los Comités de Ética en Investigación (CEI) públicos y privados;
Que, en ese sentido, por Resolución N° 1012/MSGC/2011 se aprobaron los requisitos y procedimientos para la acreditación de CEI pertenecientes a instituciones del subsector público y privado de salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, asimismo, la Ley Nº 3301 establece en el artículo 18 inciso 1 que la acreditación de los Comités deberá ser renovada cada vez que su cuerpo permanente sufra modificaciones;
Que, en ese sentido, por Expediente N° 128126/2012 el Comité de Ética en Investigación de Farmacología Clínica de la fundación CIDEA (CEFC) -acreditado a través de la Disposición Nro. DI-2012-148-DGDOIN solicita se le conceda la renovación de su acreditación por modificación de sus miembros permanentes;
Que habiendo sido evaluado por el CCE y cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente corresponde otorgar la renovación de sus miembros permanentes al Comité de Ética en Investigación del mencionado hospital;
Que, cabe advertir que la presente renovación no suspende el plazo de vigencia de 3 años a contarse desde la acreditación otorgada por Disposición Nro. DI-2012-148-DGDOIN;
Que, por el Decreto 58/GCBA/2011 establece en el artículo 13 que el Presidente del CCE será el/la Director/a General de Docencia e Investigación.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
DISPONE

Artículo 1.- Acredítese al Comité de Ética Farmacología Clínica de la fundación CIDEA (CEFC) por renovación de sus miembros permanentes.
Artículo 2.- La presente acreditación no suspende el plazo de vigencia de 3 años a contarse desde la acreditación otorgada por Disposición Nro. DI-2012-148-DGDOIN.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Docencia e Investigación. **Eiguchi**

DISPOSICIÓN N.° 77/DGDOIN/15

Buenos Aires, 4 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley N° 3301, el Decreto N° 58/GCBA/2011, la Resolución Nº 716/MSGC/2011, la Disposición Nº61-DGDOIN-2012, y el Expediente Electrónico N°6698584-MGEYA-DGDOIN-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 3301 sobre Protección de Derechos de Sujetos en Investigaciones en Salud, reglamentada por el Decreto N° 58/2011, establece el régimen para la actividad de investigación en salud con seres humanos;
Que por Resolución Nº 716/MSGC/2011 se conformó el Comité Central de Ética en Investigación (CCE) conforme lo ordenado por el artículo 13 de la citada Ley;
Que dentro de las funciones de dicho Comité se encuentra la de acreditar la constitución, funcionamiento y criterios de evaluación de los Comités de Ética en Investigación (CEI) públicos y privados;
Que por Disposición Nº 61/DGDOIN/2012 de fecha 22 de mayo de 2012, se dispuso la acreditación por el plazo de tres años del CEI de Investigación iniciativa y reflexión Bioética;
Que, conforme lo establecido por el artículo 18, inciso 1 de la Ley Nº 3301, corresponde renovar la acreditación de los CEI acreditados siempre que cumplan con los requisitos de la mencionada Ley y sus normas reglamentarias;
Que, en ese sentido, por Expediente Electrónico Nº 87855-MGEYA-DGDOIN-2012, se tramita la solicitud de la renovación de la acreditación del CEI de Investigación iniciativa y reflexión Bioética, presentada en tiempo y forma;
Que habiendo sido evaluado por el CCE y cumpliendo el CEI con los requisitos exigidos por la normativa vigente corresponde renovar la acreditación al Comité de Ética en Investigación del mencionado Hospital;
Que, por el Decreto 58/GCBA/2011 establece en el articulo 13, que el Presidente del CCE será el/la Director/a General de Docencia e Investigación.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
DISPONE

Artículo 1.- Renuévase la acreditación al Comité de Ética en Investigación del CEI de Investigación Iniciativa y Reflexión Bioética, por el término de tres (3) años, conforme lo establecido por el artículo 18.1 de la Ley Nº 3301.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su Conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Docencia e Investigación y al CEI de Investigación Iniciativa y Reflexión Bioética. **Eiguchi**

DISPOSICIÓN N.° 78/DGDOIN/15

Buenos Aires, 4 de mayo de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 1499/77, las Resoluciones N° 2036/MSGC/14, 214/MSGC/15 y 220/MSGC/15, la Disposición Nº 62/DGDOIN/15 y el Expediente Electrónico Nº 6424504/MGEYA-DGDOIN/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1499/77 se creó el Sistema de Concurrencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Resolución N° 2036/MSGC/14 establece el Reglamento del mencionado Sistema de Concurrencias;
Que por la Resolución N° 214/MSGC/15, modificada por la Resolución Nº 220/MSGC/15, se llamó a concurso para cubrir los cargos de concurrentes de primer año para el Ciclo Lectivo 2015 de Concurrencias Médicas y del Equipo de Salud;
Que el artículo 7º de la precitada Resolución N° 214/MSGC/15 facultó a esta Dirección General de Docencia e Investigación a definir el número de cargos a cubrir, según capacidad formativa de las sedes, evaluada por la Dirección de Capacitación y Docencia;
Que en tal sentido, se dictó la Disposición Nº 62/DGDOIN/15, la cual en su Anexo I (DI-2015-6768060-DGDOIN) estableció la distribución de seiscientos sesenta (660) cargos de concurrentes de primer año del Ciclo Lectivo 2015 entre los distintos Hospitales y Centros de Salud dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por un error involuntario se estableció como sede, en el cuadro correspondiente a Concurrencias Posbásicas, al Hospital General de Agudos "J. M. Ramos Mejía" cuando debió indicarse al Hospital General de Agudos "Donación F. Santojanni";
Que no habiéndose procedido aún a la adjudicación de las vacantes, la modificación en cuestión no genera perjuicio alguno para los futuros ingresantes.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Resolución N° 214/MSGC/15,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el Anexo I (DI-2015-6768060-DGDOIN) de la Disposición Nº 62/DGDOIN/15, en el cuadro correspondiente a Concurrencias Posbásicas, de modo que donde dice "Hospital Ramos Mejía" debe decir "Hospital Santojanni".

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Docencia e Investigación y a la Dirección General Administración Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización. **Eiguchi**

DISPOSICIÓN N.º 139/HGADS/15

Buenos Aires, 5 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente BAC Nº 870449/MGEYA-HGADS/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº434-0040-LPU15, bajo el régimen de Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes La Ley Nº 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, , para la Adquisición de Reactivos, con destino a la División Laboratorio, Sección Microbiología del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;
Que la División de Laboratorio elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector.
Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de un millón cuatrocientos un mil seiscientos ochenta ($ 1.401.680,00.-), con cargo a los Ejercicios 2015 y Futuro .
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires;
Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14,

EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo Técnico, para la Adquisición de Reactivos por el termino de doce (12) meses, con destino a la División Laboratorio, Sección Microbiología, del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de un millón cuatrocientos un mil seiscientos ochenta ($ 1.401.680,00.-)
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº434-0040-LPU15, bajo el Régimen de Licitación, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 su modificatoria Nº/4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11,en base a la documentación de la Licitación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 22 de Mayo de 2015 a las 10:00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Licitación serán entregados sin valor comercial.
Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo de la División Laboratorio del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a los Presupuestos del Ejercicio 2015 y Futuro.
Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095/06,su modificatoria Nº4764/13,Decreto Reglamentario Nº95/14,decreto 1145/09 publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Auger**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.° 371/DGAR/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 2014-18643441-MGEYA-DGEGE, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado se tramita la contratación de un natatorio para el Plan de Natación 2015 en los Distritos Escolares 11° y 13°, solicitado por la Dirección General de Educación de Gestión Estatal;
Que la contratación de dicho natatorio es imprescindible para la implementación del proyecto;
Que se hace necesario dejar sin efecto la Contratación Directa Nº 550-0256-CDI15, por no presentarse la firma CLUB AMERICA DEL SUD con la correspondiente oferta, y realizar un nuevo llamado pues subsiste la necesidad de adquirir los servicios de alquiler de un natatorio para el Plan de Natación 2015;
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que la Dirección General de Administración de Recursos elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Directa;
Que la presente contratación puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 28 Inciso 5 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley 4764;
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Dejase sin efecto la Contratación Directa N° 550-0200-CDI15.
Artículo 2.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEGO- 2015-06423861-DGAR) que regirán en la presente contratación.
Artículo 3.- Llamar a Contratación Directa N° 550-0308-CDI15 para el día 15 de mayo de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5 de la Ley N° 2.095, para la contratación de un natatorio para el Plan de Natación 2015 en los Distritos Escolares N° 11° y 13°, solicitado por la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, por un monto de pesos doscientos quinientos veinte mil ochocientos ($ 520.800).
Artículo 4.- Remítase la invitación a "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO AMERICA DEL SUD" y las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en los Art. 93, 97 y 98 de la Ley N° 2.095 modificada por la ley 4764, y publíquese el llamado en la página Web, www.buenosairescompras.gov.ar.

Artículo 5.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.° 372/DGAR/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 2015-18649670-MGEYA-DGEGE, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado se tramita la contratación de un natatorio para el Plan de Natación 2015 en los Distritos Escolares 9° y 10°, solicitado por la Dirección General de Educación de Gestión Estatal;
Que la contratación de dicho natatorio es imprescindible para la implementación del proyecto;
Que se hace necesario dejar sin efecto la Contratación Directa Nº 550-0200-CDI15, por no presentarse la firma CLUB HARRODS & CHAVES de Adriana Saponara con la correspondiente oferta, y realizar un nuevo llamado pues subsiste la necesidad de adquirir los servicios de alquiler de un natatorio para el Plan de Natación 2015;
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que la Dirección General de Administración de Recursos elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Directa;
Que la presente contratación puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 28 Inciso 5 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley 4764;
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Dejase sin efecto la Contratación Directa N° 550-0200-CDI15.
Artículo 2.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEGO- 2015-04996433-DGAR) que regirán en la presente contratación.
Artículo 3.- Llamar a Contratación Directa N° 550-0304-CDI15 para el día 14 de Mayo de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5 de la Ley N° 2.095, para la contratación de un natatorio para el Plan de Natación 2015 en los Distritos Escolares N° 9° y 10°, solicitado por la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, por un monto de pesos doscientos ochenta mil ochocientos ($ 280.800).
Artículo 4.- Remítase la invitación a "ADRIANA BEATRIZ SAPONARA" y las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en los Art. 93, 97 y 98 de la Ley N° 2.095 modificada por la ley 4764, y publíquese el llamado en la página Web, www.buenosairescompras.gov.ar.

Artículo 5.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.° 668/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 7.059.879/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de Antenas (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Lugones Nº 3634, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 7753064-DGIUR-2015, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos R2bI se admiten pedestales sobre azotea;
Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a Página 265 del Registro Nº 7168427-DGROC-2014, 1 pedestal de 2,20 m. de altura sobre azotea de un edificio existente de 14,30 m. lo que totaliza 16,50 m., por lo que cumple con el artículo mencionado. Razón por la cual, al no tener este organismo un método para constatar dicha altura, nos debemos guiar por el documentado de esta actuación presentada por el recurrente;
Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (a Página 7 del Registro Nº 14970425-DGROC-2014);
Que el recurrente ha presentado:
En Registro Nº 7168427-DGROC-2014:
a. A Páginas 243-245 Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.

b. A Páginas 279-280 Perímetro y Ancho de calles.
c. De Páginas 249 a 254 Contrato de locación vigente.
d. A Página 273 Trazado de LFI. Verificación de antenas y shelter.
e. A Página 265 Corte del edificio declarando alturas autorizadas
f. A Página 267 Edificio existente, detalle de azotea.
g. De Páginas 274 a 278 Consulta Catastral.
En Informe Nº 5916504-DGIUR-2015:
h. A Página 2 Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00), autorizando la instalación de una estructura soporte de Antena de Altura total 65 m.
i. A Página 3 Declaración jurada incluyendo detalle específico del sitio ante la CNC;
Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;
Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo pedestales, pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de Antenas (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Lugones Nº 3634, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 265 del Registro Nº 7168427-DGROC-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 669/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 2.009.331/2015, por el que se consulta sobre la localización de los usos “Garage y/o taller de subterráneo", en el predio sito en la calle Alberti Nº 1.450/94, Constitución Nº 2.440/60, Pavón Nº 2.437/38, con una superficie total de 9.185 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que, a través del IF-2015-06777353-DGIUR la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos informa en relación con la localización solicitada que el rubro "Garage y/o taller de subterráneo. Ley N° 123: C.R.E."; pertenece al agrupamiento "EQUIPAMIENTO, F) TRANSPORTE"; afectado por la referencia "C"; es decir "El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S correspondiente.";
Que, del estudio de la documentación que se adjunta, se desprende que se trata de la Parcela 02, de la Manzana 15, Sección 22; con una superficie de 9.185 m², según lo especificado en nota adjunta en el IF-2015-6744397-DGIUR;
Que, la citada parcela se encuentra emplazada en una zona destinada a la localización preferentemente de vivienda con el fin de garantizar y preservar las buenas condiciones de habitabilidad, admitiéndose, en el caso de los distritos residenciales generales, usos conexos con el residencial;
Que, toda vez que el uso "Garage y/o taller de subterráneo." resulta afectado a la referencia "C" corresponde la intervención del Consejo del Plan Urbano Ambiental por ser tema de su competencia;
Que, a través del Dictamen Nº 086-CPUAM-2015, obrante en el IF-2015-07511762-CPUAM, el citado consejo indica que la empresa Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado, está a cargo de la prestación del servicio público de transporte subterráneo, según Ley Nº 4.472 (BOCBA Nº 4.064);
Que, el predio afectado a un Distrito R2aII se inserta en un entorno urbano que se caracteriza por ser una zona residencial de baja densidad; encontrándose a 150m del acceso de la Avenida Jujuy de la Autopista 25 de Mayo, y a 100m de Telefe;
Que, se observa también en el sistema de información “Parcela Digital Inteligente“, que la construcción ocupa toda la parcela y que la misma data del año 1940, por lo que este Consejo considera que en pos de mitigar el impacto del cambio climático y sus principales consecuencias, que son la elevación de las temperaturas urbanas y el momento de máxima creciente durante las precipitaciones, el GCBA ha dictado las Leyes N° 4.237 y N° 4.428, las cuales, si bien en el caso sub-examine no resultan de cumplimiento obligatorio, este Consejo de Plan Urbano Ambiental, en virtud de las facultades que le son propias en los casos que, como el presente, están sujetos a la referencia “C“, que permite la aprobación con o sin condiciones o el rechazo de la petición y a la determinación del F.O.S correspondiente, entiende que la aplicación de los recaudos establecidos en las leyes citadas promoverían la aceptación de la localización del uso propuesto por el solicitante;
Que, en virtud del estudio realizado y atento el IF-2015-06777353-DGIUR, el Consejo del Plan Urbano Ambiental considera factible la localización de los usos "Garage y/o taller de subterráneo", para el inmueble que nos ocupa con una superficie de 9.185 m², condicionado al cumplimiento de los recaudos previstos en las Leyes Nº 4.237 y 4.428;
Que, a su vez manifiesta que la conformidad prestada, no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, y Ley Nº 123, modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en la presente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorizase desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso “Garage y/o taller de subterráneo “, en el inmueble sito en la calle Alberti Nº 1.450/94, Constitución Nº 2.440/60, Pavón Nº 2.437/38, con una superficie total de 9.185 m² (Nueve mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados); condicionado al cumplimiento de los recaudos previstos en las Leyes Nº 4.237 y 4.428 y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 670/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 6.002.649/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de Antenas (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Entre Ríos Nº 1378/80, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 7502357-DGIUR-2015, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos C3II se admiten pedestales sobre azotea;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a Página 1 del Informe Nº 6316631-DGIUR-2013 1 pedestal de 2 m. de altura sobre azotea de un edificio existente de 30 m. lo que totaliza en 33,3 m., por lo que cumple con el artículo mencionado. Razón por la cual, al no tener este organismo un método para constatar dicha altura, nos debemos guiar por el documentado de esta actuación presentada por el recurrente;
Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (a Página 2 del Informe Nº 6316631-DGIUR-2013);
Que el recurrente ha presentado: En Informe Nº 6316631-DGIUR-2013:
a. A Páginas 26 y 27 Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
b. A Páginas 32-33 Perímetro y Ancho de calles.
c. De Páginas 13 a 18 Contrato de locación vigente.
d. A Página 4 Trazado de LFI. Verificación de antenas y shelter.
e. A Página 1 Corte del edificio declarando alturas autorizadas
f. A Página 2 Edificio existente, detalle de azotea. En Informe Nº 3582325-DGIUR-2015:
g. A Página 4 Declaración jurada incluyendo detalle especifico del sitio ante la CNC.
h. De Páginas 5 a 9 Consulta Catastral.
i. A Página 9 Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00), autorizando la instalación de una estructura soporte de Antena de 9 m. sobre una estructura de 33,3 m. Altura total 39,3 m.;
Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;
Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo pedestales, pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de Antenas (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Entre Ríos Nº 1378/80, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 1 del Informe Nº 6316631-DGIUR-2013 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 671/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 130.518/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: Carne, Lechones, Achuras, Embutidos; Verduras, Frutas, Carbón (en bolsa); Aves muertas y peladas, Chivitos, Productos de Granja, Huevos h/60 docenas; de Productos alimenticios en general; de Productos alimenticios envasados; de Bebidas en general envasadas; Artículos de Limpieza", para el inmueble sito en la calle Perú Nº 1142 Planta Baja y Sótano U.F Nº1, con una superficie a habilitar de 408,30 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3d del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 2738788-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resulta Permitido en la zona 3d del Distrito APH 1;
Que los usos consignados Permitidos son: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería; Perfumería, Artículos de Limpieza y Tocador";
Que respecto a la localización de publicidad, no corresponde su visado toda vez que en el formulario obrante a la página 1 de la Presentación Ciudadana el titular declara "No se colocará publicidad alguna en el frente del local";
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Dejese sin efecto la Disposición 182-DGIUR-2015 con fecha 24 de Febrero de 2015.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería" asimilables a los usos "Comercio Minorista: Carne, Lechones, Achuras, Embutidos; Verduras, Frutas, Carbón (en bolsa); Aves muertas y peladas, Chivitos, Productos de Granja, Huevos h/60 docenas; de Productos alimenticios en general; de Productos alimenticios envasados; de Bebidas en general envasadas; Artículos de Limpieza", para el inmueble sito en la calle Perú Nº 1142 Planta Baja y Sótano U.F Nº1, con una superficie a habilitar de 408,30 m², (Cuatrocientos ocho metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 672/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 4.077.835/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: venta de materiales de construcción clase II" para el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1384, con una superficie a habilitar de 402,34 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 16 "Pasajes Rivarola y La Piedad y su entorno" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C2;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 7830523-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que de la lectura del Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano se informa que para el Distrito C2 el uso solicitado se encuentra afectado con las referencias: UCDI (Uso condicionado. Si existe depósito o tanque de inflamables, la actividad no puede desarrollarse en la misma parcela donde haya otros usos no complementarios). De estacionamiento: 3 (1 modulo cada 50m² de la superficie destinada a uso público). De Carga y descarga I (b) 1 espacio para un camión, con superficie mínima para carga y descarga de 30m2 cada 400m2 de superficie construida). Por tal motivo deberá cumplimentar con dichas referencias, así como las restantes normas que resultan de aplicación;
Que los usos consignados permitidos son: "Comercio Minorista: Materiales de Construcción Clase II (Sin materiales a granel)";
Que deberá cumplimentar con el requerimiento de estacionamiento: 3 (1 modulo cada 50m² de la superficie destinada a uso público);
Que no se visa publicidad, toda vez que en la página 1 del Informe Gráfico 2015-7188968-SECPLAN, el titular declara "...se deja constancia que por el momento no se solicita colocación de publicidad..." ;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: Materiales de Construcción Clase II (Sin materiales a granel)" para el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1384, con una superficie a habilitar de 402,34 m², (Cuatrocientos dos metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber que deberá cumplimentar con el requerimiento de estacionamiento: 3 (1 modulo cada 50m² de la superficie destinada a uso público).
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 673/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 1.710.190/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de Antenas (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Arenales Nº 3435, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 7753679-DGIUR-2015, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos R2aI se admiten pedestales sobre azotea;
Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara (a Página 7 del Informe Nº 2701801-DGIUR-2015) 2 pedestales de 4,30 m. de altura sobre azotea de un edificio existente de 30 m. lo que totaliza 34,3 m., por lo que cumple con el artículo mencionado. Razón por la cual, al no tener este organismo un método para constatar dicha altura, nos debemos guiar por el documentado de esta actuación presentada por el recurrente;
Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 m. (Artículo 10º Punto a) (a Página 6 del Informe Nº 2701801-DGIUR-2015);
Que el recurrente ha presentado: En Registro Nº 1710205-DGROC-2014
a. A Páginas 22 y 23 Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
b. A Página 8 Declaración jurada incluyendo detalle especifico del sitio ante la CNC.
c. A Página 9 Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00), autorizando la instalación de una estructura soporte de Antena de 9 m. sobre una estructura de 30 m. Altura total 39 m.
d. De Páginas 13 a 18 Contrato de locación vigente. En Informe Nº 2701801-DGIUR-2015:
e. A Página 9 Perímetro y Ancho de calles.
f. De Páginas 3 a 7 Consulta Catastral.
g. A Página 7 Corte del edificio declarando alturas autorizadas.
h. A Página 6 Edificio existente, detalle de azotea.
i. A Página 9 Trazado de LFI. Verificación de antenas y shelter;

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;
Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo pedestales, pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de Antenas (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Arenales Nº 3435, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 7 del Informe Nº 2701801-DGIUR-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 674/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 14.970.641/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de Antenas (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Nicaragua Nº 5544/46, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito U20 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 7767426-DGIUR-2015, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos U20 se admiten pedestales sobre azotea;
Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a Página 8 del Registro Nº 14970425-DGROC-2014, 2 pedestales de 4 m. de altura sobre azotea de un edificio existente de 51 m. lo que totaliza 55 m., por lo que cumple con el artículo mencionado. Razón por la cual, al no tener este organismo un método para constatar dicha altura, nos debemos guiar por el documentado de esta actuación presentada por el recurrente;
Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 m. (Artículo 10º Punto a) (a Página 7 del Registro Nº 14970425-DGROC-2014);
Que el recurrente ha presentado en Registro Nº 14970425-DGROC-2014:
a. A Páginas 43 y 44 Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
b. A Página 6 Perímetro y Ancho de calles.
c. De Páginas 26 a 36 Contrato de locación vigente.
d. A Página 4 Trazado de LFI. Verificación de antenas y shelter.
e. A Página 8 Corte del edificio declarando alturas autorizadas
f. A Página 7 Edificio existente, detalle de azotea.
g. A Página 15, Declaración jurada incluyendo detalle especifico del sitio ante la CNC.
h. De Páginas 18 a 22 Consulta Catastral.
i. A Página 25, Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00), autorizando la instalación de una estructura soporte de Antena de Altura total 65 m.;
Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;

Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo pedestales, pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de Antenas (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Nicaragua Nº 5544/46, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 8 del Registro Nº 14970425-DGROC-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 675/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 18.565.014/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estudio profesional", para el inmueble sito en la calle Catulo Castillo Nº 3230/40, 1º 12, UF Nº 13, con una superficie a habilitar de 69,30m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 7204677-DGIUR-2015, de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) del Código de Planeamiento mencionado anteriormente, se informa que el uso "Estudio profesional", se encuentra comprendido en el Agrupamiento Servicios Terciarios, el rubro "Estudios Profesionales" teniendo Referencia 200 (Superficie máxima 200m²), y el Numeral 31 para estacionamiento;
Que del estudio realizado por dicha Gerencia Operativa se informa que:
a. La superficie cubierta y descubierta que se pretende habilitar es de 69,30m² aproximadamente.
b. Se trata de una parcela de intermedia.
c. La parcela tiene un ancho de 23,45 m., obtenido del mapa.buenosaires.gov.ar.
d. El inmueble se encuentra aproximadamente a 50 m. de la Av. S. de Loria y a 100 m. de la Av. Brasil.

e. A fs. 32 del Registro Nº 18569253-DGROC-2014 del Reglamento de Copropiedad establece que las unidades funcionales se destinaran a "vivienda familiar o al ejercicio de profesiones liberales".
f. Deberá cumplimentar el Numeral 31 para estacionamiento;
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación urbana considera que no existen inconvenientes en acceder a la localización de los usos solicitados en la intensidad planteada en la presente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Estudio profesional", para el inmueble sito en la calle Catulo Castillo Nº 3230/40, 1º 12, UF Nº 13, con una superficie a habilitar de 69,30m² (Sesenta y nueve metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con el Numeral 31 para estacionamiento y con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 676/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 6.6669.190/2015, por el que se consulta sobre la ampliación de superficie con obras ejecutadas sin permiso para el desarrollo de actividad habilitada, en el predio sito en la Avenida Del Libertador Nº 6.481/83/85 Planta Baja, Entrepiso y 1º Piso, con una superficie total de 421,25 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado al "Sector 4" del Distrito R1bI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que, a través del IF-2015-07749679-DGIUR la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana informa que la normativa vigente que resulta de aplicación, es el Parágrafo 5.4.1.2 a) "Distrito R1bI" (Ver I.O), el que establece: "...
1) Carácter: Zonas destinadas al uso residencial exclusivo con viviendas individuales y colectivas de densidad media - baja y altura limitada.
2) Delimitación: Según Plano de Zonificación.
3) Subdivisión: Según normas generales de la Sección 3.
4) Tipología edilicia: Se permiten edificios entre medianeras, de perímetro semilibre y de perímetro libre de altura limitada. Disposiciones particulares

a) Edificios entre medianeras Tejido: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a:
R = h/d = 1
F.O.T. máximo = 1
F.O.S. = el que resulta de las normas de tejido, salvo lo dispuesto en el Cuadro de Usos N° 5.2.1.
H máxima: 11,60m a contar desde la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro, permitiéndose la construcción de un piso retirado dentro de un plano delimitado por una línea a 45° desde la altura 11,60m y con un plano límite de 14,60m desde la cota de la parcela. En los casos de techos inclinados, la semisuma de las alturas máxima y mínima de la cubierta no deberá sobrepasar los planos límites indicados. Retiro de frente mínimo: En parcelas intermedias 3m. En parcelas de esquina 3m y 1m desde las respectivas Líneas Oficiales. El propietario podrá determinar las L.O. respecto de las cuales efectuará cada uno de los retiros.
b) Edificios de perímetro libre Tejido: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a:
R = h/d = 1
r = h'/d' = 1,5
F.O.T. máximo = 1
F.O.S. = el que resulte de las normas de tejido, salvo lo dispuesto en el Cuadro de Usos N° 5.2.1. Retiro de frente mínimo: 3m. Altura máxima: 11,60m a contar desde la cota de la parcela, permitiéndose la construcción de dos pisos retirados dentro de un plano delimitado por una línea a 45° desde la altura de 11,60m y con un plano límite de 17,60m desde la cota de la parcela. En los casos de techos inclinados, la semisuma de las alturas máxima y mínima de la cubierta no deberá sobrepasar los planos límites indicados.
5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1. Para las actividades productivas a desarrollarse en este distrito, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el Art. 6º de la Ley Nº 2.216 (B.O. Nº 2.614, Publ. 29/01/2007), el Consejo evaluará en cada caso la conveniencia o no de su localización. (Ver Parágrafo 5.3.4.1)
6) Observaciones: El retiro de frente será medido a contar de la L.O. pudiendo el Consejo determinar su forma de ejecución en armonía con las construcciones existentes en los linderos y la localización y dimensiones de la parcela...";
Que, para el pertinente análisis se adjuntó documentación, la que está compuesta por Memoria descriptiva, Consulta de registro catastral, Relevamiento de los usos de la manzana de implantación y relevamiento fotográfico del entorno, obrante en la Presentación Ciudadana RE-2015-6669511-DGROC; Copia de plano de instalaciones sanitarias de lo existente en PLANO-2015-6669727-DGROC; Documentación gráfica de la propuesta en consideración en PLANO-2015-6669928-DGROC, copia de la Disposición DI-2011-546-DGIUR, copia del certificado de habilitación y nota aclaratoria del profesional actuante bajo declaración jurada obrante en el IF-2015-7478404-DGIUR y resolución de manzana atípica en IF-2015-7515319-DGIUR;
Que, según surge de la documentación antes citada, el predio en cuestión está ubicado en una manzana atípica según Resolución 935, circunscripta por las calles Tegucigalpa, Dr. Victorino De La Plaza, Avenida Lidoro J. Quinteros y Avenida Del Libertador, la cual no posee trazado de Línea de Frente Interno;
Que, se trata de la Parcela 4, que posee 9,56m de frente sobre la Avenida Del Libertador con una superficie total aproximada de 238,50 m², según copia de consulta parcelaria suministrada por los interesados;
Que, las obras ejecutadas se ubican en el primer piso, de un edificio existente de planta baja , entrepiso y 1º piso;

Que, respecto del entorno, los interesados presentan el relevamiento en el cual se observa, que las actividades con las cuales conviviría dicha solicitud son de carácter comercial y viviendas. No obstante se desprende de la documentación gráfica que dicha manzana atípica no posee trazado de Línea de Frente Interno según Resolución 935 adjunta, por lo tanto el predio en estudio posee ocupación total de la parcela;
Que, cabe destacar que la ampliación ya materializada de 98,85m², responde a locales de apoyo al rubro principal de carácter industrial; y si bien la Ley Nº 2.216 indica en su Artículo 7, su estudio por parte del Consejo del Plan Urbano Ambiental, se entiende que no resulta necesaria por tratarse de una ampliación de una actividad ya autorizada y habilitada;
Que, se aclara que previo al trámite de habilitación, deberán adjuntar documentación que acredite la regularización de aquellas reformas sin declarar efectuadas para el desarrollo de la actividad;
Que, de acuerdo al estudio realizado la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana, entiende, que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico y morfológico, en la regularización ante el organismo de competencia, de las obras ejecutadas en planta alta con una superficie de 98,85 m² de acuerdo a lo graficado en PLANO-2015-6669928-DGROC, toda vez que no causaría un impacto negativo en su entorno que se encuentra consolidado y las mismas se encontrarían por debajo del perfil edificable del distrito de implantación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, las obras de ampliación ejecutadas sin permiso, para la localización de los usos ya habilitados, en el inmueble sito en la Avenida Del Libertador Nº 6.481/83/85 Planta Baja, Entrepiso y 1º Piso, de acuerdo a lo graficado en el PLANO-2015-6669928-DGROC, con una superficie habilitada de 332,40 m² (Trescientos treinta y dos metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados); una superficie ampliada de de 98,85 m² (Noventa y ocho metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados), una superficie total de 421,25 m² (Cuatrocientos veintiún metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y copia visada de la documentación gráfica obrante en PLANO-2015-6669928-DGROC de orden 4 del EE; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 677/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 4.365.588/2015 y la Disposición Nº 898-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Disposición Nº 898-DGIUR-2014, se consideraron factibles desde el punto de vista urbanístico, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, las Obras de ampliación y modificación, con obras ejecutadas sin permiso, con destino "Instituto de Enseñanza, Academia", para el inmueble sito en la calle Charcas Nº 2659, Subsuelo, Planta Baja, Entrepiso, 1º Piso y Azotea, con una superficie total de 411,61m², de acuerdo a lo graficado en Planos de fs. 2 y 3;
Que en esta oportunidad, los recurrentes consultan sobre las Obras de modificación de la ubicación de la sala de máquinas, para el inmueble en cuestión;
Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito R2aI del Código de Planeamiento Urbano y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar, Grado 3 Ley Firme Nº 3535 del 12/08/2010, publicado en BO Nº 3525 el 15/10/2010;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 7190168-DGIUR-2015, en respuesta a lo solicitado y de acuerdo a lo graficado en Plano Nº 4368707-DGROC-2015 (Plano de Obras Ejecutadas sin permiso), entiende que la modificación de la ubicación de la sala de máquinas no altera los valores patrimoniales del inmueble en cuestión. Asimismo se deja constancia que las "Obras Ejecutadas sin permiso" de manera completa, fueron estudiadas por este Organismo por Expediente Nº 6.685.468/2013 e informadas convenientemente en esa oportunidad.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considéranse factibles desde el punto de vista urbanístico, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, las Obras de modificación de la ubicación de la sala de máquinas, con destino "Instituto de Enseñanza, Academia", para el inmueble sito en la calle Charcas Nº 2659, Subsuelo, Planta Baja, Entrepiso, 1º Piso y Azotea, con una superficie total de 411,61m² (Cuatrocientos once metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados), de acuerdo a lo graficado en Plano Nº 4368707-DGROC-2015, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 678/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 2.140.709/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de productos alimenticios envasados; de bebidas

en general envasadas; herboristería; farmacia; de ropa confección, lencería, blanco, mantel, textil en general y pieles; de artículos de óptica y fotografía; de instrumentos de precisión, científico, musicales, ortopedia; artículos de mercería, botonería, fantasías; artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; artículos de cotillón; artículos de perfumería y tocador; artículos de limpieza; de calzados en general, art. de cuero, talabartería, marroquinería; artículos personales y para regalos; venta de art. para animales domésticos, venta de fármacos veterinarios; de artículos para el hogar y afines; semillas, planas, artículos y herramientas para jardinería" para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 986 U.F Nº 1; Hipólito Yrigoyen Nº 992 U.F Nº1 Subsuelo, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 555,84 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d y 10e Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 7829835-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos son: "Comercio Minorista: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería; Farmacia, Herboristería; Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines - Regalos; Óptica, fotografía; Artículos de Deporte, Armería y Cuchillería, Ortopedia, Instrumentos de precisión, científicos y musicales - Símbolos patrios, medallas y trofeos; Mercería, botonería, bonetería, fantasías; Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios; Perfumería, artículos de limpieza y tocador; Venta de artículos para animales domésticos - Venta de fármacos veterinarios; Semillería, plantas, artículos y herramientas para jardinería";
Que no se visa publicidad, toda vez que en la página 4 del Informe Grafico (Nº 13 de orden) el profesional declara: "... por el momento se desiste de la solicitud del esquema de publicidad el cual será presentado oportunamente cuando se avance con el proyecto";
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería; Farmacia, Herboristería;

Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines - Regalos; Óptica, fotografía; Artículos de Deporte, Armería y Cuchillería, Ortopedia, Instrumentos de precisión, científicos y musicales - Símbolos patrios, medallas y trofeos; Mercería, botonería, bonetería, fantasías; Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios; Perfumería, artículos de limpieza y tocador; Venta de artículos para animales domésticos - Venta de fármacos veterinarios; Semillería, plantas, artículos y herramientas para jardinería" para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 986 U.F Nº 1; Hipólito Yrigoyen Nº 992 U.F Nº1 Subsuelo, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 555,84 m², (Quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 679/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 6.669.190/2015, por el que se consulta sobre la ampliación de superficie con obras ejecutadas sin permiso para el desarrollo de actividad habilitada, en el predio sito en la Avenida Del Libertador Nº 6.481/83/85 Planta Baja, Entrepiso y 1º Piso, con una superficie total de 421,25 m², y

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado al "Sector 4" del Distrito R1bI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que, a través del IF-2015-07749679-DGIUR la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana informa que la normativa vigente que resulta de aplicación, es el Parágrafo 5.4.1.2 a) "Distrito R1bI" (Ver I.O), el que establece:
"...1) Carácter: Zonas destinadas al uso residencial exclusivo con viviendas individuales y colectivas de densidad media - baja y altura limitada.
2) Delimitación: Según Plano de Zonificación.
3) Subdivisión: Según normas generales de la Sección 3.

4) Tipología edilicia: Se permiten edificios entre medianeras, de perímetro semilibre y de perímetro libre
de altura limitada.
Disposiciones particulares
a) Edificios entre medianeras
Tejido: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a:
R = h/d = 1
F.O.T. máximo = 1
F.O.S. = el que resulta de las normas de tejido, salvo lo dispuesto en el Cuadro de Usos N° 5.2.1.
H máxima: 11,60m a contar desde la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro, permitiéndose la construcción de un piso retirado dentro de un plano delimitado por una línea a 45° desde la altura 11,60m y con un plano límite de 14,60m desde la cota de la parcela.
En los casos de techos inclinados, la semisuma de las alturas máxima y mínima de la cubierta no deberá sobrepasar los planos límites indicados.
Retiro de frente mínimo: En parcelas intermedias 3m.
En parcelas de esquina 3m y 1m desde las respectivas Líneas Oficiales. El propietario podrá determinar las L.O. respecto de las cuales efectuará cada uno de los retiros.
b) Edificios de perímetro libre
Tejido: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a:
R = h/d = 1
r = h'/d' = 1,5
F.O.T. máximo = 1
F.O.S. = el que resulte de las normas de tejido, salvo lo dispuesto en el Cuadro de Usos N° 5.2.1.
Retiro de frente mínimo: 3m.
Altura máxima: 11,60m a contar desde la cota de la parcela, permitiéndose la construcción de dos pisos retirados dentro de un plano delimitado por una línea a 45° desde la altura de 11,60m y con un plano límite de 17,60m desde la cota de la parcela.
En los casos de techos inclinados, la semisuma de las alturas máxima y mínima de la cubierta no deberá sobrepasar los planos límites indicados.
5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1.
Para las actividades productivas a desarrollarse en este distrito, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el Art. 6º de la Ley Nº 2.216 (B.O. Nº 2.614, Publ. 29/01/2007), el Consejo evaluará en cada caso la conveniencia o no de su localización. (Ver Parágrafo 5.3.4.1)
6) Observaciones: El retiro de frente será medido a contar de la L.O. pudiendo el Consejo determinar su forma de ejecución en armonía con las construcciones existentes en los linderos y la localización y dimensiones de la parcela...";
Que, para el pertinente análisis se adjuntó documentación, la que está compuesta por Memoria descriptiva, Consulta de registro catastral, Relevamiento de los usos de la manzana de implantación y relevamiento fotográfico del entorno, obrante en la Presentación Ciudadana RE-2015-6669511-DGROC; Copia de plano de instalaciones sanitarias de lo existente en PLANO-2015-6669727-DGROC; Documentación gráfica de la propuesta en consideración en PLANO-2015-6669928-DGROC, copia de la Disposición DI-2011-546- DGIUR, copia del certificado de habilitación y nota aclaratoria del profesional actuante bajo declaración jurada obrante en el IF-2015-7478404-DGIUR y resolución de manzana atípica en IF-2015-7515319- DGIUR;
Que, según surge de la documentación antes citada, el predio en cuestión está ubicado en una manzana atípica según Resolución 935, circunscripta por las calles Tegucigalpa, Dr. Victorino De La Plaza, Avenida Lidoro J. Quinteros y Avenida Del Libertador, la cual no posee trazado de Línea de Frente Interno;

Que, se trata de la Parcela 4, que posee 9,56m de frente sobre la Avenida Del Libertador con una superficie total aproximada de 238,50 m², según copia de consulta parcelaria suministrada por los interesados;
Que, las obras ejecutadas se ubican en el primer piso, de un edificio existente de planta baja , entrepiso y 1º piso;
Que, respecto del entorno, los interesados presentan el relevamiento en el cual se observa, que las actividades con las cuales conviviría dicha solicitud son de carácter comercial y viviendas. No obstante se desprende de la documentación gráfica que dicha manzana atípica no posee trazado de Línea de Frente Interno según Resolución 935 adjunta, por lo tanto el predio en estudio posee ocupación total de la parcela;
Que, cabe destacar que la ampliación ya materializada de 98,85m², responde a locales de apoyo al rubro principal de carácter industrial; y si bien la Ley Nº 2.216 indica en su Artículo 7, su estudio por parte del Consejo del Plan Urbano Ambiental, se entiende que no resulta necesaria por tratarse de una ampliación de una actividad ya autorizada y habilitada;
Que, se aclara que previo al trámite de habilitación, deberán adjuntar documentación que acredite la regularización de aquellas reformas sin declarar efectuadas para el desarrollo de la actividad;
Que, de acuerdo al estudio realizado la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana, entiende, que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico y morfológico, en la regularización ante el organismo de competencia, de las obras ejecutadas en planta alta con una superficie de 98,85 m² de acuerdo a lo graficado en PLANO-2015-6669928-DGROC, toda vez que no causaría un impacto negativo en su entorno que se encuentra consolidado y las mismas se encontrarían por debajo del perfil edificable del distrito de implantación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 676-DGIUR-2015, de fecha 11 de Mayo de 2015.
Artículo 2º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, las obras de ampliación ejecutadas sin permiso, para la localización de los usos ya habilitados, en el inmueble sito en la Avenida Del Libertador Nº 6.481/83/85 Planta Baja, Entrepiso y 1º Piso, de acuerdo a lo graficado en el PLANO-2015-6669928- DGROC, con una superficie habilitada de 332,40 m² (Trescientos treinta y dos metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados); una superficie ampliada de de 98,85 m² (Noventa y ocho metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados), una superficie total de 421,25 m² (Cuatrocientos veintiún metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y copia visada de la documentación gráfica obrante en PLANO-2015-6669928-DGROC de orden 4 del EE; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 680/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 6.002.469/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de Antenas (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Entre Ríos Nº 1378/80, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 7502357-DGIUR-2015, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos C3II se admiten pedestales sobre azotea;
Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a Página 1 del Informe Nº 6316631-DGIUR-2013 1 pedestal de 2 m. de altura sobre azotea de un edificio existente de 30 m. lo que totaliza en 33,3 m., por lo que cumple con el artículo mencionado. Razón por la cual, al no tener este organismo un método para constatar dicha altura, nos debemos guiar por el documentado de esta actuación presentada por el recurrente;
Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (a Página 2 del Informe Nº 6316631-DGIUR-2013);
Que el recurrente ha presentado:
En Informe Nº 6316631-DGIUR-2013:
a. A Páginas 26 y 27 Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
b. A Páginas 32-33 Perímetro y Ancho de calles.
c. De Páginas 13 a 18 Contrato de locación vigente.
d. A Página 4 Trazado de LFI. Verificación de antenas y shelter.
e. A Página 1 Corte del edificio declarando alturas autorizadas

f. A Página 2 Edificio existente, detalle de azotea.
En Informe Nº 3582325-DGIUR-2015:
g. A Página 4 Declaración jurada incluyendo detalle especifico del sitio ante la CNC.
h. De Páginas 5 a 9 Consulta Catastral.
i. A Página 9 Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00), autorizando la instalación de una estructura soporte de Antena de 9 m. sobre una estructura de 33,3 m. Altura total 39,3 m.;
Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;
Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo pedestales, pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 670-DGIUR-2015, de fecha 11 de Mayo de 2015.
Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de Antenas (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Entre Ríos Nº 1378/80, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 1 del Informe Nº 6316631- DGIUR-2013 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 681/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 7.578.545/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Productos alimenticios en general, Productos alimenticios envasados, Bebidas en general envasadas, Café, Bar, Casa de Lunch, Despacho de bebidas, Whiskería, Cervecería", para el inmueble sito en la Av. De Mayo Nº 843, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 109 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 18318403-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1.del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH1, Zona 10e;
Que los usos consignados permitidos son: "Bar, Café, Whiskería, Cervecería, Lácteos"; "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería";
Que si correspondiera toda vez que se haya efectuado reformas para el desarrollo de la actividad en el local motivo de la consulta deberá regularizar las mismas ante el organismo correspondiente;
Que respecto a la localización de publicidad, por nota adjunta en el Formulario de Uso en Presentación Ciudadana RE-2014-7578484 el recurrente renuncia a la colocación de la misma;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 29-DGIUR-2015, de fecha 12 de Enero de 2015.
Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de Productos alimenticios en general, Productos alimenticios envasados, Bebidas en general envasadas, Café, Bar, Casa de Lunch, Despacho de bebidas, Whiskería, Cervecería", para el inmueble sito en la Av. De Mayo Nº 843, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 109 m² (Ciento nueve metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Hágase saber que toda vez que se haya efectuado reformas para el desarrollo de la actividad deberá regularizar las mismas ante el organismo correspondiente.
Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.° 7/DGCYTEC/15

Buenos Aires, 7 de mayo de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 78 /14, el Expediente N° 8392979-DGCYTEC/15, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 78/14 modifica la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, estableciendo entre las responsabilidades primarias de la Dirección General de Ciencia y Tecnología, la de "diseñar planes, programas y proyectos dirigidos a promover la investigación científica, el desarrollo experimental y la innovación tecnológica en empresas y en instituciones públicas y privadas", como asimismo "fomentar la cooperación con instituciones nacionales e internacionales que lleven a cabo actividades científicas y tecnológicas";
Que por el Expediente del Visto tramita la presentación realizada por la organización "Colectando Sol", a través de la cual cede de forma gratuita a la Dirección General de Ciencia y Tecnología, dos becas para participar del Taller Solar Fotovoltaico, que se llevará adelante durante los días 16 y 17 de mayo de 2015, de 9 a 18 horas, en el Centro Metropolitano de Diseño, sito en calle Algarrobo 1041, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el citado taller tratará contenidos de energía solar, sistemas fotovoltaicos, generación de energía eléctrica en el hogar, eficiencia energética, y tendrá por objetivo final permitir a los asistentes la fabricación de cargadores solares de celulares y luminarias, que tendrán por destinatario final a la ONG Ingeniería Sin Fronteras, que las utilizará para diversos proyectos sociales, de acuerdo a lo informado a través de la presentación;
Que a tenor de lo expuesto, el citado evento propenderá la difusión de conocimientos e innovaciones tecnológicas entre distintos actores sociales, por lo que corresponde aceptar la cesión gratuita de dos entradas realizada por la organización transfierente, y convocar al público interesado para su sorteo.
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DISPONE

Articulo 1°.- Acéptase la cesión gratuita de dos becas para el "Taller Solar Fotovoltaico", para la fecha 16 y 17 de mayo de 2015, de 9 a 18 horas, en el Centro Metropolitano de Diseño, sito en calle Algarrobo 1041.
Artículo 2°.- Convócase a interesados a fin de sortear las becas precedentes, de acuerdo a las "Bases y Condiciones" que como Anexo I (DI-2015-08401535- -DGCYTEC) forman parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Melo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 8/DGCYTEC/15

Buenos Aires, 11 de mayo de 2015

VISTO:
La Disposición N° 6-DGCYTEC/15, el Expediente N° 7241773-DGCYTEC/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 6-DGCYTEC/15 se aceptaron seis entradas cedidas de forma gratuita por la Asociación Argentina de Tecnología Espacial Asociación Civil a la Dirección General de Ciencia y Tecnología, para participar del VIII Congreso Argentino de Tecnología Espacial, llevado adelante con fecha 6, 7 y 8 de mayo de 2015 en el Centro Cultural San Martín, sito en calle Sarmiento 1551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que asimismo la citada Disposición convocó a interesados para sortear las seis entradas transferidas, a través de las redes sociales e institucionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a las "Bases y Condiciones" que como Anexo I integraron dicho acto administrativo;
Que habiéndose realizado la convocatoria, corresponde asignar las entradas sorteadas a quienes resultaron ganadores conforme a los términos de las Bases y Condiciones, debiendo dictarse para tal fin el acto administrativo que lo posibilite.
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DISPONE

Articulo 1°.- Asígnase tres entradas para participar del "VIII Congreso Argentino de Tecnología Espacial" para las fecha 6, 7 y 8 de mayo de 2015, en el Centro Cultural San Martín (Sarmiento 1551, CABA) a las personas enumeradas en el Anexo I (DI-2015-08540972- -DGCYTEC), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Melo**

ANEXO

Ministerio de Modernización

DISPOSICIÓN N.° 94/DGTALMOD/15

Buenos Aires, 5 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, los Decretos Nros. 1.145/GCBA/09, y 490/GCBA/14, la Resolución N° 28/SSGPM/15, las Disposiciones Nº 396/DGCC/14 y N° 47/DGTALMOD/15, el Expediente Electrónico Nº 4035298/2015/DGTALMOD, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente referenciado en el Visto, tramita la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 919-0356-LPU15, para la contratación de mejoras y adecuaciones al Módulo Registro Civil Electrónico (RCE), componente del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) con destino a la Dirección General de Modernización Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, del Ministerio de Modernización, al amparo de lo dispuesto por el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764;
Que en tal orden de ideas por Resolución Nº 28/SSGPM/15 se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales como PLIEG-2015-04048104-SSGPM, y por Disposición N° 47/DGTALMOD/15 se realizó el pertinente llamado por un monto de pesos un millón trescientos mil veintiuno con 10/100 ($ 1.300.021,10.-);
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 919-1163-SG15;
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Compras (BAC) informa la adquisición de un (1) Pliego y la confirmación de una (1) oferta, correspondiente a la firma EVERIS ARGENTINA S.A.;
Que al Cuadro Comparativo, fue analizada la oferta de la firma citada en el Considerando precedente, resultando con Orden de Mérito N° 1, por ajustarse a los lineamientos técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que en consecuencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente contratación, estimó pertinente adjudicar a favor de la firma EVERIS ARGENTINA S.A., por cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en términos de calidad técnica e idoneidad de servicios, y ser económicamente conveniente a los intereses de la Administración, por el precio total de pesos un millón trescientos mil veintiuno con 10/100 ($ 1.300.021,10.-);
Que se efectuaron las afectaciones presupuestarias correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión con cargo al presente ejercicio y el respectivo registro de compromiso definitivo.
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, y el Decreto N° 490/GCBA/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 919-0356-LPU15, para la contratación de mejoras y adecuaciones al Módulo Registro Civil Electrónico (RCE), componente del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), con destino a la Dirección General de Modernización Administrativa, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, del Ministerio de Modernización, y adjudicase a la empresa EVERIS ARGENTINA S.A. por cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en términos de calidad técnica e idoneidad de servicios, y ser económicamente conveniente a los intereses de la Administración, por un monto total de pesos un millón trescientos mil veintiuno con 10/100 ($ 1.300.021,10).
Artículo 2º.- Las erogaciones a que de lugar la contratación que se licita serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3°.- Publíquese en el BOCBA, en el portal de compras electrónicas Buenos Aires Compras (B.A.C) y en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un (1) día. Comuníquese a la Dirección General de Modernización Administrativa. Notifíquese al oferente. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización Cumplido, archívese. **Caeiro**

DISPOSICIÓN N.° 95/DGTALMOD/15

Buenos Aires, 7 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, los Decretos Nros. 1.145/GCBA/09, y 490/GCBA/14, la Resolución N° 32/SSGPM/15, las Disposiciones Nros. 396/DGCC/14 y 59/DGTALMOD/15, el Expediente Electrónico Nº 4031359/DGTALMOD/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente referenciado en el Visto, tramita la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 919-0241-LPU15, para la contratación de mejoras y adecuaciones a la plataforma de tramitación a distancia (TAD), componente del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) con destino a la Dirección General de Modernización Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, del Ministerio de Modernización, al amparo de lo dispuesto por el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764;
Que en tal orden de ideas por Resolución Nº 32/SSGPM/15 se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales como PLIEG-2015-4957495-SSGPM, y por Disposición N° 59/DGTALMOD/15 se realizó el pertinente llamado por un monto de pesos un millón setecientos mil trece con 60/100 ($ 1.700.013,60.-);

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 919-1166-SG15;
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Compras (BAC) informa la adquisición de un (1) Pliego y la confirmación de una (1) oferta, correspondiente a la firma Everis Argentina S.A.;
Que en consecuencia, la Comisión Evaluadora estimó procedente adjudicar la contratación a la empresa Everis Argentina S.A., por ser conveniente a los intereses de la Administración desde el punto de vista económico, y cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en términos de calidad técnica y de servicios, por un monto total de pesos un millón setecientos mil trece con 60/100 ($ 1.700.013,60);
Que se efectuaron las afectaciones presupuestarias correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión con cargo al presente ejercicio y el respectivo registro de compromiso definitivo.
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, y el Decreto N° 490/GCBA/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 919-0241-LPU15, y adjudícase a la firma Everis Argentina S.A., la contratación de mejoras y adecuaciones a la plataforma de tramitación a distancia (TAD), componente del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) con destino a la Dirección General de Modernización Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, del Ministerio de Modernización, por un monto total de pesos un millón setecientos mil trece con 60/100 ($ 1.700.013,60).
Artículo 2º.- Las erogaciones a que de lugar la contratación que se licita serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3°.- Publíquese en el BOCBA, en el portal de compras electrónicas Buenos Aires Compras (B.A.C) y en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un (1) día. Comuníquese a la Dirección General de Modernización Administrativa. Notifíquese a la empresa adjudicada. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización Cumplido, archívese. **Caeiro**

DISPOSICIÓN N.° 98/DGTALMOD/15

Buenos Aires, 11 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, los Decretos N° 1.145/GCBA/09, N° 226/GCBA/13, N° 165/GCBA/14, y N° 490/GCBA/14, las Disposiciones Nº 396/DGCyC/14, N° 6/DGPLC/15 y Nº 61/DGTALMOD/15, el Expediente Electrónico Nº 5923523-2015-DGTALMOD, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente referenciado en el Visto, tramita la Contratación Menor - Proceso de Compra N° 642-0620-CME15, para la provisión del Servicio de Consultoría para la elaboración de curvas de distribución estadística de la dotación en función de los niveles de puestos de trabajo y su relación con los tramos de la Nueva Carrera Administrativa, con destino a la Dirección General de Planeamiento de Carrera dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, al amparo de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764;
Que por Disposición Nº 6/DGPLC/15 se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales como PLIEG-2015-06025435-DGPLC, y por Disposición N° 61/DGTALMOD/15 se realizó el pertinente llamado por un monto de pesos quinientos veinticinco mil con 00/100 ($ 525.000,00.-);
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 642-1494-SG15;
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Compras (BAC) informa la adquisición de un (1) Pliego y la confirmación de una (1) oferta, correspondiente a la firma "Hay Argentina S.A.";
Que mediante informe IF-2015-07095028-DGPLC, la Dirección General Planeamiento de Carrera, teniendo en consideración el informe elaborado por la Gerencia Operativa de Diseño de Planes de Carrera mediante IF-2015-07094622-DGPLC, entiende que la oferta presentada por la empresa citada en el Considerando precedente reúne las condiciones técnicas requeridas para el proceso de contratación y resulta conveniente;
Que, en consecuencia, la Comisión Evaluadora estimó pertinente adjudicar la contratación a la empresa Hay Argentina S.A., por ajustarse a lo requerido en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y por ser conveniente a los intereses de la Administración desde el punto de vista técnico y económico;
Que se efectuaron las afectaciones presupuestarias correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión con cargo al presente ejercicio y el respectivo registro de compromiso definitivo.
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, los Decretos Nros. 226/GCBA/13, 165/GCBA/14 y 490/GCBA/14,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor - Proceso de Compra Nº 642-0620-CME15, y adjudicase a la firma Hay Argentina S.A., la contratación del Servicio de consultoría para la elaboración de curvas de distribución estadística de la dotación en función de los niveles de puestos de trabajo y su relación con los tramos de la Nueva Carrera Administrativa, con destino a la Dirección General de Planeamiento de Carrera dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, por un monto de pesos cuatrocientos setenta y tres mil quinientos noventa y cuatro con 00/100 ($ 473.594,00.-).
Artículo 2º.- Las erogaciones a que de lugar la contratación que se licita serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°.- Publíquese en el BOCBA, y en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un (1) día. Exhíbase por igual tiempo en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Comuníquese a la Dirección General de Planeamiento de Carrera. Notifíquese al oferente. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Cumplido, archívese. **Caeiro**

DISPOSICIÓN N.° 99/DGTALMOD/15

Buenos Aires, 11 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, los Decretos Nros. 1.145/GCBA/09, y 490/GCBA/14, la Resolución N° 25/SSGPM/15, las Disposiciones Nº 396/DGCC/14 y N° 38/DGTALMOD/15, el Expediente Electrónico Nº 03566749/DGTALMOD/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente referenciado en el Visto, tramita la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 919-0185-LPU15, para la contratación de la provisión de mejoras y adecuaciones al Módulo Registro Legajo Multipropósito (RLM), componente del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) con destino a la Dirección General de Modernización Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de modernización, del Ministerio de Modernización, al amparo de lo dispuesto por el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764;
Que en tal orden de ideas por Resolución Nº 25/SSGPM/15 se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales como PLIEG-2015-03803194-SSGPM, y por Disposición N° 38/DGTALMOD/15 se realizó el pertinente llamado por un monto de pesos dos millones setecientos mil trece con 20/100 ($ 2.700.013,20.-);
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 919-980-SG15;
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Compras (BAC) informa la adquisición de dos (2) Pliegos y la confirmación de dos (2) ofertas, correspondientes a las firmas Proguide S.R.L. y Everis Argentina S.A.;
Que mediante Informe Técnico IF-2015-04973971-DGMAD, el área requirente consideró que la oferta presentada por la firma Everis Argentina S.A. se ajusta a los lineamientos técnicos exigidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas y con relación a la empresa Proguide S.R.L. no procede al análisis técnico por no cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares como lo indica el informe IF-2015-04824858-DGTALMOD;
Que en consecuencia, la Comisión Evaluadora estimó procedente adjudicar la contratación a la empresa Everis Argentina S.A., por ser conveniente a los intereses de la Administración por un monto total de pesos dos millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y ocho con 90/100 ($ 2.699.958,90);

Que se efectuaron las afectaciones presupuestarias correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión con cargo al presente ejercicio y el respectivo registro de compromiso definitivo.
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, y el Decreto N° 490/GCBA/14,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 919-0185-LPU15, y adjudícase a la firma Everis Argentina S.A., la contratación de la provisión de mejoras y adecuaciones al Módulo Registro Legajo Multipropósito (RLM), componente del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), con destino a la Dirección General de Modernización Administrativa, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Proyectos de Modernización del Ministerio de Modernización, por un monto total de pesos dos millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y ocho con 90/100 ($ 2.699.958,90).
Artículo 2º.- Las erogaciones a que de lugar la contratación que se licita serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3°.- Publíquese en el BOCBA, en el portal de compras electrónicas Buenos Aires Compras (B.A.C) y en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un (1) día. Comuníquese a la Dirección General de Modernización Administrativa. Notifíquese a la empresa adjudicada. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización Cumplido, archívese. **Caeiro**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.° 58/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 2628, Nº 5239 y Nº 2.095 su modificatoria Nº 4764, el Decreto N° 1145/GCBA/09 complementado por el Decreto Nº 95/GCBA/14 ambos Reglamentarios de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de esta Ciudad, la Resolución Nº 1160/MHGC/11 sus complementarias, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14 y Nº 121/DGCYC/15 sus modificatorias, el EX-2015-8278400-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el VISTO, tramita el procedimiento para la contratación de equipamiento para la Patrulla de Monitoreo de Ruido, por la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00), requerido por la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia;
Que, la Ley Nº 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, en su Capítulo III, la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo a Ley Nº 2.095 al Régimen de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones sustituido por la Ley Nº 4764, establece que todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que se efectúen deben realizarse utilizando los sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso, los que contendrán como mínimo la cotización, licitación, contratación, adjudicación y despacho de materiales y servicios en proceso de compra y/o contratación;
Que, en el marco mencionado previamente, la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia formuló el presente requerimiento de contratación con sus Especificaciones Técnicas por ante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones (BAC);
Que, a fin de dar comienzo al procedimiento, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial autorizó la Solicitud de Gasto en el Sistema y confirió intervención a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones el que elaboró Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que, la citada Subgerencia Operativa, estimó como mejor medio de contratación el procedimiento de Contratación Directa conforme al artículo 38 -Régimen Especial de Contratación Menor- de la Ley Nº 2095, atento a que el monto preventivo imputado no supera las CIEN MIL (100.000,00) Unidades de Compras, equivalente a PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($750.000,00) reflejando en BAC;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley Nº 2.095 del Gobierno de la Ciudad se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;
Que, en consonancia con lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos elaborados y proceder al llamado a la presentación de las ofertas fijando la fecha para su apertura.
Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/14 y el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1145, ambos reglamentarios de la Ley Nº 2095,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que lucen en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), bajo Proceso de Compras Nº 8933-0982-CME15.
Artículo 2°.- Llámase a Contratación Menor Nº 8933-0982-CME15, por un monto que asciende a la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000,00), para la contratación de equipamiento para la patrulla de ruido, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 13 de mayo de 2015 a las 9:00 horas, conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 modificada por la similar Nº 4764 y su reglamentación.
Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos a través del sistema BAC sin cargo alguno en https://www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 4º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso.
Artículo 5º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Casiraghi**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.° 54/DGDYCOF/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

VISTO:
El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510//97, el Expediente BAC N° 6.288.070-DGTALET/2015, la Disposición DI-2015-53-DGDYCOF, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado tramita el proceso de compra BAC N° 9265-0412-LPU15, para la contratación de un “Servicio de Producción para la realización del evento Buenos Aires Celebra Centro“, por un monto aproximado de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 3.750.000.), al amparo de los Artículos N°31 y 32° de la Ley 2.095, su modificatoria N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, autorizada por DI-2015-42-DGTALET y aprobada por DI-2015-53-DGDYCOF;
Que, mediante Disposición N° 53-DGDYCOF/2015 se aprobó el proceso de compra BAC Nº 9265-0412- LPU15 y se adjudicó conforme el cuadro comparativo de precios y el Dictamen de Evaluación de Ofertas IF-2015-7335354-DGTALET al oferente N° 2 correspondiente a la firma SIBERIA S.A. C.U.I.T. 30-71087813-3, el renglón N° Único, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA ($ 3.688.380,00.-), conforme al Artículo 108° de la Ley N° 2.095 y su modificatoria, un “Servicio de Producción para la realización del evento Buenos Aires Celebra Centro“, destinado a ésta Dirección General.
Que atento a haberse detectado un error material involuntario en la consigna de los datos en la DI-2015-53-DGDYCOF, tanto en sus considerandos tercero y cuarto como en los artículos 1 ° y 2° de la parte dispositiva del referido acto administrativo, los mismos deben ser subsanados para su correcta lectura e interpretación;
Que, por otra parte, en el artículo 5° de la citada Disposición se ordenó involuntariamente el registro del acto administrativo, por lo que dicho artículo debe ser sustituido;
Que sobre el particular el Decreto N° 1510/97 aprobatorio de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que “En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;
Que debe tenerse presente que el efecto que produce es retroactivo;
Que entre los supuestos en que la doctrina admite la retroactividad podemos citar a los actos que corrigen errores materiales, los que "Tienen efecto retroactivo pues no crean una situación jurídica nueva sino que reconocen la preexistencia de una situación determinada formando así una unidad el acto rectificatorio con el rectificado“. (Dr.Tomás Hutchinson, Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Comentario exegético del Decreto N° 1510/1997, Jurisprudencia aplicable ED. Astrea s. As. 2003, pág.106);
Que en virtud de lo expuesto corresponde proceder a la rectificación de los considerandos tercero y cuarto y de los artículos 1 ° y 2° de la Disposición N° 53- DI-2015-53-DGDYCOF;

Que, asimismo, corresponde sustituir el artículo 5° del acto administrativo referido en el precedente considerando;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el Artículo 19º inciso b) del Anexo I al Art.1º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/97 y modificatorios;

LA DIRECTORA GENERAL
DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Rectificase el considerando tercero de la DI-2015-53-DGDYCOF el cual quedará redactado de la siguiente manera: Que conforme da cuenta el Acta de apertura de Oferta, se han verificado las siguientes dos (2) ofertas: Oferta N° 1 JAL ENTERTAINMENT SRL C.U.I.T. 30-70957899- 1, cuya cotización total asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SEICIENTOS NOVENTA MIL ($ 3.690.000,00.-) y la oferta N° 2 SIBERIA S.A. C.U.I.T. 30-71087813-3, cuya cotización total asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA ($ 3.688.380,00.-);
Artículo 2°: Rectificase el considerando cuarto de la DI-2015-53-DGDYCOF el cual quedará redactado de la siguiente manera "Que conforme se desprende del cuadro comparativo de precios de las ofertas presentadas y conforme a lo aconsejado por la Comisión de Ofertas mediante IF-2015-7335354-DGTALET, corresponde adjudicar a favor del oferente N° 2 SIBERIA S.A. C.U.I.T. 30-71087813-3 el renglón N° Único, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA ($ 3.688.380,00.-);
Artículo 3°: Rectificase el artículo 1° de la DI-2015-53-DGDYCOF el cual quedará redactado de la siguiente manera “Apruébase el proceso de compra BAC Nº 9265-0412-LPU15 y adjudicase conforme el cuadro comparativo de precios y el Dictamen de Evaluación de Ofertas IF-2015-7335354-DGTALET al oferente N° 2 correspondiente a la firma SIBERIA S.A. C.U.I.T. 30-71087813-3, el renglón N° Único, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA ($ 3.688.380,00.-), conforme al Artículo 108° de la Ley N° 2.095 y su modificatoria, un “Servicio de Producción para la realización del evento Buenos Aires Celebra Centro“, destinado a ésta Dirección General.
Artículo 4°.- Rectificase el artículo 2° de la DI-2015-53-DGDYCOF el cual quedará redactado de la siguiente manera "Autorizase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de esta Ciudad a emitir la pertinente Orden de Compra, a favor de la firma SIBERIA S.A., CUIT 30-71087813-3, por un importe de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA ($ 3.688.380,00.)
Artículo 5º.- Sustitúyase el Articulo 5° de la DI-2015-53-DGDYCOF, el que quedará redactado de la siguiente forma...“Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) día, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, a la Unidad de Auditoría Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese“.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Karavaitis**

DISPOSICIÓN N.° 55/DGDYCOF/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

VISTO:
El Decreto N º 477/11, la Disposición reglamentaria N º 344-DGC/11, la Disposición Nº 37-ENTUR/15 y el Expediente Electrónico N º 5.869.584-DGDYCOF/15 y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado se tramita la rendición de los fondos entregados a la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta por Disposición Nº 37-ENTUR/15, en los términos del Decreto Nº 477/11, en concepto de viáticos para atender el desplazamiento de la Srta. Karina Perticone, Gerente Operativa de Capacitación de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del ENTUR para participar de un Workshop de 3 (tres) días, organizado por el ENTUR en las ciudades de San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán, y Córdoba, Pcia. de Córdoba por la suma de PESOS UN MIL ONCE ($ 1.011,00.-);
Que en cumplimiento del procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, Alojamiento y Pasajes establecido por la Disposición N º 344-DGC/11; la Srta. Karina Perticone ha acompañado debidamente cumplimentada y firmada Declaración Jurada Anexo III, establecida en la Disposición N º 344-DGC/11, aprobada por Decreto N º 477/11, detallando los gastos referidos a viáticos;
Que analizada la oportunidad, mérito y conveniencia de los mismos corresponde proceder a su aprobación;
Por ello, conforme con el procedimiento establecido en la Disposición señalada,

LA DIRECTORA GENERAL
DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante Disposición Nº 37-ENTUR/15, por la suma de PESOS UN MIL ONCE ($ 1.011,00.-), en concepto de viáticos, contenidos en Declaración Jurada, que como Anexo DI-2015-08455599 -DGDYCOF, forma en un todo parte integrante de la presente Disposición, para atender el desplazamiento a la ciudades de San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán, y Córdoba, Pcia. de Córdoba, para participar de un Workshop de 3 (tres) días organizado por el ENTUR, acreditando que los mismos guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Karavaitis**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 56/DGDYCOF/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

VISTO:
Las Leyes N º 2.627 y N º 4.685, las Resoluciones N º 269-ENTUR/13, 290-ENTUR/13 y 20-ENTUR/14 y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N º 2.627, se crea el Ente de Turismo de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura;
Que la Ley N º 4.685 modificó la Ley N º 2.627 con el propósito de dotar a dicho organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;
Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo ante todos aquellos Organismos nacionales, Internacionales, Gubernamentales y no Gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares (cfr. Artículos 1º, 3º, inciso b), d), ley N º 2.627);
Que mediante la Resolución N º 17-ENTUR/14 se aprobó la actual estructura orgánica-funcional del Ente, a través de la cual se fijaron las responsabilidades primarias de las diferentes Direcciones, entre las cuales se encuentra la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la oferta;
Que por Resolución N º 33-ENTUR/12 se designó como titular de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta a la Srta. Alejandra Denise Karavaitis, DNI 25.248.374, CUIL 27-25.248.374-3;
Que por Resolución N º 1-DEENTUR/12 se designó como titular de la Dirección General de Información y Observatorio Turístico a la Lic. Mónica Ana Kapusta, DNI 14.851.631, CUIL 27-14851631-1;
Que entre los días 11 y 12 de Mayo del año 2015 la Srta. Alejandra Denise Karavaitis, titular de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta, viajará a la Ciudad de Santiago de Chile, República de Chile a participar de un Workshop organizado por la AHRCC, por lo que a los efectos de mantener el normal funcionamiento de la actividades administrativas del área a su cargo, resulta conveniente encomendar la atención y la firma del despacho diario de las actuaciones en forma transitoria, en la titular de la Dirección General de Información y Observatorio Turístico, Lic. Mónica Ana Kapusta, DNI 14.851.631, CUIL 27-14851631-1;
Por ello, en virtud de las facultades y atribuciones conferidas por las Resoluciones Nº 269-ENTUR/13 y N º17-ENTUR/14

LA DIRECTORA GENERAL
DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CUIDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Encomiéndase en forma transitoria la atención y la firma del despacho

diario de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta, entre los días 11 de Mayo y 12 de mayo (inclusive) del año 2015, a la Lic. Mónica Ana Kapusta, Directora General de Información y Observatorio Turístico del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires;
Artículo 2º.- Publíquese para su conocimiento y demás efectos remitir a la Subgerencia Operativa de recursos Humanos del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Karavaitis**

DISPOSICIÓN N.° 24/DGECM/15

Buenos Aires, 11 de mayo de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 67/10 y sus normas modificatorias y complementarias, la Resolución Conjunta N °10/SECLYT/13 modificada por la Resolución Conjunta N° 3/SECLYT/15, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10 y modificatorias, N° 122/MJYSCG/14 y N° 59/MHGC/2015, las Disposiciones Nº 9/DGCG/10, N°183/DGCG/13 y N°36/DGCG/2015, la disposición 23/DGECM/2015 y el Expediente Electrónico Nº 2702153-ENTUR/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10 y sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;
Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;
Que por el Anexo II de la Resolución N° 59/MHGC/2015 se determinaron los montos de las cajas chicas comunes por jurisdicción y Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por el Anexo III se establecieron los montos máximos de gastos por comprobante y la cantidad de reposiciones de fondos por ejercicios;
Que por su parte, por medio de la Resolución N° 10/SECLYT-MJGGC-MHGC/13 parcialmente modificada por la Resolución Conjunta N° 3/SECLYT/15, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común;
Que el anexo I de la mencionada resolución establece que la máxima autoridad de la repartición solicitante de los fondos, junto con el acto administrativo de aprobación del gasto, deberá aprobar las planillas del Anexo III de la citada norma;
Que por la Resolución N°30-ENTUR/2014 se confirmaron como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a esta Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva a Lucía Aranda DNI 29751786, Magdalena Benzo DNI 31638367 y María Luján Ferrari DNI 30202051

Que por la Disposición N° 9/DGCG/10, modificada por la Disposición N° 183/DGCG/13 y N° 36/DGCG/2015, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que mediante Disposición N° 36/DGCG/15 se dispone que a partir de la primera rendición de Caja Chica Común correspondiente al Ejercicio 2015, es obligatoria la utilización del Modulo de Fondos a Rendir del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), considerándose cumplida la presentación de los anexos X y XI de la Disposición N° 9/DGCG/10 mediante la vinculación de los que se generen en el modulo de Fondos a Rendir mencionado; asimismo se reemplazan los Nº 4620 - 20/04/2015 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Página 173 anexos III, V, VI, VII, IX, X y XI de la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/2013;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;
Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10;
Que la disposición 23/DGECM/2015 contiene errores materiales que es necesario rectificar

LA DIRECTORA GENERAL
DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN MASIVA
DEL ENTE DE TURISMO
DISPONE:

Artículo 1º.- Rectifíquese el art. 1 de la disposición 23/DGECM/2015 que quedará redactado de la siguiente manera: "Apruébanse los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común de la Dirección General de Estrategias de Comunicación N° 01/2015 por la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOS CON 51/100 ($10.402,51) y las Planillas que como Anexo firma conjunta (Informes N° IF-2015-08446397- -ENTUR y Nº IF-2015-08446381-ENTUR) que forman parte integrante de la presente.-"
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría en procura de la reposición del monto invertido. Cumplido, Archívese **Aranda**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 60/DGTALET/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.627 y su modificatoria N° 4.685, el Decreto Nº 477/11, la Resolución Nº 16/ENTUR/14, la Disposición Nº 344/DGCG/11, el Expediente Nº 6.807.523-DGPRT/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.627 y su modificatoria N° 4.685 se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;
Que por Decreto Nº 477/2011 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, el que fuera reglamentado por la Disposición Nº 344-DGCG/2011;
Que dicha norma establece que los viajes están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 4-DGCyC/2011, y su Resolución modificatoria Nº 1250/MHGC/12, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los Artículos 8º y 9º del régimen en cuestión;
Que por Resolución Nº 16/ENTUR/2014, el Presidente del Ente de Turismo delegó en esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, la elaboración y suscripción de todo acto administrativo mediante el cual se dispongan traslados, viajes y alojamientos por cuenta y orden del Ente de Turismo, dentro del territorio de la República Argentina, de todos aquellos funcionarios, agentes y personas mencionadas en el artículo 11 inciso K) de la Ley 2.627, conforme al régimen legal vigente, habiendo emitido Dictamen la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante informe Nº IF 4.563.763-PGAAIYEP/2014;
Que según se desprende del informe N° IF 7.844.826-DGPRT/15, se proyecta participar en el evento "Expo Suipacha", a desarrollarse los días 6 al 10 de mayo de 2015 en la ciudad de Suipacha, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, con el objetivo de dar a conocer, actualizar y fortalecer el posicionamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y promocionar los productos, actividades, atractivos y servicios que forman parte de la oferta turística que brinda la Ciudad;
Que la Srita. Fiorella Colucci, D.N.I. Nº 36.738.951, Agente de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido designada para concurrir a mencionado evento en representación de este Ente;
Que conforme a ello, por Nota Nº 7.768.356-DGTALET-2015 se solicitó la autorización del viaje a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales (SSRII), asignando los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11, la cual fue otorgada por Nota Nº 7.807.305-SSRII/2015;
Que debido a la proximidad de la fecha de partida del viaje en cuestión, resulta procedente la tramitación de los fondos pertinentes en el marco de la excepción general establecida por el artículo 1º de la Disposición Nº 279- DGCYC/2011;
Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES ($2.443.-), contra los créditos del presente ejercicio;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Artículo 11º, inciso k) de la Ley Nº 2.627, y la delegación efectuada mediante Resolución Nº 16/ENTUR/2014,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorícese el viaje de la Srita. Fiorella Colucci, D.N.I. Nº36.738.951, Agente de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de participar del evento "Expo-Suipacha", a desarrollarse entre los días 06 al 10 de mayo de 2015, en la ciudad de Suipacha, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, lo que ocasionará gastos desde el día 08 hasta el día 10 de mayo de 2015 inclusive. La persona aquí autorizada será la responsable de la administración y rendición de los fondos asignados.
Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto 477/11, la suma de PESOS UN MIL ONCE CON 0/100 ($ 1.011.-), en concepto de viáticos,la suma de PESOS UN MIL CUATRO CON 0/100 ($ 1.004.-) para solventar gastos de alojamiento y la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 0/100 ($ 428.) en concepto de pasajes, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.
Artículo 3°.- La Dirección General, Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionará en el marco de los supuestos previstos por la excepción general establecida por Disposición N° 279/DGCYC/2011, la cobertura de pasajes y alojamiento, por tratarse de una solicitud con 48 horas antes del inicio del viaje.
Artículo 4º.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.
Artículo 5°.- La Dirección General de Contaduría, deberá emitir la orden de pago a favor del beneficiario, por la suma detallada en el Artículo 2º de la presente Disposición, importe que será depositado al Beneficiario Nº 2.105, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 20.244/4, Sucursal Nº 52.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos del cumplimiento del Artículo 5º de la presente. Cumplido, archívese. **Acevedo**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.° 242/DGTALINF/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 203/DGTALINF/15, el Expediente Electrónico N° 6523889-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión de UNA (1) Solución de impresión en gran formato XEROX 7142";
Que mediante Nota Nº 04840265-DGIASINF-2015, obrante bajo Orden Nº 5, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adjunto los pliegos a los fines de realizar la contratación mencionada de ut-supra;
Que ello así, se solicitó la invitación a cotizar de la empresa XEROX ARGENTINA I.C.S.A.;
Que por Disposición Nº 203/DGTALINF/2.015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0289-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 24 de abril de 2.015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, cursándose la correspondiente invitación;
Que en este sentido, dicha contratación fue Publicada en el Boletín Oficial y en el portal BAC del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura (Orden Nº 16) de fecha 24 de abril de 2.015 a las 12:00 hs. de la cual surge la oferta presentada por la empresa XEROX ARGENTINA I.C.S.A. (Orden 17);
Que asimismo por Informe Nº 06897463-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 19, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis administrativo, surge que la documentación recibida soporte de la oferta presentada por la firma XEROX ARGENTINA I.C.S.A., cumple con lo solicitado por pliegos;
Que bajo Orden Nº 21 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-06900596- ASINF-2015);
Que asimismo por Informe N° 08345032/DGIASINF/2.015 obrante bajo Orden Nº 26, el Gerente Operativo de Tecnologías Inalámbricas (WI) y de Telefonía IP dependiente de la Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información elaboró el informe técnico de la oferta presentada por la empresa XEROX ARGENTINA I.C.S.A., e informó que la misma cumple con los requerimientos solicitados en Pliego de Especificación Técnica;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que asimismo bajo Orden Nº 30, luce el Cuadro Comparativo de precios del Proceso 8056-0289-CDI15;
Que bajo Orden Nº 31, obra el Informe Nº 08393584-ASINF-2.015, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de la propuesta recibida por la firma XEROX ARGENTINA I.C.S.A., resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración. (IF-2015-08345032-DGIASINF);
Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTE con 00/100, ($ 116.720,00.-);
Que conforme obra bajo Orden Nº 18, la empresa XEROX ARGENTINA I.C.S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 8056-1908-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0289-CDI15 y adjudique a la firma XEROX ARGENTINA I.C.S.A. la "Provisión de UNA (1) Solución de impresión en gran formato XEROX 7142".
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0289-CDI15 realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/ASINF/2014 para la "Provisión de UNA (1) Solución de impresión en gran formato XEROX 7142".
Artículo 2°.- Adjudicase el Renglón Nro. 1 por la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTE con 00/100, ($ 116.720,00.-) a la empresa XEROX ARGENTINA I.C.S.A.
Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015.
Artículo 4°.- Autorizase a emitir la orden de compra.
Articulo 5°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa XEROX ARGENTINA I.C.S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.
Artículo 6°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Dacharry**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 1/TPRPS/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2095 y su modificatoria Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Nº 1145/09 y modificatorios, Resolución Nº 424/MHGC/13 y su Disposición modificatoria Nº 121/DGCYC/15, el Expediente Nº EX-2015-04147904-MGEYA-TPRPS, y

CONSIDERANDO:

Que la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor 436-0412-CME15, para la Provisión y Distribución de Pan Francés y Pan Negro, con destino a las distintas sedes del Establecimiento, a fin de proveer al refrigerio diario que se brinda a los pacientes concurrentes al tratamiento de rehabilitación en estos Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, ubicado en la calle Suárez Nº 2215, C.A.B.A., dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley Nº 2095, su modificatoria Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Nº 1145/09, Resolución Nº 424/MHGC/13 y su Disposición modificatoria Nº 121/DGCYC/15;
Que por Disposición Nº DI-2015-9-TPRPS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, se llamó a la presente Contratación Menor, por un monto estimado de Pesos Ciento Setenta Mil Cien ($ 170.100,-), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 15 de abril de 2015 a las 09:00 hs;
Que la convocatoria se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Portal Buenos Aires Compras y en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de conformidad con lo establecido en los Artículos 38º, 97º y 98º de la Ley Nº 2095, su modificatoria Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Nº 1145/09;
Que los pliegos de aplicación fueron publicados en el Portal Buenos Aires Compras y en la página de internet de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, con fecha 15 de abril de 2015 a las 9:00 horas operó la apertura de la Contratación Menor 436- 0412-CME15, habiendo presentado su oferta la firma EQUIS QUINCE S.A. (CUIT Nº 20-22431044-8), por un monto de Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Siete ($ 147.987,-), habiéndose generado el Acta de Apertura (IF-2015-06302868-TPRPS) correspondiente al mencionado procedimiento en cumplimiento de la normativa vigente;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de evaluar las propuestas y documentación vinculada al Expediente y al Sistema BAC, el informe técnico, el Cuadro Comparativo de precios (IF-2015-06302871- TPRPS) y demás antecedentes de lo actuado, con fecha 16 de abril de 2015 emitió el Informe Nº IF-2015- 06690096-TPRPS en el cual se recomendó sobre la admisibilidad y conveniencia de la oferta presentada y preadjudicó la contratación de marras en relación a cada uno de los renglones licitados conforme al siguiente detalle: EQUIS QUINCE S.A. (Renglones Nº: 1 y 2), por haber sido evaluada como la oferta de precios adecuados y ajustada técnicamente al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares al amparo de

lo establecido en los Artículos Nº 106 y 108 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14;
Que los términos de la Recomendación de Oferta fue notificada a la empresa oferente mediante BAC y publicados en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal Buenos Aires Compras y Cartelera de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, sin que se presentaran impugnaciones a la misma;
Que se cuenta con la correspondiente afectación presupuestaria para el Ejercicio 2015.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 1145/09,

LA DIRECTORA (I)
DE TALLERES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON LA SUBGERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICO Y FINANCIERA
DISPONEN

Artículo 1º - Apruébese la Contratación Menor 436-0412-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. Nº 38 de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764 - Decreto Reglamentario 95/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) en el marco de lo dispuesto por el Artículo 83º de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, Resolución Nº 424/MHGC/13 y su Disposición modificatoria Nº 121/DGCYC/15 y adjudíquese la Provisión y Distribución de Pan Francés y Pan Negro, con destino a las distintas sedes del Establecimiento, a fin de proveer al refrigerio diario que se brinda a los pacientes concurrentes al tratamiento de rehabilitación en estos Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, a la firma: EQUIS QUINCE S.A. (CUIT Nº 20- 22431044-8), por la suma de PESOS: CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE ($ 147.987,-) (Renglones Nº: 1 y 2), ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS: CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE ($ 147.987,-), según el siguiente detalle:

RENGLÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	P. FINAL
1	1.701 kg	43,50	73.993,50
2	1.701 kg	43,50	73.993,50
MONTO TOTAL 147.987,00			

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a las respectivas partidas presupuestarias del Ejercicio 2015.
Artículo 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica por el termino de un (1) día.
Artículo 4º - Autorícese al Departamento de Suministros y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra, una vez intervenido la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud.
Artículo 5º - Publíquese la presente para su conocimiento, comunicación y demás efectos. **Corrado - Yacuzio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 51/HGAVS/15

Buenos Aires, 7 de mayo de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 556/2010 y el Pedido del Servicio de UTI, el cual tramita bajo el Expediente Nº 2015-4644697 MGEYA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido, se requiere el ALQUILER DE RESPIRADOR MICROPROCESADO con destino al SERVICIO DE UTI, debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento;
Que, ante el carácter urgente e impostergable del pedido se solicitó presupuesto a Proveedor inherente al rubro, recibiéndose la cotización de la firma: MAGALI VERONICA VINCENZO Que, mediante la Órden de Compra Nº 32/2015, se solicitó a la Empresa, MAGALI VERONICAVINCENZO la prestación del servicio objeto del trámite;
Que, en forma efectiva, la Empresa, MAGALI VERONICA VINCENZO realizo la prestación correspondiente al renglón Nº 1 por un monto de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTACON 00/100 ($4.360,00) mediante el Remito Nº 0001-00000765 correctamente rubricado por el Servicio receptor;
Que, la prestación recibida asciende a un importe total de Pesos CUATRO MIL TRESCIENTOSSESENTA CON 00/100 ($4.360,00), y ha sido cargada al SIGAF mediante la Solicitud de Gasto Nº 24621/2015
Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente; el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Disposición Nº 49/GCBA/DGAC-2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual: Mes: MAYO Nº de Trámite: 1 (UNO) Acumulado por Aprobación: $ 4.360,00 Saldo Remanente del Mes: $ 295.640,00
Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorándum Nº 1.263.255/DGADC-2009;
Que, mediante el Anexo incorporado al actuado, se han explicado y fundamentado las observaciones emanadas de la mencionada Planilla de Control;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/2010, y el Artículo 6º del Decreto 392/GCABA/10,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS"DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD"
Y EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébese el gasto originado el ALQUILER DE RESPIRADOR

MICROPROCESADO para el Servicio de UTI, cumplimentado según el siguiente detalle: Empresa MAGALI VERONICAVINCENZO (renglón Nº 1), por un monto de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($4360,00); ascendiendo el total aprobado a un importe de PESOS CUATRO MILTRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($4.360,00);
Artículo 2º. - Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.
Artículo 3º. - Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo - Blancat**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 65/HBR/15

Buenos Aires, 11 de mayo de 2015

VISTO:
Expediente Electrónico N° 03026800-MGEYA-HBR-2015, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº: 431-0229-CME15 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICIÓN DE TUBOS PARA EXTRACCIÓN, con destino al SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto Nº: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);
Que, por Disposición Nº 79-HBR-2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Menor Nº 431-0229-CME15 para el día 05/03/2015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 38° de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron dos (2) ofertas de las firmas: RAÚL JORGE LEÓN POGGI Y QUÍMICA EROVNE S.A.;
Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en los Informes Técnico de fecha 26/03/2015 Y 06/04/2015 de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: QUÍMICA EROVNE S.A. (Renglón Nro. 1), por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 108º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria;
Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 109º de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto Nº: 392/2010

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION MENOR Nº 431-0229-CME15 realizada al amparo de los establecido en el Articulo Nº 38º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese la ADQUISICIÓN DE TUBOS PARA EXTRACCIÓN , con destino al SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL a favor de la siguiente firma: QUÍMICA EROVNE S.A. (Renglón Nro. 1), por un Importe de PESOS: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100($ 149.400,00).
Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2015 y ejercicio futuro.
Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.
Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.
Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 98/HGAP/15

Buenos Aires, 28 de abril de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N°2015-04531362-MGEYA-HGAP, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la contratación del servicio de reparación de un centrifuga de Mesa- Inventario N° 39350 y un Histeroscopio - Inventario N° 33.063 correspondientes al Laboratorio de Guardia y Tocoginecologia, respectivamente, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-1322-SG15;
Que mediante DI-2015-183-HGAP se declaro desierta la Contratación Directa Menor BAC N° 425-0675- CME15 y se dispuso un nuevo llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N°425-820- CME15, por un monto estimado de Pesos: treinta y dos mil cuarenta y siete - $ 32.047,00, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 271/04/2015 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó una (1) oferta correspondientes a la firma : Karl Storz Endoscopia Argentina S.A.;

Que la Comision de Evaluacion de Ofertas con sustento en las constancias del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: veintiocho mil ciento setenta y cinco - $ 28.175,00 a favor de la firma: Karl Storz Endoscopia Argentina S.A. (Renglón N° 2), por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los interéses de la Administración;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014;

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0820-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la contratación del servicio de reparación de un Histeroscopio - Inventario N° 33.063 correspondiente al Servicio: Tocoginecologia y adjudicase a la firma: Karl Storz Endoscopia Argentina S.A. (Renglón N° 2) por la suma de Pesos: veintiocho mil ciento setenta y cinco - $ 28.175,00:

R.	Cantidad	Unidad	P.Unitario	P.Total
1	1	unidad	$ 28.175,00	$ 28.175,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 64/SGCBA/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA Nº 539), la Resolución N° 3-SGCBA/15 (BOCBA Nº 4.559), el Expediente Electrónico N° 7.201.754-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley Nº 70, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;
Que asimismo, el inciso 5) le otorga las atribuciones de "Designar a su personal, así como promover, aceptar renuncias, disponer cesantías, exoneraciones y otras sanciones disciplinarias...";
Que mediante Resolución N° 3-SGCBA/15 se autorizó la contratación, entre otras personas, del Sr. Cristian Adrián CASTELO (D.N.I. N° 35.189.364) bajo el Régimen de Locación de Servicios, a partir del día 1º de enero de 2015 y hasta el día 31 de diciembre de 2015;
Que según surge del expediente citado en el Visto, el Sr. Cristian Adrián CASTELO (D.N.I. N° 35.189.364), ha presentado la renuncia al Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente, a partir del día 1º de mayo de 2015;
Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 7.954.123-SGCBA/15.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, incisos 2) y 5) de la Ley Nº 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de mayo de 2015, la renuncia presentada por el Sr. Cristian Adrián CASTELO (D.N.I. N° 35.189.364) al Contrato de Locación de Servicios, el cual fuera oportunamente autorizado mediante Resolución N° 3-SGCBA/15.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, notifíquese al interesado, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

RESOLUCIÓN N.° 65/SGCBA/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), el Decreto N° 67/10 (BOCBA N° 3.344), las Resoluciones N° 51-MHGC/10 (BOCBA N° 3.344), Nº 74-MHGC/15 (BOCBA Nº 4.567) y N° 59-MHGC/15 (BOCBA Nº 4.564), las Resoluciones Conjuntas Nº 10-SECLYT-MJGGC-MHGC /13 (BOCBA N° 4.203) y Nº 3-SECLYT-MJGGC-MHGC/15 (BOCBA N° 4.571) , las Disposiciones N° A 9-DGCG/10 (BOCBA N° 3.366), Nº 183-DGCG/13 (BOCBA N° 4.212), Nº 19-DGCG/15 (BOCBA Nº 4.567) y Nº 36-DGCG/15 (BOCBA Nº 4.578), el Expediente Electrónico N° 1.294.298-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que de la autarquía mencionada se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza del Sr. Síndico General, según reza el inciso 8) del artículo 130 de la Ley N° 70, al enunciar: "Administrar su presupuesto, resolviendo y aprobando los gastos del organismo";
Que por Decreto N° 67/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos" a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;
Que por Resolución N° 51-MHGC/10 se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;
Que por Resolución Conjunta N° 10-SECLYT-MJGGC-MHGC/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para la Solicitud, Rendición de Caja Chica Común;
Que por Resolución Conjunta N° 3-SECLYT-MJGGC-MHGC/15 se deja sin efecto el artículo 2° y el Anexo III de la Resolución Conjunta N° 10-SECLYT-MJGGC-MHGC/13 y se aprobó el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la solicitud, rendición y reposición de la caja chica común;
Que por Resolución Nº 74-MHGC/15 se modificó la Resolución Nº 51-MHGC/10 y se estableció, entre otras cuestiones, nuevas obligaciones a los responsables de la administración y rendición de fondos de cada repartición;
Que por Resolución N° 59-MHGC/15 se determinaron los montos máximos de Caja Chica y los montos máximos por comprobante;

Que por Disposición N° A 9-DGCG/10 se aprobó el procedimiento para las asignaciones en concepto de Caja Chica;
Que por Disposición Nº 183-DGCG/13 se modifican y reemplazan Anexos de la Disposición A 9-DGCG/10;
Que por Disposición Nº 36-DGCG/15 se establece la obligatoriedad de la utilización del módulo de Fondos a Rendir del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) y se reemplazan Anexos de las Disposiciones Nº A 9-DGCG/10 y su modificatoria Nº 183-DGCG/13;
Que por Disposición Nº 19-DGCG/15 se aprobaron las partidas del clasificador por objeto del gasto, vigentes para el ejercicio 2015;
Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la aprobación de los gastos realizados en concepto de Caja Chica Común N° 02/15 para la Sindicatura General de la Ciudad por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 90/100 CENTAVOS ($ 16.596,90.-);
Que los comprobantes Nº 12, Nº 13, Nº 19, Nº 20 y Nº 21 corresponden al abono de peajes de vehículos oficiales destinados al traslado del Síndico General y al cumplimiento de tareas de campo en la ejecución de auditorías;
Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;
Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 8.463.249-SGCBA/15.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 8) de la Ley N° 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos realizados en concepto de Caja Chica Común N° 2/15 para la Sindicatura General de la Ciudad por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 90/100 CENTAVOS ($ 16.596,90.-).
Artículo 2°.- Apruébanse las Planillas "Resumen de Comprobantes por Fecha" y "Resumen de Comprobantes por Imputación", que como "Anexo Firma Conjunta" N° IF 8.443.253-SGCBA/15 y Nº IF 8.443.331-SGCBA/15, forman parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 66/SGCBA/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), los

Decretos Nº 224/13 (BOCBA Nº 4.175) y N° 353/14 (BOCBA N° 4.469) y Nº 539/14 (BOCBA Nº 4.551), las Resoluciones Nº 76-SGCBA/14 (BOCBA Nº 4.436), Nº 2.390-MHGC/14(BOCBA Nº 4.553), N° 3-SGCBA/15 (BOCBA Nº 4.559) y la Resolución Conjunta N° 2-MJGGC-MHGC/15 (BOCBA Nº 4.560), los Expedientes LOYS que se detallan en el Anexo adjunto que forma parte de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley Nº 70, atribuye en su artículo 130, inciso 6) al titular de este organismo, la facultad de "Efectuar contrataciones de personal, para la realización de trabajos específicos o extraordinarios que no puedan ser realizados por su planta permanente, fijando su retribución y sus condiciones de trabajo";
Que el Decreto Nº 224/13, faculta a los/as Ministros/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente para contratar a personas bajo el Régimen de Locación de Servicios;
Que el artículo 5º del citado Decreto faculta a los/as funcionarios/as a delegar en los/as Directores/as Generales de su jurisdicción la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;
Que por Resolución N° 76-SGCBA/14 se adecuó la Estructura Orgánico Funcional de esta Sindicatura General de la Ciudad, fijándose entre otras las misiones y funciones de la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal, en la que recae dicha facultad;
Que la Resolución N° 2.390-MHGC/14 emitida por el Ministerio de Hacienda fija el monto máximo mensual por contrato en PESOS TREINTA MIL ($30.000.-);
Que se ha cumplimentado con lo dispuesto por el Decreto N° 539/14 y la Resolución Conjunta N° 2-MJGGC-MHGC/15, respecto de la autorización para las contrataciones de locación de servicio;
Que mediante Resolución Nº 3-SGCBA/15 se aprobaron las contrataciones bajo el Régimen de Locación de Servicios, de diversas personas, hasta el día 31 de diciembre de 2015;
Que por los Expedientes citados en el Visto tramitan las Cláusulas Adicionales Modificatorias referidas a los Contratos de Locación de Servicios de las personas mencionadas;
Que existe crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita;
Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 8.403.640-SGCBA/15.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 6) de la Ley Nº 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébanse las Cláusulas Adicionales Modificatorias según se detalla en el Anexo I IF Nº 8.408.588-MGEYA-SGCBA/15 que forma parte integrante de la presente, a partir del día 1º de mayo de 2015 y hasta el día 31 de diciembre de 2015, delegándose en la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal la suscripción de las mismas.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, a incluir los importes mensuales correspondientes a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I IF, que forma parte de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2015.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, notifíquese a los interesados, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N° 11/ERSP/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 584 del 26 de noviembre de 2014, el Expediente Nº 987/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 987/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de marzo de 2013, por omisión de vaciado de cestos papeleros en la denominada Zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo IX Servicio de barrido y limpieza de calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su anexo IX, Especificaciones Técnicas referidas al barrido y limpieza de calles, en el apartado Modalidades de la Prestación dice "El Plan de Trabajo (...) en ningún momento del día los cestos papeleros podrán tener su capacidad de carga colmada, presentando siempre un 10% de su volumen libre.";
Que, a fs. 6, 7, 11, 12, 13, 17,18, 19, 23, 24, 28, 29, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 45, 46, 47, 48, 52, 53, 54, 58, 59, 60, 64, 68, 69, 73, 74, 75, 79, 80, 81 y 82, obran Actas de Fiscalización, Nº 63610/ERSP/2013 de fecha 01/03/2013, Nº 67044/ERSP/2013 de fecha 01/03/2013, Nº 63632/ERSP/2013 de fecha 04/03/2013, Nº 63640/ERSP/2013 de fecha 04/03/2013, Nº 63641/ERSP/2013 de fecha 04/03/2013, Nº 63643/ERSP/2013 de fecha 05/03/2013, Nº 63644/ERSP/2013 de fecha 05/03/2013, Nº 63766/ERSP/2013 de fecha 05/03/2013, Nº 63790/ERSP/2013 de fecha 08/03/2013, Nº 63791/ERSP/2013 de fecha 08/03/2013, Nº 63793/ERSP/2013 de fecha 11/03/2013, Nº 63794/ERSP/2013 de fecha 11/03/2013, Nº 64242/ERSP/2013 de fecha 12/03/2013, Nº 64243/ERSP/2013 de fecha 12/03/2013, Nº 64244/ERSP/2013 de fecha 12/03/2013, Nº 64437/ERSP/2013 de fecha 13/03/2013, Nº 64438/ERSP/2013 de fecha 13/03/2013, Nº 64439/ERSP/2013 de fecha 13/03/2013, Nº 64441/ERSP/2013 de fecha 14/03/2013, Nº 64546/ERSP/2013 de fecha 14/03/2013, Nº 64547/ERSP/2013 de fecha 14/03/2013, Nº 64548/ERSP/2013 de fecha 14/03/2013, Nº 64638/ERSP/2013 de fecha 19/03/2013, Nº 64777/ERSP/2013 de fecha 19/03/2013, Nº 64778/ERSP/2013 de fecha 19/03/2013, Nº 64780/ERSP/2013 de fecha 20/03/2013, Nº 65019/ERSP/2013 de fecha 20/03/2013, Nº 65020/ERSP/2013 de fecha 20/03/2013, Nº 65082/ERSP/2013 de fecha 22/03/2013, Nº 65084/ERSP/2013 de fecha 25/03/2013, Nº 65135/ERSP/2013 de fecha 25/03/2013, Nº 65137/ERSP/2013 de fecha 26/03/2013, Nº 65256/ERSP/2013 de fecha 26/03/2013, Nº 65257/ERSP/2013 de fecha 26/03/2013, Nº 65286/ERSP/2013 de fecha 27/03/2013, Nº 65287/ERSP/2013 de fecha 27/03/2013, Nº 65288/ERSP/2013 de fecha 27/03/2013, N° 65289/ERSP/2013 de fecha 27/03/2013, en las que los agentes fiscalizadores detectaron cestos papeleros llenos al 100% de su capacidad;
Que, a fs. 83/88 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 1136/ACA/2013, considera que los hechos verificados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 98 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 101 se notifica en fecha 12/07/2013 a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 103/181 la concesionaria presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;
Que, en relación al descargo de la sumariada respecto a ausencia de deficiencias en la prestación del servicio, alegando que "Las tareas asignadas a la empresa en el PBC constituyen una obligación de medios y no de resultados (...) La eventual detección de residuos en la vía pública no es suficiente para justificar una infracción toda vez que se encuentra acreditado que AESA realizó el servicio en la frecuencia prevista en el PBC y en el horario allí previsto"; este argumento no podrá prosperar atento a que han sido claras las verificaciones de las infracciones, conforme planillas y Actas obrantes en los presentes, donde constan identificadas las unidades recolectoras infractoras, pertenecientes a la empresa;

Que, en relación al descargo de la sumariada respecto a la existencia de circunstancias eximentes de responsabilidad, como el mal uso generalizado de los cestos papeleros por parte de los habitantes de la Ciudad, el cambio en las condiciones externas del contrato y los malos hábitos de los habitantes de la Ciudad citando Decreto Nº 155/07 y Resolución Nº 187/MMAGC/2006, cabe señalar que dicha normativa establece iniciar el proceso de readecuación del contrato de prestación del servicio público de higiene urbana en las zonas 1, 2, 3, 4 y 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que no implica la no vigencia del sistema de control, fiscalización y penalidades contemplado en el Pliego que rige el servicio, por lo cual dicha Resolución no guarda relación con las infracciones que tratan los presentes actuados;
Que, en las actas obrantes, consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, los mismos no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003;
Que, a fs. 184 habiendo concluido el periodo de prueba, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 188/189 el Área Técnica en su Informe Nº 1217/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Aesa, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que

regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de ciento noventa (190) puntos, equivalente a la suma de pesos doscientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y uno con 91/100 ($274.631,91) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, por omisión de vaciado de cestos papeleros, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología - Fomento de

Construcciones y Contratas SA, UTE con una multa de ciento noventa (190) puntos, equivalente a la suma de pesos doscientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y uno con 91/100 ($274.631,91), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, por omisión de vaciado de cestos papeleros correspondiente al mes de marzo del año 2013, conforme Art. 59, inc. 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Aesa Aseo y Ecología - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 12/ERSP/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 584 del 26 de noviembre de 2014, el Expediente Nº 1162/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 1162/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Patricia Catone, en fecha 16/04/2013, por omisión de vaciado de contenedores en la calle José Cubas 2786, en la denominada Zona 6, a cargo de la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAICYF - Martín y Martín SA, UTE Integra;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII, Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII, Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, en el acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria prevé "La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.";
Que, a fs. 9 obra Acta de Fiscalización Nº 67023/ERSP/2013 con etiqueta Nº 55759 de fecha 18/04/2013, por la cual se detecta omisión de vaciado de contenedor;
Que, a fs. 13/14 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 947/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 19 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 22 se notifica en fecha 12/07/2013 a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 24/46 la empresa concesionaria, presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, plantea la sumariada la nulidad del sumario administrativo por la incompetencia del Ente, alegando que no existe un acto expreso previo habilitante que le permita intervenir en el procedimiento de imposición de sanciones, en la medida que el Pliego aprobado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que ello le corresponde al Ejecutivo de la Ciudad. Objeta también lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley N° 210 en la medida que otorga funciones de naturaleza jurisdiccional;
Que, en este sentido cabe señalar que oportunamente y en forma unánime ambas Salas del Fuero y ahora el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han expedido favorablemente al resolver entre otros, el recurso interpuesto en los autos "Ecohábitat S.A. c/ EURSPCABA s/ Impugnación de actos administrativos" (expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, en relación al cuestionamiento de la concesionaria respecto al Art. 11 de la Ley N° 210 sobre las funciones del Directorio y la impugnación al Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones de la Resolución Nº 28/2001, es menester mencionar que en los autos "Mantelectric icisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est."(rdc 2131/0) V.E. dijo "Tal como se desprende hasta aquí de la normativa citada, el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio -en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora, con relación al cumplimiento de los contratos y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, para lo cual dictó la Resolución Nº 28/EURSP/2001... el inciso i) del mencionado artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley". Es evidente que al mencionarse dentro de las funciones y objetivos del Ente las facultades de control mencionadas respecto de los contratos de concesión, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar el procedimiento para ello, el Directorio del Ente contaba con competencia para dictar el acto recurrido por la actora. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2º y 3º. Por iguales fundamentos corresponde interpretar que la resolución nº 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley...";

Que, como consecuencia de lo manifestado precedentemente, mal puede la sumariada desconocer la competencia sancionatoria de este Organismo, así como su capacidad, en los términos expuestos por el Órgano Jurisdiccional, para aplicar sanciones;

Que, por lo anterior, tampoco podrá prosperar la inhibitoria pretendida por parte de la sumariada, esto es, que el mismo Ente se declare incompetente para llevar adelante este sumario y aplicar, eventualmente, sanciones; ello atento a que tanto la fiscalización como la aplicación de multas y/u otras sanciones le son naturales y han sido ratificadas por innumerables resoluciones de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, Alzada y Órgano Judicial de revisión de todas sus disposiciones;

Que, habiéndose pronunciado la Justicia sobre el tema en cuestión, corresponde continuar con el procedimiento de descuento establecido en el Pliego;

Que, la adopción de un criterio contrario al expresado ut supra implicaría desconocer el criterio de Ciudad Limpia ampliamente contemplado en el Pliego, aún vigente, como se explicitara anteriormente;

Que, en relación al descargo de la sumariada por el control efectuado por los inspectores y sus Actas de constatación, en las mismas constan lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 65 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 81/83 el Área Técnica en su Informe Nº 986/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Integra, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos denunciados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAICYF - Martín y Martín SA, UTE Integra una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil quinientos sesenta y ocho con 24/100 ($6.568,24) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de vaciado de contenedores, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAICYF - Martín y Martín SA, UTE Integra con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil quinientos sesenta y ocho con 24/100 ($6.568,24) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de vaciado de contenedores, correspondiente al mes de abril del año 2013, conforme Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Patricia Catone y a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAICYF - Martín y Martín SA, UTE Integra.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 13/ERSP/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 584 del 26 de noviembre de 2014, el Expediente Nº 2414/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 2414/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de julio de 2013, detectándose posible omisión de levantamiento de bolsas domiciliarias en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 3 obra Planilla de Denuncias de lo detectado en fecha 11/07/2013;
Que, a fs. 5 y 8 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas de Reporte de lo Detectado y Planillas de Solicitud de Servicios;
Que, a fs. 7 obra Acta de Fiscalización N° 72716/ERSP/2013, por la cual se detectaron bolsas de residuos domiciliarios con etiqueta N° 70788 en la calle Salta 677;
Que, a fs. 9/10 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 2045/ACA/2013 solicita la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;
Que, a fs. 13 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 16 se notifica, en fecha 29/11/2013, a la empresa prestadora del servicio la infracción por ella cometida;
Que, a fs. 18/21 la sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaran;
Que, en su descargo la sumariada se limita a denunciar respecto a la falta que se le imputa, que los hechos son producto de los horarios en que los vecinos depositan los residuos y de la actividad de los denominados recuperadores de residuos que realizarían su tarea de forma desordenada. No agregan mayores argumentos, documento o elemento probatorio alguno;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII, Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1, Servicio de Recolección Domiciliaria determina que "La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados....";
Que, a fs. 26/28 el Área Técnica en su Informe Nº 1339/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Cliba, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, las infracciones constatadas han sido acreditadas. Ello tiene sustento en los Informes del Área de Control Ambiental, el descargo ofrecido por la sumariada y las fiscalizaciones realizadas por agentes de este Organismo;
Que, todos los elementos del sumario permiten concluir que los argumentos opuestos por la sumariada no pueden prosperar, ni desvirtuar los hechos que fueron verificados fehacientemente, conforme la documentación referenciada ut supra;
Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 60/100 ($7.444,60) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, omisión de levantamiento de bolsas, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 60/100 ($7.444,60) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, omisión de levantamiento de bolsas correspondiente al mes de julio del año 2013, conforme Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 5º. -Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 14/ERSP/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 584 del 26 de noviembre de 2014, el Expediente Nº 1522/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 1522/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Claudio Viale, en fecha 16/05/2013, por omisión de levantamiento de residuos voluminosos en la calle Magariños Cervantes 3240, en la denominada Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida;

Que, no genera dudas, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 5 obran planillas de denuncia de fecha 20/05/13;

Que, conforme surge de fs. 7 y 10 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la concesionaria vía correo electrónico a los que se adjuntaron las correspondientes Planillas de Reporte de lo detectado y Planillas de Solicitud de Servicios;

Que, a fs. 11 obra el Acta de Fiscalización Nº 69359/ERSP/2013 de fecha 22/05/2013, en la cual se detectan restos de obras y demoliciones con etiqueta N° 55787 en el lugar mencionado;

Que, a fs. 13/14 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 1244/ACA/2013, recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 18 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 22 se notifica, en fecha 29/11/2013, a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 23/31 la sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, a fs. 31 la sumariada agregó como prueba únicamente impresiones de pantalla de las cuales intenta valerse, no resultando las mismas documental válida, ni fuente de prueba relevante que pueda sostener sus argumentos defensistas. En consecuencia, no podrá tomarse la misma como prueba, a fin de confirmar en todo o en parte los hechos relatados por la sumariada;

Que, el acápite 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones prescribe que "El servicio consiste en la recolección manual y/o mecanizada de los restos de obra y demoliciones de hasta QUINIENTOS (500) Kilos depositados en la vía pública por recogida, como así también los vuelcos clandestinos que a criterio del GCBA deben ser recolectados, independientemente de su volumen. Será responsabilidad del CONTRATISTA la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio de Ciudad Limpia recolectando todos los residuos restos de obra a fin de garantizar que no permanezca más de 24 horas en la vía pública...";
Que, la prestataria incumple con el precepto Ciudad Limpia que es el que debe tomarse como de guía de interpretación final a los fines de establecer pacíficamente y junto a las demás estipulaciones contractuales, si corresponde o no la aplicar una sanción leve, en el marco del contractual ya aludido;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, a fs. 34/36 el Área Técnica en su Informe Nº 1196/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 6/2003, en su Anexo VIII acápite 1.5;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida una penalidad de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos setecientos nueve con 17/100 ($709,17) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida con una multa de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos setecientos nueve con 17/100 ($709,17) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones correspondientes al mes de mayo del año 2013, conforme Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese al Sr. Claudio Viale y a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 15/ERSP/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 584 del 26 de noviembre de 2014, el Expediente Nº 2150/EURSPCABA/2013 , y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 2150/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Oreste Siniscalchi, en fecha 12/07/2013, por omisión de vaciado de contenedores en la calle Pres. José E. Uriburu 815, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 5 obra Planilla de Denuncia de fecha 16/07/2013;
Que, a fs. 8, 12 y 13, las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose la correspondiente Planilla de Reporte de lo detectado y Planilla de Solicitud de Servicios;
Que, a fs. 9 obra el Acta de Fiscalización Nº 72758/ERSP/2013, de fecha 17/07/2013, en la cual se detecta la omisión de vaciado de contenedor de residuos domiciliarios con la etiqueta N° 73046 en el lugar mencionado y a fs. 6 y 10 obran fotos;
Que, a fs. 14/15 el Área Técnica en su Informe preliminar N° 1591/ACA/2013 del Área Técnica recomienda la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;
Que, a fs. 19 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 22 se notifica, en fecha 29/11/2013, a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 24/28 la sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaran;
Que, en su descargo la sumariada se limita a denunciar la nulidad de las actuaciones e indicar que los vecinos y transeúntes no son cuidadosos con el uso de los contenedores;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII, Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliario prevé que "La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados.";

Que, a fs. 33/34 el Área Técnica en su Informe Nº 1374/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, el incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana en su Anexo VIII acápite 1.1;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, las infracciones constatadas han sido acreditadas y, por tanto, corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria. Ello, tiene sustento en los Informes Técnicos del Área de Control Ambiental, la valoración de las pruebas, el descargo ofrecido por la sumariada y las fiscalizaciones realizadas por agentes de este Organismo;
Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 60/100 ($7.444,60) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, omisión de vaciado de contenedores, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 60/100 ($7.444,60) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, omisión de vaciado de contenedores correspondientes al mes de julio del año 2013, conforme Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º. -Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese Sr. Oreste Siniscalchi y a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 16/ERSP/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 584 del 26 de noviembre de 2014, el Expediente Nº 1781/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 1781/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de mayo de 2013, detectándose posibles incumplimientos en la prestación del servicio de restos de obras y demoliciones en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones, prevé "El servicio consiste en la recolección manual y/o mecanizada de los restos de obra y demoliciones de hasta QUINIENTOS (500) Kilos depositados en la vía pública por recogida, como así también los vuelcos clandestinos que a criterio del GCBA deben ser recolectados, independientemente de su volumen. (...) Será responsabilidad del CONTRATISTA la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio de Ciudad Limpia recolectando todos los residuos restos de obra a fin de garantizar que no permanezca más de 24 horas en la vía pública.
Que, a fs. 8, 9 y 10 obran Actas de Fiscalización N° 68938/ERSP/2013, Nº 68940/ERSP/2013 y Nº 68939/ERSP/2013, todas de fecha 16/05/2013, detectándose bolsas de restos de obras y demoliciones;
Que, a fs. 11/12 el Área Técnica en su informe Nº 1647/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 16, la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 19 se notifica en fecha 12/09/2013 a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 21/26 la empresa concesionaria presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;
Que, la sumariada, en su descargo manifiesta que en relación a las faltas de recolección de restos de obras y demoliciones, en el punto a) la solicitud fue realizada el día 14/05/2013 y la supuesta infracción se detecta el día 16/05/2013 y que la recolección está prevista para los días Miércoles por la mañana, por lo que no correspondería imputar deficiencia alguna, y en relación al punto b) manifiesta que la solicitud fue realizada el día 14/05/2013 (fs. 6) y la supuesta infracción se detecta el día 16/05/2013 (fs. 6) y que la recolección está prevista para los días Lunes por la tarde, por lo que no correspondería imputar deficiencia alguna;
Que, en cuanto a las consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 27 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 31/33 el Área Técnica en su Informe Nº 1187/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que "...lo actuado determinaría un cuadro probatorio técnico suficiente que permitiría adjudicarle a la empresa Cliba, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.5, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General Limpieza;
Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de sesenta (60) puntos, equivalente a la suma de pesos ochocientos quince con 11/100 ($815,11) por el incumplimiento en la prestación del servicio de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de sesenta (60) puntos, equivalente a la suma de pesos ochocientos quince con 11/100 ($815,11) por el incumplimiento en la prestación del servicio de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones correspondiente al mes de mayo del año 2013, conforme Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 17/ERSP/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 584 del 26 de noviembre de 2014, el Expediente Nº 2251/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 2251/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Claudia, en fecha 18/06/2013, por ausencia de servicio de barrido en la avenida Estado de Israel al 4500, en la denominada Zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de barrido y limpieza de calles, conforme Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 5 obra Planilla de Denuncia de fecha 24/06/2013;
Que, conforme surge de fs. 7 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas de Reporte de lo Detectado y Planillas de Solicitud de Servicios;
Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización N° 71435/ERSP/2013, en la cual se detectó la ausencia del servicio de barrido en el lugar mencionado y a fs. 9 obran fotos de la infracción verificada;
Que, a fs. 10/11 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 1653/ACA/2013, solicita la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;
Que, a fs. 15 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 19 se notifica, en fecha 05/12/2013, a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 20/30 la empresa concesionaria presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;
Que, las Actas labradas por agentes de este Organismo gozan de entidad suficiente para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, la adopción de un criterio contrario al expresado ut supra implicaría desconocer el criterio de Ciudad Limpia ampliamente contemplado en el Pliego mencionado, el que se encuentra aún vigente;
Que, a fs. 30 la sumariada agregó como prueba únicamente una impresión de pantalla de las cuales intenta valerse, no resultando la misma documental válida, ni fuente de prueba relevante que pueda sostener sus argumentos defensistas. En consecuencia, no podrá tomarse la misma como prueba, a fin de confirmar en todo o en parte los hechos relatados por la sumariada;

Que, respecto a los argumentos de la sumariada en su descargo, los mismos no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003;
Que, el Área Técnica en su Informe Nº 1192/ACA/2014 señala que ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, un incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX. Criterio que comparte la Instrucción;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, las infracciones constatadas han sido acreditadas. Ello tiene sustento en los informes técnicos del Área de Control Ambiental, la valoración de las pruebas, el descargo ofrecido por la sumariada y las fiscalizaciones realizadas por agentes de este Organismo;
Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil doscientos veintisiete con 16/100 ($7.227,16) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil doscientos veintisiete con 16/100 ($7.227,16) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondientes al mes de junio del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 18/ERSP/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 584 del 26 de noviembre de 2014, el Expediente Nº 2151/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 2151/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. María Del Carmen Molina, en fecha 17/07/2013, por supuesta ausencia de servicio de barrido en la calle Darwin al 600, en la denominada Zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de barrido y limpieza de calles, conforme Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 5 obra Planilla de Denuncia de lo detectado de fecha 19/07/2013;
Que, conforme surge de fs. 7 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas de Reporte de lo Detectado y Planillas de Solicitud de Servicios;
Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización N° 73149/ERSP/2013 del día 19/07/2013 por la cual se detecta ausencia de barrido en el lugar mencionado y a fs. 9 obran fotos de la infracción verificada;
Que, a fs. 10/11 obra Informe Nº 1598/ACA/2013 del Área Técnica en el que se solicita la apertura del sumario correspondiente;
Que, a fs. 15 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario,
Que, a fs. 19 se notifica, en fecha 28/10/2013, a la empresa prestadora del servicio la infracción por ella cometida;
Que, a fs. 20/27 la sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaran;
Que, las Actas labradas por agentes de este Organismo gozan de entidad suficiente para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, la adopción de un criterio contrario al expresado ut supra implicaría desconocer el criterio de Ciudad Limpia ampliamente contemplado en el Pliego mencionado, el que se encuentra aún vigente;
Que, a fs. 27 la sumariada agregó como prueba únicamente una impresión de pantalla de la cual intenta valerse, no resultando la misma documental válida, ni fuente de prueba relevante que pueda sostener sus argumentos defensistas. En consecuencia, no podrá tomarse la misma como prueba, a fin de confirmar en todo o en parte los hechos relatados por la sumariada;
Que, los argumentos de la sumariada en su descargo no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003;
Que, el Área Técnica en su Informe Nº 1336/ACA/2014 señala que ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, un incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX. Criterio que comparte la Instrucción;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, las infracciones constatadas han sido acreditadas. Ello tiene sustento en los informes técnicos del Área de Control Ambiental, la valoración de las pruebas, el descargo ofrecido por la sumariada y las fiscalizaciones realizadas por agentes de este Organismo;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil doscientos veintisiete con 16/100 ($7.227,16) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil doscientos veintisiete con 16/100 ($7.227,16) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondientes al mes de julio del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. María Del Carmen Molina y a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 19/ERSP/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24240 y su modificatoria Ley N° 26.361, la Ley Nº 210, la Ley Nº 757, los Decretos Nº

1162/02, Nº 2356/03, Nº 1721/04, Nº 149/03, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria aprobada por Resolución Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 584 del 26 de noviembre de 2014, el Expediente Nº 2465/P/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, conforme lo establece el Art. 2º inc. e) de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, la conservación y mantenimiento vial por peaje;
Que, conforme el Art. 3º incs. j) y k) de la Ley Nº 210, el Ente tiene las siguientes funciones: recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa;
Que, el Art. 20 de la Ley Nº 210 expresa que toda controversia que se suscite entre los sujetos de los distintos servicios regulados, así como con todo tipo de terceros interesados, ya sean personas físicas o jurídicas, con motivo de la prestación del servicio, debe ser sometida en forma previa al conocimiento y consideración del Ente a cuyo efecto dicta las normas reglamentarias pertinentes;
Que, es facultativo para los usuarios el sometimiento a la jurisdicción previa del Ente;
Que, conforme lo establecido en el Decreto Nº1162/2002 en su Art. 1º se otorga a Autopistas Urbanas SA el carácter de concesionaria de la explotación, mantenimiento y administración de la red de Autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Occidental y 9 de Julio Tramo Sur, a la que se incorpora la Autopista Gral. Dellepiane por el plazo de 5 años contados a partir del 1º de mayo de 2002;
Que, el Decreto Nº 1721/2004 expresa en su Art. 4º que la concesión se integra por las autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Presidente Héctor J. Cámpora, 9 de Julio Tramo Sur, Tte. Gral. Luis J. Dellepiane, Av. 9 de Julio, Av. Rafael Obligado, Av. Castillo, Av. Guiraldes, Av. Gendarmería Nacional y Av. Antártida Argentina, así como por las vías de la red vial que oportunamente se incorporen;
Que, el Decreto 2356/2003 publicado por el BOCBA N° 1832 del 08/12/2003, aprueba el Reglamento de Explotación de la red de autopistas por ella administrada;
Que, a fs. 1 la Sra. María de los Ángeles Albarracin, efectúa un reclamo en el Organismo contra Autopistas Urbanas SA, con motivo del daño sufrido al vehículo de su propiedad conducido por su marido el Sr. Guillermo Francisco Zalocco el día 18/07/2011 en la Autopista Perito Moreno, en la salida de la calle Gallardo;
Que, a fs. 4 obra copia fiel de la cédula de identificación del automotor y así queda acreditada la titularidad del rodado marca Honda, modelo Civic LXS dominio HLU 184 por parte del reclamante al momento del siniestro;
Que, a fs. 5 obra copia del servicio de auxilio mecánico del Automóvil Club Argentino de la calle Byñon 6652, CABA;
Que, a fs. 9 consta copia fiel del presupuesto emitido por Giambruni SRL, por un valor de pesos un mil treinta y cuatro ($1.034.);

Que, a fs. 16 se procede a fijar audiencia de conciliación para el día 29/08/2011 a las 12:00 hs;
Que, a fs. 17/18 se envían en fecha 12/08/2011 cédulas de notificación a las partes;
Que, a fs. 19 obra Acta de audiencia de conciliación del día 29/08/2011, en la que se expresa que no habiendo llegado a un acuerdo conciliatorio, se continua con el proceso administrativo;
Que, a fs. 24 obra Acta Poder que otorga la Sra. María de los Ángeles Albarracin a favor del Sr. Guillermo Zalocco;
Que, a fs. 25 obra Informe 1307/AAU/2011 en el que se requiere al Área Técnica que se realice una fiscalización en la bajada de la Autopista 25 de Mayo a la salida de la calle Gallardo;
Que, a fs. 27 obra Acta de fiscalización N° 35154/ERSP/2011 en la que se observa que el cordón ubicado en la salida de la calle Gallardo no se encuentra señalizado;
Que, a fs. 30 obra Dictamen Nº 117/AL/2012 en el que se recomienda el inicio del trámite de reclamo y sumario contra la empresa de Autopistas Urbanas SA;
Que, a fs. 32 toma intervención la Gerencia de Usuarios, designando instructor sumariante y disponiendo correr traslado a Autopistas Urbanas SA, a fin de que tome vista del expediente y pueda allanarse o efectuar su descargo y ofrecer prueba, conforme Arts. 13 y 26 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones;
Que, a fs. 34 se notifica, en fecha 27/03/2012, a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 36/41 Autopistas Urbanas SA presenta su descargo;
Que, a fs. 43 se abren a prueba las actuaciones, requiriéndose a Autopistas Urbanas SA el parte de tarea y mantenimiento que se realizó en el Peaje Avellaneda en la salida calle Gallardo, Liniers, el día 18/02/2011; copias de incidentes denunciados ese día; los partes de los móviles de seguridad enviados al Centro de Control Inteligente el día del incidente y todo otro elemento de prueba que tenga a su disposición en relación al hecho del siniestro;
Que, a fs. 46/66 Autopistas Urbanas SA acompaña la documentación solicitada;
Que, a fs. 70 se ponen los obrados para alegar;
Que, a fs. 75/78 Autopistas Urbanas SA presenta su alegato;
Que, a fs. 79/80 obra Informe del Área Técnica N° 18/ATyC/2014, en el cual se afirma que las pruebas aportadas, se constata el incumplimiento por parte de la concesionaria de los Arts. 22, 24, 25 y 33 del Reglamento de Explotación para el Servicio de Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje, Decreto N° 2356/2003 y recomienda la aplicación de una multa a Autopistas Urbanas SA de pesos diez mil ($10.000.-) y el pago a la Sra. María de los Ángeles Albarracín de pesos un mil treinta y cuatro ($1.034.-), conforme lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley N° 210, y los Arts. 47 y 49 de la Ley N° 24.240;
Que, a fs. 85 obra actualización del presupuesto de la casa Giambruni SRL por el monto de pesos dos mil doscientos cincuenta y cinco ($2.255.-) presentado por la reclamante;
Que, a fs. 87 obra mapa de la Autopista Perito Moreno, bajada de Gallardo y Bynnon donde se produjo el siniestro;

Que, "...la actividad jurisdiccional sólo se puede definir por la reunión de diversos elementos, formales y materiales. El acto jurisdiccional es la decisión de un órgano estatal sobre el derecho aplicable a una controversia, lo que constituye su sustancia. Los elementos formales que se le agregan están en relación directa con el interés que se protege. El acto jurisdiccional presupone un juicio, en el sentido lógico, que para ser tal debe ser precedido por un procedimiento contradictorio que sirva de causa a la decisión y tiene por fin asegurar el imperio del derecho, para lo cual se le atribuye fuerza de verdad legal, es decir, efecto de cosa juzgada..." (Huici, Héctor, La actividad jurisdiccional de los entes reguladores, La Ley, 1996-B, Secc. Doctrina, pág. 847, citando a Roberto Luqui);
Que, no obstante las estipulaciones contractuales suelen prever y especificar las sanciones que la Administración Pública podrá aplicarle a su cocontratante cuando este incurra en faltas; pero aún entonces las sanciones mencionadas en el contrato carecen de carácter limitativo o exclusivo: aparte de ellas, la Administración Pública puede aplicar otras sanciones requeridas por la índole de la falta cometida (conf. Marienhoff, Miguel op. cit. pág. 411);
Que, el Art. 1º de la Ley N° 24240 y su modificatoria, establece que tiene por objeto "...la defensa del consumidor o usuario, entendiéndose por tal a toda persona física o jurídica que adquiere o utiliza bienes o servicios en forma gratuita u onerosa como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social. Queda comprendida la adquisición de derechos en tiempos compartidos, clubes de campo, cementerios privados y figuras afines. Se considera asimismo consumidor o usuario a quien, sin ser parte de una relación de consumo, como consecuencia o en ocasión de ella adquiere o utiliza bienes o servicios como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social, y a quien de cualquier manera está expuesto a una relación de consumo.";
Que, el Art. 2° de la mencionada ley dispone que el proveedor es "la persona física o jurídica de naturaleza pública o privada, que desarrolla de manera profesional, aun ocasionalmente, actividades de producción, montaje, creación, construcción, transformación, importación, concesión de marca, distribución y comercialización de bienes y servicios, destinados a consumidores o usuarios...";
Que, la Sala "H" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, a los efectos de dictar sentencia en los autos "Pérez, Ricardo Horacio c/ Autopistas Urbana Sociedad Anónima (AUSA) s/ daños y perjuicios", en el voto de la Dra. Abreut de Begher en relación al encuadre jurídico entre la concesionaria vial y los usuarios, dijo "este Tribunal en su anterior composición y en autos “Brun, Oscar Omar c/ AEC SA s/ daños y perjuicios“ (voto del Dr. Kiper de mayo de 2008) adhirió al criterio sentado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Bianchi, Isabel del Carmen Pereyra de c/ Provincia de Buenos Aires y/u otros“ (del 07/11/2006, publicado en DJ, 29/11/2006, 950). Yo me he adherido a este criterio como Juez de

Primera Instancia (ver, a modo de ejemplo, "Guianze, Leonardo Javier c/ Autopista del sol SA y otros s/ daños y perjuicios", Expte. 110.164/2006, de febrero de 2009). En el voto mayoritario de aquel fallo se sostuvo que el vínculo que se establece entre el concesionario de las rutas y los usuarios es calificado como una relación de consumo en el derecho vigente y que la protección de la relación de consumo tuvo sustento en el artículo 33 de la Norma Fundamental, que aun cuando no fuera posible la aplicación de la ley 24.240 (en razón de la fecha de sanción), resulta que el vínculo existente entre el concesionario y el usuario es de carácter contractual. Que por ello cabe sostener que el primero asume la obligación de prestar un servicio. Que esta calificación importa que hay una obligación nuclear del contrato, constituida por la prestación encaminada al mantenimiento de la ruta en todos sus aspectos y, también, deberes colaterales con fundamento en la buena fe (Art. 1198, Código Civil). Entre estos últimos, existe un deber de seguridad, de origen legal e integrado en la relación contractual, que obliga al prestador a la adopción de medidas de prevención adecuadas a los concretos riesgos existentes en la ruta concesionada, en tanto resulten previsibles. También se señaló en el fallo del Máximo Tribunal que la apuntada previsibilidad de los riesgos que adjetiva a la obligación de seguridad a cargo del concesionario, puede variar de un supuesto a otro, pues no todas las concesiones viales tienen las mismas características operativas, ni idénticos flujos de tránsito, extensión lineal, condiciones geográficas, grados de peligrosidad o siniestralidad conocidos y ponderados, etc. En muchos casos, podrá establecerse un deber de previsión en atención al art. 902 del Código Civil que no puede ser exigido en otros, lo cual vendrá justificado por las circunstancias propias de cada situación, siendo notorio que no puede ser igual el tratamiento de la responsabilidad del concesionario vial de una autopista urbana, que la del concesionario de una ruta interurbana, ni la del concesionario de una carretera en zona rural, que la del concesionario de una ruta en zona desértica. Como consecuencia de ello, incumbe al juez hacer las discriminaciones correspondientes para evitar fallos que resulten de formulaciones abstractas y genéricas. Cabe destacar -conforme al voto de la mayoría que el deber de seguridad se encuentra asociado a la previsibilidad de los riesgos con epicentro en el art. 902 que establece la regla de la causalidad adecuada y que lleva a considerar la contingencia y variabilidad de este deber dependiendo de las características de la traza vial concesionada (cfr. Galdós Jorge Mario, “Sobre peaje, animales sueltos y relación de consumo. El fallo Bianchi. La clausura definitiva del debate“, LL 2007 B, 282). La relación de consumo impone al concesionario un verdadero y determinado deber jurídico de obrar, evitando -de acuerdo a la previsibilidad exigible con un cartabón de razonabilidad la producción de daños incluidos los derivados de la presencia de animales sueltos o muertos en la traza concesionada (cfr. Kiper, Claudio, Proceso de daños, T. II, Ed. La Ley, pág. 134)";

Que, en su denuncia la reclamante informa que, su marido, el Sr. Guillermo Zalocco circulando por la Autopista Perito Moreno embistió su vehículo contra un cordón saliente que no se encontraba pintado ni señalizado, en la bajada de la calle Gallardo.

Y que tampoco contaba con guarda rails, a diferencia del que se encuentra en la calle Jonte, que es la de sentido opuesto;

Que, también manifestó que la calle Gallardo se encontraba anegada tapando los cordones de la vereda y que el embiste contra el cordón provocó la rotura de la cubierta;

Que, la reclamante debió llamar al auxilio mecánico del Automóvil Club, conforme la documentación acompañada a fs. 5;

Que, también quedo demostrado que la reclamante realizó la correspondiente queja, conforme, formulario agregada fs. 7;

Que, en el caso de autos la fiscalización realizada por este Organismo en sus atribuciones de órgano de control constituye un elemento probatorio fehaciente e irrefutable ante los argumentos de la reclamada;

Que, en tal sentido a fs. 27 obra Acta de Fiscalización donde se constata que el cordón en cuestión no se encuentra señalizado, y en la nota de la fiscalización se observa que la bajada de la calle Gallardo y la bajada de la calle Álvarez Jonte coinciden con las fotos aportadas por el denunciante a fs. 12 del expediente;
Que, la obligación del concesionario no se agota en la remodelación, conservación yexplotación de la autopista en cuanto hace a su demarcación, retiro de malezas, cuidado de la carpeta asfáltica, etc., sino que alcanza a todo que lo sea menester realizar para asegurar al usuario una circulación normal y libre de dificultades. Por ello, demostrado que el usuario sufrió un perjuicio, emergerá en contra del concesionario -como sucede en todos los casos de responsabilidad objetiva una presunción de responsabilidad. (Conf. Fallos 323:318, voto del Juez Vázquez);
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Hacer lugar al reclamo del usuario, ordenándose a Autopistas Urbanas SA, abonar la suma de pesos dos mil doscientos cincuenta y cinco ($2.255.-) a la Sra. María de los Ángeles Albarracin (D.N.I 20.368.879), por los daños producidos al vehículo de su propiedad, marca Honda, modelo Civic LXS, dominio HLU 184.
Artículo 2º.- Aplicar a la concesionaria Autopistas Urbanas SA la sanción de pesos diez mil ($10.000.-).
Artículo 3°.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28.060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 4º.- Ordenar a Autopistas Urbanas SA la publicación de la resolución condenatoria a su costa en un diario de gran circulación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tamaño legible, en el plazo de treinta (30) días desde la notificación de la misma, conforme Ley Nº 24.240 y Ley Nº 210.
Artículo 5º.- Notifíquese a la Sra. María de los Ángeles Albarracín y a Autopistas Urbanas SA.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 20/ERSP/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana

Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 584 del 26 de noviembre de 2014, el Expediente Nº 1164/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 1164/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Jorge Reyes, en fecha 09/04/2013, por servicio deficiente de barrido en la calle Donado al 900, en la denominada Zona 6, a cargo de la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAICYF – Martín y Martín SA, UTE Integra;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo IX referidas a las Especificaciones Técnicas sobre el Barrido y Limpieza de Calles, en el apartado Generalidades, prevé “El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda.”;
Que, a fs. 9 obra Acta de Fiscalización Nº 66077/ERSP/2013 de fecha 09/04/2013, por la cual se detecta servicio deficiente de barrido;
Que, a fs. 11/12 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 941/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 17 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 20 se notifica en fecha 12/06/2013 la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 22/36, la empresa concesionaria presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;
Que, plantea la sumariada la nulidad del sumario administrativo por la incompetencia del Ente, alegando que no existe un acto expreso previo habilitante que le permita a este Organismo intervenir en el procedimiento de imposición de sanciones, en la medida que el Pliego aprobado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que ello le corresponde al Ejecutivo de la Ciudad. Objeta también lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley N° 210 en la medida que otorga funciones de naturaleza jurisdiccional;
Que, en este sentido cabe señalar que oportunamente y en forma unánime ambas Salas del Fuero y ahora el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han expedido favorablemente al resolver entre otros, el recurso interpuesto en los autos “Ecohábitat S.A. c/ EURSPCABA s/ Impugnación de actos administrativos” (expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que “Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma”, es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "... la autoridad de aplicación –en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98) (corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, en relación al cuestionamiento de la concesionaria respecto al Art. 11 de la Ley N° 210 sobre las funciones del Directorio y la impugnación al Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones de la Resolución Nº 28/2001, es menester mencionar que en los autos "Mantelectric icisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est."(rdc 2131/0) V.E. dijo "Tal como se desprende hasta aquí de la normativa citada, el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio -en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora, con relación al cumplimiento de los contratos y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, para lo cual dictó la Resolución Nº 28/EURSP/2001… el inciso i) del mencionado artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley". Es evidente que al mencionarse dentro de las funciones y objetivos del Ente las facultades de control mencionadas respecto de los contratos de concesión, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar el procedimiento para ello, el Directorio del Ente contaba con competencia para dictar el acto recurrido por la actora. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2º y 3º. Por iguales fundamentos corresponde interpretar que la resolución nº 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley...";
Que, como consecuencia de lo manifestado precedentemente, mal puede la sumariada desconocer la competencia sancionatoria de este Organismo, así como su capacidad, en los términos expuestos por el Órgano Jurisdiccional para aplicar sanciones;

Que, por lo anterior, tampoco podrá prosperar la inhibitoria pretendida por parte de la sumariada, esto es, que el mismo Ente se declare incompetente para llevar adelante este sumario y aplicar, eventualmente, sanciones; ello atento a que tanto la fiscalización como la aplicación de multas y/u otras sanciones le son naturales y han sido ratificadas por innumerables resoluciones de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, Alzada y Órgano Judicial de revisión de todas sus disposiciones;
Que, habiéndose pronunciado la Justicia sobre el tema en cuestión, corresponde continuar con el procedimiento de descuento establecido en el Pliego;
Que, la adopción de un criterio contrario al expresado ut supra implicaría desconocer el criterio de Ciudad Limpia ampliamente contemplado en el Pliego, aún vigente, como se explicitara anteriormente;
Que, en relación al descargo de la sumariada por el control efectuado por los inspectores y sus Actas de constatación, en las mismas constan lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego;
Que, a fs. 55 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 71/73 el Área Técnica en su Informe Nº 1016/ACA/2013, ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que “...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Integra, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.”;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos denunciados han sido debidamente acreditados y, por tanto, corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que “…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…”;

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAICYF – Martín y Martín SA, UTE Integra una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil cuatrocientos treinta y seis con 70/100 ($6.436,70) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAICYF – Martín y Martín SA, UTE Integra con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil cuatrocientos treinta y seis con 70/100 ($6.436,70) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, correspondiente al mes de abril del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese al Sr. Jorge Reyes y a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAICYF – Martín y Martín SA, UTE Integra.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Comunicado Nº 10

PRUEBA IDONEIDAD DE IDIOMAS EXTRANJEROS - AÑO 2015

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza Nº 40593, informa que se llevará a cabo la Prueba de Idoneidad de Idiomas Extranjeros (Inglés, Francés, Italiano, Alemán y Portugués), a los fines de poder desempeñarse como Profesores de Nivel Medio. Todos los interesados en participar de la misma deberán cumplir con las condiciones y trámites que se indican a continuación:
Condición excluyente: El interesado debe estar inscripto (año 2014 ó 2015) en alguna de las Juntas de Clasificación Docente de Media, Técnica o Artística (Juntas I, II, III, IV, V y Artística), según indica el Art. 66 inciso "e" Capítulo 21 del Estatuto del Docente, y tener el comprobante de dicha inscripción, copia del cual deberán entregar al momento de la misma.
Fechas de inscripción: La Inscripción se realizará en los días que se indican a continuación, según la letra con la que comience el apellido del interesado:

18/05/15……. Letras A - C
19/05/15……. Letras D – I
20/05/15……. Letras J – Q
21/05/15……. Letras R – Z

Horario: de 14 a 17 horas
Lugar de inscripción: Ecuador 1158 CABA, Colegio Nº 6 DE 2 "Manuel Belgrano".
Documentación a presentar:
- DNI
- Copia de la planilla de inscripción en Junta
- Planilla de inscripción

Planilla de inscripción: Podrá ser adquirida según se indicará en el lugar de inscripción.
Importante: De no poder concurrir personalmente, el interesado puede enviar a un representante con toda la documentación y Planilla en regla.
Fechas de evaluación:
Escrito: 10 de agosto de 2015, 14 hs
Oral: 18 de agosto de 2015, 14 hs (Sólo para quienes aprobaron la instancia escrita).
Lugar de Evaluación: Colegio Nº 6 DE 2 "Manuel Belgrano", Ecuador 1158 CABA.

Víctor H. Defina
Gerente Operativo

CA 153
Inicia: 6-5-2015 Vence: 13-5-2015

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E.

Convocatoria Pública

Convocatoria pública a manifestación de interés N° 1/15, cesión de 56 coches Centenarios La Brugeoise.
Síntesis: Se llama a los interesados en recibir, en los términos de la Ley N° 4886 y de la convocatoria, unidades del lote de 56 coches eléctricos La Brugeoise.
Obtención del pliego: podrá ser consultado gratuitamente en el sitio web www.buenosaires.gob.ar/subte/2015. Las consultas podrán efectuarse hasta el 3 de julio de 2015.
Admisibilidad: Solo podrán participar quienes reúnan los requisitos exigidos en la Ley N° 4886 y en el pliego de esta convocatoria.
Recepción: Los interesados en participar deberán presentar la documentación requerida en Agüero 48 planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11 hs., del día 13 de julio de 2015.

Juan P. Piccardo
Presidente

CA 165
Inicia: 11-5-2015 Vence: 13-5-2015

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Contratación de servicio de mantenimiento técnico y operativo - Expediente N° 6.767.568/SSTRANS/15

Llámese a Licitación Pública N° 320-0459-LPU15 para la contratación de un servicio de mantenimiento técnico y operativo para la realización de exhibiciones y experimentaciones de dos vehículos autocomandados, con fecha de apertura programada para el día 18 de mayo de 2015 a las 12 horas, en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255, piso 12, Capital Federal.
Autorizante: Resolución N° 330/SSTRANS/15.
Repartición destinataria: Subsecretaría de Transporte.
Valor del pliego: sin valor económico.
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos se obtendrán a través del sitio de BAC hasta el día de la apertura.
Lugar de apertura: El contenido de las ofertas, será abierto por BAC en acto público, en la Unidad de Compras y Contrataciones, sita en Maipú 255, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con intervención de los funcionarios responsables.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 1436
Inicia: 8-5-2015 Vence: 13-5-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
UPETMBR

Preadjudicación - Expediente N° 61.59.746/UPTMB/15

Contratación Directa Obra Mayor N° 4879/15.
Dictamen de Evaluación de Ofertas: 260/15.
Clase: Etapa Única
Objeto: “Desplazamiento de cañerías de gas- zona General Paz y Cabildo”.
Acta de preadjudicación con fecha: 12/5/15.
Repartición destinataria: UPETMBR.
Firmas presentadas: 1 (una) De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado, fue analizada la oferta: Jorge Villa Construcciones (CUIT 20-11166496-0).
Firma preadjudicada:
Jorge Villa Construcciones (CUIT 20-11166496-0)

Aprobación: Bisiau - Dietrich - Krantzer

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 1510
Inicia: 13-5-2015 Vence: 14-5-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Adquisición de insumos para hemocitología - Expediente Nº 7.884.449/15

Llámese a Licitación Privada N° 36/15 cuya apertura se realizara el día 20 de mayo a las 11 horas, para adquisición de insumos para hemocitología.
Autorizante: Disposición N° 124/HGAT/15.
Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos “Dr. Enrique Tornú”.
Adquisición y consultas de pliegos: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso, o Sistema BAC
Valor del pliego: sin cargo.
Lugar de apertura: Sistema BAC fecha 20/5/15 a las 11 horas.

Luis E. Castaniza
Director

OL 1454
Inicia: 13-5-2015 Vence: 13-5-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Adquisición de equipamiento - Expediente Nº 3.058.950/15

Llámase a Licitación Pública Nº 197/15, cuya apertura se realizara el día 20/5/15, a las 10 hs., para la adquisición de equipamiento para la nueva guardia del hospital.
Valor del pliego: $ 00.
Adquisición y consultas de pliegos: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs., hasta el día 20 de mayo de 2015.
Lugar de apertura: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras.

Laura B. Cordero
Directora

OL 1489
Inicia: 13-5-2015 Vence: 14-5-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adquisición reactivos - Expediente N° 6.798.856/MGEYA-HGADS/15

Llámese a Licitación Pública BAC Nº 434-0462-LPU15 cuya apertura se realizará el día 20 de mayo a las 10 hs., para la adquisición reactivos, para la sección química clínica de guardia y de planta del Laboratorio de este hospital.
Autorizante: Disposición N° 140/HGADS/15.
Repartición destinataria: División Laboratorio del hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni".
Valor del pliego: gratuito.
Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en La División Compras, sita en Pilar 950, entrepiso, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Sergio Auger
Director

OL 1504
Inicia: 13-5-2015 Vence: 14-5-2015

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE - GOCYC

Adquisición de estufas para esterilización - Expediente Electrónico N° 7.495.358/MGEYA-DGADC/15

Llámase a Licitación Pública N° 401/0482/LPU15, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosairescompras.gov.ar), para la adquisición de dos estufas para esterilización con destino al Centro de Salud Dra. Cecilia Grierson - Hospital Lugano y al Hospital General de Agudos T. Álvarez dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Apertura: 21/5/15, a las 11 hs.
Autorizante: Disposición N° 54/DGADC/15.
Repartición destinataria: Centro de Salud "Dra. Cecilia Grierson" y al Hospital General de Agudos "T. Álvarez".
Unidad requirente: Dirección General Recursos Físicos en Salud.
Valor del pliego: Sin valor comercial.
Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gov.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta. Las consultas deberán realizarse mediante Buenos Aires Compras (BAC) hasta el día 18 de Mayo a las 11 hs.
Lugar de apertura: La apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Emilse Filippo
Directora General

OL 1511
Inicia: 13-5-2015 Vence: 13-5-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “PARMENIO PIÑERO”

Adquisición de insumos química - Expediente N° 8.574.429/HGAPP/15

Llámase a Licitación Pública Nº 426-0515-LPU15, cuya apertura se realizará el día 22/5/15, a las 10 hs., para la adquisición de insumos química.
Repartición destinataria: División laboratorio - Hospital Piñero.
Consultas de pliegos: https://www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: en Sección Compras y Contrataciones, Varela 1307, Capital Federal.

Cosme D. Pagano
Director

OL 1508
Inicia: 13-5-2015 Vence: 13-5-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Preadjudicación - Expediente Nº 4.157.629/HF/15

Licitación Pública Nº 418-0258-LPU15.
Dictamen de Evaluación Nº 258/15.
Expediente Nº 4.157.629/HF/15.
Apertura: 20/4/15, a las 10.30 hs.
Motivo: Adq de insumos para nefrología.
Encuadre legal: arts. 43 y 44 Ley N° 4764, modificatorio de los arts. 108 y 109 Ley N° 2095.
Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:
Firmas preadjudicadas:
Nipro Medical Corporation
Renglón: 1 - cantidad: 1200 - precio unitario: $ 186,30 - precio total: $ 223560.
Renglón: 2 - cantidad: 3000 - precio unitario: $ 4,85 - precio total: $ 14550.
Renglón: 4 - cantidad: 2500 - precio unitario: $ 18,30 - precio total: $ 45750.
Renglón: 5 - cantidad: 2500 - precio unitario: $ 18,30 - precio total: $ 45750.
Adisfarm S.R.L.
Renglón: 3 - cantidad: 100 - precio unitario: $ 444,42 - precio total: $ 44442
Renglón: 6 - cantidad: 500 - precio unitario: $ 128,84 - precio total: $ 64420
Renglón: 7 - cantidad: 400 - precio unitario: $ 144,94 - precio total: $ 57976
Sucesion de Luis Alberto Suárez
Renglón: 8 - cantidad: 1500 - precio unitario: $ 92,80 - precio total: $ 139200
Renglón: 9 - cantidad: 80 - precio unitario: $ 347 - precio total: $ 27760
Renglón: 10 - cantidad: 2000 - precio unitario: $ 0,99 - precio total: $ 1980

Total: $ 665388,00.

José A. Lanes
Director Médico

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa

OL 1490
Inicia: 13-5-2015 Vence: 13-5-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Preadjudicación - Expediente Nº 4.328.384/HF/15

Licitación Pública Nº 418-0281-LPU15.
Expediente Nº 4.328.384/HF/15.
Dictamen de Evaluación Nº 281/15.
Apertura: 5/5/15, a las 11 hs.
Motivo: Adq. de insumos para laboratorio.
Encuadre legal: art. 44, Ley N° 4764, modificatorio de los art. 109, Ley N° 2095.
Reunidos en comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:
Firmas preadjudicadas:
B.G. Analizadores S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 38000 - precio unitario: $ 12,60 - precio total: $ 478800.
Renglón: 2 - cantidad: 32000 - precio unitario: $ 12,60 - precio total: $ 403200.
Renglón: 3 - cantidad: 19000 - precio unitario: $ 12,60 - precio total: $ 239400.
Renglón: 4 - cantidad: 5 - precio unitario: $ 2125 - precio total: $ 10625.
Renglón: 5 - cantidad: 5 - precio unitario: $ 2170,45 - precio total: $ 10852,25.
Renglón: 6 - cantidad: 36 - precio unitario: $ 8650 - precio total: $ 311400.
Renglón: 7 - cantidad: 5 - precio unitario: $ 2610,15 - precio total: $ 13050,75.
Renglón: 8 - cantidad: 38000 - precio unitario: $ 12,60 - precio total: $ 478800.
Total: $ 1.946.128,00.

José A. Lanes
Director Médico

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa

OL 1491
Inicia: 13-5-2015 Vence: 13-5-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA INFANTIL “DON BENITO QUINQUELA MARTÍN”

Adquisición de gasa - Expediente Electrónico Nº 3.164.430/MGEYA-HOY/15

Llámase al Proceso de Compra N° 429-0247-CME15, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar), cuya apertura se realizará el día 28 de mayo del 2015 a las 11 horas, para la Adquisición de Gasa.
Autorizante: Disposición N° 8/HOI/15.
Repartición destinataria: Hospital de Odontología Infantil “Don Benito Quinquela Martin”.
Valor del pliego: sin valor monetario.
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el portal www.buenosairescompras.gob.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta. Las consultas deberán realizarse mediante Buenos Aires Compras (BAC) hasta el día 21 de mayo a las 10 hs.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Renée Di Nallo
Director Médico

OL 1412
Inicia: 12-5-2015 Vence: 13-5-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - Expediente Electrónico N° 158.807/15

Licitación Pública Nº 431-0008-LPU15
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas – BAC.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición de Reactivos para Hemostasia.
Firma adjudicada:
Cromoion S.R.L.:
Renglón: 1 - cantidad: 15000 unidades - precio unitario: $ 5,70 - precio total: $ 85500,00.
Renglón: 2 - cantidad: 10000 unidad - precio unitario: $ 5,90 - precio total: $ 59000,00.
Renglón: 3 - cantidad: 2000 unidad - precio unitario: $ 9,40 - precio total: $ 18800,00.
Renglón: 4 - cantidad: 2100 unidad - precio unitario: $ 18,90 - precio total: $ 39690,00.
Renglón: 5 - cantidad: 10 unidad - precio unitario: $ 1615,00 - precio total: $ 16150,00.

Renglón: 6 - cantidad: 5 unidad - precio unitario: $ 3390,00 - precio total: $ 16950,00.
Renglón: 7 - cantidad: 10 unidad - precio unitario: $ 1610,00 - precio total: $ 16100,00.
Renglón: 8 - cantidad: 2 unidad - precio unitario: $ 3380,00 - precio total: $ 6760,00.
Renglón: 9 - cantidad: 2 unidad - precio unitario: $ 3395,00 - precio total: $ 6790,00.
Renglón: 10 - cantidad: 15 unidad - precio unitario: $ 1650,00 - precio total: $ 24750,00.
Renglón: 11 - cantidad: 2 unidad - precio unitario: $ 1620,00 - precio total: $ 3240,00.
Renglón: 12- cantidad: 2 unidad - precio unitario: $ 1610,00 - precio total: $ 3220,00.
Renglón: 13 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 19950,00 - precio total: $ 19950,00.
Renglón: 14 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 6280,00 - precio total: $ 6280,00.
Renglón: 15 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 13820,00 - precio total: $ 13820,00.
Renglón: 16 - cantidad: 2 unidad - precio unitario: $ 11830,00 - precio total: $ 23660,00.
Renglón: 17 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 17570,00 - precio total: $ 17570,00.
Renglón: 18 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 9980,00 - precio total: $ 9980,00.
Renglón: 19 - cantidad: 5 unidad - precio unitario: $ 9250,00 - precio total: $ 46250,00.
Renglón: 20 - cantidad: 3 unidad - precio unitario: $ 9300,00 - precio total: $ 27900,00.
Renglón: 21 - cantidad: 3 unidad - precio unitario: $ 11850,00 - precio total: $ 35550,00.
Renglón: 22 - cantidad: 12 unidad - precio unitario: $ 1540,00 - precio total: $ 18480,00.
Renglón: 23 - cantidad: 7 unidad - precio unitario: $ 1900,00 - precio total: $ 13300,00.
Renglón: 24 - cantidad: 13 unidad - precio unitario: $ 18150,00 - precio total: $ 235950,00.
Renglón: 25- cantidad: 3 unidad - precio unitario: $ 5545,00 - precio total: $ 16635,00.
Renglón: 26 - cantidad: 2 unidad - precio unitario: $ 2100,00 - precio total: $ 4200,00.
Renglón: 27 - cantidad: 3 unidad - precio unitario: $ 2450,00 - precio total: $ 7350,00.
Renglón: 28- cantidad: 8 unidad - precio unitario: $ 2150,00 - precio total: $ 17200,00.
Renglón: 29- cantidad: 8 unidad - precio unitario: $ 2200,00 - precio total: $ 17600,00.
Renglón: 30- cantidad: 32 unidad - precio unitario: $ 1500,00 - precio total: $ 48000,00.
Total adjudicado: pesos ochocientos setenta y seis mil seiscientos veinticinco con 00/100 ($ 876.625,00).
Lugar de exhibición del acta: Htal. “Bernardino Rivadavia”, sito en Av. Las Heras 2670, 2º piso - Capital Federal - Departamento de Compras - de lunes a viernes de 9a 12 hs.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo

OL 1487
Inicia: 13-5-2015 Vence: 13-5-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - Expediente Electrónico N° 3.216.167/15

Contratación Menor Nº 431-0252-CME15.
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas – BAC.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de Stent Coronario.
Firma adjudicada:
MTG Group S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 30 unidades - precio unitario: $ 11.480.00 - precio total: $ 344.400.00.
Total adjudicado: pesos trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100. ($ 344.400.00).
Lugar de exhibición del acta: Portaly publicado en la página web

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo

OL 1488
Inicia: 13-5-2015 Vence: 13-5-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”

Adjudicación - Expediente N° 4.372.136/HBU/15

Decreto Nº 556/10.
DISFC-2015-50-HBU.
Objeto de la contratación: servicio de reparación de la centrífuga de mesa Presvac.
Firma adjudicada:
Presvac S.R.L.
Conforme al Remito Nº 0001-00012572.
Total adjudicado: $ 3.500,00 (pesos tres mil quinientos).
Tels.: 4306-7797 (int. 244), fax: 4304-8990.
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo

OL 1496
Inicia: 13-5-2015 Vence: 13-5-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”

Adjudicación - Expediente N° 4.627.622/HBU/15

Decreto Nº 556/10.
DISFC-2015-54-HBU.
Objeto de la contratación: adquisición: Dextropropoxifeno + Dipirona.
Firma adjudicada:
Biofarma S.R.L.
Conforme a los Remitos:
Biofarma S.R.L. Nº 0001-00023362.
Total adjudicado: $ 35.400,00 (pesos treinta y cinco mil cuatrocientos).
Tel.: 4306-7797 (Int. 244) - Fax: 4304-8990.
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo

OL 1497
Inicia: 13-5-2015 Vence: 13-5-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”

Adjudicación - Expediente N° 4.777.302/HBU/15

Decreto Nº 556/10.
DISFC-2015-55-HBU.
Objeto de la contratación: adquisición de frascos para hemocultivo.
Firma adjudicada:
Becton Dickinson Argentina S.R.L.
Conforme al Remito Nº 0003-00078284.
Total adjudicado: $ 24.124,00 (pesos veinticuatro mil ciento veinticuatro).
Tel.: 4306-7797 (int. 244) - fax: 4304-8990.
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo

OL 1498
Inicia: 13-5-2015 Vence: 13-5-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”

Adjudicación - Expediente N° 5.987.307/HBU/15

Decreto Nº 556/10.
DISFC-2015-56-HBU.
Objeto de la contratación: adquisición de sonda Phmetria.
Firma adjudicada:
Gastrotex S.R.L.
Conforme al Remito Nº 0001-00006260.
Total adjudicado: $ 9.900,00 (pesos nueve mil ciento novecientos).
Tel.: 4306-7797 (int. 244) - fax: 4304-8990.
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo

OL 1499
Inicia: 13-5-2015 Vence: 13-5-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”

Adjudicación - Expediente N° 6.017.638/HBU/15

Decreto Nº 556/10.
DISFC-2015-58-HBU.
Objeto de la contratación: adquisición de bolsas de polietileno y bolsas para óbito.
Firma adjudicada:
Juan Ernesto Ibarra.
Conforme al Remito Nº 0001-00003125.
Total adjudicado: $ 21.960,00 (pesos veintiún mil novecientos sesenta).
Tel.: 4306-7797 (int 244) - fax: 4304-8990.

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo

OL 1500
Inicia: 13-5-2015 Vence: 13-5-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”

Adjudicación - Expediente N° 6.490.127/HBU/15

Decreto Nº 556/10.
DISFC-2015-64-HBU.
Objeto de la contratación: adquisición de Octreotida 0,1 mg.
Firma adjudicada:
Biofarma S.R.L.
Conforme a los Remitos Nº 0001-00023410 y N° 0001-00023418.
Total adjudicado: $ 32.550,00 (pesos treinta y dos mil quinientos cincuenta).
Tel.: 4306-7797 (int 244) - fax: 4304-8990.
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo

OL 1501
Inicia: 13-5-2015 Vence: 13-5-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”

Adjudicación - Expediente N° 6.693.589/HBU/15

Decreto Nº 556/10.
DISFC-2015-67-HBU.
Objeto de la contratación: adquisición de Lidocaína 2% Jalea 20 U.
Firma adjudicada:
Royal Farma S.A.
Conforme al Remito Nº 0001-00022631.

Total adjudicado: $ 1.044,00 (pesos un mil cuarenta y cuatro).
Tel.: 4306-7797 (int 244) - fax: 4304-8990.
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo

OL 1502
Inicia: 13-5-2015 Vence: 13-5-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 3.963.507/MGEYA-SSEE/14

Licitación Pública Nº 550-0423-LPU15.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Servicios.
Se adjunta como anexo el Dictamen de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública N° 550-0423-LPU15 por la contratación de un predio, que esté ubicado en la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar Campamentos Escolares solicitada por la Subsecretaría de Equidad Educativa.
Miembros de la Comisión de Evaluación de ofertas
Graciela Testa - Brenda Del Águila - Juan Pablo Di Iorio
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar

ANEXO

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 1514
Inicia: 13-5-2015 Vence: 13-5-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de reacondicionamiento de edificio - Expediente N° 3.742.317/15

Licitación Pública Nº 394/SIGAF/15 (N° 29/15).
Expediente N° 3.742.317/15.
Objeto del llamado: Trabajos de reacondicionamiento del edificio existente en el Jardín de Infantes Común Nº 13, sito en Antonio Bermejo y Av. Piedrabuena de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: 380/DGAR/15.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: Gratuito.
Presupuesto oficial: $ 4.003.059,98 (pesos cuatro millones tres mil cincuenta y nueve con noventa y ocho centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 28 de mayo de 2015, a las 13 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 20 de mayo de 2015 a las 15 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la oferta.
Plazo de ejecución de las obras: A estipular por la empresa computados a partir de la fecha del acta de inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 1506
Inicia: 13-5-2015 Vence: 19-5-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Viviendas sociales Villa Olímpica - Expediente N° 1.026.045/DGPUYA/15

Llámese a Licitación Pública Nº 329/15.
Obra "Viviendas sociales Villa Olímpica -Licitación III - Edificios UG4-P1, P2, P3".
Resolución Llamado N° 99/MDUGC/15.
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php.
Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 13 hs del día 5 de junio de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 1218
Inicia: 23-4-2015 Vence: 14-5-2015

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 6.287.535/15

Licitación Pública Nº 411/15 BAC.
Nº de Proceso de Compra: 460-0411-LPU15.
Provision Colchones OP. Frío.
Bs. As, 8 de mayo 2015.
Se preadjudica a favor de:
La Oferta perteneciente a la firma: **Roberto O Schvarz**, el Renglón: 1 al amparo del art. 108 de la Ley N° 2095. Monto total: pesos un millón novecientos setenta y un mil con 00/100 ($ 1.971.000,00).
Monto total de la preadjudicación: pesos un millón novecientos setenta y un mil con 00/100 ($ 1.971.000,00).
Observaciones:
Se Preadjudica a la Oferta Roberto O. Schvarz (Opcion Nº 1) por ser la oferta más conveniente de acuerdo a las necesidades solicitadas por la DGDAI.
Esta preadjudicación se ha llevado a cabo conforme al asesoramiento técnico de la CEO.

Miguel Pisani Moyano
Subgerente Operativo de Evaluación y Control del Gasto
Dirección Operativa de Oficina de Gestión Sectorial

OL 1468
Inicia: 13-5-2015 Vence: 13-5-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de mantenimiento, supervisión y operatoria de puntos verdes - Expediente Electrónico N° 7.514.857-DGTALMAEP/15

Llámase, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 115/SSADM/15, a Licitación Pública N° 8503-0484-LPU15 para el día 20 de mayo de 2015, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y sus Decretos Reglamentarios Nros 95/GCABA/2014 y 1145/GCABA/2009, para el “Servicio de Mantenimiento, Supervisión y Operatoria de treinta (30) Puntos Verdes para el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” con destino a la Dirección General de Reciclado.
Consulta y adquisición de pliego: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. Los oferentes deberán concurrir ante la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña 570, piso 5° - CABA en el horario de 10 a 15 horas a retirar el formulario de Venta de Pliego para su posterior timbrado que acredita el pago realizado ante la Dirección General de Tesorería.
Valor del pliego: $ 20.000 (pesos veinte mil).
Lugar de presentación de las ofertas y apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Ezequiel Pazos Verni
Director General

OL 1512
Inicia: 13-5-2015 Vence: 14-5-2015

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Adquisición de dispositivos tipo tablets - Expediente Electrónico Nº 4.825.626/MGEYA-AGC/15

Licitación Privada N° 8262-0025-LPR15.
Clase: etapa única.
Objeto de la contratación: Adquisición de Dispositivos Tipo Tablets.
Consulta y retiro de pliegos: La adquisición de los pliegos será a título gratuito mediante la página oficial de "Buenos Aires Compras" hasta las 11 horas del día 19 de mayo de 2015.
Valor del pliego: Gratuito.
Pliegos disponibles para su consulta en el sitio web del GCBA
Presentación de las ofertas: fecha límite para el ingreso de las ofertas en la página web oficial de "Buenos Aires Compras" hasta las 11 horas del día 22 de mayo de 2015 y para la entrega de los sobres con la copia respectiva el mismo día y horario en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Agencia Gubernamental de Control, sita en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 2933, 2º piso.
Fecha de apertura: la apertura de las ofertas se realizará en la página web oficial de "Buenos Aires Compras" a las 11 horas del día 22 de mayo de 2015.
Autorizante: Resolución Nº 242/AGC/15.

Gustavo A. Bau
Subgerente Operativo

OL 1492
Inicia: 13-5-2015 Vence: 13-5-2015

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Servicio del sistema de análisis - Expediente Electrónico Nº 3.247.684/MGEYA-AGC15

Licitación Pública N° 8262-0112-CDI15.
Clase: etapa única.
Objeto de la contratación: Ampliación del Servicio del Sistema de Análisis, Desarrollo y Soporte a las Inspecciones y tareas complementarias destinado a la Agencia Gubernamental de Control, sita en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 2933.
Consulta y retiro de pliegos: La adquisición de los pliegos será a título gratuito mediante la página oficial de "Buenos Aires Compras" hasta las 11 horas del día 15 de mayo de 2015.
Valor del pliego: gratuito.
Pliegos disponibles para su consulta en el sitio Web del GCBA.

Presentación de las ofertas: fecha límite para el ingreso de las ofertas en la página web oficial de "Buenos Aires Compras" hasta las 11 horas del día 19 de mayo de 2015 y para la entrega de los sobres con la copia respectiva el mismo día y horario en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Agencia Gubernamental de Control, sita en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 2933, 2º piso.
Fecha de apertura: la apertura de las ofertas se realizará en la página web oficial de "Buenos Aires Compras" a las 11 horas del día 19 de mayo de 2015.
Autorizante: Resolución Nº 239/AGC/15.

Gustavo A. Bau
Subgerente Operativo de Compras y Contrataciones

OL 1485
Inicia: 13-5-2015 Vence: 15-5-2015

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Provisión de servicio de mantenimiento al sistema de CCTV - Expediente Electrónico Nº 5.804.419/MGEYA-AGC/15

Contratación Menor N° 8262-0596-CME15.
Clase: etapa única.
Objeto de la contratación: s/la contratación que tiene por objeto la provisión de un servicio de mantenimiento destinado al sistema de CCTV de esta Agencia Gubernamental de Control.
Retiro de pliegos: La adquisición de los pliegos será a título gratuito mediante la página oficial de "Buenos Aires Compras" hasta las 11 horas del día 18 de mayo de 2015.
Valor del pliego: Gratuito.
Pliegos disponibles para su consulta en el sitio web del GCBA.
Presentación de las ofertas: fecha límite para el ingreso de las ofertas en la página web oficial de "Buenos Aires Compras" hasta las 11 horas del día 18 de mayo de 2015 y para la entrega de los sobres con la copia respectiva el mismo día y horario en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Agencia Gubernamental de Control, sita en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 2933, 2º piso.
Fecha de apertura: la apertura de las ofertas se realizará en la página web oficial de "Buenos Aires Compras" a las 11 horas del día 18 de mayo de 2015.

Gustavo A. Bau
Subgerente Operativo de Compras y Contrataciones

OL 1486
Inicia: 13-5-2015 Vence: 13-5-2015

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

Preadjudicación - Expediente Interno N° 38/15

Licitación Privada N° 1/15.
Acta de preadjudicación del 12 de mayo de 2015.
Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas
Objeto de la contratación: Servicio anual de mantenimiento técnico integral de los ascensores del edificio sede del Tribunal.
Firma preadjudicada:
Couceiro S.A.
Fundamentación de la preadjudicación: La cotización se halla dentro de la afectación presupuestaria y es la más económica, la oferta se ajusta a los requerimientos exigidos por el pliego de bases y condiciones de la presente licitación, la firma es el actual proveedor del servicio y lo brinda con normalidad.
CEO: Benarroch - Strocovsky - Lorenzo
Lugar de exhibición del acta: Cartelera de la UOA el Tribunal Superior de Justicia, Cerrito 760, piso 6°, Dirección General de Administración y en la solapa de compras y contrataciones (licitaciones) de la página del Tribunal en Internet: www.tsjbaires.gob.ar

Rubén R. Torres
Director General de Administración

OL 1507
Inicia: 13-5-2015 Vence: 13-5-2015

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Modernización Ascensores Bolívar 177 - Expediente CM Nº DCC-78/15 -0

Expediente CM Nº DCC-078/15 -0
Licitación Pública Nº 7/15.
Resolución OAyF N° 146/15
Objeto: Modernización de dos (2) ascensores existentes en el edificio sito en Bolívar 177 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo el reacondicionamiento y modificación del sistema de fuerza motriz, cabinas y tableros.
Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º Anexo, de esta Ciudad, hasta las 12 horas del día 19 de mayo de 2015, de lunes a viernes de 11 a 17 horas; o al teléfono 4008-0358, o en la página web:www.jusbaires.gov.ar.
Reunión informativa: La Dirección de Compras y Contrataciones realizará el día 14 de mayo de 2015 a las 16 horas una charla informativa para los interesados en Av. Julio A Roca 530, piso 8º de esta Ciudad.
Pliegos: Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11 a 17 horas y hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8° de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos, los que serán entregados sin cargo. La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme art. 102 de la Ley Nº 2095, reglamentada por Resolución CM Nº 1/14.
Presentación de las ofertas: hasta las 12 horas del día 27 de mayo de 2015, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530 PB, de esta Ciudad.
Fecha y lugar de apertura: 27 de mayo de 2015, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Julio A. Roca 530, piso 8º de esta Ciudad.

Horacio Lértora
Director de Compras y Contrataciones

OL 1505
Inicia: 13-5-2015 Vence: 14-5-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de fotografía y filmación - Carpeta de Compra N° 21.889

Llámese a Licitación Pública (Carpeta de Compra N° 21.889) con referencia al Servicio de fotografía y filmación por el plazo de 12 meses.
Fecha de apertura de sobres: 28/5/15 a las 12 hs.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos sin cargo).
Adquisición y Consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Nosotros / Licitaciones, a partir del día 12/5/15.
Fecha tope de consultas: 22/5/15.

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo Prestaciones

BC 146
Inicia: 12-5-2015 Vence: 14-5-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 21.812

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compras Nº 21.812 que tramita la "Contratación de Consultora para reclutamiento y selección de perfiles IT, por un periodo de 12 (doce) meses, con opción por parte del Banco a renovarlo por 12 (doce) meses más", a la firma **Buffa Sistemas S.R.L.**, sita en Av. De Mayo 676, piso 6°, C.A.B.A, de acuerdo al siguiente detalle:
Ítem 1: Contratación de Consultora para reclutamiento y selección de perfiles IT - Coeficiente por incorporación de 1 a 10 empleados: Coeficiente 0,77.
Ítem 2: Contratación de Consultora para reclutamiento y selección de perfiles IT- Descuento a aplicar en el Coeficiente por incorporación de 10 a 20 empleados: Ítem 1 * 0,974 = 0,7499.
Ítem 3: Contratación de Consultora para reclutamiento y selección de perfiles IT- Descuento a aplicar en el Coeficiente por incorporación de 21 a 30 empleados: Ítem 1 * 0,948 = 0,72996.

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Marina Kon
Jefe Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos

BC 147
Inicia: 13-5-2015 Vence: 13-5-2015

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Contratación de Servicios digitales - Expediente N° 1505/E/15

Llámase a Licitación Privada Nº 2/15, cuya apertura se realizará el día 28/5/15, a las 12 hs., para la contratación de Servicios digitales.
Autorizante: Disposición Nº 45/15.
Repartición destinataria: Organismo.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760, piso 9° de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 hs., hasta cinco (5) días hábiles antes de la apertura.
Lugar de apertura: en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760, piso 9°, C.A.B.A.

Leonor Colombo
Gerente de Administración

OL 1513
Inicia: 13-5-2015 Vence: 14-5-2015

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E.

Subasta con Base N° 4/15

Subasta Pública con base de locales destinados a explotación comercial ubicados en la red de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Llámase a Subasta Pública con Base Nº 4/15, para la adjudicación bajo el régimen de permiso precario de uso de diversos locales comerciales ubicados en la Red de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionados por Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 4.472.
En el Anexo que se adjunta al presente llamado, se detallan las características de los locales ofrecidos, tales como:
a) Número de local.
b) Superficie total del local.
c) Destino.
d) Monto “base” a partir del cual se establecerá el canon mensual.
e) Plazo del permiso de uso.
La adjudicación de los locales ofrecidos se efectuará mediante el procedimiento de subasta pública con base y las ofertas deberán presentarse el día martes 19 de mayo de 2015 a las 11 horas, en la sede central de SBASE, sita en Agüero 48, de la Ciudad de Buenos Aires, bajo las formas y requisitos determinados en el pliego de bases y condiciones que regirá el presente proceso de selección.
Consultas: en Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gerencia Corporativa y Comercial, Coordinación de Ingresos no Tarifarios, de 9 a 17 hs.
El Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado por los interesados en Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gerencia Corporativa y Comercial, Coordinación de Ingresos no Tarifarios, de 9 a 17 hs.

ANEXO

Santiago Diez
Secretario Legal y Técnico

OL 1481
Inicia: 12-5-2015 Vence: 13-5-2015

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 7.920.839-MGEYA-MGEYA/15

PACHEC S.R.L. transfiere la habilitación municipal a **LABEL & TAGS S.R.L.** del local ubicado en la calle Juan A. García N° 1537/39 de la CABA funciona en carácter de (550.630) Estampado de Telas (Taller de Estampado) excluido tejidos de punto (500.980), confecc. de accesorios p/vestir no clasif. en otra parte uniformes y otras prendas especiales (501.347). Imprentas sin editorial (501.348), calcomanías y estampados en serigrafía, por Expediente N° 92.730/1993, mediante Disposición N° 954/DGC-1993, otorgada en fecha 27/12/1993, superficie habilitada 353,80 m2. Observaciones: Exactos rubros: confección de accesorios para vestir no clasificados en otra parte (etiquetas) Imprenta. Impresiones sobre telas. Etiquetas estampadas en tela, nylon, satén, etc Calcomanías y estampados sobre telas. Estampados doble faz y en prendas de vestir en general. Entretelas y papel autoadhesivo. Impresiones especiales (cuero, telas). Grabado a fuego. Serigrafía sobre telas. Comercio mayorista y minorista de venta de etiquetas en general. Depósito y oficinas complementarias de la actividad. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitantes: Leonardo Miguel Gonzalez

EP 165
Inicia: 8-5-2015 Vence: 14-5-2015

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 7.890.642-MGEYA-MGEYA/15

Ada Antonia Marz, con domicilio en Av. Montes de Oca 1108, 7° piso C, C.A.B.A. comunica la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por Expediente N° 76048/2003, mediante Disposición Nº 3026/DGHP/2006, otorgada en fecha 10/11/2006 para los Rubros: (700.170) Establecimiento Geriátrico, ubicado en la calle California Nº 2580/PU 2578, planta baja, piso 1º, UF 1-2-3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una superficie habilitada de 363,94 m2. Observaciones: Se Rectifica la Partida de Inscripción. Ampliación de Superficie en 180,48 m2. Superficie habilitada: 183,46 m2, Total: de 363,94 m2. Capacidad actual de veintiocho (28) gerontes distribuidos en nueve (9) habitaciones. Debe cumplimentarse la Ley N° 661, a **Residencia Barracas S.R.L.**, con domicilio en la calle California 2580 C.A.B.A. Reclamos de ley en California 2580 C.A.B.A

Solicitante: Ada Antonia Marz
Residencia Barracas S.R.L.

EP 133
Inicia: 8-5-2015 Vence: 14-5-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 7.813.460-MGEYA-MGEYA/15

Solicito la transferencia, conforme surge por Sistema Informático Registro Único de locales Habilitados (RULH), para el local ubicado en la Av. Pte. Figueroa Alcorta 7720 PU/773/38, Alte. Onofre Betbeder 1204 PU/10 y Dr. Victorino de la Plaza 1892 PU/94. P.B., entrepiso, obra constancia de Habilitación, a nombre de **Viel Automotores S.A.C.I.F.I.**, para funcionar en el carácter de (603.305) Com. min. de accesorios para automotores. (603.309) Com. min. Exposición y venta de automotores, por Expediente N° 69331/2004, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 26/11/04. Superficie habilitada: 983,47 m2. Observaciones: Presenta informe N° 4130/DGPINT/2004. Sobre acogimiento a lo normado en la Ordenanza N" 34709. Agrega plano de ventilación mecánica registrado por Expediente N° 70126/2004, a **Top Cars S.A.** Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Viel Automotores S.A.C.I.F.I.
Top Cars S.A.

EP 160
Inicia: 7-5-2015 Vence: 13-5-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 7.879.990-MGEYA-MGEYA/15

Luis Osvaldo Gonzalez, con domicilio en la Av. Juan de Garay 3849, 1° piso, C.A.B.A., comunica que transfiere la habilitación a favor de **Alsina 702 S.R.L.**, con domicilio en la calle Adolfo Alsina 702 de esta Ciudad, el local sito con frente a la calle Adolfo Alsina 702, P.B., de esta Ciudad. Para funcionar en carácter de "Restaurante, Cantina - casa de lunch - Café Bar - despacho de bebidas, wisquería, cervecería" por Expediente Nº 1363861/2009 mediante Disposición N° 11031/DGHP/2009 otorgada en fecha 4/12/09. Libre de toda deuda y gravámenes, impuestos o multas, inhibiciones o embargos y sin personal. Reclamos de Ley en el domicilio de la calle Adolfo Alsina 702, de esta Ciudad.

Solicitante: Luis Osvaldo Gonzalez
Alsina 702 S.R.L.

EP 161
Inicia: 8-5-2015 Vence: 14-5-2015

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 7.895.484-MGEYA-MGEYA/15

Creaciones Rocig S.R.L., con domicilio en Av. Piedrabuena N° 3389 PU/91 y Av. Argentina 6508, C.A.B.A. comunica la transferencia de su Habilitación Municipal , a **Rocig S.A.**, del local ubicado en la Av. Piedrabuena N° 3389 PU/91 y Av. Argentina 6508, C.A.B.A. que funciona en carácter de (501.750) Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte. Fabricación de art. de caucho con impregnación (cintas aisladoras, hules, y pinturas, guantes y similares) Fabricación de art. de látex de uso Profiláctico. Fabricación de Maniquíes de Caucho por Expediente N° 288/1990, mediante Disposición Nº 41/DGHP-1990, otorgada en fecha 10/1/1990, Observaciones: exacta actividad: elaboración de caucho y fabrica de plástico y caucho con oficinas de laboratorio, administración, comercialización, mantenimiento, deposito de materias primas y productos terminados y playa de estacionamiento privado. Reclamos de ley en Av. Piedrabuena N° 3389 PU/91 y Av. Argentina 6508, C.A.B.A.

Solicitante: Horacio Antonio Cigarra (Creaciones Rocig S.R.L.)
Roberto Cigarra (Rocig S.A.)

EP 162
Inicia: 8-5-2015 Vence: 14-5-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 8.242.619-MGEYA-MGEYA/15

La Dra. Mariel Verónica Rolon, Tº 61 Fº 812 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA, informa que: "**Alto Palermo S.A.**" (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Del Libertador 740 PB Local PBUL-N00-G0006, CABA, que funciona como: "com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de optica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, plateria, cristaleria (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. Nº 652718/2012, Disposición Nº 3197/12, otorgada en fecha 10/04/12; Sup.: 20,00 m2. Observaciones: Kiosco sin acceso al público; Proceso autorizado de acuerdo a la Res. Nº 518/AGC/2011; a "**Ma Nishama S.A.**" Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA.

Solicitantes: Ma Nishama S.A.

EP 166
Inicia: 11-5-2015 Vence: 15-5-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 8.241.561-MGEYA-MGEYA/15

La Dra. Mariel V. Rolon, Tº 61 Fº 812 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA, informa que: "**Alto Palermo S.A.**" (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Jerónimo Salguero Nº 3212 Piso 3º, PALC-N03-G0006, CABA, que funciona como: "com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord. 33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de óptica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. Nº 869107/2012, Disposición Nº 4137/12, otorgada en fecha 07/05/12; Sup.: 20,00 m2. Observaciones: Kiosco sin acceso de público; Proceso autorizado de acuerdo a la Res. Nº 518/AGC/2011; a "**María Eugenia Giménez Silva**" Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA.

Solicitantes: María Eugenia Giménez Silva

EP 167
Inicia: 11-5-2015 Vence: 15-5-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 8.240.524-MGEYA-MGEYA/15

La Dra. Mariel V. Rolon, Tº 61 Fº 812 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA, informa que: "**Alto Palermo S.A.**" (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Jerónimo Salguero Nº 3212 PB, PALC-N00-G0002, CABA, que funciona como: "com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de óptica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. Nº 761618/2012, Disposición Nº 3504/12, otorgada en fecha 19/04/12; Sup.: 20,00 m2. Observaciones: Kiosco sin acceso de público; Proceso autorizado de acuerdo a la Res. Nº 518/AGC/2011; a "**Norkfe S.A.**" Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA.

Solicitantes: Norkfe S.A.

EP 168
Inicia: 11-5-2015 Vence: 15-5-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 8.354.546-MGEYA-MGEYA/15

Meimei Chen (DNI 94.019.238) con domicilio en Aconcagua 3960, Pcia. de Bs. As., avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Pedro Calderón de la Barca 1304/1322 P.B. y P.A., CABA, para funcionar en el carácter de (601070) com. min. Supermercado, por Expediente N° 73.738/2007, mediante Disposición N° 10031/DGHP/11, otorgada en fecha 23/8/2011, superficie habilitada: 1465,00 m2, Observaciones: anterior hab. recaída en el Exp. N° 98482/1994; a **Gosun S.R.L.** representada por su gerente Keying Guo (DNI 94.015.400) con domicilio en Aconcagua 3960, Pcia. de Bs. As. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Pedro Calderón de la Barca 1304, CABA.

Solicitantes: Meimei Chen
Gosun S.R.L. (Keying Guo - Gerente)

EP 169

Inicia: 12-5-2015 Vence: 18-5-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 8.356.315-MGEYA-MGEYA/15

José Gabriel Sabino (DNI 20.404.593) con domicilio en Casafoust 774, CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Independencia 1870, P.B. y sótano, U.F. 1, CABA, para funcionar en el carácter de (600.020) com. min. de pescado por Expediente N° 1.326.965/10, mediante Disposición N° 642/DGHP/2011, otorgada en fecha 8/2/2011, superficie habilitada: 136,04 m2; a **Sabino e Hijos S.R.L.** representada por su gerente Paola Alejandra Gómez (DNI 22.366.553) con domicilio comercial en Av. Independencia 1868, depto. 1, CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Independencia1870, CABA.

Solicitantes: José Gabriel Sabino
Sabino e Hijos S.R.L. (Paola Alejandra Gómez - Gerente)

EP 170
Inicia: 12-5-2015 Vence: 18-5-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 8.464.168-MGEYA-MGEYA/15

Francisco Osvaldo Diaz S.A. transfiere a **Imola Autos S.R.L.** con domicilio fiscal en la Av. La Plata 1859, P.B., la Habilitación Municipal del local sito en la Av. de los Incas 4840/42/44/48/50 y Del Temple 2737/39/47, P.B., P. entrepiso y 10 piso con una Superficie de 1.282.21 m2 que funciona en carácter de (603300) Como Min. Exp. y Vta. de Automotores, Embarcaciones y Aviones. (603305) Como Min. de Accesorios para Automotores.(604010) Oficin. Comercial por Expediente N° 103482/1990 mediante Disposición N° 26910/1992 otorgada en fecha 9/6/1992. Libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley en Av. de los Incas 4854/50, P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitantes: Miguel Diaz (Presidente)
Mariano Javier Fernández Soto (Apoderado)

EP 171
Inicia: 11-5-2015 Vence: 15-5-2015

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Nota Nº 6

En mi carácter de Directora Médica del Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez notifico a la Sra. **María de los Milagros** D.N.I 28.641.117 que no se dará prosecución al trámite pertinente para la designación como Especialista en la Guardia Médica (Cirugía Pediátrica) dado que no se presentó en tiempo y forma al área de Personal a presentar la documentación requerida.
Queda Ud. debidamente notificado.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 392
Inicia: 12-5-2015 Vence: 15-5-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Nota Nº 7

En mi carácter de Directora Médica del Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez notifico a la Sra. **Luisa Gabriela Ríos** D.N.I 25.683.671 que no se dará prosecución al trámite pertinente para la designación como Especialista en la Guardia Médica (Cirugía Pediátrica) dado que no se presentó en tiempo y forma al área de Personal a presentar la documentación requerida.
Queda Ud. debidamente notificado.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 393
Inicia: 12-5-2015 Vence: 15-5-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1784420/MGEYA-AJG/15

Notifícase a la Sra. **Hebe Karina Marion** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 2: Vicente López 2050
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 370
Inicia: 11-5-2015 Vence: 13-5-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 1786202/MGEYA-AJG/15

Notifícase a la Sra. **Andrea Paola Prado** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 2: Vicente López 2050
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 371
Inicia: 11-5-2015 Vence: 13-5-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 2772771/MGEYA-AJG/15

Notifícase a la Sra. **Anabel Vich** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 2: Vicente López 2050
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 382
Inicia: 12-5-2015 Vence: 14-5-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 2819610/MGEYA-AJG/15

Notifícase al Sr. **Daniel Lucio Quiroga** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 2: Vicente López 2050
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 383
Inicia: 12-5-2015 Vence: 14-5-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 3193527/MGEYA-AJG/15

Notifícase al Sr. **Hernán Ochoa** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 2: Vicente López 2050
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 384
Inicia: 12-5-2015 Vence: 14-5-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 3582335/MGEYA-AJG/15

Notifícase a la Sra. **Lorena Finten** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 2: Vicente López 2050
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 385
Inicia: 12-5-2015 Vence: 14-5-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 3598299/MGEYA-AJG/15

Notifícase a la Sra. **Patricia Del Valle Mura** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 2: Vicente López 2050
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 386
Inicia: 12-5-2015 Vence: 14-5-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 3734190/15

Notifícase al Sr. **Juan Vidal** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 2: Vicente López 2050

OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 387
Inicia: 12-5-2015 Vence: 14-5-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 3785727/MGEYA-AJG/15

Notifícase al Sr. **Sebastián Alejandro Kowalczuk** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 2: Vicente López 2050
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 388
Inicia: 12-5-2015 Vence: 14-5-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 4037379/15

Notifícase al Sr. **Ramón Hilario Vizgarra** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 2: Vicente López 2050
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 390
Inicia: 12-5-2015 Vence: 14-5-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 4313483/MGEYA-AJG/15

Notifícase al Sr. **Juan Carlos Giardelli** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 2: Vicente López 2050
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 389
Inicia: 12-5-2015 Vence: 14-5-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 4487157/MGEYA-AJG/15

Notifícase al Sr. **Alejandro Guzman** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 2: Vicente López 2050
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 396
Inicia: 13-5-2015 Vence: 15-5-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 4770291/MGEYA-AJG/15

Notifícase a la Sra. **Karen Susana Ortega** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 2: Vicente López 2050

OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 397
Inicia: 13-5-2015 Vence: 15-5-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 4773524/MGEYA-AJG/15

Notifícase a la Sra. **Karina Quevedo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 2: Vicente López 2050
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 398
Inicia: 13-5-2015 Vence: 15-5-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 5885094/MGEYA-DGTAD/15

Notifícase al Sr. **Osvaldo Javier Rodriguez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 2: Vicente López 2050
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 372
Inicia: 11-5-2015 Vence: 13-5-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 5890846/MGEYA-DGTALGOB/15

Notifícase al Sr. **Andrés Alejandro Nuñez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 2: Vicente López 2050
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 399
Inicia: 13-5-2015 Vence: 15-5-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 5892095/MGEYA-DGTAD/15

Notifícase a la Sra. **Maria Macarena Escariz** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 2: Vicente López 2050
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 373
Inicia: 11-5-2015 Vence: 13-5-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 5978177/MGEYA-DGTALMJG/15

Notifícase al Sr. **Oscar Horacio Morandez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 2: Vicente López 2050

OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 374
Inicia: 11-5-2015 Vence: 13-5-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 6200643/MGEYA-DGTAD/15

Notifícase a la Sra. **Melany Bueno** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 2: Vicente López 2050
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 379
Inicia: 11-5-2015 Vence: 13-5-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 6705452/MGEYA-DGEMP/15

Notifícase al Sr. **Julio Gonzalez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 2: Vicente López 2050
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 375
Inicia: 11-5-2015 Vence: 13-5-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 6706204/MGEYA-DGEMP/15

Notifícase a la Sra. **Vanesa Vera** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 2: Vicente López 2050
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 376
Inicia: 11-5-2015 Vence: 13-5-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 6720520/MGEYA-DGEMP/15

Notifícase a la Sra. **Herrera** (DNI 94.426.225) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 2: Vicente López 2050
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 377
Inicia: 11-5-2015 Vence: 13-5-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 7882647/MGEYA-DGEMP/15

Notifícase a la Sra. **Shirley Vanesa Flores Choque** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 2: Vicente López 2050

OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 380
Inicia: 11-5-2015 Vence: 13-5-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 1764899/MGEYA-AJG/15

Notifícase a la Sra. **Carolina Palomeque** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 2: Vicente López 2050
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 401
Inicia: 13-5-2015 Vence: 15-5-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 2604487/MGEYA-AJG/15

Notifícase al Sr. **Emanuel Antonio Diago** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 2: Vicente López 2050
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 400
Inicia: 13-5-2015 Vence: 15-5-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 3727603/MGEYA-AJG/15

Notifícase al Sr. **José Martín Pedrol** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 2: Vicente López 2050

OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 378
Inicia: 11-5-2015 Vence: 13-5-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 3804205/MGEYA-AJG/15

Notifícase a la Sra. **Natalia Ferdman** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 2: Vicente López 2050
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 402
Inicia: 13-5-2015 Vence: 15-5-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 4526476/MGEYA-AJG/15

Notifícase a la Sra. **Celia Noemi Ovejero** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 2: Vicente López 2050
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 381
Inicia: 11-5-2015 Vence: 13-5-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - Nota Nº 7878438-DGCEM/15

Intímese a don **Jose Armando Campos**, doña **Dora Aguirre de Campos**, doña **Josefina Dora Campos de Balado** y don **Julio Balado** y o herederos de los titulares de la Bóveda formada por el lote 3, tablón 1, manzana 1, sección 2, del Cementerio de la Chacarita para que en el plazo de diez (10) días comparezcan en la Dirección General de Cementerios, Departamento Obras y Mantenimiento, sita en la calle Guzmán 730, 1º piso, en el horario de 8 a 12, a fin de realizar los trabajos necesarios, a los efectos de restablecer las condiciones de seguridad y acondicionamiento de la referida bóveda, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento y/o incomparecencia, del proceder efectuar las tareas necesarias por administración a costa de los titulares y/o herederos de la referida concesión, como así también de declarar su caducidad y de reclamar judicialmente el cobro de los gastos ocasionados, en el término del artículo 75 de la Ley Nº 4977.

Eduardo Rafaela Somoza
Directo General

EO 365
Inicia: 11-5-2015 Vence: 15-5-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - Expediente Nº 2875393/14

Intímese don **Raul Emilio Fava** y doña **Catalina Francisca Corda De Fava** y o herederos de los titulares de la Bóveda formada por el lote 5, tablón 1, manzana 1, sección 2, del Cementerio de la Chacarita, para que en el plazo de diez (10) días comparezcan en la Dirección General de Cementerios, Departamento Obras y Mantenimiento, sita en la calle Guzmán 730, 1º piso, en el horario de 8 a 12, a fin de realizar los trabajos necesarios, a los efectos de restablecer las condiciones de seguridad y acondicionamiento de la referida bóveda, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento y/o incomparecencia, del proceder efectuar las tareas necesarias por administración a costa de los titulares y/o herederos de la referida concesión, como así también de declarar su caducidad y de reclamar judicialmente el cobro de los gastos ocasionados, en el término del artículo 75 de la Ley Nº 4977.

Eduardo Rafaela Somoza
Directo General

EO 369
Inicia: 11-5-2015 Vence: 15-5-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 332.851/11

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente MATERIALES MANNVAL Y HERMANOS S.A., los términos de la Resolución N° 296/DGR/2015, de fecha 5 de Marzo de 2.015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente MATERIALES Y MANNVAL HERMANOS S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 901-275715-0, con domicilio fiscal en la calle Sarmiento N° 767, piso 2, Departamento “F”, Comuna N° 1, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 33-71065068-9, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en “Fundición de hierro y acero”, con relación a los períodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual) y 2010 (1° anticipo mensual).
Artículo 2°.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.
Artículo 3°.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Presidente de la firma, Señor Ezequiel Sebastián Valdivia, DNI N° 29.523.385, con domicilio en la calle 449 y 20, localidad de City Bell, La Plata, Provincia de Buenos Aires y/o a quien resulte responsable en la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4° y 5°), 12, 14 (inciso 1°) y 108 del Código Fiscal T.O. 2014 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5237 y Ley N° 5196 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste.
Artículo 4°.- Conferir vista de estas actuaciones a MATERIALES MANNVAL Y HERMANOS S.A., al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que en el término de quince (15) días, de notificada esta resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.
Artículo 5°.- Consignar que la planilla de diferencias de verificación forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 6°.- Hacer saber a la contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Publicos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de

considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del acto resolutivo.
Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 109 y 110 del Código Fiscal T.O. 2014 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5237 y Ley N° 5196 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.
Artículo 8°.- Intimar a MATERIALES MANNVAL Y HERMANOS S.A., al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo los mismos la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 9°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal de la firma, al responsable solidario en el domicilio indicado en el artículo 3° y en el fiscal de la contribuyente; y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2014 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5237 y Ley N° 5196 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste, con copia de la presente, y resérvese. **Tepedino**

ANEXO

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 403
Inicia: 13-5/2015 Vence: 155/2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 1.868.566/13

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **EL CONDE DE PAREJA S.R.L.**, los términos de la Resolución N° 609/DGR/2015, de fecha 10 de Abril de 2.015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio de la materia imponible sobre base presunta y con carácter parcial de las obligaciones fiscales consiguientes con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente EL CONDE DE PAREJA S.R.L., inscripta de oficio en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente Local bajo el N° 1264437-04, CUIT N° 30-70897117-7, con domicilio fiscal en la calle Pareja N° 3132, Comuna N° 12 y con domicilio comercial en la calle Montevideo N° 418 piso 11 , Comuna N° 1, ambos de esta Ciudad, cuya actividad detectada consiste en “Servicio de transporte de pasajeros en taxi”, con respecto a los períodos fiscales 2010 (7 a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales), 2013 (1° a 4° anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los “Considerandos” de la presente.
Articulo 3°.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente en cada uno de los períodos fiscales en los cuales desempeñaron el cargo de Socio Gerente de la Sociedad, a los Señores: Omar Norberto Garigliano, D.N.I. N° 13.131.224, con domicilio en la calle Pareja N° 3132, Comuna N° 12 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con mandato vigente hasta el 07/01/2011 y Jorge Oscar Di Fonzo, D.N.I. N° 20.568.422, con domicilio constituido en la calle Montevideo N° 418, Piso 11, Comuna N° 1 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con mandato vigente desde el 07/01/2011 hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4° y 5°), 12, 14 (inciso 1°) y 108 del Código Fiscal Texto Ordenado 2014 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5237, B.O. N° 4550, de fecha 30/12/2014 y Ley N° 5196 B.O. N° 4564 del 22/01/2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 4°.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente El Conde de Pareja S.R.L. y a los responsables solidarios Señores Omar Norberto Garigliano, y Jorge Oscar Di Fonzo y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in límine.
Artículo 5°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente, El Conde de Pareja S.R.L., para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 109 y 110 del Código Fiscal Texto Ordenado 2014 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5237, B.O. N° 4550, de fecha 30/12/2014 y Ley N° 5196 B.O. N° 4564 del 22/01/2015 y disposiciones concordantes de años anteriores. Todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 7°.- Hacer saber a la contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del acto resolutivo.
Artículo 8°.- Intimar a la contribuyente, El Conde de Pareja S.R.L. y a los responsables solidarios, Señores Omar Norberto Garigliano y Jorge Oscar Di Fonzo y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, los responsables solidarios y/o quién resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 9°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en los domicilios indicados en le artículo 1°, a los responsables solidarios en los domicilios consignados en el artículo 3° y al domicilio fiscal de la sociedad y asimismo, notifíquese conjuntamente mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el art. 32 del Código Fiscal Texto Ordenado 2014 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5237, B.O. N° 4550, de fecha 30/12/2014 y Ley N° 5196 B.O. N° 4564 del 22/01/2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese. **Tepedino**

ANEXO

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 404
Inicia: 13-5-2015 Vence: 15-5-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Carpeta N° 178.331-DGR/10

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente PLASTIFARM S.R.L. y a sus Socios Gerentes, la Sra. BEATRIZ AMÉNDOLA DE VILLORIA y el Sr. DANIEL OSCAR VILLORIA y/o a quien resulte responsable en la actualidad., los términos de la Resolución N° 615/DGR/2015, de fecha 13 de Abril de 2.015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente PLASTIFARM S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el N° 0886791-07, CUIT N° 30-66163981-0, con domicilio fiscal en la calle Condarco N° 1349, Comuna N° 11, de esta Ciudad (foja 153), cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en “Fabricación de envases de plástico”, con respecto a los períodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual), 2010 (01° a 12° anticipos mensuales) y 2011 (01° a 06° anticipos mensuales);
Artículo 2°.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.
Artículo 3°.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente a los Socios Gerentes de la sociedad, el Sr. Daniel Oscar Villoria, D.N.I N° 13.131.194, con domicilio en la calle Nueva York N° 3.426, Comuna N° 11, de esta Ciudad y la Sra. Beatriz Améndola de Villoria, L.E N° 4.143.675, con domicilio en la calle Tinogasta N° 4.596, Comuna N° 11, de esta Ciudad y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 incisos 4° y 5°, 12, 14 inciso 1° y 108 del Código Fiscal T.O. 2014, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5.196 (Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 4.564 de fecha 22/01/2015) y la Ley N° 5.237 (Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 4.550 de fecha 30/12/2014), y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 4°.- Conferir vista de estas actuaciones a PLASTIFARM S.R.L., a los Socios Gerentes de la sociedad, el Sr. Daniel Oscar Villoria y la Sra. Beatriz Améndola de Villoria y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in límine.
Artículo 5°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente a tramitar el cambio de domicilio fiscal ante esta Administración o bien constituir un domicilio especial, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por validamente notificadas las resoluciones que se dicten en el futuro los días martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato a la fecha de su suscripción.

Artículo 7°.- Intimar a PLASTIFARM S.R.L. para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 109 y 110 del Código Fiscal T.O. 2014, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5.196 (Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 4.564 de fecha 22/01/2015) y la Ley N° 5.237 (Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 4.550 de fecha 30/12/2014), y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.
Artículo 8°.- Intimar a PLASTIFARM S.R.L., a los Socios Gerentes de la sociedad, el Sr. Daniel Oscar Villoria y la Sra. Beatriz Améndola de Villoria y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, los responsables solidarios y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 9°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y a los responsables solidarios en el domicilio consignado en artículo 3° y en el domicilio fiscal de la contribuyente, y por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2014, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5.196 (Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 4.564 de fecha 22/01/2015) y la Ley N° 5.237 (Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 4.550 de fecha 30/12/2014), y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese. **Tepedino**

ANEXO

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 405
Inicia: 13-5-2015 Vence: 15-5-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 1.754.850/13 y su incorporación Expediente N° 148.595/12

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica al contribuyente OMAR NORBERTO GARIGLIANO los términos de la Resolución N° 795-DGR-2015, de fecha 29 de Abril de 2.015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º:- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente TACHEROS S.A., inscripta de oficio en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local del Régimen General bajo el Nº 1260654-05, CUIT Nº 30-70766063-1, con domicilio fiscal en la calle Montevideo N° 418, Piso 11°, Comuna N° 1 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en: "Servicio de transporte por taxis y radio taxis cuando la actividad principal es el transporte", en relación a los períodos fiscales 2007 (8° a 12° anticipos mensuales); 2008 (1° a 12° anticipos mensuales); 2009 (1° a 12° anticipos mensuales); 2010 (1º a 12° anticipos mensuales); 2011 (1° a 12° anticipos mensuales); 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° a 5° anticipos mensuales); en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Articulo 2°:- Establecer que a la contribuyente le corresponde tributar a la alícuota del del 1,5% respecto a los ingresos determinados correspondientes a la actividad "Servicio de transporte por taxis y radio taxis cuando la actividad principal es el transporte", en relación al período fiscal 2007 (8° a 12° anticipos mensuales), conforme lo establecido en el articulo 60 inciso 18) de la Ley Tarifaria para el año 2007; y a la alícuota del 0,75%, en relación a los períodos fiscales 2008 (1° a 12° anticipos mensuales); 2009 (1° a 12° anticipos mensuales); 2010 (1° a 12° anticipos mensuales); 2011 (1° a 12° anticipos mensuales); 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° a 5° anticipos mensuales); conforme el articulo 62, inciso 23) de la Ley Tarifaria para el año 2013 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste.
Articulo 3°: Concluir el sumario conexo instruido, considerando a la contribuyente incursa en la figura de defraudación tributaria, aplicándole una multa de Pesos Cien mil cuatrocientos treinta y ocho con cincuenta y seis centavos ($ 100.438,56) equivalente al doscientos por ciento (200%) del impuesto defraudado ($ 50.219,28), calculada y graduada en mérito a lo expuesto en los Considerandos de la presente.
Articulo 4°: Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al Presidente del Directorio de la firma, Señor Omar Norberto Garigliano, DNI N° 13.131.224, con domicilio en la calle Montevideo N° 418, Piso 11°, Comuna N° 1 de esta Ciudad, y/o a quien resulte

responsable hasta la actualidad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 110 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 5°: Intimar a TACHEROS S.A., al responsable solidario de la firma, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de Pesos Cincuenta mil doscientos diecinueve con veintiocho centavos ($ 50.219,28) que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de pesos Cien mil cuatrocientos treinta y ocho con cincuenta y seis centavos ($ 100.438,56), debiendo acreditar su pago ante esta Administración, bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12 del Código Fiscal mencionado y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 -Anexo Edificio Esmeralda piso 4º- a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.
Articulo 6°: Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el articulo 6° de la Resolución N° 2276-DGR-2014, y en consecuencia tener por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente y los posteriores actos administrativos los días martes o viernes - o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato a la fecha de su suscripción.
Artículo 7º: Intimar a TACHEROS S.A., al responsable solidario de la firma, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8º: Regístrese, notifíquese a la contribuyente en la Sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, dejándose constancia en estos obrados, y al responsable solidario en el domicilio consignado en el artículo 4° de la presente y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de esta Ciudad, según lo establecido en los artículos 21 y 32 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese. **Tepedino**

ANEXO

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 395
Inicia: 12-5-2015 Vence: 14-5-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 1.654.282/2012 e incorporado el Expediente N° 136.334/2012

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente ALMIRON MIGUEL ANGEL., los términos de la Resolución N° 805/DGR/2015, de fecha 29 de Abril de 2.015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente VILMAR CONSTRUCIONES S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 901-064451-9, CUIT 30-70822267-0, con domicilio fiscal en la calle Paraná N° 480, Piso 2, Departamento “1”, Comuna N° 1, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en “Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales”, con relación a los períodos fiscales 2010 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2011 (1° a 12° anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.
Artículo 3°.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente a los Socios Gerentes de la firma, la Señora Mirta Liliana Villalba López, D.N.I. N° 24.800.752, con domicilio en la calle José Indart N° 2187, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires y el Señor Julián Gabriel Mareco Santacruz, DNI N° 22.992.425, con domicilio en la calle Francia N° 403, de la localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, y/o a quien resulte responsable en la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4° y 5°), 12, 14 (inciso 1°) y 108 del Código Fiscal Texto Ordenado 2014 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5237, B.O. N° 4550, de fecha 30/12/2014 y Ley N° 5196 B.O. N° 4564 del 22/01/2015 y disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajuste.

Artículo 4°.- Conferir vista de estas actuaciones a VILMAR CONSTRUCIONES S.R.L., a los Socios Gerentes de la firma, la Señora Mirta Liliana Villalba López y el Señor Julián Gabriel Mareco Santacruz, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que en el término de quince (15) días, de notificada esta resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.
Artículo 5°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente resolución.
Artículo 6°: Hacer saber a la contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del acto resolutivo.
Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 109 y 110 del Código Fiscal Texto Ordenado 2014 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5237, B.O. N° 4550, de fecha 30/12/2014 y Ley N° 5196 B.O. N° 4564 del 22/01/2015 y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.
Artículo 8°.- Intimar a VILMAR CONSTRUCIONES S.R.L., a los Socios Gerentes de la firma, la Señora Mirta Liliana Villalba López y el Señor Julián Gabriel Mareco Santacruz, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios y/o quién resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 9°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal de la firma, a los responsables solidarios en el domicilio indicado en el artículo 3° y en el fiscal de la contribuyente; y a ambos mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal Texto Ordenado 2014 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5237, B.O. N° 4550, de fecha 30/12/2014 y Ley N° 5196 B.O. N° 4564 del 22/01/2015 y disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajuste, con copia de la presente, y resérvese. **Tepedino**

ANEXO

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 406
Inicia: 13-5-2015 Vence: 15-5-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 5.930.338/13, su Presentación para Agregar N° 001 y su incorporado Expediente N°4.306.296/13

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente AMÉRICA LATINA LOGISTICA CENTRAL S.A. (EN CONCURSO PREVENTIVO) los términos de la Resolución N° 819/DGR/2015, de fecha 30 de Abril de 2015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Impugnar las Declaraciones Juradas presentadas por la contribuyente AMÉRICA LATINA LOGISTICA CENTRAL S.A. (EN CONCURSO PREVENTIVO) inscripta en el Régimen de Convenio Multilateral del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 901-989357-4 (CUIT N° 30-65870006-1) con domicilio fiscal en la Avenida Santa Fe N° 4636, Piso 3°, Comuna Nº 14 y con domicilio constituido en la Avenida Leandro N. Alem N° 1002, Piso 2°, ambos de esta Ciudad, cuyas actividades declaradas sujetas a tributo consisten en "Servicio de transporte ferroviario de cargas", "Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre; peajes y otros derechos", "Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.", "Servicios de crédito n.c.p." y "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.", con relación a los períodos fiscales 2009 (12º anticipo mensual), 2010 (4°, 5°, 9° y 10°anticipos mensuales), 2011 (2°, 4°, 7°, 10° y 12° anticipos mensuales), 2012 (1°, 4°, 5° y 12° anticipos mensuales) y 2013 (3° a 5° anticipos mensuales).
Artículo 2º.- Determinar de oficio sobre base cierta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente por los períodos fiscales 2009 (12º anticipo mensual), 2010 (4°, 5°, 9° y 10°anticipos mensuales), 2011 (2°, 4°, 7°, 10° y 12° anticipos mensuales), 2012 (1°, 4°, 5° y 12° anticipos mensuales) y 2013 (3° a 5° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias al ex Presidente del Directorio de la firma Sr. Alexandre de Jesús Santoro, CUIT 23-94164511-9 y al Vicepresidente Sr. Ricardo Gabriel Coluccio, CUIT 23-17304494-2 y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4° y 5°), 12 y 14 (inciso 1°) del Código Fiscal (T.O. 2015) y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 4º.- Disponer la verificación judicial del crédito fiscal en el juicio concursal por la suma de Pesos doscientos setenta y dos mil quinientos cuarenta con treinta centavos ($272.540,30), que resulta adeudar y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación con más los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal (T.O. 2015) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta la fecha de presentación en concurso.
Artículo 5º.- Lo expuesto en el artículo anterior, no inhabilita la vía recursiva, pudiendo la contribuyente, los responsables solidarios y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad interponer recurso de reconsideración y eventualmente recurso jerárquico de acuerdo con las prescripciones establecidas por los artículos 150 y 151 del Código Fiscal (T.O. 2015) y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 6°.- Remitir de inmediato copia de la presente a la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de la verificación del crédito antes referido y a la Dirección General Legal y Técnica de AGIP.
Artículo 7°.- Intimar a AMÉRICA LATINA LOGISTICA CENTRAL S.A. (EN CONCURSO PREVENTIVO), a los responsables solidarios y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de cinco (5) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, los responsables solidarios y/o quien resulte responsable hasta la actualidad la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8°.- Regístrese y notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y en el domicilio constituido y a los responsables solidarios por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el domicilio constituido por la firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal (T.O. 2015) y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese. **Tepedino**

ANEXO

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 394
Inicia: 12-5-2015 Vence: 14-5-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 2.388.695-MGEYA/11

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica al Sr. ATILIO JOSÉ SAIZAR, en su carácter de Presidente del Directorio de Alcedonia S.A. y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, los términos de la Resolución N° 820/DGR/2015, de fecha 30 de Abril de 2.015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Impugnar las Declaraciones Juradas efectuadas por la contribuyente ALCEDONIA S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente Local bajo el **N° 1188664-01, CUIT N° 30-71092051-2**, con domicilio fiscal en Avenida General Mosconi N° 2385, de la Localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y con domicilio comercial en la calle Humberto 1° N° 2995, Comuna N° 3, de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "**VENTA AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS**", con relación a los períodos fiscales 2010 (01° a 12° anticipos mensuales), 2011 (01° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (01° y 02° anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Determinar de oficio la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente sobre base presunta y con carácter parcial por los períodos fiscales 2010 (01° a 12° anticipos mensuales), 2011 (01° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (01° y 02° anticipos mensuales) en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Tener por constituido el domicilio de la responsable en la sede de esta Dirección General de Rentas, en mérito a lo dispuesto en los "Considerandos" precedentes, y por válidamente notificada la presente y los subsiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia, los días martes o viernes, o el siguiente hábil si alguno es feriado inmediato siguiente a la fecha de suscripción del acto resolutivo.
Artículo 4.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incursa en la figura de defraudación fiscal aplicándole una multa $163.841,84 (PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS), equivalente al 200% del impuesto defraudado, calculada y graduada en mérito a lo expuesto en los Considerandos de la presente.
Artículo 5°.- Ratificar la extensión de la responsabilidad solidaria decidida por Resolución N° 12-DGR/2015, respecto del Presidente del Directorio, el Sr. Atilio José Saizar, DNI N° 5.175.139, con domicilio en la calle Mosconi N° 2385, de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y/o de quien hasta la actualidad resulte responsable tanto en relación al tributo como con la sanción aplicada, en mérito a lo establecido en los artículos 11, incisos 4) y 5), 12, 14 inciso 1)

y 110 del Código Fiscal Texto Ordenado 2015 y disposiciones concordantes con años anteriores motivo de ajuste;
Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente, al Presidente del Directorio de la Sociedad, el Sr. Atilio José Saizar, DNI N° 5.175.139 y/o a quien hasta la actualidad resulte responsable, para que dentro del término de los quince (15) días de notificada esta Resolución, ingresen la suma de $81.920,92 (PESOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán adicionarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes con años anteriores sujetos al presente ajuste, hasta el momento del efectivo pago y la multa aplicada de $163.841,84 (PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS), equivalente al 200% del impuesto defraudado, debiendo acreditar su pago en esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12 del Código Fiscal mencionado y de ejecución fiscal, a cuyo efecto se ha de concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada Repartición, sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda, 4° piso), a los efectos de posibilitar la concreción del pago intimado.
Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente, al Presidente del Directorio de la Sociedad, el Sr. Atilio José Saizar, DNI N° 5.175.139 y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo, se los intima a que toda modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8°.- Regístrese, notifíquese a la contribuyente en la sede de la Dirección General de Rentas, y a su responsable solidario en el domicilio consignado en el artículo 5° de la presente y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 32 del Código Fiscal T. O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores; con copia de la presente y resérvese. **Tepedino**

ANEXO

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 407
Inicia: 13-5-2015 Vence: 15-5-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente Nº 628.851-MGEyA/12

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica al contribuyente LI QIANG los términos de la Resolución N° 848/DGR/2015, de fecha 5 de Mayo de 2.015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Impugnar las liquidaciones efectuadas por el contribuyente LI QIANG, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el Nº 1191658-03, (CUIT Nº 20-94223825-9), con domicilio fiscal en la Avenida Independencia Nº 1861, Planta Baja (Comuna Nº 3) de esta Ciudad, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p." con respecto a los períodos fiscales 2010 (1º a 9º y 12º anticipos mensuales), 2011 (1º, 3º a 7º y 9º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (2° y 4º anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante por los períodos fiscales 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1° a 9º anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Establecer que los ingresos del contribuyente deben tributar por la totalidad de los períodos motivo de ajuste, a la alícuota del 3% en relación a la actividad "Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p." atento lo establecido en el artículo 53 de la Ley Tarifaria para el año 2012 y concordantes de años motivo de ajuste, en atención a lo establecido en el artículo 230 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 4.- Concluir el sumario instruido considerando al contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal aplicándole una multa de $ 40.994.34 (Pesos cuarenta mil novecientos noventa y cuatro con treinta y cuatro centavos) equivalente al 200% del impuesto defraudado, conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 5º.- Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificado y firme la presente, ingrese la suma de $ 20.497,17 (Pesos veinte mil cuatrocientos noventa y siete con diecisiete centavos) que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de $ 40.994.34 (Pesos cuarenta mil novecientos noventa y cuatro con treinta y cuatro centavos), debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código

Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda) 4° piso, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.
Artículo 6°.- Hacer efectivo el apercibimiento establecido en el artículo 5º de la Resolución Nº 2187/DGR/2014, teniendo por constituido el domicilio fiscal del contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, teniendo el mismo plenos efectos legales y considerando válidamente notificada la presente resolución y los posteriores actos administrativos, los días martes o viernes -o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato a la fecha de suscripción del acto resolutivo respectivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 7°.- Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de estos actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8°.- Regístrese; notifíquese al contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, dejándose constancia en estos obrados. Asimismo, por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires conforme lo dispuesto en los artículos 21 y 32 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese. **Tepedino**

ANEXO

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 391
Inicia: 12-5-2015 Vence: 14-5-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 1.864.557/12

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente PALERMO SOHO GASTRONOMÍA S.A., los términos de la Resolución N° 881/DGR/2015, de fecha 06 de Mayo de 2.015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÈCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÒN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1.- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente PALERMO SOHO GASTRONOMIA S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente Local bajo el N° 1192755-11 (CUIT N° 30-71103750-7), con domicilio fiscal sito en la Avenida Rivadavia N° 755, piso 6°, departamento “25”, Comuna N° 1 de esta Ciudad, cuya actividad principal declarada sujeta a tributo consiste en “Servicios Restaurant y Cantina con espectáculo”, en relación a los periodos fiscales 2009 (7° a 9° anticipos mensuales) y 2010 (5° anticipo mensual).
Artículo 2.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por los períodos fiscales periodos fiscales 2009 (7° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 12° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3.- Establecer que los ingresos de la contribuyente PALERMO SOHO GASTRONOMIA S.A., respecto de la actividad “Servicios Restaurant y Cantina con espectáculo”, deben tributar el impuesto que nos ocupa a la alícuota del 6%, en relación a los períodos fiscales periodos fiscales 2009 (7° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 12° anticipos mensuales); de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, inciso 18) de la Ley Tarifaria para el año 2012 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste.
Artículo 4.- Concluir el sumario instruido, considerando a la contribuyente incursa en la figura de defraudación fiscal, aplicándole una multa de Pesos Ciento veintiún mil diez con noventa centavos.- ($121.010,90) equivalente al 200 % del impuesto defraudado de pesos sesenta mil quinientos cinco con cuarenta y cinco centavos ($60.505,45), la cual se encuentra compuesta por el equivalente al 200% del impuesto omitido, de acuerdo a lo dispuesto en los Considerandos de la presente.
Artículo 5.- Ratificar la extensión de la responsabilidad solidaria decidida por Resolución N° 1272-DGR/14, respecto del señor Guido Ezequiel de Souza, DNI: 16.587.910, domiciliado en la Avenida Rivadavia N° 755, piso 6°, departamento “25”, Comuna N° 1 de esta Ciudad, en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, extendiéndose su responsabilidad solidaria tanto con relación al tributo como con la sanción aplicada, en merito a lo establecido en los artículos 11 (incisos 4° y 5°); 12, 14 (inciso 1°) y 110 del Código Fiscal Texto Ordenado 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajuste.
Artículo 6.- Tener por constituido el domicilio de la contribuyente PALERMO SOHO GASTRONOMIA S.A., en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente y posteriores actos administrativos, los días martes o viernes – o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato al de la fecha de su suscripción, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

Artículo 7.- Intimar a la contribuyente PALERMO SOHO GASTRONOMIA S.A., al Presidente del Directorio de la Sociedad, señor Guido Ezequiel de Souza, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de Pesos sesenta mil quinientos cinco con cuarenta y cinco centavos ($60.505,45), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal Texto Ordenado 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago, y la multa aplicada de Pesos Ciento veintiún mil diez con noventa centavos.- ($121.010,90) equivalente al 200 % del impuesto defraudado de pesos sesenta mil quinientos cinco con cuarenta y cinco centavos ($60.505,45), equivalente al 200% del impuesto defraudado, debiendo acreditar su pago ante este Fisco bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12 del Código Fiscal Texto Ordenado 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores; y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 –Edificio Esmeralda 4° piso-, de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.
Artículo 8.- Intimar a PALERMO SOHO GASTRONOMIA S.A., al Presidente del Directorio de la Sociedad, señor Guido Ezequiel de Souza, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario y/o quién resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 9.- Regístrese, notifíquese a la contribuyente en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y a su responsable solidario en el domicilio consignado en el artículo 5° de la presente y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 32 del Código Fiscal Texto Ordenado 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores. **Tepedino**

ANEXO

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 408
Inicia: 13-5-2015 Vence: 15-5-2015

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Citación - Expediente N° 786750-MGEYA/12

Sumario 85/12
Se cita por tres (3) días al Sr. **Nicolás Gazzano** D.N.I. Nº 32.993.699, a fin que concurra a la actuaría de la Dra. Graciela Inés Carballo, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de l Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la Avda. Córdoba 1345, 8º "A", de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a fin de prestar declaración indagatoria en el Sumario Nº 85/2012 que se instruye mediante Expediente Nº 786750/2012, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 3360/68 (B.M. 13.296). Se hace saber que deberá presentarse munido de documento de identidad en el horario de lunes a viernes de 09,00 a 11,00 horas y que podrá hacerse insistir por letrado.

Liliana Pesqueira
Directora

EO 366
Inicia: 11-5-2015 Vence: 13-5-2015

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Citación - Nota Nº 203/15

Sumario Nº 309/08.

Se cita por tres (3) días al Sr. **Javier Fígoli**, D.N.I. N° 17.015.647, a fin que concurra a la actuaría a cargo de la Dra. **Laura Irene Gutierrez** de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 1345, 8° "A", de la Ciudad de Buenos Aires, T.E. 4811-3733, interno 125, en el horario de 9:00 y las 14:00 hs., munido de su documento nacional de identidad, a fin de notificarse de los cargos formulados a fs. 255 y vta., tomar vista de las actuaciones, presentar descargo y/u ofrecer prueba en el Sumario 309/08, que se instruye mediante el expediente nº 48832/2008 e incorporado, en el plazo de 10 (diez) días contados de la última publicación.

Liliana Pesqueira
Directora

EO 367
Inicia: 11-5-2015 Vence: 13-5-2015

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Citación - Nota Nº 205/15

Sumario Nº 278/08.
Se cita por tres (3) días al Sr. **Jorge Norberto Valente**, D.N.I. N° 20.349.632, a fin de notificarlo, en el Sumario 278/08, que se instruye mediante el expediente nº 46240/2008 e incorporado, en tramite ante la actuaría a cargo de la Dra. Laura Irene Gutierrez de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 1345, 8° "A", de la Ciudad de Buenos Aires, de la vista conferida por cinco (5) para que presente -si lo considera conveniente- memoria escrita (alegato) de todo lo actuado. Se hace saber que el plazo comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación.

Liliana Pesqueira
Directora

EO 368
Inicia: 11-5-2015 Vence: 13-5-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 24

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 8249072/MGEYA/2015)
Carátula: "PEREZ, KARINA JOSEFA Y OTROS S/INF. ART. 181 DEL CP"
Causa N° 9694/13

La Dra. María Alejandra Doti, titular del Juzgado de Primera Instancia Penal, Contravencional y de Faltas N° 24, del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti 3345, piso 4°, de esta ciudad (telefax 4014-6171/6112) Secretaría Única a cargo de la Dra. Analía I. Zamboni Ledesma, cita por cinco (5) días y emplaza a la Sra. Yanina Natalia barba DNI n°31.460.736, argentina, nacida el 15 de enero de 1985 en la localidad de Laferrere, PBA, para que comparezca a estar a derecho por ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto

Analía I. Zamboni Ledesma
Secretaria

OJ 117
Inicia: 8-5-2015 Vence: 14-5-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 15

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 8250868/MGEYA/2015)
Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS: SILVA, MARIO Y OTROS S/ART.(S) 181 DEL C.P."
Causa N° 29055/12

El Dr. Gustavo Adolfo Letner, titular a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 15 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti n° 3345, piso 2°, de esta ciudad (Tel. 011-4014-5886/5887), Secretaria Única a cargo de la Dra. María Lorena Tula del Moral, cita por cinco (5) días y emplaza a **HECTOR LUIS SIMONI**, argentino, separado, titular del DNI 6.151.628, nacida el 30 de agosto de 1948, hijo de Francisca y de Ana Trotta, para que comparezca ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARAR SU REBELDÍA Y ORDENAR SU CAPTURA, en el marco de la causa N°29055/12 del registro de este Juzgado, que se le sigue por los delitos de usurpación y estafa (art. 181 inc. 1 y 172 del CP). El presente se emite a los 30 días del mes de abril de 2015.

Gustavo Adolfo Letner
Juez

OJ 121
Inicia: 11-5-2015 Vence: 15-5-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 24

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 8381340/MGEYA/2015)
Carátula: "LEGAJO DE JUICIO LOPEZ DIEGO FERNANDO S/INF. ART. 183 CP"
Causa N° 5847/14

La Dra. María Alejandra Doti, titular del Juzgado de Primera Instancia Penal, Contravencional y de Faltas N° 24, del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti 3345, piso 4°, de esta ciudad (telefax 4014-6171/6112) Secretaría Única a cargo de la Dra. Analía I. Zamboni Ledesma, cita por cinco (5) días y emplaza a **DIEGO FERNANDO LOPEZ** (apodado Romina Fernando Lopez) DNI N° 32.455.276, nacida el 28 de junio de 1986 en la Provincia de Salta, para que comparezca a estar a derecho por ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto

Analía I. Zamboni Ledesma
Secretaria

OJ 119
Inicia: 11-5-2015 Vence: 15-5-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 6

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 8382584/MGEYA/2015)
Carátula: "SEGOBIA ANTOLINA S/INF. ART. 149 BIS C.P."
Causa N° 2141 D (Expte. N° 10903/14)

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 6, Secretaría Única
Causa N° 2141 D (Expte. N° 10903/14)
Carátula: "Segobia Antolina s/ inf. Art. 149 bis C.P."

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 6 de la C.AB.A, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, cita y emplaza a la Sra. Antolina Segobia, D.N.I. 16.074.674, a comparecer ante este juzgado dentro del quinto día de notificada, a contar desde la última publicación de edictos, para estar a derecho en la causa de referencia. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 4 de mayo de 2015. Gustavo A Letner -Juez-.Juan Manuel Neumann - Secretario -.

Juan Manuel Neumann
Secretario

OJ 120
Inicia: 11-5-2015 Vence: 15-5-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 17

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 8397400/MGEYA/2015)
Carátula: "FERNÁNDEZ, PABLO ENRIQUE S/INF. ART. 183Y 149 BIS C.P."
Causa N° 2033/14 (LD)

"///dad Autónoma de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince, a las 11.00 horas, se constituye el juez, Dr., Norberto R, Tavosnanska, en el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas, ante mí, la Dra. Analía Uttaro, prosecretaria coadyuvante, para llevar a cabo el debate oral y público en los términos del artículo 213 del Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa N° 2033/14 (5526/D), por infracción al artículo 129 y 149 bis del Código Penal (...)Por lo tanto, el Sr. Juez, Resuelve: Citar por edictos a Pablo Enrique Fernández, D.N.I. N° 24.710.312, para que en el plazo de cinco días desde su notificación, comparezca personalmente a los estrados de este Juzgado a fin de llevar a cabo la audiencia de debate, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. A tal fin, se ordena se libre oficio de estilo a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que publique edictos por el plazo de tres días. Fdo: Norberto R. Tavosnanska -juez- Ante mí: Analia Natalia Uttaro- Prosecretaria Coadyuvante".

Beatriz Andrea Bordel
Secretaria

OJ 122
Inicia: 11-5-2015 Vence: 13-5-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 2

Intimación (Oficio Judicial E.E. Nº 8448432/MGEYA/2015)
Carátula: "BOTELLI, DIEGO FERNANDO S/INF. ART. 183 DEL C.P."
Causa N° 8.061/14 (INTERNO N° 1.102/8)

En el marco del legajo de juicio correspondiente a la causa n° 8.061/14 (1.102/8; caratulada “BOTELLl, Diego Fernando s/ inf art. 183 del C.P.”), en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas n°2, con intervención de la Fiscalía PCyF n° 29, se ha resuelto en el día de la fecha lo siguiente: “(...) **II - INTIMAR** al **imputado Diego Fernando BOTELLI** (titular del DNI n°39.959.969, argentino, soltero, nacido el 17 de diciembre de 1991 en la provincia de Buenos Aires) a que comparezca ante estos estrados en el plazo de tres (3) días para justificar su incomparecencia a la audiencia fijada en autos, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía y ordenar su captura (...) **III.- LIBRAR ORDEN de publicación de edictos** en el Boletín Oficial local por el término de cinco (5) días a tales fines. (...) Fdo: Carlos A Bentolila, Juez; Ante mí: Sergio A. Benavidez, Secretario”. Buenos Aires, 7 de mayo de 2015.-

Sergio A. Benavídez
Secretario

OJ 123
Inicia: 13-5-2015 Vence: 19-5-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 8

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 8514832/MGEYA/2015)
Carátula: “GOMEZ, GASTÓN JAVIER S/INF.ART. 88 DEL C.C.”
Causa N° 848/13 (INTERNO N° 2253/C/R)

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, de esta ciudad, cita a Gastón Javier Gómez, DNl 26.942.444, a los efectos de que comparezca dentro de los dos días hábiles de notificado ante este Tribunal, a fin de ponerse a derecho en el presente sumario, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su captura. Fdo. Dra. Natalia M Molina (Jueza). Ante mí: Santiago Barabani (Prosecretario Coadyuvante).-

Mariano Camblong
Secretario

OJ 125
Inicia: 13-5-2015 Vence: 15-5-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 3

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 8518397/MGEYA/2015)
Carátula: “CEBALLOS, CLAUDIO GUILLERMO S/INFR. ART. 149 BIS CP”
Causa N° 35840/12 SUMARIO 8810

A los tres días del mes de marzo de dos mil quince, el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. Carla Cavaliere, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro G. Villanueva, sito en Tacuarí n°138, piso 10°, "A", de esta ciudad, (4014-6863) en el **Sumario 8810, causa 35840/12, caratulado "CEBALLOS, CLAUDIO GUILLERMO s/ infr. Art. 149 bis CP"**, cita al causante **Claudio Guillermo Ceballos** - identificado con DNI n° 33.698.681, de masculino nacido el 26 de septiembre de 1987, hijo de Julio Ruiz y de María Esther Ceballos, con domicilio en la calle Hubac 6784 Torre 3 PB dpto. 1, de esta Ciudad-; de -; de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que el mismo se presente, dentro del quinto día de su última publicación, ante los estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3, a fin de que se le extraigan las correspondientes fichas dactilares y se informe los antecedentes que pudiera registrar.
FDO: Dra. Carla Cavaliere, Jueza. Ante mí: Dr. Alejandro G. VilIanueva, Secretario.

Alejandro G. Villanueva
Secretario

OJ 124
Inicia: 13-5-2015 Vence: 19-5-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 2

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 8528525/PG/2015)
Carátula: "TOREA DOMINGO NAZARIO CONTRA G.C.B.A. SOBRE OTRAS CAUSAS DONDE LA AUT. ADMIN. ES ACTORA"
Expte. N° 1947/0

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2, Secretaría N° 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza a herederos de Torea Domingo Nazario (DNI 4.103.463), a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarles un Defensor Oficial. Publíquese por dos (2) días consecutivos en el B.O.C.B.A.

Beatriz M. E. Campos
Secretaria Interina

OJ 127
Inicia: 13-5-2015 Vence: 14-5-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 20

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 8529652/PG/2015)
Carátula: "GCBA C/ MICRO OMNIBUS AVENIDA S.A. Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS (EXCEPTO. RESP. MEDICA)"
EXP. N° 5857/0

El Juzgado de Primera Instancia Contencioso Administrativo y Tributario N° 20 a cargo de la Dra. Cecilia Mólica Lourido, Secretaría N° 39 a cargo de la Dra. María Samantha Salmún Feijoó, sito en Av. Roque Saenz Peña 636, 7°piso, Ciudad de Buenos Aires, en los autos caratulados "GCBA c/ Micro Ómnibus Avenida. S.A. y otros s/daños y perjuicios (excepto resp. médica)", expediente N° 5857/0, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza al señor Miguel Alberto Ozsvar para que en el plazo de treinta (30) días conteste la demanda entablada en su contra y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle defensor oficial. Ciudad de Buenos Aires, 3 de febrero de 2015.
El auto que ordena el presente edicto dice "Ciudad de Buenos Aires, 22 de agosto de 2007" ... córrase traslado de la demanda instaurada al codemandado Miguel Alberto Ozsvar, por el término de treinta días, citándosela y emplazándosela para que la conteste y comparezca a estar a derecho. De conformidad con lo solicitado y teniendo en cuenta lo que surge de las notificaciones de fs. 151, 176, 181, 184, 306 y 310, del citado código)…los edictos ordenados se publicaran exclusivamente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 2 (dos) días. Fdo. Elena Amanda Liberatori Jueza."

Samantha Salmún Feijóo
Secretaria

OJ 126
Inicia: 13-5-2015 Vence: 14-5-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 13

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 7763190/MGEYA/2015)
Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS LEIVA MEDINA, FREDDY MARTÍN Y OTROS S/ART. 181, INC. 1° DEL CP"
Causa N° 4762/14 (INTERNO N° 17/D/15)

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13, Secretaría única Causa N° 4762/14 (interno n° 17/D/15)
Autos: **"LEGAJO DE JUICIO en autos LEIVA MEDINA, Freddy Martín y otros s/ art. 181, inc. 1° del CP"**
Fiscal: Dra. Silvina Bruno, a cargo de la Fiscalía n° 9.
Defensa: Dra. María Fabiana Damilano.
Destinatario: Maricet Elvira González Vázquez, titular del DNI n° 94.980.297.
Delito: Art. 181 inc. 1° del Código Penal.

El Juzgado en lo Penal Contravencional y de Faltas N° 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de notificar a Maricet Elvira González Vázquez para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los tres días de notificado, a efectos de retirar un oficio dirigido al Registro Nacional de Reincidencia, con el objeto de que dicha dependencia le extraiga cuatro juegos de fichas dactiloscópicas e informe los antecedentes que pudieran registrar. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: "///nos Aires, 29 de abril de 2015. (....).Con relación a los imputados Leiva Medina y González Vázquez, toda vez que la defensa no ha informado el domicilio de los nombrados, publíquense edictos de estilo por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. a fin de notificarlos que deberán comparecer dentro de los tres días de notificados, ante este Juzgado a efectos de retirar un oficio dirigido al Registro Nacional de Reincidencia, con el objeto de que dicha dependencia le extraiga cuatro juegos de fichas dactiloscópicas e informe los antecedentes que pudieran registrar (cfr. art. 63 del CPPCABA), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y disponer su inmediata captura (cfr. art. 63 y 158 del CPPCABA). Notifíquese a las Sras. Fiscal y Defensora, y líbrese telegrama de estilo a la comisaría con jurisdicción en el domicilio de la imputada y al Boletín Oficial de la C.A.B.A. Fdo.: Dra. Patricia Ana Larroca, Juez; Ante mí: Dr. Jonathan R. Barraud, Secretario".

Patricia Ana Larocca
Juez

OJ 114
Inicia: 6-5-2015 Vence: 19-5-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 13

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 7834928/MGEYA/2015)
Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS LEIVA MEDINA, FREDDY MARTÍN Y OTROS S/ART. 181, INC. 1° DEL CP"
Causa N° 4762/14 (INTERNO N° 17/D/15)

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13, Secretaría única Causa N° 4762/14 (interno n° 17/D)/15)
Autos: "**LEGAJO DE JUICIO en autos LEIVA MEDINA, Freddy Martín y otros s/ art. 181, inc. 1° del CP**"
Fiscal: Dra. Silvina Bruno, a cargo de la Fiscalía n° 9.
Defensa: Dra. María Fabiana Damilano.
Destinatario: Freddy Martín Leiva Medina, titular del DNI n° 94.980.296.
Delito: Art. 181 inc. 1° del Código Penal.

El Juzgado en lo Penal Contravencional y de Faltas N° 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de notificar a Freddy Martín Leiva Medina para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los tres días de notificado, a efectos de retirar un oficio dirigido al Registro Nacional de Reincidencia, con el objeto de que dicha dependencia le extraiga cuatro juegos de fichas dactiloscópicas e informe los antecedentes que pudieran registrar. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: "///nos Aires, 29 de abril de 2015. (....).Con relación a los imputados Leiva Medina y González Vázquez, toda vez que la defensa no ha informado el domicilio de los nombrados, publíquense edictos de estilo por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. a fin de notificarlos que deberán comparecer dentro de los tres días de notificados, ante este Juzgado a efectos de retirar un oficio dirigido al Registro Nacional de Reincidencia, con el objeto de que dicha dependencia le extraiga cuatro juegos de fichas dactiloscópicas e informe los antecedentes que pudieran registrar (cfr. art. 63 del CPPCABA), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y disponer su inmediata captura (cfr. art. 63 y 158 del CPPCABA). Notifíquese a las Sras. Fiscal y Defensora, y líbrese telegrama de estilo a la comisaría con jurisdicción en el domicilio de la imputada y al Boletín de la C.A.B.A. Fdo.: Dra. Patricia Ana Larroca, Juez; Ante mí: Dr. Jonathan R. Barraud, Secretario".

Patricia Ana Larocca
Juez

OJ 115
Inicia: 6-5-2015 Vence: 19-5-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 26

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 7931342/MGEYA/2015)
Carátula: "SUS ABUELOS GERIATRICO SITO EN, HUMBERTO PRIMO 2853 S/INFR. ART(s).106 ABANDONO DE PERSONAS – CP (P/L2303)"
Causa N° 3739/12 (INTERNO N° 2714/C)

Causa Nro. 3739/12, caratulada "**SUS ABUELOS GERIATRICO SITO EN , HUMBERTO PRIMO 2853 s/infr. art.(s). 106, Abandono de Personas - CP (p/ L 2303)",** sumario interno Nro. 2.714/C, del registro de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 26, a cargo de la Dra. María Cristina Nazar, Secretaría a mi cargo, sito en Tacuarí 138, piso 2° de esta ciudad, TEL: 4014-6759. Se transcribe el auto: "Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de abril de 2015.- Por recibido, tómase razón. Atento lo solicitado por el Sr. Fiscal, siendo que no se pudo notificar fehacientemente a la Sra. María Cristina Soler de la audiencia de juicio que se hubiera dispuesto oportunamente y que la Sra. Defensora al día de la fecha no ha realizado manifestación alguna pese a las vistas corridas, corresponde, previo a proceder al dictado de rebeldía y captura, proceder en los términos del art. 63 del CPPCABA, debiendo notificarse a la Sra. María Cristina Soler, DNI Nro. 17.366.996, nacida el día 7 de septiembre de 1964 en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán, mediante edicto a publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que dentro del quinto día de su última publicación deberá concurrir ante los estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 26, sito en Tacuarí 138 2° piso, en el horario comprendido entre las 9 a 15 hs, a efectos de estar a derecho. A tal fin, líbrese oficio de estilo, adjuntándose tres ejemplares del edicto. Notifíquese a las partes". Fdo: María Cristina Nazar ,Jueza en lo Penal, Contravencional y de Faltas. Ante mí: Carlos E. Dobenau ,Secretario.

Carlos E. Dobenau
Secretario

OJ 116
Inicia: 7-5-2015 Vence: 13-5-2015

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 8353182/MGEYA/2015)
Carátula: "ORTUBIA, LEÓN ALEXIS WALTER – ART:149 BIS 1° PARRAFO"
Legajo MPF 57001

El Dr. Nestor Maragliano, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 25 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4501/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 57001 ORTUBIA LEON, ALEXIS WALTER- Art:149 bis 1º párrafo cita y emplaza a **Alexis Walter Ortubia Leon** - con domicilio en Avenida Dellepiane 6500, Manzana 7, Casa 68, de esta ciudad- a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 149 bis 1º Párrafo del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Matías Álvarez
Prosecretario Administrativo

OJ 118
Inicia: 8-5-2015 Vence: 14-5-2015

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

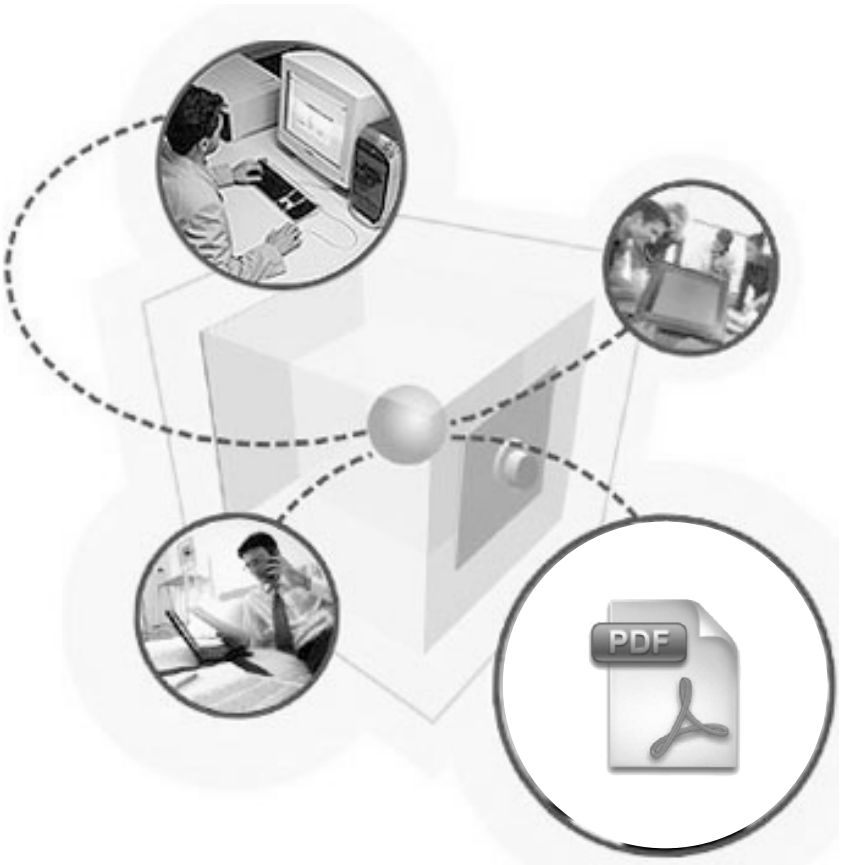

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar